

Boletín Oficial de la



Asamblea de Madrid

Número 147

26 de marzo de 2026

XIII Legislatura

SUMARIO

1. TEXTOS APROBADOS

Página

1.3 RESOLUCIONES DE PLENO

— **Resolución núm. 4/2026 del Pleno de la Asamblea de Madrid**, de fecha 19 de marzo de 2026, sobre la Proposición No de Ley PNL-124/2026 RGEF.6279, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid acuerda instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que, a su vez, inste al Gobierno de la Nación a: 1. Que desista de esta política penitenciaria de “indultos encubiertos” motivada en razones de exclusiva oportunidad política, en un inadmisibles y amoral intercambio de votos por beneficios carcelarios para los terroristas. 2. Que hagan públicos los datos relativos a la concesión de beneficios penitenciarios de los últimos siete años, y, en consecuencia, informe de: a) El número exacto de etarras que hayan sido clasificados en tercer grado penitenciario conforme a los artículos 72 y siguientes de la Ley Orgánica General Penitenciaria. b) El número de internos a los que se haya aplicado el régimen de flexibilización previsto en el artículo 100.2 del Reglamento Penitenciario. c) El número de permisos ordinarios y extraordinarios concedidos al amparo de los artículos 154 y siguientes del Reglamento Penitenciario. 3. Que acredite si los etarras perceptores de beneficios penitenciarios han cumplido con los requisitos del 72.6 de la LOGP, esto es: la acreditación de un abandono efectivo del terrorismo, acompañado de una colaboración real y activa con las autoridades, manifestada mediante el repudio expreso de la violencia, la petición de perdón a las víctimas y la constatación técnica de la desvinculación del entorno terrorista. 4. Que garantice la correcta aplicación del marco jurídico estatal en materia penitenciaria, reforzando los mecanismos de control y supervisión sobre las Administraciones autonómicas que han asumido competencias de gestión para evitar prácticas que desvirtúen la legislación vigente. 5. Que proporcione a la Fiscalía y a los órganos judiciales de vigilancia penitenciaria los recursos necesarios para ejercer un control efectivo sobre la legalidad de las resoluciones adoptadas en esta materia. 6. Que promueva las reformas legislativas que impidan la utilización de instrumentos excepcionales como indultos encubiertos y aseguren que la ejecución de las penas se rija exclusivamente por criterios legales, técnicos y objetivos.

35573

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1 PROYECTOS DE LEY

- **Proyecto de Ley PL-1/2026 RGEF.7424.** Por la que se habilita a la Comunidad de Madrid para el ejercicio de la acción popular en determinados ámbitos. 35574-35576
- **PL-1/2026 RGEF.7424.** Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 23 de marzo de 2026, por el que se eleva al Pleno propuesta de tramitación en lectura única del Proyecto de Ley PL-1/2026 RGEF.7424, por la que se habilita a la Comunidad de Madrid para el ejercicio de la acción popular en determinados ámbitos, así como la apertura del plazo de presentación de enmiendas al articulado. 35576-35577

2.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

- **PNL-105/2026 RGEF.5541.** Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a que, a su vez, inste al Gobierno de España a lo siguiente: 1. Declarar oficialmente la profesión de funcionario de prisiones como profesión de riesgo, atendiendo a la peligrosidad objetiva, frecuencia de agresiones y condiciones materiales en las que se desarrolla. 2. Reconocer a los funcionarios de prisiones como agentes de la autoridad a todos los efectos legales, mediante la modificación del artículo 80 de la Ley Orgánica 1/1979, General Penitenciaria, otorgándoles la protección penal correspondiente frente a atentados y agresiones. 3. Aprobar un plan urgente de refuerzo de plantilla, con una convocatoria de empleo público plurianual que cubra el 100% de las vacantes y anticipe las jubilaciones previstas. 4. Garantizar la equiparación salarial con los funcionarios penitenciarios de otras regiones, en aplicación del principio de igualdad retributiva por el desempeño de funciones equivalentes. Para su tramitación ante el Pleno. 35577-35579
- **PNL-139/2026 RGEF.6976.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para que adopte los siguientes acuerdos: Primero: Que muestre su rechazo a la actual propuesta de la futura Política Agraria Común PAC 2028-2034 y a cualquier propuesta de embargo comercial del sector agroalimentario que se quiera imponer a España y a Europa. Segundo: Que inste al Gobierno de España y en el seno de los órganos de coordinación autonómica una Política Agrícola Común (PAC) para el periodo 2028-2034 que: a) Mantenga su estructura en dos pilares diferenciados, garantizando la continuidad de las ayudas directas y de las políticas de desarrollo rural. b) Cuente con una dotación financiera suficiente y estable, al menos equivalente en términos reales a la actualmente asignada a España, evitando recortes que perjudiquen al sector agrario madrileño. c) Preserve la identidad presupuestaria propia de la PAC, diferenciada del resto de políticas comunitarias, asegurando previsibilidad y estabilidad al sector. d) Simplifique los procedimientos administrativos, reduciendo cargas burocráticas y facilitando el acceso efectivo de agricultores y ganaderos a las ayudas. Tercero: Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación; a los grupos parlamentarios del Congreso y del Senado; al Parlamento Europeo; a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP); a la Federación de Municipios de Madrid (FMM); a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, a las organizaciones agrarias y a las cooperativas agroalimentarias de la Comunidad de Madrid. Para su tramitación ante el Pleno. 35579-35580

— **PNL-140/2026 RGEF.6977.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Reforzar los mecanismos de control y seguimiento de la ejecución de los contratos públicos en los ámbitos de servicios sociales, atención a personas dependientes y recursos destinados a víctimas de violencia de género. 2. Incorporar en los pliegos de contratación criterios de calidad evaluables y verificables, que permitan garantizar que la adjudicación de contratos públicos se base en la mejor relación calidad-precio y no exclusivamente en criterios económicos. 3. Impulsar sistemas de evaluación periódica del desempeño de las empresas adjudicatarias, incorporando indicadores objetivos de calidad del servicio, cumplimiento contractual y satisfacción de las personas usuarias. 4. Garantizar que en los procedimientos de contratación pública se tenga en cuenta el historial de cumplimiento contractual de las empresas licitadoras, conforme a la normativa vigente. 5. Promover auditorías externas e independientes en los contratos de especial sensibilidad social, con el objetivo de garantizar la transparencia, el control del gasto público y la calidad del servicio prestado. 6. Aplicar de forma rigurosa los mecanismos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, incluyendo las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71, cuando concurren incumplimientos graves o reiterados. 7. Garantizar la plena aplicación de los principios recogidos en el artículo 1 de la Ley de Contratos del Sector Público en toda la contratación pública de la Comunidad de Madrid. Para su tramitación ante el Pleno.

35581-35582

— **PNL-141/2026 RGEF.6978.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Reforzar los mecanismos de evaluación de la calidad en los contratos públicos de la Comunidad de Madrid, especialmente en aquellos vinculados a servicios sociales, sanitarios, educativos y de atención a personas vulnerables, garantizando el cumplimiento efectivo del principio de mejor relación calidad precio establecido en el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público. 2. Incorporar en los pliegos de contratación criterios de calidad verificables y medibles, que permitan evaluar de forma objetiva la prestación de los servicios, incluyendo indicadores de resultados, ratios de personal, condiciones laborales del personal adscrito al servicio y estándares de atención a las personas usuarias. 3. Establecer sistemas periódicos de evaluación y auditoría externa de los contratos públicos vinculados a servicios esenciales del Estado del Bienestar, con el fin de garantizar el adecuado uso de los recursos públicos y la calidad de los servicios prestados. 4. Reforzar los mecanismos de control del cumplimiento contractual, mediante la elaboración de informes periódicos de seguimiento que permitan detectar posibles incumplimientos y aplicar, en su caso, las penalidades previstas en la normativa vigente. 5. Garantizar la aplicación efectiva de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, evitando que puedan resultar adjudicatarias de contratos públicos aquellas empresas que hayan sido sancionadas de forma firme por incumplimientos graves en la prestación de servicios públicos. 6. Impulsar la transparencia en la contratación pública, facilitando el acceso a la información sobre adjudicaciones, ejecución de contratos, penalidades aplicadas y evaluaciones de calidad de los servicios prestados. 7. Promover la incorporación de cláusulas sociales, laborales y de calidad en los contratos públicos, con el fin de asegurar que la contratación pública contribuya al fortalecimiento de los pilares del Estado del Bienestar y a la protección de los derechos de las personas usuarias de los servicios públicos. Para su tramitación ante el Pleno. . .

35583-35585

— **PNL-144/2026 RGE.6981.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Reforzar la aplicación efectiva del principio de mejor relación calidad-precio en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, garantizando que los criterios técnicos y de calidad tengan un peso suficiente en los procedimientos de adjudicación. 2. Establecer directrices para evitar la preponderancia excesiva del criterio económico en los pliegos de contratación, especialmente en aquellos contratos vinculados a servicios públicos esenciales. 3. Implantar mecanismos específicos de prevención del fraccionamiento indebido de contratos, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público, con el fin de evitar la elusión de los procedimientos de licitación ordinarios. 4. Regular instrucciones claras para el uso del contrato menor, garantizando que esta figura se utilice exclusivamente para necesidades puntuales y no para cubrir necesidades estructurales o recurrentes de la Administración. 5. Reforzar los sistemas de evaluación de la solvencia técnica y profesional de las empresas licitadoras, asegurando que las propuestas técnicas presentadas respondan adecuadamente a las necesidades del servicio público. 6. Garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones laborales, sociales y de igualdad por parte de las empresas adjudicatarias de contratos públicos. 7. Establecer sistemas de seguimiento e inspección periódica de la ejecución de los contratos públicos, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales y la calidad de los servicios prestados. 8. Impedir la adjudicación de contratos públicos a empresas que hayan sido sancionadas por incumplimientos graves en materia laboral, social, de igualdad o de contratación pública, o que se encuentren incurso en causas de prohibición de contratar, conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público. 9. Elaborar un informe anual sobre la calidad y ejecución de la contratación pública en la Comunidad de Madrid, que incluya indicadores sobre ponderación del precio en los pliegos, número de contratos menores, incidencias detectadas y medidas adoptadas para mejorar la transparencia y la eficiencia del sistema. Para su tramitación ante el Pleno.

35585-35587

— **PNL-145/2026 RGE.6982.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Reforzar los mecanismos de planificación de la contratación pública en la Administración de la Comunidad de Madrid y su sector público institucional con el fin de evitar situaciones de fraccionamiento indebido de contratos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. 2. Establecer sistemas de supervisión y control interno que permitan detectar de forma temprana posibles supuestos de fraccionamiento contractual o utilización reiterada de contratos menores para atender necesidades estructurales o recurrentes. 3. Garantizar la correcta aplicación del artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público, reforzando los mecanismos de control sobre la utilización de contratos menores, de modo que su utilización responda exclusivamente a necesidades puntuales y no sustituya indebidamente a los procedimientos ordinarios de licitación pública. 4. Implantar sistemas de seguimiento que permitan identificar la reiteración de contratos menores con un mismo objeto o proveedor, especialmente cuando se produzcan dentro de un mismo ejercicio presupuestario o en ámbitos de contratación recurrente. 5. Reforzar los mecanismos de control sobre el historial de cumplimiento contractual de las empresas adjudicatarias, con el fin de evitar la reiteración de adjudicaciones a empresas que hayan sido objeto de penalidades graves, resoluciones contractuales o incumplimientos significativos, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público. 6. Elaborar informes periódicos de evaluación sobre el uso de contratos menores, las penalidades impuestas a empresas adjudicatarias y los riesgos de fraccionamiento contractual en el ámbito de la contratación pública de la Comunidad de Madrid. 7. Impulsar la realización de auditorías externas e independientes sobre la contratación pública en sectores especialmente sensibles, tales como servicios sociales, atención a la dependencia, atención a víctimas de violencia de género, infancia o servicios sociosanitarios. Estas auditorías deberán incluir: - análisis de la concentración de contratos públicos en determinados operadores económicos - evaluación del cumplimiento contractual de las empresas adjudicatarias - revisión de penalidades, incidencias y resoluciones contractuales - análisis de la calidad real de los servicios prestados en relación con los pliegos de contratación. 8. Incorporar recomendaciones de mejora en la planificación y supervisión de la contratación pública atendiendo a las orientaciones formuladas por la CNMC, el Tribunal de Cuentas y los órganos de fiscalización externa. Para su tramitación ante el Pleno.

35587-35590

- **PNL-147/2026 RGEF.6984.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Reconocer el valor institucional de la reciente sentencia del Tribunal Constitucional relativa a la tramitación de la reforma de la Ley de Radio Televisión Madrid, asumiendo las conclusiones jurídicas derivadas de la misma en materia de respeto a los derechos parlamentarios. 2. Garantizar que las futuras iniciativas legislativas promovidas por el Consejo de Gobierno respeten plenamente los derechos parlamentarios reconocidos en el artículo 23 de la Constitución Española, incluyendo el derecho de enmienda, deliberación y participación efectiva de los grupos parlamentarios. 3. Abstenerse de promover la utilización del procedimiento legislativo de lectura única en aquellos supuestos en los que las iniciativas legislativas afecten a la organización institucional de la Comunidad de Madrid, a los medios públicos de comunicación o a materias de especial relevancia democrática. 4. Impulsar un compromiso institucional de respeto al pluralismo parlamentario y a los principios de deliberación democrática que inspiran el funcionamiento de la Asamblea de Madrid. 5. Garantizar que cualquier futura modificación del régimen jurídico de Radio Televisión Madrid se tramite mediante procedimientos legislativos ordinarios que permitan la participación efectiva de todos los grupos parlamentarios. Para su tramitación ante el Pleno. 35590-35592
- **PNL-148/2026 RGEF.7104.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Diseñar e implantar un Plan de Apoyo a la Maternidad de las Mujeres Deportistas, que permita facilitar la conciliación entre la maternidad y el desarrollo de una carrera deportiva profesional. 2. Que dicho plan contemple, entre otras medidas: a) El establecimiento de ayudas económicas específicas para deportistas embarazadas o en periodo de maternidad que vean reducida temporalmente su actividad competitiva. b) El desarrollo de programas de acompañamiento, preparación física y readaptación deportiva que faciliten la reincorporación a la práctica deportiva tras el embarazo y el parto. c) La adopción de medidas de conciliación en centros de tecnificación e instalaciones deportivas públicas, incluyendo la habilitación de espacios de cuidado infantil cuando sea posible. d. La adopción de medidas que garanticen la continuidad o mantenimiento de becas y ayudas públicas durante los periodos de embarazo y maternidad. Para su tramitación ante el Pleno. 35592-35594
- **PNL-149/2026 RGEF.7105.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Diseñar e implantar un Plan de Apoyo a la Maternidad de las Mujeres Deportistas, que permita facilitar la conciliación entre la maternidad y el desarrollo de una carrera deportiva profesional. 2. Que dicho plan contemple, entre otras medidas: a) El establecimiento de ayudas económicas específicas para deportistas embarazadas o en periodo de maternidad que vean reducida temporalmente su actividad competitiva. b) El desarrollo de programas de acompañamiento, preparación física y readaptación deportiva que faciliten la reincorporación a la práctica deportiva tras el embarazo y el parto. c) La adopción de medidas de conciliación en centros de tecnificación e instalaciones deportivas públicas, incluyendo la habilitación de espacios de cuidado infantil cuando sea posible. d. La adopción de medidas que garanticen la continuidad o mantenimiento de becas y ayudas públicas durante los periodos de embarazo y maternidad. Para su tramitación ante la Comisión de Turismo y Deporte. 35594-35595

- **PNL-150/2026 RGEF.7108.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Impulsar medidas para avanzar hacia una presencia equilibrada del deporte femenino y masculino en la programación deportiva de los medios de comunicación públicos o financiados por la Comunidad de Madrid. 2. Desarrollar un plan de acción específico para reforzar la cobertura del deporte femenino, que incluya la retransmisión y seguimiento de competiciones y eventos deportivos femeninos. 3. Realizar un seguimiento periódico de estas medidas, mediante informes que analicen la presencia del deporte femenino y masculino en la programación deportiva y permitan evaluar su evolución. Para su tramitación ante el Pleno. 35595-35597
- **PNL-151/2026 RGEF.7109.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Impulsar medidas para avanzar hacia una presencia equilibrada del deporte femenino y masculino en la programación deportiva de los medios de comunicación públicos o financiados por la Comunidad de Madrid. 2. Desarrollar un plan de acción específico para reforzar la cobertura del deporte femenino, que incluya la retransmisión y seguimiento de competiciones y eventos deportivos femeninos. 3. Realizar un seguimiento periódico de estas medidas, mediante informes que analicen la presencia del deporte femenino y masculino en la programación deportiva y permitan evaluar su evolución. Para su tramitación ante la Comisión de Turismo y Deporte. 35597-35598
- **PNL-152/2026 RGEF.7123.** Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid, para que a su vez inste al Gobierno de la Nación a promover los cambios legislativos necesarios para la creación de un Estatuto Médico propio. Para su tramitación ante el Pleno. 35598-35599
- **PNL-153/2026 RGEF.7375.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a invertir 2.000 millones de euros para aumentar la oferta de vivienda pública en 11.000 viviendas. Para su tramitación ante el Pleno. 35599-35600
- **PNL-154/2026 RGEF.7381.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Destituir a Miguel Ángel Rodríguez Bajón de su cargo de Jefe del Gabinete de la Presidenta de la Comunidad de Madrid. 2. Comprometerse con la independencia de los medios de comunicación renunciando a todo tipo de presión a periodistas y medios, especialmente cuando estén investigando o publicando informaciones sobre la Comunidad de Madrid y sus instituciones. 3. Difundir una disculpa pública a los periodistas afectados y una rectificación de los hechos falsos que se les atribuyeron desde el gabinete de la Presidenta de la Comunidad de Madrid. Para su tramitación ante el Pleno. 35600-35601

2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

- **PE-1269/2026 RGEF.6852.** De la Diputada Sra. González Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación con la nota de prensa publicada por la Comunidad de Madrid el 9 de marzo de 2026, titulada “Díaz Ayuso anuncia nuevas ayudas pioneras en España de hasta 150.000 euros para apoyar el crecimiento de microempresas y autónomos” ¿Cuál es el número estimado de microempresas que podrían beneficiarse de las ayudas anunciadas en la citada nota de prensa? 35602

- **PE-1270/2026 RGEF.6853.** De la Diputada Sra. González Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación con la nota de prensa publicada por la Comunidad de Madrid el 9 de marzo de 2026, titulada “Díaz Ayuso anuncia nuevas ayudas pioneras en España de hasta 150.000 euros para apoyar el crecimiento de microempresas y autónomos” ¿Cuál es el número estimado de trabajadores autónomos que podrían beneficiarse de las ayudas anunciadas en la citada nota de prensa? 35602
- **PE-1271/2026 RGEF.6854.** De la Diputada Sra. González Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación con la nota de prensa publicada por la Comunidad de Madrid el 9 de marzo de 2026, titulada “Díaz Ayuso anuncia nuevas ayudas pioneras en España de hasta 150.000 euros para apoyar el crecimiento de microempresas y autónomos” ¿Cuántas microempresas y autónomos existen actualmente en la Comunidad de Madrid que cumplan potencialmente los requisitos anunciados (menos de 10 trabajadores y una antigüedad mínima de 3 años)? 35602
- **PE-1272/2026 RGEF.6855.** De la Diputada Sra. González Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación con la nota de prensa publicada por la Comunidad de Madrid el 9 de marzo de 2026, titulada “Díaz Ayuso anuncia nuevas ayudas pioneras en España de hasta 150.000 euros para apoyar el crecimiento de microempresas y autónomos” ¿Está recogida esta línea de ayudas en el Proyecto o Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2026? 35602
- **PE-1273/2026 RGEF.6856.** De la Diputada Sra. González Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación con la nota de prensa publicada por la Comunidad de Madrid el 9 de marzo de 2026, titulada “Díaz Ayuso anuncia nuevas ayudas pioneras en España de hasta 150.000 euros para apoyar el crecimiento de microempresas y autónomos” ¿en qué programa presupuestario, sección y subconcepto de los presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2026 se encuentra consignada la partida correspondiente? 35603
- **PE-1274/2026 RGEF.6857.** De la Diputada Sra. González Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Considera el Gobierno de la Comunidad de Madrid necesario realizar en Estados Unidos el anuncio de ayudas destinadas a microempresas y autónomos de la región, tal y como se recoge en la nota de prensa publicada el 9 de marzo de 2026, titulada “Díaz Ayuso anuncia nuevas ayudas pioneras en España de hasta 150.000 euros para apoyar el crecimiento de microempresas y autónomos”? 35603
- **PE-1275/2026 RGEF.6858.** De la Diputada Sra. González Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué motivos justificaron que el anuncio de una línea de ayudas dirigida a autónomos y microempresas de la Comunidad de Madrid se realizara durante un viaje institucional a Estados Unidos? 35603
- **PE-1276/2026 RGEF.6902.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿En virtud de qué norma jurídica o acto administrativo ha sido clasificado el Hospital Enfermera Isabel Zandal como infraestructura “esencial” a efectos de restringirme el acceso a documentación relativa a su plan de incendios? 35603
- **PE-1277/2026 RGEF.6903.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Ha sido el Hospital Enfermera Isabel Zandal designado formalmente como infraestructura crítica o estratégica en el marco del Sistema de Protección de Infraestructuras Críticas regulado por la Ley 8/2011, de 28 de abril, y el Real Decreto 704/2011? 35603

- **PE-1278/2026 RGE.6904.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Forma parte el plan de incendios solicitado por mí en relación con el Hospital Enfermera Isabel Zendal de un Plan de Protección Específico (PPE) o de algún otro instrumento de seguridad clasificado conforme a la normativa estatal de protección de infraestructuras críticas?..... 35603
- **PE-1279/2026 RGE.6905.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué fundamento jurídico concreto invoca el Gobierno de la Comunidad de Madrid para denegarme el acceso, en relación con el Hospital Enfermera Isabel Zendal, a un documento que, con carácter general, forma parte de los planes de autoprotección previstos en el Real Decreto 393/2007, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección?..... 35603
- **PE-1280/2026 RGE.6906.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Existe una resolución administrativa expresa mediante la cual se haya clasificado el Hospital Enfermera Isabel Zendal como infraestructura “esencial”, “crítica” o de seguridad estratégica a efectos de limitar el acceso a información relativa a sus sistemas de seguridad o emergencia? 35604
- **PE-1281/2026 RGE.6907.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué organismo ha emitido una orden administrativa expresa que clasifica al Hospital Enfermera Isabel Zendal como infraestructura “esencial”, “crítica” o de seguridad estratégica para restringir el acceso a información sobre sus sistemas de seguridad o emergencia? 35604
- **PE-1282/2026 RGE.6908.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Ha sido aprobado para el Hospital Enfermera Isabel Zendal algún Plan de Protección Específico (PPE) en el marco del Sistema de Protección de Infraestructuras Críticas regulado por la Ley 8/2011, de 28 de abril, y su normativa de desarrollo? 35604
- **PE-1283/2026 RGE.6909.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué fundamento jurídico concreto invoca el Gobierno de la Comunidad de Madrid para restringirme el acceso parlamentario a la documentación solicitada en relación con los planes antiincendios del Hospital Enfermera Isabel Zendal? 35604
- **PE-1284/2026 RGE.6910.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos edificios públicos de la Comunidad de Madrid están clasificados como “infraestructura esencial”?..... 35604
- **PE-1286/2026 RGE.6945.** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué comprobaciones de legalidad urbanística realizó el Consejo de Gobierno antes de aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid relativa al Área de Planeamiento Específico 15.17 “Equipamiento Salud Arturo Soria 82”?..... 35604
- **PE-1287/2026 RGE.6947.** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué razones de interés público urbanístico consideró el Consejo de Gobierno para aprobar definitivamente la modificación puntual del planeamiento que crea el APE 15.17?..... 35604

- **PE-1289/2026 RGEF.6952.** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Realizó la Comunidad de Madrid algún análisis del impacto territorial o urbanístico derivado de la creación del Área de Planeamiento Específico 15.17 en el distrito de Ciudad Lineal?..... 35604
- **PE-1291/2026 RGEF.6958.** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Ha solicitado la Comunidad de Madrid información al Ayuntamiento de Madrid sobre el contenido urbanístico del Plan Especial promovido por la mercantil Gran Vía 52, S. A.? 35605
- **PE-1292/2026 RGEF.6959.** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Considera el Gobierno regional que el Plan Especial aprobado inicialmente para el edificio de Gran Vía 52 se ajusta a la finalidad prevista para este instrumento urbanístico en los artículos 57 y 59 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid? 35605
- **PE-1293/2026 RGEF.6975.** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo garantiza el Consejo de Gobierno que los informes técnicos utilizados para justificar la exclusión de ofertas por baja temeraria estén debidamente motivados y fundamentados, conforme a la doctrina reiterada del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid? 35605
- **PE-1296/2026 RGEF.6993.** De la Diputada Sra. González Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración realiza el Gobierno de la Comunidad de Madrid de utilizar infraestructuras públicas como el Metro para facilitar la logística de grandes plataformas de comercio electrónico en lugar de apoyar al comercio de proximidad? 35605
- **PE-1297/2026 RGEF.6994.** De la Diputada Sra. González Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas piensa adoptar el Gobierno regional para evitar que la instalación de taquillas de paquetería en estaciones de Metro suponga una competencia directa para los pequeños comercios que ofrecen servicios de recogida de paquetes en los barrios?..... 35605
- **PE-1298/2026 RGEF.6995.** De la Diputada Sra. González Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración realiza el Gobierno regional que el Metro se utilice para facilitar la logística de empresas privadas de comercio electrónico? 35605
- **PE-1299/2026 RGEF.6998.** De la Diputada Sra. González Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué políticas concretas está impulsando la Comunidad de Madrid para reforzar el papel del pequeño comercio frente al crecimiento de plataformas de comercio electrónico? 35605
- **PE-1300/2026 RGEF.7000.** De la Diputada Sra. González Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Ha realizado el Gobierno regional algún estudio de impacto sobre el comercio de proximidad en las zonas afectadas por la instalación de lockers en estaciones de Metro? 35605
- **PE-1302/2026 RGEF.7028.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta sobre los datos que maneja el Gobierno regional sobre el turismo sanitario en la Comunidad de Madrid..... 35606

- **PE-1303/2026 RGEF.7046.** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué órgano administrativo autorizó los expedientes de suministro o mantenimiento de iluminación en la carretera M-113, adjudicados a Artesolar Iluminaciones S.L., en el ámbito de las competencias regionales, en esta Legislatura?..... 35606
- **PE-1304/2026 RGEF.7051.** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios objetivos utiliza el Consejo de Gobierno para justificar la externalización de servicios auxiliares estructurales –como limpieza, mantenimiento o logística– en lugar de reforzar medios propios, especialmente cuando se trata de necesidades permanentes y no coyunturales?..... 35606
- **PE-1306/2026 RGEF.7062.** De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios utiliza el Gobierno regional para autorizar o denegar solicitudes de teletrabajo en la Administración autonómica? 35606
- **PE-1307/2026 RGEF.7065.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actuaciones que tienen previsto realizar a través de la partida 22809 otros Convenios, Conciertos o Acuerdos del programa 336A ACTIVIDADES, TECNIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEPORTIVA dotada con un importe de 294.232€. 35606
- **PE-1308/2026 RGEF.7066.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: motivación para la creación de la partida 22809 otros Convenios, Conciertos o Acuerdos del programa 336A ACTIVIDADES, TECNIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEPORTIVA dotada con un importe de 294.232€. 35606
- **PE-1309/2026 RGEF.7067.** Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuáles son las principales empresas públicas o privadas que la consejería de digitalización tiene planeado poner a su disposición el centro demostrador de ciberseguridad sanitaria?..... 35606
- **PE-1310/2026 RGEF.7069.** Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: qué colaboración está prestando la Comunidad de Madrid al Ayuntamiento de Madrid para el realojo de las familias desalojadas en la Calle Antonio Cabezón 61?..... 35606
- **PE-1311/2026 RGEF.7072.** Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: objetivos de las actuaciones previstas a realizar a través de la partida presupuestaria 22809 Otros convenios, conciertos, acuerdos del Programa 232E (Integración, Participación Social y Lucha contra la Exclusión) dotada con un importe de 24.650€. 35607
- **PE-1312/2026 RGEF.7073.** Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actuaciones previstas a realizar a través de la partida presupuestaria 22809 Otros convenios, conciertos, acuerdos del Programa 232E (Integración, Participación Social y Lucha contra la Exclusión) dotada con un importe de 24.650€. 35607
- **PE-1313/2026 RGEF.7074.** Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actuaciones previstas a realizar a través de la partida presupuestaria 48399 Familia: otras actuaciones, del Programa 232E (Integración, Participación Social y Lucha contra la Exclusión) dotada con un importe de 48.590.482,95€. 35607

- **PE-1314/2026 RGEF.7075.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: motivación para la minoración de crédito de la partida 22802 Convenios: con instituciones sin fines de lucro del programa 336A ACTIVIDADES, TECNIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEPORTIVA por importe de 294.232€ 35607
- **PE-1315/2026 RGEF.7102.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Se va a mantener el suministro de agua de aquellos consumidores vulnerables, vulnerables severos o en riesgo de exclusión social, definidas en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos, que no puedan pagar la factura del agua en el caso de que decaiga el escudo social garantizando así su derecho humano al agua? 35607
- **PE-1316/2026 RGEF.7119.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por las actuaciones que han sido canceladas, respecto de las inicialmente diseñadas para el ejercicio 2026, que han provocado que en enero del 2026 se haya realizado una minoración de crédito en el subconcepto 78099 OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO del programa 411A AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN por importe elegible de-265.832,94€...... 35607
- **PE-1317/2026 RGEF.7125.** De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuándo piensa el gobierno incrementar los recursos docentes no universitarios con las 300 plazas nuevas que se iban a incorporar en el curso 25/26 tal y como se acordó en el acuerdo del Consejo de Gobierno del 23 de abril de 2025?..... 35607
- **PE-1318/2026 RGEF.7126.** De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué plazos se da la dirección general de infraestructuras de la Consejería de Educación para retirar el árbol caído de la escuela infantil El Tomillar de Torreledones? 35608
- **PE-1323/2026 RGEF.7181.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo va a garantizar el Canal de Isabel II el derecho humano al agua de los consumidores vulnerables en caso de que decaigan las medidas del escudo social del Gobierno instaurado por el RDL 9/2024 prorrogado por el RDL 1/2025? 35608
- **PE-1324/2026 RGEF.7183.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántas veces se ha reunido la Mesa de Diálogo Civil de la Comunidad de Madrid desde el inicio de la Legislatura hasta la fecha actual? 35608
- **PE-1325/2026 RGEF.7185.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cree el Gobierno regional que el Anteproyecto de Ley de Libre Elección y Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid se ha realizado a través de un proceso participado en diálogo con las organizaciones del tercer sector y la sociedad civil?..... 35608
- **PE-1326/2026 RGEF.7188.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué inversiones considera la Comunidad de Madrid pueden desarrollarse en el Proyecto Estratégico Parque Metro Cuatro Caminos propuesto por Invest in Madrid?..... 35608
- **PE-1327/2026 RGEF.7189.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué información remite por Invest in Madrid a los posibles interesados en el Proyecto Estratégico Parque Metro Cuatro Caminos? 35608

- **PE-1328/2026 RGEF.7190.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Ha valorado la Comunidad de Madrid la gestión directa de los servicios de cafetería y comedor en el Centro de mayores Alonso Cano, situado en la calle de Alonso Cano número 18 de la ciudad de Madrid? 35608
- **PE-1329/2026 RGEF.7191.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Puede la Comunidad de Madrid avanzar fechas estimadas para la licitación de la cafetería del Centro de mayores Alonso Cano, situado en la calle de Alonso Cano número 18 de la ciudad de Madrid? 35608
- **PE-1334/2026 RGEF.7204.** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué mecanismos de control, utiliza el Gobierno de la Comunidad de Madrid para evitar la concentración de la gestión hospitalaria pública en un único gran operador sanitario privado? 35609
- **PE-1335/2026 RGEF.7239.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por las causas que han motivado que en enero del 2026 se haya minorado en 1.147.583,58€ el crédito inicialmente aprobado para la GESTIÓN CENTRALIZADA (929N) en el subconcepto18009 ACTUACIÓN CENTRALIZADA para el 2026. 35609
- **PE-1336/2026 RGEF.7241.** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿A qué finalidad (incluyendo nombre de la entidad gestora) se han destinado los 300.000 euros que quedaron pendientes dentro del programa 3 que recoge la de ORDEN de 19 de noviembre de 2025, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se modifica la Orden 3138/2022, de 22 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el desarrollo del Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025? 35609
- **PE-1337/2026 RGEF.7248.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: razones que han motivado la creación de la partida 48099 en el programa 333A de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid 2026. 35609
- **PE-1338/2026 RGEF.7249.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: razones que han motivado la creación de la partida 48099 en el programa 334A de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid 2026. 35609
- **PE-1339/2026 RGEF.7250.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: razones que han motivado la creación de la partida 46309 en el programa 334D de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid 2026. 35609
- **PE-1340/2026 RGEF.7251.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: razones que han motivado la creación de la partida 77301 en el programa 928M de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid 2026. 35609
- **PE-1341/2026 RGEF.7252.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: razones que han motivado la minoración de la partida 78099 en el programa 411A de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid 2026. . . 35609
- **PE-1342/2026 RGEF.7253.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: razones que han motivado el incremento de la partida 28001 en el programa 912M de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid 2026. . 35610

- **PE-1343/2026 RGEF.7255.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación con la nota de prensa publicada por la Comunidad de Madrid el 9 de marzo de 2026, titulada “La Comunidad de Madrid iniciará este año la construcción de las primeras viviendas del Plan Vive Solución Joven” ¿Cuál es la distribución prevista de viviendas por municipio dentro de este plan? 35610
- **PE-1344/2026 RGEF.7257.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación con la nota de prensa publicada por la Comunidad de Madrid el 9 de marzo de 2026, titulada “La Comunidad de Madrid iniciará este año la construcción de las primeras viviendas del Plan Vive Solución Joven” ¿Qué plazo estimado de finalización y entrega de las primeras viviendas maneja el Gobierno regional? 35610
- **PE-1345/2026 RGEF.7258.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación con la nota de prensa publicada por la Comunidad de Madrid el 9 de marzo de 2026, titulada “La Comunidad de Madrid iniciará este año la construcción de las primeras viviendas del Plan Vive Solución Joven” ¿Está recogida la financiación de estas promociones en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2026? 35610
- **PE-1347/2026 RGEF.7263.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuál es la situación general del mantenimiento y reparaciones pendientes en el parque de viviendas públicas gestionado por la Comunidad de Madrid?..... 35610
- **PE-1348/2026 RGEF.7274.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: motivo por el cual el Gobierno de la Comunidad de Madrid afirma no disponer de datos desagregados sobre el número de rechazos a las adjudicaciones de viviendas en el marco del Plan VIVE. 35610
- **PE-1349/2026 RGEF.7275.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Consejo de Gobierno sobre las viviendas del Plan vive de Pinto?..... 35610
- **PE-1350/2026 RGEF.7276.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación con la nota de prensa publicada por la Comunidad de Madrid el 9 de marzo de 2026, titulada “La Comunidad de Madrid iniciará este año la construcción de las primeras viviendas del Plan Vive Solución Joven” ¿Cuál es el número exacto de viviendas previstas en el marco del Plan Vive Solución Joven? 35610-35611
- **PE-1351/2026 RGEF.7291.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué estimación maneja la Consejería de Hacienda sobre el impacto de la guerra de Irán en la inflación de la Comunidad de Madrid durante 2026? 35611
- **PE-1352/2026 RGEF.7292.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué sectores económicos considera el Gobierno regional más expuestos al encarecimiento de carburantes y energía derivado de la guerra de Irán? . 35611
- **PE-1353/2026 RGEF.7294.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Ha evaluado el Consejo de Gobierno el coste presupuestario que tendría una ayuda temporal autonómica dirigida a autónomos y pymes del transporte, logística, taxis afectados por el encarecimiento de carburantes? 35611

- **PE-1354/2026 RGEF.7295.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué beneficios fiscales autonómicos vigentes considera el Gobierno regional susceptibles de revisión temporal para financiar medidas selectivas de apoyo a familias y sectores vulnerables ante la crisis derivada de la guerra de Irán? 35611

2.7.2 TRANSFORMACIÓN EN PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

Transformación de Peticiones de Información en Preguntas para Respuesta Escrita

- **PE-1398/2026 RGEF.6867 (Transformada de PI-1592/2026 RGEF.6867).** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información del retorno del viaje Presidenta, Isabel Díaz Ayuso, con inclusión de memoria económica, agenda completa, relación de asistentes, reuniones mantenidas y resultados verificables obtenidos para Madrid..... 35611
- **PE-1399/2026 RGEF.6900 (Transformada de PI-1595/2026 RGEF.6900).** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de ayudas públicas de la Comunidad de Madrid al sector audiovisual y criterios de concesiones relacionados con contenidos familiares. 35612
- **PE-1400/2026 RGEF.6951 (Transformada de PI-1599/2026 RGEF.6951).** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué informes sectoriales de órganos de la Comunidad de Madrid fueron solicitados o emitidos durante la tramitación de la modificación del planeamiento del APE 15.17?.. 35612
- **PE-1401/2026 RGEF.7052 (Transformada de PI-1607/2026 RGEF.7052).** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo garantiza el Consejo de Gobierno que la adjudicación de grandes contratos de limpieza y servicios auxiliares no termine concentrando el mercado en un número reducido de operadores, dificultando el acceso real de pymes y reduciendo la competencia efectiva? 35612
- **PE-1402/2026 RGEF.7116 (Transformada de PI-1632/2026 RGEF.7116).** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: solicita desglose de las actuaciones que se van a llevar a cabo con cargo al subconcepto 48099 OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO del programa 333A MUSEOS Y EXPOSICIONES por importe elegible de 66.000€. 35612
- **PE-1403/2026 RGEF.7117 (Transformada de PI-1633/2026 RGEF.7117).** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: solicita desglose de las actuaciones que se van a llevar a cabo con cargo al subconcepto 48099 OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO del programa 334A PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL por importe elegible de 298.000€. 35612
- **PE-1404/2026 RGEF.7118 (Transformada de PI-1634/2026 RGEF.7118).** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: solicita desglose de las actuaciones que se van a llevar a cabo con cargo al subconcepto 46309 CORPORACIONES LOCALES del programa 334D ASUNTOS TAURINOS por importe elegible de 82.690,22€. 35612
- **PE-1405/2026 RGEF.7120 (Transformada de PI-1635/2026 RGEF.7120).** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: solicita desglose de las actuaciones que se van a llevar a cabo con cargo al subconcepto 28001 PROMOCIÓN ECONÓMICA, CULTURAL Y EDUCATIVA del programa 912M ASESORAMIENTO A LA PRESIDENCIAS por importe elegible de 30.782,00€. 35612-35613

- **PE-1406/2026 RGEF.7121 (Transformada de PI-1636/2026 RGEF.7121)**. De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: solicita desglose de las actuaciones que se van a llevar a cabo con cargo al subconcepto 77301 A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS del programa 928M ESTRATEGIA DIGITAL por importe elegible de 590.846,22€. 35613
- **PE-1407/2026 RGEF.7122 (Transformada de PI-1637/2026 RGEF.7122)**. De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita el desglose de las actuaciones que se van a llevar a cabo con cargo al subconcepto 22801 Convenios con Corporaciones Locales del programa 942O Reequilibrio Territorial, correspondientes a los 200.000 € del incremento de crédito positivo realizado en enero de 2026. 35613
- **PE-1408/2026 RGEF.7161 (Transformada de PI-1651/2026 RGEF.7161)**. De la Diputada Sra. Monterrubio Hernando, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: en el apartado 12. de la estadística mensual que ofrece el IMSERSO (personas con resolución de PIA y prestación efectiva o no efectiva) se ofrece el dato de personas con PIA no efectivo con motivo de exclusión no imputable a la administración ¿Cuáles son los principales motivos esgrimidos en la Comunidad de Madrid para estas personas?. 35613
- **PE-1409/2026 RGEF.7288 (Transformada de PI-1706/2026 RGEF.7288)**. De la Diputada Sra. Barrero Alba, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuál ha sido el procedimiento sanitario más frecuente que se ha realizado por el Servicio Madrileño de Salud a personas en situación administrativa irregular desde el año 2019 en la Comunidad de Madrid? 35613

2.7.3 TRANSFORMACIÓN DE PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita en Peticiones de Información

- **PI-1737/2026 RGEF.6985 (Transformada de PE-1294/2026 RGEF.6985)**. De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos procedimientos de contratación pública tramitados por la Comunidad de Madrid, han sido objeto de recursos estimados por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid debido a deficiencias en la valoración de ofertas anormalmente bajas durante esta Legislatura? 35614
- **PI-1739/2026 RGEF.7177 (Transformada de PE-1319/2026 RGEF.7177)**. Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos abonados del Canal de Isabel II se han beneficiado del escudo social que protegía del corte de suministro para consumidores vulnerables en 2024? 35614
- **PI-1740/2026 RGEF.7178 (Transformada de PE-1320/2026 RGEF.7178)**. Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos abonados del Canal de Isabel II se han beneficiado del escudo social que protegía del corte de suministro para consumidores vulnerables en 2025? 35614
- **PI-1741/2026 RGEF.7179 (Transformada de PE-1321/2026 RGEF.7179)**. Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuál ha sido el coste para el Canal de Isabel II (en forma de facturas impagadas o no cobradas) de la aplicación del escudo social del Gobierno para consumidores vulnerables a los que no se les ha cortado el suministro en 2024? 35614

- **PI-1742/2026 RGEF.7180 (Transformada de PE-1322/2026 RGEF.7180).** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuál ha sido el coste para el Canal de Isabel II (en forma de facturas impagadas o no cobradas) de la aplicación del escudo social del Gobierno para consumidores vulnerables a los que no se les ha cortado el suministro en 2025? 35614
- **PI-1743/2026 RGEF.7199 (Transformada de PE-1332/2026 RGEF.7199).** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántas operaciones de refinanciación de deuda han sido autorizadas y/o notificadas a la Comunidad de Madrid por sociedades concesionarias de hospitales, en esta Legislatura? 35614
- **PI-1744/2026 RGEF.7261 (Transformada de PE-1346/2026 RGEF.7261).** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuál es el presupuesto anual destinado al mantenimiento del parque de viviendas públicas gestionado por la Agencia de Vivienda Social en los ejercicios 2024, 2025 y 2026? 35614
- **PI-1745/2026 RGEF.7350 (Transformada de PE-1355/2026 RGEF.7350).** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de interrupciones voluntarias del embarazo realizadas en los hospitales públicos durante el año 2025 desagregado por meses y hospital, siempre con respeto a la protección de datos y a la intimidad. 35615
- **PI-1746/2026 RGEF.7351 (Transformada de PE-1356/2026 RGEF.7351).** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de interrupciones voluntarias del embarazo realizadas en los hospitales públicos durante el año 2025 siempre con respeto a la protección de datos y a la intimidad. 35615
- **PI-1747/2026 RGEF.7352 (Transformada de PE-1357/2026 RGEF.7352).** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de interrupciones voluntarias del embarazo quirúrgicas realizadas en los hospitales públicos durante el año 2025 siempre con respeto a la protección de datos y a la intimidad..... 35615
- **PI-1748/2026 RGEF.7353 (Transformada de PE-1358/2026 RGEF.7353).** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de interrupciones voluntarias del embarazo farmacológicas realizadas en los hospitales públicos durante el año 2025 siempre con respeto a la protección de datos y a la intimidad. 35615
- **PI-1749/2026 RGEF.7357 (Transformada de PE-1359/2026 RGEF.7357).** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de casos rechazados por el Comité Clínico para la interrupción voluntaria del embarazo de la Comunidad de Madrid durante el año 2025 con respeto a la protección de datos y a la intimidad..... 35615
- **PI-1750/2026 RGEF.7358 (Transformada de PE-1360/2026 RGEF.7358).** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de casos aprobados por el Comité Clínico para la interrupción voluntaria del embarazo de la Comunidad de Madrid durante el año 2025 con respeto a la protección de datos y a la intimidad..... 35615
- **PI-1751/2026 RGEF.7359 (Transformada de PE-1361/2026 RGEF.7359).** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de casos rechazados por el Comité Clínico para la interrupción voluntaria del embarazo de la Comunidad de Madrid desde el 1 de enero de 2026 hasta la actualidad con respeto a la protección de datos y a la intimidad..... 35615

- **PI-1752/2026 RGEF.7360 (Transformada de PE-1362/2026 RGEF.7360).** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de casos aprobados por el Comité Clínico para la interrupción voluntaria del embarazo de la Comunidad de Madrid desde el 1 de enero de 2026 hasta la actualidad con respeto a la protección de datos y a la intimidad. 35616
- **PI-1753/2026 RGEF.7361 (Transformada de PE-1363/2026 RGEF.7361).** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de ayudas individualizadas de desayuno escolar concedidas para el curso 2025-2026. 35616
- **PI-1754/2026 RGEF.7362 (Transformada de PE-1364/2026 RGEF.7362).** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de ayudas individualizadas de desayuno escolar rechazadas para el curso 2025-2026. 35616

2.7.4 RESPUESTAS A PREGUNTAS FORMULADAS

- **PE-2247/2025 RGEF.13390.** Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué planes está desarrollando el Gobierno de la Comunidad de Madrid para que la transición digital sea inclusiva para todos los madrileños? 35616
- **PE-152/2026 RGEF.502.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas ha adoptado el Gobierno regional frente a las entidades públicas que han presentado deficiencias graves en la formulación, aprobación o rendición de sus cuentas anuales de 2024? 35616-35617
- **PE-157/2026 RGEF.507.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones ha realizado la Consejería de Hacienda para depurar el censo de entidades públicas que, según la Cámara de Cuentas, podrían estar extinguidas o carecer de existencia jurídica real? 35617
- **PE-161/2026 RGEF.525.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántas modificaciones presupuestarias han recibido observaciones por la Cámara de Cuentas en los últimos tres ejercicios? 35617
- **PE-162/2026 RGEF.532.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿En qué fecha se tramitó y aprobó la modificación de crédito de 110.036.000 euros correspondiente al ejercicio presupuestario 2024 que se recoge en el Informe de Fiscalización de la cuenta general 2024? 35617
- **PE-163/2026 RGEF.533.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas correctoras ha adoptado el Gobierno regional para regularizar la irregularidad contable señalada por la Cámara de Cuentas en relación con la modificación de crédito del ejercicio 2024 financiada indebidamente con ingresos del ejercicio 2023 en contra de la normativa de financiación afectada? 35617-35618
- **PE-227/2026 RGEF.1108.** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Por qué el Consorcio Regional de Transportes de Madrid continúa, en el ejercicio 2024 (según el informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, ejercicio 2024), imputando como transferencias corrientes, ingresos derivados de convenios de prestación de servicios con ayuntamientos, pese a la recomendación expresa de la Cámara de Cuentas formulada ya en la fiscalización del ejercicio 2012? 35618

- **PE-228/2026 RGEP.1112.** De la Diputada Sra. Sánchez Prieto, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuál es el protocolo de información sobre ubicación para personas con discapacidad en Metro Madrid? 35618-35619
- **PE-240/2026 RGEP.1250.** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué relación contractual tiene la Comunidad de Madrid con la mercantil La Finca Global Assets Socimi, S.A.? 35619
- **PE-256/2026 RGEP.1447.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Considera el Gobierno regional correcta la afirmación de la Cámara de Cuentas de que el inventario del activo no corriente de la Comunidad de Madrid no coincide con el importe registrado en balance? 35619-35620
- **PE-261/2026 RGEP.1452.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué bienes patrimoniales han sido dados de baja en 2024 y por qué motivo? 35620
- **PE-268/2026 RGEP.1459.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Existe un inventario único y centralizado de bienes patrimoniales de la Comunidad de Madrid? 35621
- **PE-270/2026 RGEP.1461.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué controles internos existen para garantizar la correcta valoración y regularización del patrimonio público?..... 35622
- **PE-277/2026 RGEP.1476.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué recomendaciones de la Cámara de Cuentas anteriores a 2024 continúan pendientes de implantación?..... 35622
- **PE-287/2026 RGEP.1489.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas estructurales de corrección del déficit ha adoptado el Gobierno regional? 35622
- **PE-289/2026 RGEP.1497.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Existe un sistema centralizado de control y evaluación del gasto del sector instrumental?..... 35623
- **PE-291/2026 RGEP.1502.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: la Cámara de Cuentas ha detectado deficiencias relevantes en la información económico-financiera de los entes con presupuesto limitativo del sector público autonómico en el Informe de Fiscalización de la Cuenta General 2024. ¿Qué explicación puede dar el Gobierno?..... 35623
- **PE-292/2026 RGEP.1503.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué entes con presupuesto limitativo han sido objeto de observaciones por parte de la Cámara de Cuentas en relación con memorias, inversiones, control interno y contabilidad analítica? 35624
- **PE-300/2026 RGEP.1511.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas ha adoptado el Gobierno regional para corregir las deficiencias detectadas por la Cámara de Cuentas en las cuentas anuales de 2024? 35624
- **PE-302/2026 RGEP.1513.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué previsiones de financiación maneja el Gobierno regional para garantizar la sostenibilidad financiera del sistema de transporte público?..... 35624

- **PE-303/2026 RGEF.1515.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno regional que la Cámara de Cuentas haya detectado deficiencias estructurales en la planificación del control financiero de la Comunidad de Madrid? 35625
- **PE-307/2026 RGEF.1521.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué parte del gasto sanitario real de 2024 se decidió fuera de la Ley de Presupuestos aprobada por la Asamblea de Madrid? 35625
- **PE-308/2026 RGEF.1522.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué previsiones de gasto sanitario real maneja el Gobierno regional para 2026?..... 35625
- **PE-319/2026 RGEF.1534.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Dispone cada Organismo Autónomo de un inventario patrimonial completo, actualizado y valorado?..... 35625-35626
- **PE-320/2026 RGEF.1535.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué importe del patrimonio de los Organismos Autónomos se encuentra pendiente de inventariar o con valor contable cero? 35626
- **PE-321/2026 RGEF.1536.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué bienes patrimoniales se encuentran pendientes de alta o regularización en los inventarios? 35626
- **PE-329/2026 RGEF.1544.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué inversiones ejecutadas en 2024 carecen de seguimiento económico o control financiero específico? 35627
- **PE-362/2026 RGEF.1586.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué previsión de gasto en intereses contempla el Gobierno regional para los ejercicios 2026 y 2027? 35627
- **PE-363/2026 RGEF.1587.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Reconoce el Gobierno regional que está utilizando el endeudamiento como mecanismo estructural de financiación del gasto corriente? 35627
- **PE-374/2026 RGEF.1687.** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Existen contratos menores, encargos, convenios o acuerdos marco suscritos con Ágora Senior Living, S.L. o con sociedades vinculadas a la misma, vigentes en esta Legislatura? 35627
- **PE-442/2026 RGEF.1868.** De la Diputada Sra. Sánchez-Pantoja Belenguer, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Tiene previsto la Consejería, en coordinación con el Consorcio de Transportes, implementar nuevas lanzaderas de autobús disuasorias desde los municipios serranos (ej. Manzanares El Real, Collado Mediano o Cercedilla) para reducir el vehículo privado en los accesos al Parque Nacional de Guadarrama?.. 35627-35628
- **PE-448/2026 RGEF.1882.** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: qué vinculación contractual tiene la Comunidad de Madrid con el fondo H.I.G Realty..... 35628

- **PE-461/2026 RGEP.1906.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones ha desarrollado el Gobierno de la Comunidad de Madrid durante los ejercicios 2023 y 2024 para corregir los incumplimientos en materia de rendición de cuentas de las entidades del sector público autonómico señalados por la Cámara de Cuentas?..... 35628-35629
- **PE-462/2026 RGEP.1907.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas ha adoptado el Gobierno regional a raíz de las salvedades formuladas por la Cámara de Cuentas en su informe de fiscalización sobre la contratación pública de la Comunidad de Madrid correspondiente al ejercicio 2024? 35629
- **PE-493/2026 RGEP.1982.** De la Diputada Sra. Bonmati García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Considera adecuado el Gobierno regional transferir crédito de la Agencia Madrileña de Atención Social (AMAS) para proceder al pago de la libre elección del ejercicio 2021 de la prestación sanitaria realizada por la Fundación Jiménez Díaz? 35629
- **PE-494/2026 RGEP.1983.** De la Diputada Sra. Bonmati García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuál fue el criterio que se utilizó para elegir concretamente la partida presupuestaria de la Agencia Madrileña de Atención Social (AMAS) para transferir crédito con el objetivo de proceder al pago de la libre elección del ejercicio 2021 de la prestación sanitaria realizada por la Fundación Jiménez Díaz? 35629-35630
- **PE-547/2026 RGEP.2303.** De la Diputada Sra. Arce García, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué protocolos tiene la Comunidad de Madrid para acompañar a los menores huérfanos por violencia machista y asegurar que reciben las ayudas económicas y el apoyo necesarios? 35630
- **PE-554/2026 RGEP.2408.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué gastos se han originado en materia de adecuación de las sedes judiciales por la aplicación de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de eficiencia del Servicio Público de Justicia, en el ejercicio de 2025? 35630
- **PE-555/2026 RGEP.2409.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué gastos se han originado en materia de personal por la aplicación de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de eficiencia del Servicio Público de Justicia, en el ejercicio de 2025? 35630
- **PE-556/2026 RGEP.2419.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación con el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 84/2020, de 7 de octubre, ¿Qué justificación social y jurídica tiene el Gobierno para establecer en el Proyecto de Decreto un plazo de dos días hábiles para aceptar o rechazar una vivienda pública?..... 35630-35631
- **PE-557/2026 RGEP.2452.** De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: qué opinión le merece al equipo de gobierno la casuística que ha conducido al resultado recogido como provisiones, según se recoge la Cuenta General de la Administración de la Comunidad de Madrid a 31 de diciembre de 2024. 35631
- **PE-558/2026 RGEP.2456.** De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del equipo de gobierno sobre el contenido recogido en el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, Ejercicio 2024, sobre los acuerdos de concesión de la Administración de la Comunidad de Madrid a 31 de diciembre de 2024. 35631

- **PE-569/2026 RGE.2480.** De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del equipo de gobierno sobre las causas que han contribuido al remanente de tesorería reflejado en la Cuenta General de la Administración de la Comunidad de Madrid a 31 de diciembre de 2024. 35631-35632
- **PE-570/2026 RGE.2483.** De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del equipo de gobierno sobre el funcionamiento del sistema NEXUS como mecanismo de control y seguimiento de los derechos y obligaciones de financiación afectada. 35632
- **PE-571/2026 RGE.2485.** De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del equipo de gobierno de la situación económico-patrimonial de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad de Madrid a 31 de diciembre de 2024..... 35632-35633
- **PE-572/2026 RGE.2488.** De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del equipo de gobierno de casuística descrita en el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid Ejercicio 2024 que ha dado lugar al inmovilizado material recogido en la Cuenta General Administración de la Comunidad de Madrid a 31 de diciembre de 2024. 35633
- **PE-573/2026 RGE.2491.** De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: qué valoración le merece a este equipo de gobierno los resultados de las inversiones financieras de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad de Madrid a 31 de diciembre de 2024. 35633-35634
- **PE-574/2026 RGE.2494.** De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: cuál es la valoración global del equipo de gobierno al resultado del capítulo “deudores” de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad de Madrid a 31 de diciembre de 2024. 35634
- **PE-576/2026 RGE.2500.** De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del equipo de gobierno sobre el resultado contable de los pasivos financieros según se recoge la Cuenta General de la Administración de la Comunidad de Madrid a 31 de diciembre de 2024. 35634
- **PE-589/2026 RGE.2545.** De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: qué motivos tiene este equipo de gobierno para no haber realizado la provisión de 64 millones de euros por siete procedimientos con sentencia no firme, según se indica en el punto 13 del apartado II.1.1 del “Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid. Ejercicio 2024”..... 35634-35635
- **PE-592/2026 RGE.2555.** De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: qué motivos tiene este equipo de gobierno para que los “acuerdos de concesión y otras actividades” se restrinjan a los formalizados en el propio ejercicio, siguiendo una interpretación contraria a la ampliación pretendida con la modificación del Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid, según se indica en el punto 16 del apartado II.1.1 del “Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid. Ejercicio 2024”..... 35635

- **PE-593/2026 RGE.2559.** De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: qué motivos tiene este equipo de gobierno para no haber regularizado activos correspondientes a actuaciones o proyectos de infraestructuras interrumpidos por un valor neto contable conjunto de 176.911.000 euros, tal y como se indica en el punto 8, apartado II.1.1 del “Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid. Ejercicio 2024”. 35635-35636
- **PE-601/2026 RGE.2635.** De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación con la respuesta remitida a la Petición de Información 5361/25 R 23475, se pregunta si, durante el mismo periodo temporal al que se refiere dicha respuesta, se ha producido algún accidente laboral calificado como grave o muy grave en las obras ejecutadas por Metro de Madrid. 35636
- **PE-602/2026 RGE.2636.** De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación con los accidentes laborales incluidos en el listado remitido como respuesta a la Petición de Información 5361/25 R 23475, se pregunta la duración de las bajas laborales derivadas de dichos accidentes. 35636
- **PE-603/2026 RGE.2637.** De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación con los accidentes laborales incluidos en el listado remitido como respuesta a la Petición de Información 5361/25 R 23475, se pregunta si las ausencias derivadas de los accidentes laborales con baja han sido suplidas, y mediante qué medidas. 35637
- **PE-604/2026 RGE.2638.** De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación con los accidentes laborales incluidos en el listado remitido como respuesta a la Petición de Información 5361/25 R 23475, se pregunta si alguno de los accidentes laborales incluidos en dicha respuesta dio lugar a adaptaciones del puesto de trabajo. 35637
- **PE-632/2026 RGE.2888.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes del gobierno para la reubicación de personas mayores de la residencia de Alcorcón con motivo del daño sufrido en la infraestructura de la residencia, indicando el número de personas afectadas, el lugar donde se ha reubicado y el plazo previsto para la reubicación. 35637
- **PE-639/2026 RGE.2999.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Se encuentran ya habilitadas las zonas afectadas por el incendio en julio de 2022 en la Gran Residencia? 35637
- **PE-643/2026 RGE.3036.** De la Diputada Sra. Arce García, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de los informes de impacto de género realizados por la Dirección de Mujer en sus diferentes áreas competenciales durante los años 2023, 2024 y 2025. 35638
- **PE-644/2026 RGE.1896 (Transformada de PI-490/2026 RGE.1896).** De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones ha desarrollado para mitigar el calor en centros educativos del municipio de Getafe esta Legislatura? Desglosado por actuación, centro educativo y coste de cada actuación. 35638
- **PE-655/2026 RGE.3077.** Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas contempla el Gobierno de la Comunidad de Madrid para la atracción y retención de personal con perfil digital en la Administración autonómica? 35638

- **PE-656/2026 RGE.3079.** Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Existen previsiones por parte del Gobierno de la Comunidad de Madrid para la creación o adaptación de cuerpos, escalas o categorías específicas de empleo público con perfil digital? 35638-35639
- **PE-662/2026 RGE.3101.** Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué responsabilidad asume el Gobierno de la Comunidad de Madrid en los casos en que los fondos europeos se destinan a proyectos que no generan impacto social apreciable?..... 35639-35640
- **PE-665/2026 RGE.3107.** Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué sistemas de evaluación utiliza el Gobierno de la Comunidad de Madrid para determinar si los proyectos financiados con fondos europeos están mejorando la vida de la ciudadanía?..... 35640
- **PE-667/2026 RGE.3117.** Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuáles son los criterios del Gobierno de la Comunidad de Madrid en relación con el refuerzo del empleo público con perfil digital y el recurso a la contratación externa para el desempeño de funciones tecnológicas?..... 35640-35641
- **PE-669/2026 RGE.3121.** Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué efectos identifica el Gobierno de la Comunidad de Madrid que tiene la disponibilidad de personal digital propio en la prestación de los servicios públicos?..... 35641
- **PE-676/2026 RGE.3152.** Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Considera el Gobierno de la Comunidad de Madrid que un modelo de atención ciudadana exclusivamente digital garantiza el acceso real y efectivo a los servicios públicos?..... 35641-35642
- **PE-713/2026 RGE.3275.** Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo evita el Gobierno regional la dependencia tecnológica estructural de determinados proveedores privados?..... 35642
- **PE-714/2026 RGE.3276.** Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo prioriza el Gobierno de la Comunidad de Madrid el desarrollo de software público y reutilizable frente a soluciones propietarias? 35642
- **PE-739/2026 RGE.3378.** Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo garantiza el Gobierno de la Comunidad de Madrid el cumplimiento del interés superior del menor en sus actuaciones? 35642-35643
- **PE-740/2026 RGE.3381.** Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está adoptando el Gobierno de la Comunidad de Madrid para coordinarse con otras administraciones en materia de infancia? 35643
- **PE-762/2026 RGE.3503.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuál ha sido el destino final de las minoraciones de crédito realizadas en el subconcepto 22900 del programa 929N del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid del año 2025?..... 35643
- **PE-772/2026 RGE.3525.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las quejas recibidas por la Agencia Madrileña de Atención Social por la comida que se proporciona en las residencias de mayores desde el inicio de Legislatura hasta la actualidad desagregado por residencia. 35643-35644

- **PE-836/2026 RGEF.3115 (Transformada de PI-711/2026 RGEF.3115)**. Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: indique el Gobierno de la Comunidad de Madrid los planes, programas o actuaciones existentes en materia de formación, captación y retención de personal con perfil digital en la Administración de la Comunidad de Madrid..... 35644
- **PE-847/2026 RGEF.3193 (Transformada de PI-728/2026 RGEF.3193)**. Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: detállense los canales de atención disponibles (presencial, telefónico y digital) para cada uno de los principales servicios públicos de la Comunidad de Madrid..... 35645
- **PE-850/2026 RGEF.3201 (Transformada de PI-736/2026 RGEF.3201)**. Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: detállese el impacto de la digitalización en el acceso a la atención sanitaria de personas mayores, personas con discapacidad o con baja competencia digital..... 35645
- **PE-852/2026 RGEF.3206 (Transformada de PI-741/2026 RGEF.3206)**. Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: indíquese el impacto de la digitalización educativa en el alumnado con menor acceso a recursos tecnológicos o conectividad..... 35645
- **PE-853/2026 RGEF.3208 (Transformada de PI-743/2026 RGEF.3208)**. Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: detállense las medidas de protección de datos personales del alumnado y del profesorado en las plataformas digitales educativas..... 35646
- **PE-855/2026 RGEF.3224 (Transformada de PI-746/2026 RGEF.3224)**. Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: especifíquense las previsiones normativas, planes o inversiones previstas para reforzar la ciberseguridad y la protección de datos en la Comunidad de Madrid. 35646
- **PE-871/2026 RGEF.3323 (Transformada de PI-777/2026 RGEF.3323)**. Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: detállense los procedimientos, protocolos o criterios utilizados por la Comunidad de Madrid para evaluar el impacto social de los procesos de digitalización de los servicios públicos. . . 35646-35647
- **PE-872/2026 RGEF.3324 (Transformada de PI-778/2026 RGEF.3324)**. Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: indíquese qué consejerías, organismos o unidades administrativas son responsables de realizar evaluaciones de impacto social en proyectos de digitalización..... 35647
- **PE-873/2026 RGEF.3325 (Transformada de PI-779/2026 RGEF.3325)**. Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: relacionense los proyectos de digitalización puestos en marcha desde el inicio de la Legislatura, indicando para cada uno de ellos si se ha realizado alguna evaluación de impacto social previa o posterior. 35647
- **PE-874/2026 RGEF.3326 (Transformada de PI-780/2026 RGEF.3326)**. Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: detállense los contenidos mínimos que deben incluir las evaluaciones de impacto social en materia de digitalización. 35647-35648

- **PE-876/2026 RGE.3328 (Transformada de PI-782/2026 RGE.3328)**. Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: relacionéense los informes, estudios o análisis disponibles sobre el impacto social de la digitalización en el acceso a derechos y servicios públicos, remitiéndose copia en caso de existir. 35648
- **PE-877/2026 RGE.3329 (Transformada de PI-783/2026 RGE.3329)**. Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: detállense los mecanismos previstos para incorporar la perspectiva de igualdad y no discriminación en los procesos de digitalización administrativa. 35648
- **PE-878/2026 RGE.3330 (Transformada de PI-784/2026 RGE.3330)**. Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: indíquese si se han detectado situaciones de exclusión o dificultades de acceso derivadas de procesos de digitalización y qué medidas correctoras se han adoptado. 35648-35649
- **PE-880/2026 RGE.3332 (Transformada de PI-786/2026 RGE.3332)**. Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: especifíquense las previsiones normativas o planes previstos para implantar evaluaciones de impacto social obligatorias en proyectos de digitalización. 35649
- **PE-881/2026 RGE.3351 (Transformada de PI-790/2026 RGE.3351)**. Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: indíquese si se han realizado evaluaciones independientes o informes de seguimiento sobre el impacto social de los proyectos de digitalización financiados con fondos europeos, remitiéndose copia en su caso. 35649
- **PE-887/2026 RGE.3463 (Transformada de PI-864/2026 RGE.3463)**. De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: identificación de la persona o personas que han ostentado la dirección artística del Ballet Español de la Comunidad de Madrid desde su creación hasta la fecha actual, con indicación de la modalidad de vinculación jurídica en cada caso. 35649-35650
- **PE-896/2026 RGE.4056**. Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Tiene previsto la Comunidad de Madrid avanzar en los procedimientos necesarios para la reanudación de los servicios de cafetería y comedor en el Centro de Mayores Alonso Cano ante el cierre por reforma del Centro Municipal de Mayores Santa Engracia, y por tanto del servicio de cafetería y comedor que allí se prestaban principalmente a las personas mayores que viven en las calles aledañas de ambos Centros situados en el distrito de Chamberí de la ciudad de Madrid?. 35650
- **PE-904/2026 RGE.4619**. De la Diputada Sra. González Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Dispone la Comunidad de Madrid de ayudas específicas para el alquiler de locales destinados a actividades de trabajadores autónomos? 35650
- **PE-997/2026 RGE.4858**. De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Por qué razón no se ha convocado en toda la Legislatura a la Mesa Sectorial de Políticas de Protección Social? 35650-35651
- **PE-1013/2026 RGE.4989**. Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué impacto acumulado y permanente tienen las medidas fiscales aprobadas desde 2021 sobre el saldo presupuestario estructural? 35651

— **PE-1122/2026 RGEF.5692.** De la Diputada Sra. González Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Dispone la Comunidad de Madrid de ayudas específicas para el alquiler de locales destinados a actividades de trabajadores autónomos? 35651

— **PE-1132/2026 RGEF.5733.** Del Diputado Sr. Fúster Lamelas, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué convenios o acuerdos de colaboración ha suscrito la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Educación con la asociación COGAM? 35651

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.2 PROPOSICIONES DE LEY

— Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 19 de marzo de 2026, por el que se rechaza la toma en consideración de la Proposición de Ley PROP.L-14/2025 RGEF.25075, presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, para el reconocimiento y la protección de las familias monoparentales de la Comunidad de Madrid. 35652

3.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

— **PNL-452/2025 RGEF.22174.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 19 de marzo de 2026, por el que se rechaza la Proposición No de Ley PNL-452/2025 RGEF.22174, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno regional a adoptar las siguientes medidas: 1. Diseñar e implementar el “Plan Madrid Digital Segura”, una campaña de concienciación masiva, continuada en el tiempo y accesible, dirigida a toda la ciudadanía, con especial foco en los colectivos más vulnerables, con un programa específico para la protección de menores. Elaboración de guías y talleres prácticos para padres, madres y educadores sobre control parental, gestión del tiempo de pantalla, detección del ciberacoso y uso responsable de las redes sociales por parte de los menores. Colaboración con los centros educativos para integrar talleres de higiene digital, de forma transversal y adaptada a cada edad. 2. Colaboración Público-Privada: Establecimiento de alianzas con empresas del sector tecnológico, entidades financieras y el Tercer Sector para sumar recursos y amplificar el alcance del Plan. 3. Presentar un informe anual sobre el grado de implementación, el alcance y el impacto del “Plan Madrid Digital Segura”, con datos objetivos y métricas de evaluación. 4. Identificar los canales más apropiados para cada grupo de población, lo que puede incluir contenidos en redes sociales, y los agentes que puedan hacer de prescriptores, como personas de relevancia pública, divulgadoras o entidades sociales que trabajan con menores y jóvenes. 5. Involucrar a Radio Televisión Madrid en la elaboración y difusión de contenidos de promoción de la higiene digital dirigidos a diferentes grupos de edad. . 35652

— **PNL-83/2026 RGE.4652.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 19 de marzo de 2026, por el que se rechaza la Proposición No de Ley PNL-83/2026 RGE.4652, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: - Compensar la pérdida de plazas por el retraso en la convocatoria, incrementando la convocatoria de contratos predoctorales del año 2027 hasta alcanzar las 500 plazas, recuperando así los 250 contratos no convocados. - Garantizar la dignidad salarial del personal investigador en formación, estableciendo en las nuevas bases reguladoras que el salario percibido no sea inferior al 75 % del equivalente a la categoría M3 (personal contratado con título de máster), alejándose del mínimo legal del Estatuto del Personal Investigador en Formación (EPIF) y ajustándolo al coste de vida en la región. - Establecer el «coste cero» para investigar, incluyendo en las convocatorias la cobertura directa de las tasas de matrícula de doctorado, así como las tasas de depósito y defensa de la tesis doctoral, evitando que estos gastos obligatorios recaigan sobre el salario del investigador. - Publicar un calendario estable y real de convocatorias y resoluciones, que elimine el vacío administrativo de más de año y medio actual, asegurando que los investigadores puedan incorporarse a sus grupos de trabajo de forma inmediata tras la finalización de sus estudios de máster. - Eliminar la opacidad presupuestaria en las convocatorias, detallando el salario bruto anual real que percibirá el beneficiario, desglosado de otras cuotas e impuestos, y haciendo públicas de forma transparente las resoluciones de concesión. - Desarrollar un Plan Regional de Retención de Talento Postdoctoral, creando convocatorias específicas de incorporación para investigadores recién doctorados y para quienes deseen consolidar su carrera en los centros de investigación de la Comunidad de Madrid. - Garantizar la equiparación salarial del personal investigador predoctoral con su categoría profesional, estableciendo en las bases reguladoras que el salario percibido sea equivalente al 100% de la categoría M3 (personal contratado con título de máster), superando el umbral actualmente propuesto y reconociendo adecuadamente la cualificación y funciones desempeñadas por este colectivo. - Establecer una bolsa específica de financiación para estancias de investigación y asistencia a congresos, que cubra de forma anticipada los gastos asociados, evitando que el personal investigador deba adelantar recursos propios para su participación en actividades esenciales para su formación, internacionalización y desarrollo de la carrera científica.....

35653

— **PNL-88/2026 RGE.4932.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 19 de marzo de 2026, por el que se rechaza la Proposición No de Ley PNL-88/2026 RGE.4932, presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a lo siguiente: 1. Instar al Gobierno de España a atajar la adquisición masiva de vivienda por capital extranjero estableciendo una fiscalidad diferenciada para compradores no comunitarios. La recaudación resultante se destinará a bonificaciones y exenciones fiscales para la compra de vivienda por parte de españoles y a la construcción de vivienda protegida. 2. Instar al Gobierno de España a eximir, en el marco de sus competencias, de los impuestos asociados a la compra de vivienda habitual y reinversión en vivienda habitual por parte de un español, y hasta entonces, realizar las modificaciones pertinentes para permitir el pago diferido de los impuestos asociados a la compra de vivienda, con el objetivo de favorecer el acceso a la propiedad. 3. Eximir, en el marco de sus competencias, de los impuestos autonómicos asociados a la compra de vivienda habitual y reinversión en vivienda habitual por parte de un español, y hasta entonces, realizar las modificaciones pertinentes para permitir el pago diferido de los impuestos asociados a la compra de vivienda hasta un máximo de 5 años y sin intereses, con el objetivo de favorecer el acceso a la propiedad. 4. Suprimir el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en los casos en los que el destino de la propiedad objeto de transmisión sea la adquisición de vivienda habitual.....

35653-35654

— **PNL-110/2026 RGEF.5837.** Acuerdo de la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local, de fecha 16 de marzo de 2026, por el que se rechaza la Proposición No de Ley PNL-110/2026 RGEF.5837, presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Reconocer expresamente el carácter teocrático del actual régimen iraní y condenar de forma firme la represión ejercida contra la población civil, manifestando su apoyo al pueblo iraní y, de manera destacada, a las mujeres que lideran la defensa de los derechos y libertades democráticas. 2. Abstenerse de establecer o promover relaciones institucionales, comerciales o de cooperación con el Gobierno de la República Islámica de Irán o con entidades dependientes del mismo mientras persistan vulneraciones graves y sistemáticas de derechos humanos. 3. Impulsar, en el ámbito de sus competencias, iniciativas de apoyo, visibilización y colaboración con mujeres iraníes defensoras de derechos humanos y con la sociedad civil iraní residente en la Comunidad de Madrid, promoviendo la igualdad efectiva entre mujeres y hombres como principio irrenunciable en cualquier proceso de transición democrática. La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que inste al Gobierno de España a: 4. Promover en el seno de la Unión Europea y de las Naciones Unidas mecanismos independientes de investigación sobre las violaciones de derechos humanos en Irán, así como medidas de protección internacional para las personas perseguidas, todo ello en el marco del Derecho Internacional.

35654-35655

— **PNL-129/2026 RGEF.6293.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 19 de marzo de 2026, por el que se rechaza la Proposición No de Ley PNL-129/2026 RGEF.6293, del Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Transformar la Mesa de Autónomos y Economía Social de la Comunidad de Madrid en un órgano estable de deliberación, participación y seguimiento de las políticas públicas dirigidas al trabajo autónomo y a la economía social. 2. Ampliar las medidas autonómicas de apoyo a la conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores autónomos, así como implementar acciones que protejan al pequeño comercio y a los trabajadores autónomos frente a situaciones de competencia desigual. 3. Establecer un programa específico de ayudas a la consolidación de trabajadores autónomos durante los primeros años de actividad, prestando especial atención a quienes cuenten con menos de cinco años de antigüedad. 4. Impulsar la inclusión efectiva de los trabajadores autónomos en las actuaciones del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando su acceso a programas de prevención de riesgos laborales adaptados a las características específicas del trabajo autónomo. 5. Desarrollar programas integrales de asesoramiento y acompañamiento dirigidos a personas que deseen iniciar una actividad por cuenta propia o autónomos en sus primeros años de negocio, con el objetivo de mejorar la viabilidad de los proyectos y reducir el riesgo de cierre prematuro. 6. Establecer un sistema de apoyo integral para negocios en riesgo, que incluya asesoramiento, ayudas y acceso al sistema de segunda oportunidad antes de que su situación se vuelva irreversible. 7. Promover medidas específicas de apoyo al emprendimiento femenino, facilitando que las mujeres desarrollen y consoliden proyectos como trabajadoras autónomas, con especial atención a iniciativas que favorezcan la conciliación de la vida personal y familiar. 8. Colaborar con las instituciones competentes para endurecer la persecución del fraude en casos de falsos autónomos, mediante campañas de inspección y aplicación de sanciones disuasorias a las empresas infractoras. 9. Reformar el sistema fiscal autonómico aplicando criterios de progresividad, con una reducción del 5 % del tramo autonómico del IRPF para rentas inferiores a 25.000 euros. Y cuestiones conexas.

35655-35656

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA**5.1 COMPARENCIAS****5.1.1 COMPARENCIAS ANTE EL PLENO**

- **C-499/2026 RGEF.6914.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Educación, Ciencia y Universidades ante el Pleno, con el siguiente objeto: al objeto de informar sobre los contratos públicos realizados para los IES de Formación Profesional, en esta Legislatura (por vía art. 208.2.b RAM). 35657
- **C-506/2026 RGEF.7238.** Presentada por el Sr. Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, a petición propia, ante el Pleno, con el siguiente objeto: situación de la movilidad en la Comunidad de Madrid por causa del deterioro del servicio ferroviario de Cercanías. (Por vía art. 208.2.a) RAM). 35657
- **C-519/2026 RGEF.7386.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Empleo ante el Pleno, con el siguiente objeto: con el objeto de informar sobre el impacto de la situación de las plantillas en la prestación de los servicios públicos en la Comunidad de Madrid (por vía art. 208.2.b RAM). 35658

5.1.2 COMPARENCIAS ANTE LAS COMISIONES

- **C-495/2026 RGEF.6841.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Susana Pastor, actriz y dramaturga, ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: al objeto de informar sobre los mecanismos de la independencia profesional en los espacios escénicos de la Comunidad de Madrid (por vía art. 211 RAM). 35658
- **C-496/2026 RGEF.6842.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Susana Pastor, actriz y dramaturga, ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: al objeto de informar sobre la situación del sector de teatro con respecto a libertad de creación literaria en la Comunidad de Madrid (por vía art. 211 RAM). 35659
- **C-500/2026 RGEF.6942.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de un/a representante de EDUCO ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: medidas para mejorar la protección a la infancia en la Comunidad de Madrid (por vía art. 211 RAM). 35659
- **C-501/2026 RGEF.6943.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de un/a representante de EDUCO ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: medidas para reducir la pobreza infantil en la Comunidad de Madrid (por vía art. 211 RAM). 35659
- **C-502/2026 RGEF.6944.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de un/a representante de EDUCO ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: medidas para mejorar los índices de exclusión social en la infancia madrileña (por vía art. 211 RAM). 35660

- **C-503/2026 RGEF.7068.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Representante del Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (OBERAXE), que realiza la monitorización del discurso de odio en las redes sociales, ante la Comisión de Digitalización, con el siguiente objeto: informar sobre las posibles actuaciones que puede realizar la Comunidad de Madrid en el ámbito de sus competencias de promoción de una sociedad digital para los ciudadanos en relación a la prevención de discursos de odio en línea (por vía art. 211 RAM). 35660
- **C-504/2026 RGEF.7106.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Directora General de Juventud ante la Comisión de Juventud, con el siguiente objeto: solicito la comparecencia de la Directora General de Juventud para informar sobre su gestión presupuestaria del programa de Juventud (232A) en lo que llevamos de Legislatura (por vía art. 210 RAM)..... 35660-35661
- **C-505/2026 RGEF.7107.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Directora General de Juventud ante la Comisión de Juventud, con el siguiente objeto: solicito la comparecencia de la Directora General de Juventud para informar sobre el presupuesto asignado a la citada Dirección General para el desarrollo de las políticas de juventud (por vía art. 210 RAM). 35661
- **C-507/2026 RGEF.7311.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Ignacio Martín Blasco, Director General de Educación Infantil, Primaria y Especial, ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: informar sobre las políticas públicas puestas en marcha para garantizar la educación inclusiva en la Comunidad de Madrid (por vía art. 210 RAM) 35661
- **C-508/2026 RGEF.7312.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Ignacio Martín Blasco, Director General de Educación Infantil, Primaria y Especial, ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: informar sobre las medidas puestas en marcha para garantizar la educación inclusiva en la Comunidad de Madrid (por vía art. 210 RAM) 35661-35662
- **C-509/2026 RGEF.7313.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Flávia Gomes-Franco e Silva, docente e investigadora de la Cátedra UNESCO de Investigación en Comunicación de la Universidad Rey Juan Carlos, ante la Comisión de Digitalización, con el siguiente objeto: asesorar sobre la incidencia de scroll infinito en los jóvenes de la Comunidad de Madrid (por vía art. 211 RAM)..... 35662
- **C-510/2026 RGEF.7376.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Juan Ignacio Gómez Vega, representante de FARLEY ITG SL, ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre posibles actuaciones que pudiera impulsar la Comunidad de Madrid en relación con el acceso a la vivienda en régimen de protección pública (por vía art. 211 RAM). 35662
- **C-511/2026 RGEF.7377.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D, Box Jvco Sarl, representante de FARLEY ITG SL, ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre posibles actuaciones que pudiera impulsar la Comunidad de Madrid en relación con el acceso a la vivienda en régimen de protección pública (por vía art. 211 RAM). 35663

- **C-512/2026 RGEF.7378.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Ignacio Campoy Cervera, profesor y subdirector del departamento de derecho internacional de la Universidad Carlos III de Madrid, miembro del Instituto de Derechos Humanos “Gregorio Peces-Barba”, y director de la investigación "Informe sobre el plan estratégico de realojos en Cañada Real y los derechos fundamentales de las vecinas y los vecinos", ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: proponer mejoras y alternativas habitacionales al protocolo de actuación de la Cañada Real Galiana para el período 2024-2034 (por vía art. 211 RAM). 35663
- **C-513/2026 RGEF.7379.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Ignacio Campoy Cervera, profesor y subdirector del departamento de derecho internacional de la Universidad Carlos III de Madrid, miembro del Instituto de Derechos Humanos “Gregorio Peces-Barba”, y director de la investigación "Informe sobre el plan estratégico de realojos en Cañada Real y los derechos fundamentales de las vecinas y los vecinos", ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: proponer mejoras al Plan Extraordinario de Realojos 2024-2034 para la Cañada Real Galiana (por vía art. 211 RAM). 35663-35664
- **C-514/2026 RGEF.7380.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Ignacio Campoy Cervera, profesor y subdirector del departamento de derecho internacional de la Universidad Carlos III de Madrid, miembro del Instituto de Derechos Humanos “Gregorio Peces-Barba”, y director de la investigación "Informe sobre el plan estratégico de realojos en Cañada Real y los derechos fundamentales de las vecinas y los vecinos", ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: proponer mejoras a los planes de intervención en materia de vivienda del Comisionado del Gobierno de la Comunidad de Madrid en la Cañada Real Galiana (por vía art. 211 RAM)... 35664
- **C-516/2026 RGEF.7383.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Gustavo Pecoraro, escritor, ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: informar sobre la contribución de la creación literaria contemporánea a la diversidad cultural y a la construcción de relatos sociales en la Comunidad de Madrid (por vía art. 211 RAM). 35664-35665
- **C-517/2026 RGEF.7384.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Cristina Álvarez Cañas, periodista y gestora cultural, ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: informar sobre la gestión cultural y el funcionamiento en las instituciones culturales de la Comunidad de Madrid (por vía art. 211 RAM)... 35665
- **C-518/2026 RGEF.7385.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Cristina Álvarez Cañas, periodista y gestora cultural, ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: informar sobre el modelo de gestión y programación en el ámbito de la cultura en la Comunidad de Madrid (por vía art. 211 RAM)... 35665

5.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

5.2.1 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO

- **PCOP-876/2026 RGEF.5358.** De la Diputada Sra. Pérez Moñino-Aranda, del GPVOX, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo garantiza la igualdad entre hombres y mujeres en nuestra Región? 35666
- **PCOP-1145/2026 RGEF.7047.** De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué política tiene previsto impulsar el Gobierno regional en materia de jornada laboral del personal al servicio de la Comunidad de Madrid?..... 35666
- **PCOP-1146/2026 RGEF.7056.** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Considera el Consejo de Gobierno que el actual diseño de los contratos de servicios auxiliares en la Comunidad de Madrid favorece una concurrencia real y efectiva en esta Legislatura?..... 35666-35667
- **PCOP-1147/2026 RGEF.7058.** De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones está desarrollando el Gobierno regional para garantizar un entorno laboral saludable en la Administración autonómica?..... 35667
- **PCOP-1149/2026 RGEF.7128.** De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace del proceso de escolarización en el municipio de Rivas Vaciamadrid? 35667
- **PCOP-1152/2026 RGEF.7205.** De la Diputada Sra. Barrero Alba, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo está afectando el aumento de población en la Comunidad de Madrid a la presión sobre hospitales y centros de salud? 35667-35668
- **PCOP-1153/2026 RGEF.7207.** De la Diputada Sra. Barrero Alba, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos profesionales sanitarios faltan actualmente en el sistema público madrileño para cubrir las plantillas completas?..... 35668
- **PCOP-1154/2026 RGEF.7209.** De la Diputada Sra. Barrero Alba, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas tomará la Comunidad de Madrid garantizar la sostenibilidad del sistema sanitario madrileño ante la ampliación de cobertura sanitaria derivada del decreto del Gobierno central?..... 35668
- **PCOP-1155/2026 RGEF.7211.** De la Diputada Sra. Barrero Alba, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Ha calculado el Gobierno regional el impacto económico que tendrá la aplicación de la sanidad universal en el presupuesto sanitario madrileño? 35668-35669
- **PCOP-1156/2026 RGEF.7213.** De la Diputada Sra. Barrero Alba, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas va a adoptar la Comunidad de Madrid para evitar que la ampliación del acceso sanitario provoque un aumento de las listas de espera para los ciudadanos que cotizan al sistema? 35669
- **PCOP-1157/2026 RGEF.7215.** De la Diputada Sra. Barrero Alba, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué mecanismos de control piensa implantar la Comunidad de Madrid para evitar el llamado “turismo sanitario” tras la ampliación del acceso al sistema público? 35669

- **PCOP-1158/2026 RGEF.7217.** De la Diputada Sra. Barrero Alba, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué formulas ha pensado el Gobierno autonómico para salvaguardar el derecho a la objeción de conciencia de los profesionales si finalmente aplica la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid?..... 35669-35670
- **PCOP-1160/2026 RGEF.7259.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Con qué periodicidad se realizan inspecciones técnicas en las viviendas gestionadas por la Agencia de Vivienda Social? 35670
- **PCOP-1161/2026 RGEF.7289.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas fiscales concretas va a implementar el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para proteger a familias, autónomos y pymes madrileñas del impacto económico provocado por la guerra de Irán?..... 35670
- **PCOP-1162/2026 RGEF.7297.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué capacidad de respuesta tiene la Comunidad de Madrid en materia presupuestaria ante la situación derivada de la guerra de Irán?... 35670-35671
- **PCOP-1163/2026 RGEF.7298.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Consideran que la Comunidad de Madrid está preparada para asumir el impacto que el incremento de costes energéticos y de transporte derivados de la guerra de Irán puede tener en la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso?..... 35671
- **PCOP-1164/2026 RGEF.7299.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Consideran que la Comunidad de Madrid está preparada para asumir el impacto que el incremento de costes energéticos y de transporte derivados de la guerra de Irán puede tener en el equilibrio presupuestario de la Comunidad de Madrid? 35671
- **PCOP-1165/2026 RGEF.7320.** De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones está desarrollando el Gobierno de la Comunidad de Madrid para garantizar el cumplimiento del artículo 24 de la Ley 4/2023, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia, en relación con la protección de los entornos escolares como espacios seguros, adecuados y adaptados a los menores? 35671-35672
- **PCOP-1166/2026 RGEF.7322.** De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Ha establecido la Comunidad de Madrid criterios o protocolos para evaluar el impacto sobre la infancia de infraestructuras de carácter industrial o logístico ubicadas en entornos próximos a centros educativos? 35672
- **PCOP-1167/2026 RGEF.7324.** De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué mecanismos de coordinación está impulsando la Comunidad de Madrid con las entidades locales para garantizar que la planificación urbana respete el interés superior del menor en los entornos escolares?..... 35672
- **PCOP-1168/2026 RGEF.7326.** De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones está llevando a cabo la Comunidad de Madrid para garantizar la seguridad y el bienestar del alumnado en los entornos de acceso a los centros educativos de la región? 35672-35673

- **PCOP-1169/2026 RGEF.7346.** De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: Plan de movilidad del Gobierno de la Comunidad de Madrid para minimizar el impacto del corte de la Línea 10 entre Nuevos Ministerios y Cuzco. 35673
- **PCOP-1170/2026 RGEF.7418.** De la Diputada Sra. Bergerot Uncal, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas ha adoptado su Gobierno para garantizar el poder adquisitivo de las familias en la Comunidad de Madrid?..... 35673
- **PCOP-1171/2026 RGEF.7419.** De la Diputada Sra. Bergerot Uncal, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas tienes previsto adoptar para aliviar los efectos de la subida de la cesta de la compra en las economías familiares de la región? 35673-35674
- **PCOP-1172/2026 RGEF.7420.** De la Diputada Sra. Bergerot Uncal, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas tiene previsto adoptar para aliviar la economía de los hogares madrileños?..... 35674
- **PCOP-1173/2026 RGEF.7421.** De la Diputada Sra. Bergerot Uncal, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas tiene previsto adoptar para proteger la economía de las familias en la Comunidad de Madrid ante la reciente escalada de precios de la energía? 35674
- **PCOP-1174/2026 RGEF.7422.** De la Diputada Sra. Bergerot Uncal, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas tiene previsto adoptar para proteger a las familias en la Comunidad de Madrid de la subida de precios de bienes y servicios de primera necesidad?..... 35674-35675
- **PCOP-1181/2026 RGEF.7432.** Del Diputado Sr. Fernández Lara, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Ha evaluado el Gobierno de la Comunidad de Madrid el impacto que una escalada bélica con Irán podría tener sobre la economía regional? ... 35675
- **PCOP-1182/2026 RGEF.7433.** Del Diputado Sr. Fernández Lara, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué previsiones maneja el Gobierno regional sobre el encarecimiento de los combustibles ante una crisis internacional en Oriente Medio? .. 35675
- **PCOP-1184/2026 RGEF.7435.** Del Diputado Sr. Fernández Lara, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué impacto estima el Gobierno regional que tendría una subida prolongada de los precios del petróleo en el empleo y el tejido productivo madrileño? 35675-35676
- **PCOP-1185/2026 RGEF.7436.** Del Diputado Sr. Fernández Lara, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué evaluación ha realizado el Gobierno de la Comunidad de Madrid sobre el impacto del encarecimiento de la energía derivado de la guerra en Irán en la economía madrileña? 35676
- **PCOP-1186/2026 RGEF.7437.** Del Diputado Sr. Fernández Lara, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas concretas ha adoptado el Ejecutivo Regional para mitigar el aumento de costes en carburantes, electricidad y gas que afectan a familias y empresas madrileñas? 35676

- **PCOP-1187/2026 RGEF.7438.** Del Diputado Sr. Fernández Lara, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cree el Gobierno regional que el encarecimiento del petróleo pueda reducir el crecimiento económico y aumentar la inflación en nuestra Comunidad? 35676-35677
- **PCOP-1188/2026 RGEF.7439.** Del Diputado Sr. Fernández Lara, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué sectores productivos madrileños considera el Gobierno más vulnerables ante esta crisis internacional producida por el actual conflicto en Irán? 35677
- **PCOP-1189/2026 RGEF.7440.** Del Diputado Sr. Fernández Lara, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Mantiene el Gobierno de la Comunidad de Madrid mecanismos de coordinación con el Gobierno Central para afrontar los posibles efectos económicos derivados del actual conflicto internacional en Irán? 35677
- **PCOP-1190/2026 RGEF.7441.** Del Diputado Sr. Fernández Lara, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas específicas piensa impulsar para proteger a las pymes madrileñas ante el aumento de costes y la incertidumbre global producidas por el actual conflicto en Irán? 35677-35678
- **PCOP-1191/2026 RGEF.7442.** Del Diputado Sr. Fernández Lara, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Por qué el Gobierno regional ha centrado sus propuestas en reclamar medidas al Gobierno Central, como la bajada del IVA energético, en lugar de activar medidas propias por los efectos producidos por el conflicto de Irán en la Comunidad de Madrid? 35678
- **PCOP-1192/2026 RGEF.7443.** Del Diputado Sr. Fernández Lara, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué instrumentos fiscales autonómicos prevé utilizar para amortiguar los efectos de la inflación importada por el conflicto internacional en Irán? 35678
- **PCOP-1193/2026 RGEF.7444.** Del Diputado Sr. Fernández Lara, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Considera el Gobierno que su modelo económico es suficiente para afrontar una crisis geopolítica como la que está sucediendo ahora mismo en Irán? 35678-35679
- **PCOP-1198/2026 RGEF.7452.** Del Diputado Sr. Sánchez Domínguez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas se plantea el gobierno para conseguir la reducción de los precios públicos en la educación superior pública? 35679
- **PCOP-1199/2026 RGEF.7454.** Del Diputado Sr. Sánchez Domínguez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas se plantea el gobierno de la región para el sistema de becas en el sistema universitario público? 35679
- **PCOP-1202/2026 RGEF.7458.** Del Diputado Sr. Sánchez Domínguez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas se plantea el gobierno por lo que respecta a la situación salarial del profesorado de las universidades públicas madrileñas? 35679-35680
- **PCOP-1204/2026 RGEF.7461.** De la Diputada Sra. Espinar Mesa-Moles, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué impacto cree la Presidenta que tendrá la Guerra de Irán en la vida de los madrileños? 35680
- **PCOP-1206/2026 RGEF.7463.** De la Diputada Sra. Espinar Mesa-Moles, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué previsiones se manejan del encarecimiento de la vida en la región por el conflicto internacional en Oriente Medio? 35680

- **PCOP-1208/2026 RGEF.7466.** De la Diputada Sra. Espinar Mesa-Moles, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Valora impulsar medidas para proteger a las pymes madrileñas ante el aumento de costes y la incertidumbre global producidas por el actual conflicto en Oriente Medio? 35680-35681
- **PCOP-1209/2026 RGEF.7476.** De la Diputada Sra. Serra Portilla, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está tomando el gobierno para acortar el plazo del reconocimiento del grado de discapacidad en la Comunidad de Madrid? . 35681
- **PCOP-1210/2026 RGEF.7482.** Del Diputado Sr. Álvarez León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones ha realizado la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades ante la paralización de las obras del CEIP Yvonne Blake de Fuenlabrada para garantizar su apertura en el plazo previsto de septiembre del 2026 ? 35681
- **PCOP-1211/2026 RGEF.7483.** Del Diputado Sr. Álvarez León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuándo prevé el Gobierno de la Comunidad de Madrid que estarán finalizadas las obras del CEIP Yvonne Blake de Fuenlabrada? 35681-35682

5.2.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

- **PCOC-1515/2026 RGEF.5458.** De la Diputada Sra. Velasco Vidal-Abarca, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: ¿Cuál es la situación actual respecto a la reconstrucción del Convento de las Damas Apostólicas? 35682
- **PCOC-1780/2026 RGEF.6891.** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Tiene previsto el Gobierno de la Comunidad de Madrid reconocer administrativamente la condición de familia numerosa a las mujeres embarazadas del tercer hijo antes del nacimiento? 35682-35683
- **PCOC-1781/2026 RGEF.6892.** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Tiene previsto el Gobierno de la Comunidad de Madrid extender el uso del cruce automático de datos entre administraciones para evitar cargas administrativas innecesarias a las familias numerosas? 35683
- **PCOC-1782/2026 RGEF.6893.** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está adoptando el Gobierno de la Comunidad de Madrid para reducir los retrasos en la concesión del título de familia numerosa? 35683
- **PCOC-1783/2026 RGEF.6894.** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid el impacto de los retrasos en la concesión del título de familia numerosa en el acceso de las familias a ayudas, deducciones fiscales o becas educativas? 35683-35684
- **PCOC-1784/2026 RGEF.6896.** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid el desarrollo de un sistema de indicadores o evaluación de impacto familiar para analizar cómo afectan las decisiones públicas a las familias madrileñas? 35684

- **PCOC-1786/2026 RGEF.6899.** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Se contempla incluir criterios que promuevan una representación realista de la familia en los contenidos audiovisuales subvencionados por la Comunidad de Madrid?..... 35684
- **PCOC-1787/2026 RGEF.6926.** De la Diputada Sra. Barahona Noriega, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Turismo y Deporte, con el siguiente objeto: ¿Qué papel piensa asumir la Comunidad de Madrid en la financiación y en la gestión futura del estadio del Rayo Vallecano?..... 35684-35685
- **PCOC-1788/2026 RGEF.6928.** De la Diputada Sra. Barahona Noriega, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Turismo y Deporte, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid sobre la situación actual del Estadio de Vallecas? 35685
- **PCOC-1789/2026 RGEF.6930.** De la Diputada Sra. Barahona Noriega, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Turismo y Deporte, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones tiene previstas la Comunidad de Madrid para la adecuación del estadio del Rayo Vallecano?..... 35685
- **PCOC-1790/2026 RGEF.6932.** De la Diputada Sra. Barahona Noriega, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Turismo y Deporte, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está estudiando la Comunidad de Madrid para garantizar que el estadio del Rayo Vallecano disponga de las condiciones adecuadas para la práctica de fútbol profesional? 35685-35686
- **PCOC-1791/2026 RGEF.6965.** Del Diputado Sr. Arias Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: ¿Qué políticas se están impulsando desde el Gobierno de la Comunidad de Madrid para combatir la soledad no deseada de las personas mayores? 35686
- **PCOC-1792/2026 RGEF.6967.** Del Diputado Sr. Arias Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: ¿Qué planes de supervisión se tienen previstos sobre las obras de modificación del Centro de Educación Especial Guadarrama, en Coslada?..... 35686
- **PCOC-1793/2026 RGEF.6971.** De la Diputada Sra. Bonmati García, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional del servicio de Laboratorio Clínico correspondiente a la población incluida en el área de influencia de los hospitales Infanta Sofía, Infanta Cristina, Infanta Leonor, Sureste, Henares y el Hospital del Tajo de la Comunidad de Madrid? 35686-35687
- **PCOC-1794/2026 RGEF.6987.** De la Diputada Sra. Velasco Vidal-Abarca, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno la protección que lleva a cabo de los Bienes de Interés Patrimonial de la región?..... 35687
- **PCOC-1795/2026 RGEF.6988.** De la Diputada Sra. Velasco Vidal-Abarca, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: ¿Qué iniciativas está tomando el Gobierno de la Comunidad de Madrid para apoyar la recuperación del patrimonio histórico de los municipios de la región? 35687

- **PCOC-1796/2026 RGEF.6989.** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: qué criterios de adjudicación se han tenido en cuenta en el expediente A/SER-010553/2025, cuyo objeto del contrato es "Servicio de transporte de usuarios de 11 Centros de día en Residencias de mayores"..... 35687-35688
- **PCOC-1797/2026 RGEF.6992.** De la Diputada Sra. González Gómez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración realiza el Gobierno de la Comunidad de Madrid de utilizar infraestructuras públicas como el Metro para facilitar la logística de grandes plataformas de comercio electrónico en lugar de apoyar al comercio de proximidad? 35688
- **PCOC-1798/2026 RGEF.6996.** De la Diputada Sra. González Gómez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración realiza el Gobierno regional que el Metro se utilice para facilitar la logística de empresas privadas de comercio electrónico? 35688
- **PCOC-1799/2026 RGEF.6997.** De la Diputada Sra. González Gómez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué políticas concretas está impulsando la Comunidad de Madrid para reforzar el papel del pequeño comercio frente al crecimiento de plataformas de comercio electrónico? 35688-35689
- **PCOC-1800/2026 RGEF.6999.** De la Diputada Sra. González Gómez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Ha realizado el Gobierno regional algún estudio de impacto sobre el comercio de proximidad en las zonas afectadas por la instalación de lockers en estaciones de Metro? 35689
- **PCOC-1804/2026 RGEF.7013.** Del Diputado Sr. Díez Contreras, del GPS, al Sr. Director General de Radio Televisión Madrid ante la Comisión de Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: se pregunta si considera que ha mejorado el servicio público de Radio Televisión Madrid tras las modificaciones realizadas a la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid, modificada por la Ley 16/2023, de 27 de diciembre, de medidas para la simplificación y mejora de la eficacia de instituciones y organismos de la Comunidad de Madrid, 35689
- **PCOC-1805/2026 RGEF.7015.** Del Diputado Sr. Díez Contreras, del GPS, al Sr. Director General de Radio Televisión Madrid ante la Comisión de Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: se pregunta si considera que ha mejorado el servicio público de Radio Televisión Madrid tras las modificaciones realizadas en la presente Legislatura a la Ley 8/2015, de 28 de diciembre..... 35689-35690
- **PCOC-1806/2026 RGEF.7017.** De la Diputada Sra. Bonmati García, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional sobre la gestión de los hospitales de media estancia? 35690
- **PCOC-1807/2026 RGEF.7018.** Del Diputado Sr. Díez Contreras, del GPS, al Sr. Director General de Radio Televisión Madrid ante la Comisión de Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: ¿Considera que el actual Contrato-Programa entre el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y Radio Televisión Madrid, para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual en la Comunidad de Madrid, al amparo de lo establecido en la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid, garantiza la independencia de la línea editorial de Radio Televisión Madrid?..... 35690

- **PCOC-1808/2026 RGEF.7021.** Del Diputado Sr. Díez Contreras, del GPS, al Sr. Director General de Radio Televisión Madrid ante la Comisión de Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: ¿Considera que el actual Contrato-Programa entre el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y Radio Televisión Madrid garantiza la independencia de la línea editorial de Radio Televisión Madrid? 35690-35691
- **PCOC-1809/2026 RGEF.7023.** Del Diputado Sr. Díez Contreras, del GPS, al Sr. Director General de Radio Televisión Madrid ante la Comisión de Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: qué medidas tiene previstas para la renovación del Contrato-Programa entre el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y Radio Televisión Madrid, visto que el actual vence en el año 2026..... 35691
- **PCOC-1810/2026 RGEF.7025.** Del Diputado Sr. Díez Contreras, del GPS, al Sr. Director General de Radio Televisión Madrid ante la Comisión de Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: qué modificaciones tiene previstas para la renovación del Contrato-Programa entre el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y Radio Televisión Madrid, visto que el actual vence en el año 2026. 35691
- **PCOC-1811/2026 RGEF.7027.** Del Diputado Sr. Díez Contreras, del GPS, al Sr. Director General de Radio Televisión Madrid ante la Comisión de Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: qué modificaciones tiene previstas en la renovación del Contrato-Programa entre el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y Radio Televisión Madrid, para garantizar la independencia editorial del medio. 35692
- **PCOC-1812/2026 RGEF.7029.** De la Diputada Sra. Bonmati García, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional sobre los servicios encargados de realizar los análisis clínicos genéticos en la Comunidad de Madrid?..... 35692
- **PCOC-1813/2026 RGEF.7039.** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: qué criterios de adjudicación se han tenido en cuenta en el expediente A/SER-014705/2021, cuyo objeto del contrato es el servicio de transporte de usuarios del centro de día de la Residencia de Mayores Adolfo Suárez, adscrita a la Agencia Madrileña de Atención Social. 35692
- **PCOC-1814/2026 RGEF.7041.** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: qué criterios de adjudicación se han tenido en cuenta expediente A/SER-029897/2023 cuyo objeto del contrato es " la realización de los trabajos de limpieza, desinsectación, desratización, desinfección y gestión de residuos de las dependencias e instalaciones de los edificios sede de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas"..... 35693
- **PCOC-1815/2026 RGEF.7048.** De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Qué impacto tendría en la prestación de los servicios públicos la implantación de la jornada de 35 horas en la Administración autonómica? 35693
- **PCOC-1816/2026 RGEF.7049.** De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios sigue el Gobierno regional para la organización del tiempo de trabajo del personal empleado público?..... 35693

- **PCOC-1817/2026 RGEF.7053.** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: ¿Cómo garantiza el Consejo de Gobierno que la adjudicación de grandes contratos de limpieza y servicios auxiliares no termine concentrando el mercado en un número reducido de operadores, dificultando el acceso real de pymes y reduciendo la competencia efectiva?..... 35694
- **PCOC-1818/2026 RGEF.7055.** De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Qué papel asigna el Gobierno regional al teletrabajo en la modernización de la Administración pública? 35694
- **PCOC-1819/2026 RGEF.7057.** De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones está desarrollando el Gobierno regional para garantizar un entorno laboral saludable en la Administración autonómica?..... 35694
- **PCOC-1820/2026 RGEF.7059.** De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Qué modelo de carrera profesional quiere impulsar el Gobierno regional en la Administración autonómica?..... 35695
- **PCOC-1821/2026 RGEF.7060.** De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está desarrollando el Gobierno regional para mejorar el desarrollo profesional del personal empleado público? 35695
- **PCOC-1822/2026 RGEF.7061.** De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones está impulsando el Gobierno regional para aprovechar el talento existente en la Administración pública? 35695
- **PCOC-1824/2026 RGEF.7071.** Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: planes del gobierno para mejorar la atención a personas desalojadas que se encuentren en riesgo de exclusión social..... 35696
- **PCOC-1827/2026 RGEF.7113.** De la Diputada Sra. Arce García, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Consejo de Gobierno sobre el acceso de las asociaciones vecinales a los centros culturales públicos?..... 35696
- **PCOC-1828/2026 RGEF.7114.** De la Diputada Sra. Velasco Vidal-Abarca, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora la gestión por parte de la consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de las bolsas de interinos del personal de justicia? 35696
- **PCOC-1829/2026 RGEF.7115.** De la Diputada Sra. Arce García, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Consejo de Gobierno sobre el acceso de las asociaciones vecinales a los centros culturales públicos para celebrar actos abiertos a la ciudadanía? 35697

- **PCOC-1830/2026 RGEF.7124.** De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: ¿Cuándo piensa el Gobierno incrementar los recursos docentes no universitarios con las 300 plazas nuevas que se iban a incorporar en el curso 25/26 tal y como se acordó en el acuerdo del Consejo de Gobierno del 23 de abril de 2025? 35697
- **PCOC-1831/2026 RGEF.7127.** De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones ha llevado a cabo la Consejería respecto al enfermero de un centro público de Leganés detenido por agresión sexual y corrupción de menores? ... 35697
- **PCOC-1832/2026 RGEF.7129.** De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace del proceso de escolarización en el municipio de Rivas Vaciamadrid? 35698
- **PCOC-1835/2026 RGEF.7174.** Del Diputado Sr. Díez Contreras, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: acciones realizadas en la Escuela Infantil "El Tomillar" para garantizar la seguridad de sus instalaciones en febrero de 2026. 35698
- **PCOC-1836/2026 RGEF.7192.** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: qué criterio de adjudicación se ha tenido en cuenta en el expediente: 6012300308, cuyo objeto real del proyecto es el suministro de 40 trenes de gálibo ancho para la modernización y automatización de la Línea 6. 35698
- **PCOC-1837/2026 RGEF.7193.** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: qué criterios de adjudicación se ha tenido en cuenta en el expediente 6012300307, cuyo objeto del contrato es "Diseño, fabricación, suministro, puesta en marcha y programa de optimización del ciclo de vida de nuevo material móvil de gálibo estrecho de la red de Metro de Madrid" 35699
- **PCOC-1838/2026 RGEF.7194.** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: qué criterios de adjudicación se han tenido en cuenta en el expediente, PA SER 10/2023 LAVANDERÍA URGENTE, cuyo objeto del contrato es el lavado de la ropa hospitalaria en los Centros de Atención Especializada adscritos al Servicios Madrileño de Salud (SERMAS), según alcance y ejecución indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que lleva implícita las actividades propias del servicio como son: recogida de ropa sucia, transporte, clasificación, lavado, secado, calandrado, plegado, costura, empaquetado, expedición, transporte y reparto. 35699
- **PCOC-1839/2026 RGEF.7197.** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: ¿Dispone la Consejería de Sanidad de un informe agregado por hospital y proveedor que permita detectar la reiteración de contratos menores de textil, vestuario o lencería a una misma empresa, en particular a ALBAZUL SERVICIOS INTEGRALES, S.A., y en su caso qué medidas ha adoptado para evitar fraccionamientos prohibidos por la Ley de Contratos del Sector Público? 35699-35700

- **PCOC-1840/2026 RGEF.7206.** De la Diputada Sra. Barrero Alba, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Cómo está afectando el aumento de población en la Comunidad de Madrid a la presión sobre hospitales y centros de salud? 35700
- **PCOC-1841/2026 RGEF.7208.** De la Diputada Sra. Barrero Alba, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Cuántos profesionales sanitarios faltan actualmente en el sistema público madrileño para cubrir las plantillas completas? 35700
- **PCOC-1842/2026 RGEF.7210.** De la Diputada Sra. Barrero Alba, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas tomará la Comunidad de Madrid garantizar la sostenibilidad del sistema sanitario madrileño ante la ampliación de cobertura sanitaria derivada del decreto del Gobierno central?.. 35700-35701
- **PCOC-1843/2026 RGEF.7212.** De la Diputada Sra. Barrero Alba, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Ha calculado el Gobierno regional el impacto económico que tendrá la aplicación de la sanidad universal en el presupuesto sanitario madrileño?..... 35701
- **PCOC-1844/2026 RGEF.7214.** De la Diputada Sra. Barrero Alba, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas va a adoptar la Comunidad de Madrid para evitar que la ampliación del acceso sanitario provoque un aumento de las listas de espera para los ciudadanos que cotizan al sistema?..... 35701
- **PCOC-1845/2026 RGEF.7216.** De la Diputada Sra. Barrero Alba, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Qué mecanismos de control piensa implantar la Comunidad de Madrid para evitar el llamado “turismo sanitario” tras la ampliación del acceso al sistema público? 35701-35702
- **PCOC-1846/2026 RGEF.7218.** De la Diputada Sra. Barrero Alba, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Qué formulas ha pensado el Gobierno autonómico para salvaguarda el derecho a la objeción de conciencia de los profesionales si finalmente aplica la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid? 35702
- **PCOC-1848/2026 RGEF.7254.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: en relación con la nota de prensa publicada por la Comunidad de Madrid el 9 de marzo de 2026, titulada “La Comunidad de Madrid iniciará este año la construcción de las primeras viviendas del Plan Vive Solución Joven” ¿Cuál es el número exacto de viviendas previstas en el marco del Plan Vive Solución Joven? 35702
- **PCOC-1849/2026 RGEF.7256.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: en relación con la nota de prensa publicada por la Comunidad de Madrid el 9 de marzo de 2026, titulada “La Comunidad de Madrid iniciará este año la construcción de las primeras viviendas del Plan Vive Solución Joven”, ¿Qué plazo estimado de finalización y entrega de las primeras viviendas maneja el Gobierno regional?..... 35702-35703
- **PCOC-1850/2026 RGEF.7260.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: ¿Con qué periodicidad se realizan inspecciones técnicas en las viviendas gestionadas por la Agencia de Vivienda Social? 35703

- **PCOC-1851/2026 RGEF.7262.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: ¿Qué protocolos y criterios aplica la Comunidad de Madrid para garantizar la seguridad de los residentes en viviendas públicas de titularidad de la Comunidad de Madrid?..... 35703
- **PCOC-1852/2026 RGEF.7290.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas fiscales concretas va a implementar el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para proteger a familias, autónomos y pymes madrileñas del impacto económico provocado por la guerra de Irán?..... 35703-35704
- **PCOC-1853/2026 RGEF.7293.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Ha previsto la Comunidad de Madrid la implantación de una deducción autonómica extraordinaria en el IRPF para compensar el incremento del gasto energético de los hogares madrileños derivado de la guerra de Irán?..... 35704
- **PCOC-1854/2026 RGEF.7296.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Qué beneficios fiscales autonómicos vigentes considera el Gobierno regional susceptibles de revisión temporal para financiar medidas selectivas de apoyo a familias y sectores vulnerables ante la crisis derivada de la guerra de Irán?..... 35704
- **PCOC-1855/2026 RGEF.7306.** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid sobre los beneficios que obtienen las familias numerosas respecto al resto de familias?..... 35704-35705
- **PCOC-1856/2026 RGEF.7314.** De la Diputada Sra. Sánchez Prieto, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones realiza la Administración educativa para garantizar que las decisiones de escolarización respondan al interés superior del menor y a los principios de inclusión educativa?..... 35705
- **PCOC-1857/2026 RGEF.7315.** De la Diputada Sra. Sánchez Prieto, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Cómo garantiza la Administración educativa que las decisiones de escolarización responden al interés superior del menor y a los principios de inclusión educativa?..... 35705
- **PCOC-1858/2026 RGEF.7319.** De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones está desarrollando el Gobierno de la Comunidad de Madrid para garantizar el cumplimiento del artículo 24 de la Ley 4/2023, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia, en relación con la protección de los entornos escolares como espacios seguros, adecuados y adaptados a los menores?.... 35705-35706
- **PCOC-1859/2026 RGEF.7321.** De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Ha establecido la Comunidad de Madrid criterios o protocolos para evaluar el impacto sobre la infancia de infraestructuras de carácter industrial o logístico ubicadas en entornos próximos a centros educativos?..... 35706

- **PCOC-1860/2026 RGEF.7323.** De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué mecanismos de coordinación está impulsando la Comunidad de Madrid con las entidades locales para garantizar que la planificación urbana respete el interés superior del menor en los entornos escolares?..... 35706
- **PCOC-1861/2026 RGEF.7325.** De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones está llevando a cabo la Comunidad de Madrid para garantizar la seguridad y el bienestar del alumnado en los entornos de acceso a los centros educativos de la región? 35707
- **PCOC-1862/2026 RGEF.7327.** De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Dispone la Comunidad de Madrid de informes o evaluaciones sobre el impacto del tráfico pesado, la contaminación o el ruido en el entorno de los centros educativos? 35707
- **PCOC-1863/2026 RGEF.7343.** De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: planificación alternativa de transporte para garantizar la movilidad de los usuarios afectados por el corte de la línea 10 entre Nuevos Ministerios y Cuzco. . . . 35707
- **PCOC-1864/2026 RGEF.7344.** De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: ¿Qué plan de movilidad ha diseñado el Gobierno de la Comunidad de Madrid para minimizar el impacto del corte de la línea 10 entre Nuevos Ministerios y Cuzco? 35708
- **PCOC-1865/2026 RGEF.7354.** De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: ¿Qué motivos han provocado el incremento de horas extraordinarias de los trabajadores de Metro de Madrid durante 2025? 35708
- **PCOC-1866/2026 RGEF.7355.** De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: ¿Cómo justifica el Gobierno de la Comunidad de Madrid el incremento de horas extraordinarias en Metro de Madrid en relación con la falta de plantilla en 2025? 35708
- **PCOC-1867/2026 RGEF.7365.** De la Diputada Sra. Garrido Ali, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: valoración del funcionamiento los puntos municipales del observatorio regional contra la violencia de género..... 35709
- **PCOC-1868/2026 RGEF.7366.** De la Diputada Sra. Garrido Ali, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas ha adoptado el Gobierno regional para luchar contra la violencia sexual en los municipios donde no se instalan puntos violeta?..... 35709
- **PCOC-1871/2026 RGEF.7369.** De la Diputada Sra. Garrido Ali, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: ¿Qué planes tiene el Gobierno para luchar contra la violencia de género en la Comunidad de Madrid?..... 35709

- **PCOC-1872/2026 RGEF.7370.** De la Diputada Sra. Garrido Ali, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: ¿Qué planes tiene el Gobierno para mejorar los convenios de colaboración con las entidades locales firmados por la dirección general de mujer?..... 35710
- **PCOC-1873/2026 RGEF.7371.** De la Diputada Sra. Garrido Ali, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno las medidas de prevención contra la violencia de género que se proporcionan en los centros educativos de la Comunidad de Madrid?..... 35710
- **PCOC-1874/2026 RGEF.7372.** De la Diputada Sra. Garrido Ali, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas va a adoptar el gobierno para mejorar la educación afectivo sexual que se proporciona a la adolescencia madrileña? 35710
- **PCOC-1875/2026 RGEF.7373.** De la Diputada Sra. Garrido Ali, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: planes del gobierno para apoyar a las entidades locales en la elaboración de planes de igualdad..... 35711
- **PCOC-1876/2026 RGEF.7374.** De la Diputada Sra. Garrido Ali, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: planes del gobierno para apoyar a las entidades locales en la elaboración de protocolos antiacoso sexual..... 35711

5.3 PETICIONES DE INFORMACIÓN

- **PI-1312/2026 RGEF.5570.** De la Diputada Sra. Pérez Moñino-Aranda, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de nacimientos en la Comunidad de Madrid en el año 2025 de madre de origen extranjero. 35711
- **PI-1591/2026 RGEF.6864.** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: coste total imputado a fondos públicos del viaje institucional realizado por la presidenta de la Comunidad de Madrid a Estados Unidos, con desglose por transporte, alojamiento, manutención, seguridad, protocolo, comunicación institucional y resto de gastos asociados a la delegación desplazada. ... 35712
- **PI-1593/2026 RGEF.6895.** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: tiempo medio de tramitación del título de familia numerosa en la Comunidad de Madrid durante el último año. 35712
- **PI-1596/2026 RGEF.6940.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los documentos que lo acompañen, del Acuerdo por el que se autoriza un gasto, por importe de 4.658.232 euros, destinado a la convocatoria de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación para el desarrollo y proyectos de acción humanitaria, para el año 2026. 35712
- **PI-1597/2026 RGEF.6941.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los documentos que lo acompañen, del Acuerdo por el que se autoriza un gasto, por importe de 700.000 euros, destinado a la convocatoria de subvenciones a entidades sin fin de lucro en concepto de mantenimiento de centros y servicios, para la atención social especializada a personas con enfermedad mental grave y duradera, para el año 2026. 35712

- **PI-1605/2026 RGEF.7045.** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de contratos públicos adjudicados a Artesolar Iluminaciones S.L. relacionados con actuaciones en la carretera M-113 desde 2023 hasta la actualidad, indicando expediente, importe y objeto. 35712
- **PI-1606/2026 RGEF.7050.** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de los contratos menores, y su importe, para actuaciones de iluminación en carreteras autonómicas, adjudicados a Artesolar Iluminaciones S.L. en esta Legislatura. 35712
- **PI-1608/2026 RGEF.7078.** De la Diputada Sra. Jiménez Liébana, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los documentos contables referentes a las obligaciones reconocidas que se hayan efectuado con cargo a la Sección 11, del Servicio 11018, Programa 921U, Subconcepto 23001, en el ejercicio 2025..... 35712
- **PI-1609/2026 RGEF.7079.** De la Diputada Sra. Jiménez Liébana, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los documentos contables referentes a las obligaciones reconocidas que se hayan efectuado con cargo a la Sección 11, del Servicio 11018, Programa 921U, Subconcepto 23100, en el ejercicio 2025..... 35712
- **PI-1610/2026 RGEF.7081.** De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los expedientes que acompañen al acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de marzo de 2026 con relación al decreto por el que se regula el Consejo Asesor de Transformación Digital y el Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid, Digitaliza Madrid..... 35713
- **PI-1614/2026 RGEF.7085.** De la Diputada Sra. Jiménez Liébana, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los documentos contables referentes a las obligaciones reconocidas que se hayan efectuado con cargo a la Sección 03, del Servicio 03001, Programa 912M, Subconcepto 22609, en el ejercicio 2025. 35713
- **PI-1615/2026 RGEF.7086.** De la Diputada Sra. Jiménez Liébana, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los documentos contables referentes a las obligaciones reconocidas que se hayan efectuado con cargo a la Sección 03, del Servicio 03001, Programa 912M, Subconcepto 22609, en el ejercicio 2024. 35713
- **PI-1616/2026 RGEF.7087.** De la Diputada Sra. Jiménez Liébana, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los documentos contables referentes a las obligaciones reconocidas que se hayan efectuado con cargo a la Sección 11, del Servicio 11018, Programa 921U, Subconcepto 23100, en el ejercicio 2024..... 35713
- **PI-1617/2026 RGEF.7088.** De la Diputada Sra. Jiménez Liébana, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los documentos contables referentes a las obligaciones reconocidas que se hayan efectuado con cargo a la Sección 11, del Servicio 11018, Programa 921U, Subconcepto 23001, en el ejercicio 2024..... 35713
- **PI-1618/2026 RGEF.7089.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de personas abonadas a los que Canal de Isabel II, S.A, MP ha suspendido el suministro por impago en situaciones de vulnerabilidad, en el ejercicio de 2024..... 35713
- **PI-1619/2026 RGEF.7090.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de personas abonadas a los que Canal de Isabel II, S.A, MP ha suspendido el suministro por impago en situaciones de vulnerabilidad, en el ejercicio de 2025..... 35713

- **PI-1620/2026 RGEF.7091.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de personas abonadas a los que Canal de Isabel II, S.A, MP ha suspendido el suministro por impago en situaciones de vulnerabilidad, en los tres primeros meses de 2026. 35713
- **PI-1621/2026 RGEF.7092.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de personas abonadas a los que Canal de Isabel II, S.A, MP ha procedido a la condena de la acometida por impago en situaciones de vulnerabilidad, en el ejercicio de 2024. 35714
- **PI-1622/2026 RGEF.7093.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de personas abonadas a los que Canal de Isabel II, S.A, MP ha procedido a la condena de la acometida por impago en situaciones de vulnerabilidad, en el ejercicio de 2025. 35714
- **PI-1623/2026 RGEF.7094.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de personas abonadas a los que Canal de Isabel II, S.A, MP ha procedido a la condena de la acometida por impago en situaciones de vulnerabilidad, en los tres primeros meses de 2026.. 35714
- **PI-1624/2026 RGEF.7095.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de viviendas a las que se les ha cortado el suministro de agua, desglosadas por meses, por no poder acreditar la titularidad del contrato de suministro, que cumplen con los requisitos que dan derecho al reconocimiento de la condición de consumidor vulnerable o vulnerable severo, de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre y han acreditado por certificación de dicha circunstancia de los servicios sociales competentes o de mediadores sociales ante la empresa suministradora, en el ejercicio de 2024..... 35714
- **PI-1625/2026 RGEF.7096.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de viviendas a las que se les ha cortado el suministro de agua, desglosadas por meses, por no poder acreditar la titularidad del contrato de suministro, que cumplen con los requisitos que dan derecho al reconocimiento de la condición de consumidor vulnerable o vulnerable severo, de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre y han acreditado por certificación de dicha circunstancia de los servicios sociales competentes o de mediadores sociales ante la empresa suministradora, en el ejercicio de 2025..... 35714
- **PI-1626/2026 RGEF.7097.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de viviendas a las que se les ha cortado el suministro de agua, desglosadas por meses, por no poder acreditar la titularidad del contrato de suministro, que cumplen con los requisitos que dan derecho al reconocimiento de la condición de consumidor vulnerable o vulnerable severo, de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre y han acreditado por certificación de dicha circunstancia de los servicios sociales competentes o de mediadores sociales ante la empresa suministradora, en los tres primeros meses de 2026. 35714
- **PI-1627/2026 RGEF.7098.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de abonados del Canal de Isabel II, S.A, M.P que han obtenido bonificación de las tarifas, desglosados en función del tipo de bonos sociales concedidos y por meses, correspondiente al ejercicio de 2024. 35715

- **PI-1628/2026 RGEF.7099.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de abonados del Canal de Isabel II, S.A, M.P que han obtenido bonificación de las tarifas, desglosados en función del tipo de bonos sociales concedidos y por meses, correspondiente al ejercicio de 2025..... 35715
- **PI-1629/2026 RGEF.7100.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto asumido por el Canal de Isabel II SA MP por los bonos sociales concedidos en el ejercicio de 2024. 35715
- **PI-1630/2026 RGEF.7101.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto total abonado por el Canal de Isabel II SA MP por los bonos sociales concedidos, en el ejercicio de 2025. 35715
- **PI-1631/2026 RGEF.7103.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de personas que han solicitado el bono social del Canal de Isabel II por razones de vulnerabilidad, en el ejercicio de 2025..... 35715
- **PI-1638/2026 RGEF.7148.** De la Diputada Sra. Monterrubio Hernando, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de solicitudes de valoración de grado de dependencia recibidas que estén pendientes de grabación en el SISAAD a fecha 31-12-2025..... 35715
- **PI-1639/2026 RGEF.7149.** De la Diputada Sra. Monterrubio Hernando, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: tiempo promedio (en días) entre la fecha de solicitud del ciudadano/a y la grabación en el SISAAD en 2025. 35715
- **PI-1640/2026 RGEF.7150.** De la Diputada Sra. Monterrubio Hernando, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de personas cuyo grado de dependencia se ha modificado a lo largo del año 2025. 35715
- **PI-1641/2026 RGEF.7151.** De la Diputada Sra. Monterrubio Hernando, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de personas pendientes de revisión de grado de dependencia a fecha 31-12-2025..... 35715
- **PI-1642/2026 RGEF.7152.** De la Diputada Sra. Monterrubio Hernando, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de revisiones de grado realizadas en 2025. . 35716
- **PI-1643/2026 RGEF.7153.** De la Diputada Sra. Monterrubio Hernando, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: cuantías ingresadas por la Comunidad Autónoma de Madrid en concepto de aportación del usuario por servicios de atención a la dependencia en los últimos cuatro ejercicios..... 35716
- **PI-1644/2026 RGEF.7154.** De la Diputada Sra. Monterrubio Hernando, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: gasto de personal (capitulo1) dedicado a la Gestión del Sistema de Atención de la Dependencia en 2025..... 35716
- **PI-1645/2026 RGEF.7155.** De la Diputada Sra. Monterrubio Hernando, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: gasto de personal (capitulo1) dedicado a la Gestión del Sistema de Atención de la Dependencia presupuestado para 2026..... 35716
- **PI-1646/2026 RGEF.7156.** De la Diputada Sra. Monterrubio Hernando, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: cuántas personas en situación de dependencia, desglosadas por grados, están a la espera de una plaza residencia a 31-12-2025..... 35716

- **PI-1647/2026 RGEF.7157.** De la Diputada Sra. Monterrubio Hernando, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: cuál es el tiempo de espera para las personas en situación de dependencia, desglosado por grados, para una plaza residencial. 35716
- **PI-1648/2026 RGEF.7158.** De la Diputada Sra. Monterrubio Hernando, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: cuántas personas en situación de dependencia, desglosadas por grados, están a la espera de una prestación vinculada al servicio para una plaza residencial. 35716
- **PI-1649/2026 RGEF.7159.** De la Diputada Sra. Monterrubio Hernando, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: cuál es el tiempo de espera para las personas en situación de dependencia, desglosadas por grados para una prestación vinculada al servicio para una plaza residencial. 35716
- **PI-1650/2026 RGEF.7160.** De la Diputada Sra. Monterrubio Hernando, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: en el apartado 12. de la estadística mensual que ofrece el IMSERSO (personas con resolución de PIA y prestación efectiva o no efectiva) se ofrece el dato de personas con PIA no efectivo con motivo de exclusión no imputable a la administración ¿Cuál es el porcentaje de personas en esta situación en la Comunidad de Madrid según el último dato disponible? 35716-35717
- **PI-1652/2026 RGEF.7167.** Del Diputado Sr. Díez Contreras, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número actual de profesionales sanitarios asignados al centro de salud de Torrelodones (Código de centro: 2308). 35717
- **PI-1653/2026 RGEF.7168.** Del Diputado Sr. Díez Contreras, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número actual de profesionales no sanitarios asignados al centro de salud de Torrelodones (Código de centro: 2308). 35717
- **PI-1654/2026 RGEF.7169.** Del Diputado Sr. Díez Contreras, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número actual de pediatras asignados al centro de salud de Torrelodones (Código de centro: 2308). 35717
- **PI-1655/2026 RGEF.7170.** Del Diputado Sr. Díez Contreras, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número actual de tarjetas sanitarias asignadas al centro de salud de Torrelodones (Código de centro: 2308). 35717
- **PI-1656/2026 RGEF.7171.** Del Diputado Sr. Díez Contreras, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: expediente completo del primer trimestre de 2026 con los partes-informes diarios en donde se detallen las anomalías e incidencias surgidas durante el servicio de seguridad en la Finca de El Garzo (Las Rozas), acompañado, si así fuera preciso o lo considerase necesario el responsable del contrato, de soporte fotográfico aclaratorio, según expediente de contratación de Planifica Madrid SC-A-0040-2025-S adjudicado a ARIETE SEGURIDAD, S.A. (DIR3: A13043495). 35717
- **PI-1657/2026 RGEF.7172.** Del Diputado Sr. Díez Contreras, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informes mensuales, recibidos hasta la fecha, de síntesis de lo acontecido durante el servicio de seguridad en la Finca de El Garzo (Las Rozas), según expediente de contratación de Planifica Madrid SC-A-0040-2025-S adjudicado a ARIETE SEGURIDAD, S.A. (DIR3: A13043495). 35717
- **PI-1658/2026 RGEF.7173.** Del Diputado Sr. Díez Contreras, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la memoria que justifique la necesidad de la celebración del contrato público SC-A-0040-2025-S de Servicios de Seguridad y Vigilancia privada de los terrenos de La Finca El Garzo situada en el T.M. de Las Rozas (Madrid). 35717

- **PI-1680/2026 RGEF.7182.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión de la Memoria de Análisis de Impacto Normativa del Anteproyecto de Ley de Libre Elección y Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid 35717
- **PI-1681/2026 RGEF.7184.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión de las actas de todas las reuniones de la Mesa de Diálogo Civil de la Comunidad de Madrid, desde el inicio de la Legislatura hasta la fecha actual. 35718
- **PI-1682/2026 RGEF.7186.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de empresas que han contactado con Invest in Madrid en relación con el Proyecto Estratégico Parque Metro Cuatro Caminos, desde 2019 a la fecha de recepción de esta petición de información.. . . . 35718
- **PI-1684/2026 RGEF.7198.** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de los contratos (con fecha , importe y objeto del contrato), adjudicados por hospital, relativos al proveedor ALBAZUL SERVICIOS INTEGRALES, S.A. incluidos, los contratos menores de textil, vestuario o lencería, en esta Legislatura. 35718
- **PI-1685/2026 RGEF.7201.** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose por fecha y valor, de las operaciones de refinanciación de deuda, autorizadas por la Comunidad de Madrid, relativas a sociedades concesionarias de hospitales, en esta Legislatura. 35718
- **PI-1686/2026 RGEF.7202.** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose por fecha y valor, de las operaciones de refinanciación de deuda, autorizadas por la Comunidad de Madrid, relativas a sociedades concesionarias de infraestructuras, en esta Legislatura. 35718
- **PI-1687/2026 RGEF.7203.** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose por fecha y valor, de las operaciones de refinanciación de deuda, autorizadas por la Comunidad de Madrid, relativas a sociedades concesionarias de transportes, en esta Legislatura. 35718
- **PI-1688/2026 RGEF.7240.** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del convenio suscrito por parte de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales a cuya financiación han ido destinados los 300.000 euros que quedaron pendientes dentro del programa 3 que recoge la de ORDEN de 19 de noviembre de 2025, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se modifica la Orden 3138/2022, de 22 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el desarrollo del Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025. 35718
- **PI-1689/2026 RGEF.7242.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de modificación presupuestaria que afecta a la partida 18009 del programa 929N Créditos Centralizados realizada en el mes de enero de 2026. 35718
- **PI-1690/2026 RGEF.7243.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de modificación presupuestaria que afecta a la partida 77301 del programa 928M realizada en el mes de enero de 2026. 35719

- **PI-1691/2026 RGEP.7244.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de modificación presupuestaria que afecta a la partida 28001 del programa 912M realizada en el mes de enero de 2026. 35719
- **PI-1692/2026 RGEP.7245.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de modificación presupuestaria que afecta a la partida 46309 del programa 334D realizada en el mes de enero de 2026. 35719
- **PI-1693/2026 RGEP.7246.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de modificación presupuestaria que afecta a la partida 48099 del programa 334A realizada en el mes de enero de 2026. 35719
- **PI-1694/2026 RGEP.7247.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de modificación presupuestaria que afecta a la partida 48099 del programa 333A realizada en el mes de enero de 2026. 35719
- **PI-1695/2026 RGEP.7264.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de contribuyentes acogidos a la deducción en el IRPF por el aumento de los costes de financiación ajena para la inversión en vivienda habitual, derivado del alza de los tipos de interés, en la Campaña de la Renta 2025. ... 35719
- **PI-1696/2026 RGEP.7265.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de contribuyentes acogidos a la deducción en el IRPF por cambio de residencia a un municipio en riesgo de despoblación en la Campaña de la Renta 2025. 35719
- **PI-1697/2026 RGEP.7266.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de contribuyentes acogidos a la deducción en el IRPF por el depósito de la fianza correspondiente al alquiler en la Agencia Social de la Vivienda de la Comunidad de Madrid, en la Campaña de la Renta 2025. 35719
- **PI-1698/2026 RGEP.7267.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de contribuyentes acogidos a la deducción en el IRPF por el arrendamiento de viviendas vacías en la Campaña de la Renta 2025. 35720
- **PI-1699/2026 RGEP.7268.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de contribuyentes acogidos a la deducción en el IRPF por adquisición de vivienda habitual en municipios en riesgo de despoblación en la Campaña de la Renta 2025. 35720
- **PI-1700/2026 RGEP.7269.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: cuantía total, en euros, de las deducciones del IRPF por incremento de los costes de financiación ajena para la inversión en vivienda habitual, derivado del alza de los tipos de interés, en la Campaña de la Renta 2025. 35720
- **PI-1701/2026 RGEP.7270.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: cuantía total, en euros, de las deducciones del IRPF por depósito de la fianza correspondiente al alquiler en la Agencia Social de la Vivienda de la Comunidad de Madrid, en la Campaña de la Renta 2025. 35720
- **PI-1702/2026 RGEP.7271.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: cuantía total, en euros, de las deducciones del IRPF por arrendamiento de viviendas vacías en la Campaña de la Renta 2024. 35720

- **PI-1703/2026 RGEF.7272.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del Informe relativo a la solicitud de dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid sobre el proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 84/2020, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento de asignación y el uso de viviendas construidas al amparo de concesión demanial en suelos de redes supramunicipales. 35720
- **PI-1704/2026 RGEF.7273.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid sobre el proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 84/2020, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento de asignación y el uso de viviendas construidas al amparo de concesión demanial en suelos de redes supramunicipales. 35720
- **PI-1705/2026 RGEF.7287.** De la Diputada Sra. Barrero Alba, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: total del coste en el año 2025 de los medicamentos dispensados a ciudadanos en situación administrativa irregular en la Comunidad de Madrid. 35720
- **PI-1709/2026 RGEF.7330.** De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión de copia íntegra de cualquier informe de evaluación ambiental, en procedimiento ordinario o simplificado, emitido por la Comunidad de Madrid en relación con el proyecto de instalación de un cantón de limpieza y base logística de servicios urbanos en el barrio de Montecarmelo (Madrid), indicando órgano competente y fecha de emisión. 35720-35721
- **PI-1712/2026 RGEF.7363.** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de ayudas individualizadas de desayuno escolar rechazadas para el curso 2025-2026. 35721
- **PI-1713/2026 RGEF.7364.** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de ayudas individualizadas de desayuno escolar concedidas para el curso 2025-2026. 35721

5.4 CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA

- Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 20 de marzo de 2026, por el que declara formalmente cubierta la Vicepresidencia de la Comisión de Participación por el Sr. Diputado D. Gumersindo Ruiz Rosales, Grupo Parlamentario Más Madrid. 35721

5.5 NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE INSTITUCIONES, ENTES Y ORGANISMOS PÚBLICOS

- Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 19 de marzo de 2026, por el que se procede a la designación de miembro del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y la Supresión de Barreras. 35721

6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

6.2 ACUERDOS DE LA MESA DE LA ASAMBLEA Y/O DE LA JUNTA DE PORTAVOCES

— Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 20 de marzo de 2026, por el que toma conocimiento de la Sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Constitucional, por la que se estima el recurso de amparo núm. 5996-2021, promovido por los Diputados del Grupo Parlamentario Socialista de la Asamblea de Madrid, contra el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 23 de junio de 2021, por el que acuerda elevar al Pleno de la Cámara la tramitación en lectura única ante el Pleno de la Proposición de Ley PROP.L-1(XII)/2021 RGEF.7141, de modificación de la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid.

35722-35758

7. OTROS DOCUMENTOS

7.4 RÉGIMEN INTERIOR

— **Resolución núm. 5/2026 de la Presidencia de la Asamblea de Madrid**, de fecha 20 de marzo de 2026, por la que se designa a D. Francisco Javier García Fernández, funcionario de carrera del Cuerpo de Subalternos, Escala de Conductores, para ocupar en comisión de servicios el puesto de trabajo núm. 229, "Jefe de la Unidad de Conductores" de la Asamblea de Madrid.

35759

1. TEXTOS APROBADOS

1.3 RESOLUCIONES DE PLENO

— RESOLUCIÓN NÚM. 4/2026 —

DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, SOBRE PROPOSICIÓN NO DE LEY PNL-124/2026 RGEF.6279

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria del día 19 de marzo de 2026, previo debate de la Proposición No de Ley PNL-124/2026 RGEF.6279, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, aprobó la siguiente:

RESOLUCIÓN

La Asamblea de Madrid acuerda instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que, a su vez, inste al Gobierno de la Nación a:

1. Que desista de esta política penitenciaria de “indultos encubiertos” motivada en razones de exclusiva oportunidad política, en un inadmisibles y amoral intercambio de votos por beneficios carcelarios para los terroristas.

2. Que hagan públicos los datos relativos a la concesión de beneficios penitenciarios de los últimos siete años, y, en consecuencia, informe de:

- a) El número exacto de etarras que hayan sido clasificados en tercer grado penitenciario conforme a los artículos 72 y siguientes de la Ley Orgánica General Penitenciaria.
- b) El número de internos a los que se haya aplicado el régimen de flexibilización previsto en el artículo 100.2 del Reglamento Penitenciario.
- c) El número de permisos ordinarios y extraordinarios concedidos al amparo de los artículos 154 y siguientes del Reglamento Penitenciario.

3. Que acredite si los etarras perceptores de beneficios penitenciarios han cumplido con los requisitos del 72.6 de la LOGP, esto es: la acreditación de un abandono efectivo del terrorismo, acompañado de una colaboración real y activa con las autoridades, manifestada mediante el repudio expreso de la violencia, la petición de perdón a las víctimas y la constatación técnica de la desvinculación del entorno terrorista.

4. Que garantice la correcta aplicación del marco jurídico estatal en materia penitenciaria, reforzando los mecanismos de control y supervisión sobre las Administraciones autonómicas que han asumido competencias de gestión para evitar prácticas que desvirtúen la legislación vigente.

5. Que proporcione a la Fiscalía y a los órganos judiciales de vigilancia penitenciaria los recursos necesarios para ejercer un control efectivo sobre la legalidad de las resoluciones adoptadas en esta materia.

6. Que promueva las reformas legislativas que impidan la utilización de instrumentos excepcionales como indultos encubiertos y aseguren que la ejecución de las penas se rija exclusivamente por criterios legales, técnicos y objetivos.

Sede de la Asamblea, 19 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1 PROYECTOS DE LEY

—— PROYECTO DE LEY PL-1/2026 RGEF.7424, POR LA QUE SE HABILITA A LA
COMUNIDAD DE MADRID PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN POPULAR EN
DETERMINADOS ÁMBITOS ——

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda calificar y admitir a trámite el Proyecto de Ley PL-1/2026 RGEF.7424, por la que se habilita a la Comunidad de Madrid para el ejercicio de la acción popular en determinados ámbitos, para su tramitación en lectura única y su traslado a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en el artículo 167.1, párrafo primero, del Reglamento de la Asamblea, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

PROYECTO DE LEY PL-1/2026 RGEF.7424, POR LA QUE SE HABILITA A LA
COMUNIDAD DE MADRID PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN POPULAR EN
DETERMINADOS ÁMBITOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española, en su artículo 125, reconoce a los ciudadanos el ejercicio de la acción popular, en la forma y con respecto a aquellos procesos penales que la ley determine.

Sin embargo, las personas jurídico-públicas, como es el caso de las administraciones públicas, solo podrán ejercitar dicha acción cuando una ley, de ámbito estatal o autonómico, lo habilite específicamente. Así lo ha determinado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en sentencias como la STS 508/2015, de 27 de julio, y lo ha reconocido el Tribunal Constitucional, entre otras, en la STC 311/2006, de 23 de octubre.

En la Comunidad de Madrid existen dos ámbitos competenciales en los que la legislación autonómica habilita para el ejercicio de la acción popular. Es el caso del artículo 29 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid, y del artículo 25 bis de la Ley 5/2018, de 17 de octubre, para la protección, reconocimiento y memoria de las víctimas del terrorismo.

Con esta ley se persigue complementar el ejercicio de la acción pública que, de acuerdo con el artículo 124 de la Constitución, corresponde al Ministerio Fiscal, extendiendo la legitimación de la Comunidad de Madrid a tres ámbitos específicos, donde la actuación de la administración autonómica en los procesos que se sigan por delitos de especial gravedad se juzga necesaria como medida adicional de protección de los intereses y bienes públicos.

Estos ámbitos son la defensa de nuestra riqueza forestal a través de la lucha contra los delitos de incendio y la protección del patrimonio natural en la Comunidad; la persecución de los desórdenes públicos que dificultan o impiden la libre celebración de los espectáculos públicos y las actividades recreativas; y la protección del patrimonio cultural, facultando a la Comunidad de Madrid para el ejercicio de la acción popular en los delitos sobre el patrimonio histórico, que incluye los bienes de valor histórico, artístico, científico, cultural o monumental. Para ello, se modifican, dentro del ámbito competencial de la

Comunidad de Madrid, la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

En cuanto a los títulos competenciales que amparan esta ley, de conformidad con el artículo 26.1, apartados 19, 22 y 30, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, le corresponde la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad; deporte y ocio; y espectáculos públicos. Asimismo, en virtud del artículo 27, apartados 3, 7 y 9, le corresponde, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo del régimen de los montes y aprovechamientos forestales; la protección del medio ambiente, pudiendo establecer normas adicionales de protección; y la protección de los ecosistemas y espacios naturales protegidos.

Además, en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, la ley se ajusta a los principios de buena regulación.

En particular, se garantiza el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia al permitir el ejercicio por la Comunidad de Madrid de la acción popular en los procesos penales seguidos por delitos de especial gravedad, en defensa del interés público. Asimismo, esta ley constituye el instrumento más adecuado para alcanzar los objetivos reseñados.

Por otro lado, cumple con el principio de proporcionalidad ya que contiene la regulación imprescindible para atender los objetivos indicados y no impone medidas restrictivas de derechos ni obligaciones a los destinatarios.

Igualmente se garantiza el principio de seguridad jurídica pues se dicta en coherencia con el ordenamiento jurídico autonómico y con respeto al ordenamiento nacional y de la Unión Europea.

Asimismo, cumple con el principio de transparencia, habiéndose realizado los trámites de audiencia e información pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, 4.2.d) y 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y, una vez aprobada la norma, se garantizará el acceso sencillo, universal y actualizado con la publicación en el Portal de Transparencia.

De igual forma, en relación con el principio de eficiencia, su aprobación no supone ninguna carga administrativa adicional.

Artículo primero. Modificación de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

Se añade un artículo 35 bis en la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, con el siguiente tenor literal:

«Artículo 35 bis. Acción popular.

1. La Comunidad de Madrid podrá ejercer la acción popular en los procesos penales seguidos por delitos de incendio y contra los recursos naturales y el medio ambiente, que tengan impacto en su

territorio y que revistan especial gravedad con perjuicio para los montes o masas forestales, el medio natural o la vida silvestre, así como los que comporten riesgo para la vida, la integridad física o la salud de las personas, en la forma y condiciones establecidas por la legislación procesal y por esta ley.

2. En los casos en que proceda, la Comunidad de Madrid podrá ejercer otras acciones en los términos regulados en la legislación procesal».

Artículo segundo. Modificación de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Se añade un artículo 29 bis en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, con el siguiente tenor literal:

«Artículo 29 bis. Acción popular.

1. La Comunidad de Madrid podrá ejercer la acción popular en los procesos penales seguidos por delitos de desórdenes públicos de especial gravedad que hayan dificultado o impedido gravemente la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas a los que resulte de aplicación esta ley, en la forma y condiciones establecidas por la legislación procesal y por esta ley.

2. En los casos en que proceda, la Comunidad de Madrid podrá ejercer otras acciones en los términos regulados en la legislación procesal».

Artículo tercero. Modificación de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

Se añade un artículo 38 bis en la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, con el siguiente tenor literal:

«Artículo 38 bis. Acción popular.

1. La Comunidad de Madrid podrá ejercer la acción popular en los procesos penales seguidos por delitos de especial gravedad sobre el patrimonio histórico de interés para la Comunidad de Madrid, en la forma y condiciones establecidas por la legislación procesal y por esta ley.

2. En los casos en que proceda, la Comunidad de Madrid podrá ejercer otras acciones en los términos regulados en la legislación procesal».

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

———— **PL-1/2026 RGEP.7424** ————

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2026, de acuerdo con la Junta de Portavoces, acuerda elevar al Pleno propuesta de tramitación en lectura única del Proyecto de Ley PL-1/2026 RGEP.7424, por la que se habilita a la Comunidad de Madrid para el ejercicio de la acción popular en determinados ámbitos, así como la apertura del plazo para la presentación de enmiendas al

articulado previsto en el artículo 167.1, párrafo segundo, del Reglamento de la Asamblea, que comenzará el viernes, 27 de marzo y finalizará el miércoles, 1 de abril, a las 20 horas.

Sede de la Asamblea, 23 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

2.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, de conformidad con los artículos 49, 97, 205 y siguientes del Reglamento de esta Cámara acuerda admitir y tramitar las Proposiciones No de Ley que a continuación se relacionan.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PNL-105/2026 RGEP.5541 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a que, a su vez, inste al Gobierno de España a lo siguiente: 1. Declarar oficialmente la profesión de funcionario de prisiones como profesión de riesgo, atendiendo a la peligrosidad objetiva, frecuencia de agresiones y condiciones materiales en las que se desarrolla. 2. Reconocer a los funcionarios de prisiones como agentes de la autoridad a todos los efectos legales, mediante la modificación del artículo 80 de la Ley Orgánica 1/1979, General Penitenciaria, otorgándoles la protección penal correspondiente frente a atentados y agresiones. 3. Aprobar un plan urgente de refuerzo de plantilla, con una convocatoria de empleo público plurianual que cubra el 100% de las vacantes y anticipe las jubilaciones previstas. 4. Garantizar la equiparación salarial con los funcionarios penitenciarios de otras regiones, en aplicación del principio de igualdad retributiva por el desempeño de funciones equivalentes. Para su tramitación ante el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las cárceles españolas atraviesan una situación crítica marcada por un incremento sostenido y alarmante de la violencia en los centros penitenciarios. Según cifras oficiales del Ministerio del Interior, las agresiones a funcionarios de prisiones aumentaron un 215% entre 2021 y 2024, pasando de 160 a 504. A nivel nacional se produce aproximadamente una agresión cada 16 horas en un centro penitenciario.

En la Comunidad de Madrid, la situación es especialmente preocupante. La Central Sindical Independiente y de funcionarios (CSIF) denunció que en el Centro Penitenciario Madrid VII Estremera se produjeron tres agresiones en menos de una semana en febrero de 2025, en los módulos 2 y 16, reflejando un pico de violencia que evidencia la pérdida de autoridad efectiva y el deterioro de la seguridad.

Desde 2019, cuando se registraron 220 agresiones, hasta 2023, año récord con 508, el aumento ha sido constante y sustancial. Esta realidad responde, entre otras causas, a la insuficiente respuesta

disciplinaria por falta de medios ante internos agresores, lo que genera un efecto contagio que deteriora gravemente el principio de autoridad.

A diciembre de 2024, la población penitenciaria en España ascendía a 59.226 internos (55.103 hombres y 4.123 mujeres), de los cuales 10.472 eran preventivos y 47.257 penados. Esta presión estructural se combina con una plantilla insuficiente y envejecida: el 75% supera los 40 años y cerca del 50% tiene más de 50 años. En los últimos nueve años solo se ha incorporado un funcionario por cada tres jubilaciones.

En la Comunidad de Madrid, además, existe una grave crisis sanitaria penitenciaria. Según los últimos datos obtenidos, de 173 plazas de personal sanitario, 69 están vacantes. La situación es extrema en Madrid VII Estremera, donde no hay ningún médico en plantilla (déficit del 100%), en Madrid II (Alcalá-Meco) con un 88% de déficit médico, y en Aranjuez y Soto del Real con un 63% de déficit. Esta carencia afecta directamente a la gestión de internos con patologías mentales, cada vez más numerosos, incrementando los conflictos y riesgos para la seguridad.

Los funcionarios de prisiones constituyen el colectivo de la Administración General del Estado que más agresiones sufre. Sin embargo, no tienen reconocida la condición de agentes de la autoridad ni está considerada su labor como profesión de riesgo, pese a desarrollar funciones de vigilancia, control, autoridad y seguridad frente a internos condenados por delitos graves, violentos o con problemáticas de salud mental y drogodependencias.

No obstante, recientemente, el Parlamento de Cataluña ha aprobado una modificación legislativa que reconoce a los funcionarios de prisiones como agentes de la autoridad y establece expresamente la obligación de la Administración de indemnizar las lesiones y daños materiales sufridos en el ejercicio de sus funciones, garantizando el principio de indemnidad y otorgando presunción de veracidad a sus informes.

Es evidente que la Comunidad de Madrid no puede permanecer ajena a esta realidad. La ausencia de reconocimiento jurídico específico, el hecho de que las medidas de control reguladas en la ley penitenciaria de 1979 hayan quedado desfasadas con el paso del tiempo, la falta de personal, el envejecimiento de la plantilla, el déficit sanitario y el incremento exponencial de agresiones configuran un escenario que reúne los requisitos para declarar la profesión de funcionario de prisiones como profesión de riesgo.

El trabajo penitenciario implica riesgo físico constante, exposición a agresiones, amenazas e intentos de homicidio y un elevado desgaste psicológico. Sin sumar la dificultosa gestión de internos con perfiles violentos en gran medida. Todo ello, sin el adecuado estatuto de protección jurídica y material.

De no adoptarse medidas urgentes, esta situación de abandono institucional puede desembocar en nuevas tragedias personales, como ya ocurrió en marzo de 2024 con el asesinato de una trabajadora penitenciaria en Cataluña.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Vox en Madrid presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a que, a su vez, inste al Gobierno de España a lo siguiente:

1. Declarar oficialmente la profesión de funcionario de prisiones como profesión de riesgo, atendiendo a la peligrosidad objetiva, frecuencia de agresiones y condiciones materiales en las que se desarrolla.
2. Reconocer a los funcionarios de prisiones como agentes de la autoridad a todos los efectos legales, mediante la modificación del artículo 80 de la Ley Orgánica 1/1979, General Penitenciaria, otorgándoles la protección penal correspondiente frente a atentados y agresiones.
3. Aprobar un plan urgente de refuerzo de plantilla, con una convocatoria de empleo público plurianual que cubra el 100 % de las vacantes y anticipe las jubilaciones previstas.
4. Garantizar la equiparación salarial con los funcionarios penitenciarios de otras regiones, en aplicación del principio de igualdad retributiva por el desempeño de funciones equivalentes.

———— **PNL-139/2026 RGEF.6976** ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para que adopte los siguientes acuerdos: Primero: Que muestre su rechazo a la actual propuesta de la futura Política Agraria Común PAC 2028-2034 y a cualquier propuesta de embargo comercial del sector agroalimentario que se quiera imponer a España y a Europa. Segundo: Que inste al Gobierno de España y en el seno de los órganos de coordinación autonómica una Política Agrícola Común (PAC) para el periodo 2028-2034 que: a) Mantenga su estructura en dos pilares diferenciados, garantizando la continuidad de las ayudas directas y de las políticas de desarrollo rural. b) Cuenten con una dotación financiera suficiente y estable, al menos equivalente en términos reales a la actualmente asignada a España, evitando recortes que perjudiquen al sector agrario madrileño. c) Preserve la identidad presupuestaria propia de la PAC, diferenciada del resto de políticas comunitarias, asegurando previsibilidad y estabilidad al sector. d) Simplifique los procedimientos administrativos, reduciendo cargas burocráticas y facilitando el acceso efectivo de agricultores y ganaderos a las ayudas. Tercero: Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación; a los grupos parlamentarios del Congreso y del Senado; al Parlamento Europeo; a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP); a la Federación de Municipios de Madrid (FMM); a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, a las organizaciones agrarias y a las cooperativas agroalimentarias de la Comunidad de Madrid. Para su tramitación ante el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Política Agrícola Común (PAC) constituye una de las principales políticas estructurales de la Unión Europea y un instrumento esencial para garantizar la seguridad alimentaria, la estabilidad de las rentas agrarias y la cohesión territorial. Su configuración presupuestaria y normativa condiciona de forma directa el presente y el futuro del sector primario en la Comunidad de Madrid, donde la agricultura y la ganadería desempeñan un papel estratégico no solo económico, sino también ambiental, social y territorial.

En nuestra región, el sector agrario cumple funciones esenciales: fija población en el medio rural, contribuye a la prevención de incendios mediante el mantenimiento del territorio, preserva ecosistemas de alto valor natural y sostiene cadenas agroalimentarias de proximidad. Cualquier modificación sustancial en la arquitectura financiera o institucional de la PAC impactará directamente sobre explotaciones familiares, jóvenes agricultores, cooperativas y municipios rurales madrileños.

El próximo Marco Financiero Plurianual de la Unión Europea, que entrará en vigor en 2028, definirá el alcance y la estructura presupuestaria de la PAC para el periodo 2028-2034. El debate actualmente abierto no es meramente técnico: afecta a la identidad misma de la política agraria europea, a su autonomía presupuestaria y a su estructura en dos pilares –ayudas directas y desarrollo rural– que han garantizado estabilidad y previsibilidad al sector.

Diversos Estados miembros, entre ellos España, han defendido públicamente la necesidad de preservar una PAC sólida, con identidad propia y financiación suficiente, capaz de afrontar desafíos como el cambio climático, la volatilidad de mercados, la competencia internacional desleal, el relevo generacional y la despoblación rural.

La Comunidad de Madrid no puede permanecer ajena a este debate. En ejercicio de sus competencias en materia de agricultura, desarrollo rural y ordenación del territorio, y en defensa de los intereses de los agricultores y ganaderos madrileños, esta Asamblea debe posicionarse con claridad a favor de una PAC fuerte, estable y dotada de recursos suficientes.

Por ello, resulta necesario instar al Consejo de Gobierno a adoptar una posición activa y firme en defensa del sector agrario madrileño en el proceso de definición de la futura PAC 2028-2034.

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para que adopte los siguientes acuerdos:

Primero. Que muestre su rechazo a la actual propuesta de la futura Política Agraria Común PAC 2028-2034 y a cualquier propuesta de embargo comercial del sector agroalimentario que se quiera imponer a España y a Europa.

Segundo. Que inste al Gobierno de España y en el seno de los órganos de coordinación autonómica una Política Agrícola Común (PAC) para el periodo 2028-2034 que:

- a) Mantenga su estructura en dos pilares diferenciados, garantizando la continuidad de las ayudas directas y de las políticas de desarrollo rural.
- b) Cuente con una dotación financiera suficiente y estable, al menos equivalente en términos reales a la actualmente asignada a España, evitando recortes que perjudiquen al sector agrario madrileño.
- c) Preserve la identidad presupuestaria propia de la PAC, diferenciada del resto de políticas comunitarias, asegurando previsibilidad y estabilidad al sector.
- d) Simplifique los procedimientos administrativos, reduciendo cargas burocráticas y facilitando el acceso efectivo de agricultores y ganaderos a las ayudas.

Tercero. Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación; a los grupos parlamentarios del Congreso y del Senado; al Parlamento Europeo; a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP); a la Federación de Municipios de Madrid (FMM); a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, a las organizaciones agrarias y a las cooperativas agroalimentarias de la Comunidad de Madrid.

PNL-140/2026 RGE.6977

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Reforzar los mecanismos de control y seguimiento de la ejecución de los contratos públicos en los ámbitos de servicios sociales, atención a personas dependientes y recursos destinados a víctimas de violencia de género. 2. Incorporar en los pliegos de contratación criterios de calidad evaluables y verificables, que permitan garantizar que la adjudicación de contratos públicos se base en la mejor relación calidad-precio y no exclusivamente en criterios económicos. 3. Impulsar sistemas de evaluación periódica del desempeño de las empresas adjudicatarias, incorporando indicadores objetivos de calidad del servicio, cumplimiento contractual y satisfacción de las personas usuarias. 4. Garantizar que en los procedimientos de contratación pública se tenga en cuenta el historial de cumplimiento contractual de las empresas licitadoras, conforme a la normativa vigente. 5. Promover auditorías externas e independientes en los contratos de especial sensibilidad social, con el objetivo de garantizar la transparencia, el control del gasto público y la calidad del servicio prestado. 6. Aplicar de forma rigurosa los mecanismos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, incluyendo las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71, cuando concurren incumplimientos graves o reiterados. 7. Garantizar la plena aplicación de los principios recogidos en el artículo 1 de la Ley de Contratos del Sector Público en toda la contratación pública de la Comunidad de Madrid. Para su tramitación ante el Pleno.

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA AL REFUERZO DE LOS MECANISMOS DE CONTROL, EVALUACIÓN DE CALIDAD Y EXCLUSIÓN DE OPERADORES CON INCUMPLIMIENTOS GRAVES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE SERVICIOS SOCIALES Y DE CUIDADOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La contratación pública constituye uno de los instrumentos esenciales de las Administraciones públicas para la prestación de servicios de interés general y para la ejecución de políticas públicas.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece en su artículo 1 que la contratación pública debe garantizar una utilización eficiente de los fondos públicos, la salvaguarda de la libre competencia, así como la selección de la oferta con mejor relación calidad-precio, incorporando criterios sociales y de calidad en la prestación de los servicios.

La Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo refuerza igualmente la necesidad de que los poderes adjudicadores utilicen la contratación pública como instrumento para garantizar estándares adecuados de calidad, sostenibilidad y protección de los derechos sociales.

Especialmente en los contratos vinculados a servicios sociales, atención a personas dependientes, servicios de cuidados o recursos dirigidos a víctimas de violencia de género, la calidad del servicio prestado resulta determinante para la protección efectiva de derechos fundamentales y para garantizar la dignidad de las personas usuarias.

La propia Ley de Contratos del Sector Público establece mecanismos destinados a asegurar el correcto desempeño de los contratistas mediante penalidades por incumplimiento, resolución contractual y sistemas de control durante la ejecución del contrato.

Asimismo, el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público regula las prohibiciones de contratar con el sector público, contemplando supuestos en los que los operadores económicos que hayan incurrido en incumplimientos graves de sus obligaciones contractuales o legales pueden ser excluidos de la contratación pública.

Diversos informes de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) han señalado la necesidad de reforzar los mecanismos que garanticen una contratación pública transparente, competitiva y basada en criterios de calidad, especialmente en sectores sensibles vinculados a servicios sociales.

Del mismo modo, el Tribunal de Cuentas y los órganos de fiscalización han advertido en diferentes informes de fiscalización sobre la necesidad de mejorar los sistemas de seguimiento, evaluación y control de los contratos públicos, con especial atención a los servicios vinculados a políticas sociales.

En este contexto, resulta necesario reforzar los instrumentos que permitan evaluar adecuadamente el desempeño de las empresas adjudicatarias, evitar la reiteración de adjudicaciones a operadores con incumplimientos graves o reiterados, y garantizar que la contratación pública responda plenamente a los principios recogidos en el artículo 1 de la LCSP.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista de la Asamblea de Madrid presenta ante la Cámara la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Reforzar los mecanismos de control y seguimiento de la ejecución de los contratos públicos en los ámbitos de servicios sociales, atención a personas dependientes y recursos destinados a víctimas de violencia de género.
2. Incorporar en los pliegos de contratación criterios de calidad evaluables y verificables, que permitan garantizar que la adjudicación de contratos públicos se base en la mejor relación calidad-precio y no exclusivamente en criterios económicos.
3. Impulsar sistemas de evaluación periódica del desempeño de las empresas adjudicatarias, incorporando indicadores objetivos de calidad del servicio, cumplimiento contractual y satisfacción de las personas usuarias.
4. Garantizar que en los procedimientos de contratación pública se tenga en cuenta el historial de cumplimiento contractual de las empresas licitadoras, conforme a la normativa vigente.
5. Promover auditorías externas e independientes en los contratos de especial sensibilidad social, con el objetivo de garantizar la transparencia, el control del gasto público y la calidad del servicio prestado.
6. Aplicar de forma rigurosa los mecanismos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, incluyendo las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71, cuando concurren incumplimientos graves o reiterados.
7. Garantizar la plena aplicación de los principios recogidos en el artículo 1 de la Ley de Contratos del Sector Público en toda la contratación pública de la Comunidad de Madrid.

— PNL-141/2026 RGEF.6978 —

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Reforzar los mecanismos de evaluación de la calidad en los contratos públicos de la Comunidad de Madrid, especialmente en aquellos vinculados a servicios sociales, sanitarios, educativos y de atención a personas vulnerables, garantizando el cumplimiento efectivo del principio de mejor relación calidad precio establecido en el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público. 2. Incorporar en los pliegos de contratación criterios de calidad verificables y medibles, que permitan evaluar de forma objetiva la prestación de los servicios, incluyendo indicadores de resultados, ratios de personal, condiciones laborales del personal adscrito al servicio y estándares de atención a las personas usuarias. 3. Establecer sistemas periódicos de evaluación y auditoría externa de los contratos públicos vinculados a servicios esenciales del Estado del Bienestar, con el fin de garantizar el adecuado uso de los recursos públicos y la calidad de los servicios prestados. 4. Reforzar los mecanismos de control del cumplimiento contractual, mediante la elaboración de informes periódicos de seguimiento que permitan detectar posibles incumplimientos y aplicar, en su caso, las penalidades previstas en la normativa vigente. 5. Garantizar la aplicación efectiva de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, evitando que puedan resultar adjudicatarias de contratos públicos aquellas empresas que hayan sido sancionadas de forma firme por incumplimientos graves en la prestación de servicios públicos. 6. Impulsar la transparencia en la contratación pública, facilitando el acceso a la información sobre adjudicaciones, ejecución de contratos, penalidades aplicadas y evaluaciones de calidad de los servicios prestados. 7. Promover la incorporación de cláusulas sociales, laborales y de calidad en los contratos públicos, con el fin de asegurar que la contratación pública contribuya al fortalecimiento de los pilares del Estado del Bienestar y a la protección de los derechos de las personas usuarias de los servicios públicos. Para su tramitación ante el Pleno.

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y A LA PRESERVACIÓN DE LOS PILARES DEL ESTADO DEL BIENESTAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La contratación pública constituye uno de los instrumentos esenciales mediante los cuales las administraciones públicas garantizan la prestación de servicios fundamentales vinculados al Estado del Bienestar. En ámbitos tan sensibles como los servicios sociales, la atención a la dependencia, la protección de las víctimas de violencia de género, la sanidad, la educación o la atención a personas con discapacidad, los contratos públicos no solo implican una relación económica con operadores privados o del tercer sector, sino que determinan directamente la calidad de los servicios que reciben los ciudadanos.

El artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que la contratación pública debe garantizar la eficiente utilización de los fondos públicos mediante la selección de la oferta económicamente más ventajosa, incorporando criterios de calidad, sostenibilidad, accesibilidad y responsabilidad social.

Asimismo, la normativa europea de contratación pública, en particular la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, subraya que los poderes adjudicadores deben utilizar la contratación pública como instrumento estratégico para promover políticas públicas y asegurar servicios de alta calidad para la ciudadanía.

En este mismo sentido, tanto el Tribunal de Cuentas como la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) han advertido en distintos informes de la necesidad de reforzar

los mecanismos de control, evaluación y seguimiento de los contratos públicos, especialmente en aquellos servicios vinculados al ámbito social y asistencial, donde los riesgos asociados a una contratación basada exclusivamente en criterios de coste pueden afectar a la calidad del servicio prestado.

La propia Ley de Contratos del Sector Público establece en su artículo 145 la necesidad de que la adjudicación de los contratos tenga en cuenta la mejor relación calidad-precio, mientras que el artículo 71 regula las prohibiciones de contratar para aquellas empresas que hayan incurrido en incumplimientos graves o sanciones firmes.

Por ello, resulta imprescindible reforzar los mecanismos de evaluación de la calidad en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, asegurando que los procedimientos de licitación, adjudicación, seguimiento y control de los contratos públicos garanticen no solo la eficiencia económica, sino también la calidad de los servicios públicos y la protección de los derechos de las personas usuarias.

Especialmente en aquellos ámbitos directamente vinculados con los pilares del Estado del Bienestar, como la atención social, la dependencia, la atención a mujeres víctimas de violencia de género, la protección de menores o la atención sanitaria y sociosanitaria, resulta fundamental asegurar que los contratos públicos incorporen mecanismos efectivos de evaluación de calidad, auditoría externa y transparencia.

En consecuencia, resulta necesario impulsar medidas que permitan reforzar los sistemas de evaluación de calidad en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, garantizando el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y asegurando que la gestión de los recursos públicos se traduzca en servicios públicos de calidad para la ciudadanía.

Por todo lo expuesto, la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. Reforzar los mecanismos de evaluación de la calidad en los contratos públicos de la Comunidad de Madrid, especialmente en aquellos vinculados a servicios sociales, sanitarios, educativos y de atención a personas vulnerables, garantizando el cumplimiento efectivo del principio de mejor relación calidad-precio establecido en el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Incorporar en los pliegos de contratación criterios de calidad verificables y medibles, que permitan evaluar de forma objetiva la prestación de los servicios, incluyendo indicadores de resultados, ratios de personal, condiciones laborales del personal adscrito al servicio y estándares de atención a las personas usuarias.

3. Establecer sistemas periódicos de evaluación y auditoría externa de los contratos públicos vinculados a servicios esenciales del Estado del Bienestar, con el fin de garantizar el adecuado uso de los recursos públicos y la calidad de los servicios prestados.

4. Reforzar los mecanismos de control del cumplimiento contractual, mediante la elaboración de informes periódicos de seguimiento que permitan detectar posibles incumplimientos y aplicar, en su caso, las penalidades previstas en la normativa vigente.

5. Garantizar la aplicación efectiva de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, evitando que puedan resultar adjudicatarias de contratos públicos aquellas empresas que hayan sido sancionadas de forma firme por incumplimientos graves en la prestación de servicios públicos.

6. Impulsar la transparencia en la contratación pública, facilitando el acceso a la información sobre adjudicaciones, ejecución de contratos, penalidades aplicadas y evaluaciones de calidad de los servicios prestados.

7. Promover la incorporación de cláusulas sociales, laborales y de calidad en los contratos públicos, con el fin de asegurar que la contratación pública contribuya al fortalecimiento de los pilares del Estado del Bienestar y a la protección de los derechos de las personas usuarias de los servicios públicos.

———— PNL-144/2026 RGEP.6981 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Reforzar la aplicación efectiva del principio de mejor relación calidad-precio en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, garantizando que los criterios técnicos y de calidad tengan un peso suficiente en los procedimientos de adjudicación. 2. Establecer directrices para evitar la preponderancia excesiva del criterio económico en los pliegos de contratación, especialmente en aquellos contratos vinculados a servicios públicos esenciales. 3. Implantar mecanismos específicos de prevención del fraccionamiento indebido de contratos, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público, con el fin de evitar la elusión de los procedimientos de licitación ordinarios. 4. Regular instrucciones claras para el uso del contrato menor, garantizando que esta figura se utilice exclusivamente para necesidades puntuales y no para cubrir necesidades estructurales o recurrentes de la Administración. 5. Reforzar los sistemas de evaluación de la solvencia técnica y profesional de las empresas licitadoras, asegurando que las propuestas técnicas presentadas respondan adecuadamente a las necesidades del servicio público. 6. Garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones laborales, sociales y de igualdad por parte de las empresas adjudicatarias de contratos públicos. 7. Establecer sistemas de seguimiento e inspección periódica de la ejecución de los contratos públicos, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales y la calidad de los servicios prestados. 8. Impedir la adjudicación de contratos públicos a empresas que hayan sido sancionadas por incumplimientos graves en materia laboral, social, de igualdad o de contratación pública, o que se encuentren incurso en causas de prohibición de contratar, conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público. 9. Elaborar un informe anual sobre la calidad y ejecución de la contratación pública en la Comunidad de Madrid, que incluya indicadores sobre ponderación del precio en los pliegos, número de contratos menores, incidencias detectadas y medidas adoptadas para mejorar la transparencia y la eficiencia del sistema. Para su tramitación ante el Pleno.

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA AL REFUERZO DE LA CALIDAD, LA LEGALIDAD Y EL CONTROL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La contratación pública constituye una de las herramientas fundamentales de las administraciones para garantizar la correcta utilización de los recursos públicos y la prestación eficaz de servicios esenciales para la ciudadanía.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que la contratación debe orientarse a garantizar la mejor relación calidad-precio, promover la competencia efectiva, asegurar la transparencia y prevenir la corrupción en el uso de fondos públicos.

Sin embargo, diversos análisis institucionales han advertido sobre riesgos estructurales en los sistemas de contratación pública cuando los procedimientos se orientan de forma excesiva al criterio económico en detrimento de la calidad de las prestaciones.

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) ha señalado en distintos informes sobre contratación pública que una ponderación excesiva del precio puede generar distorsiones competitivas, favorecer ofertas económicamente inviables y reducir la calidad de los servicios prestados a la ciudadanía.

Por su parte, el Tribunal de Cuentas ha advertido reiteradamente sobre riesgos asociados a prácticas como el uso inadecuado del contrato menor, la fragmentación indebida de contratos para eludir procedimientos de concurrencia competitiva o la insuficiencia de mecanismos de control durante la ejecución de los contratos públicos.

Estas prácticas, además de comprometer la eficiencia del gasto público, pueden generar efectos negativos sobre la calidad de los servicios públicos, la estabilidad de las condiciones laborales vinculadas a los contratos y la confianza de la ciudadanía en las instituciones.

La normativa vigente establece instrumentos suficientes para evitar estas situaciones, entre ellos la prohibición del fraccionamiento del objeto contractual recogida en el artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público, la regulación del contrato menor en su artículo 118, o el régimen de prohibiciones de contratar previsto en el artículo 71.

Resulta por tanto necesario reforzar los mecanismos de planificación, evaluación técnica, control de ejecución y verificación del cumplimiento de obligaciones legales por parte de las empresas adjudicatarias, garantizando que la contratación pública en la Comunidad de Madrid se desarrolle con arreglo a los principios de legalidad, transparencia, competencia efectiva y calidad en la prestación de los servicios públicos.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta ante la Cámara la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Reforzar la aplicación efectiva del principio de mejor relación calidad-precio en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, garantizando que los criterios técnicos y de calidad tengan un peso suficiente en los procedimientos de adjudicación.
2. Establecer directrices para evitar la preponderancia excesiva del criterio económico en los pliegos de contratación, especialmente en aquellos contratos vinculados a servicios públicos esenciales.
3. Implantar mecanismos específicos de prevención del fraccionamiento indebido de contratos, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público, con el fin de evitar la elusión de los procedimientos de licitación ordinarios.

4. Regular instrucciones claras para el uso del contrato menor, garantizando que esta figura se utilice exclusivamente para necesidades puntuales y no para cubrir necesidades estructurales o recurrentes de la Administración.

5. Reforzar los sistemas de evaluación de la solvencia técnica y profesional de las empresas licitadoras, asegurando que las propuestas técnicas presentadas respondan adecuadamente a las necesidades del servicio público.

6. Garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones laborales, sociales y de igualdad por parte de las empresas adjudicatarias de contratos públicos.

7. Establecer sistemas de seguimiento e inspección periódica de la ejecución de los contratos públicos, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales y la calidad de los servicios prestados.

8. Impedir la adjudicación de contratos públicos a empresas que hayan sido sancionadas por incumplimientos graves en materia laboral, social, de igualdad o de contratación pública, o que se encuentren incurso en causas de prohibición de contratar, conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. Elaborar un informe anual sobre la calidad y ejecución de la contratación pública en la Comunidad de Madrid, que incluya indicadores sobre ponderación del precio en los pliegos, número de contratos menores, incidencias detectadas y medidas adoptadas para mejorar la transparencia y la eficiencia del sistema.

———— PNL-145/2026 RGEF.6982 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Reforzar los mecanismos de planificación de la contratación pública en la Administración de la Comunidad de Madrid y su sector público institucional con el fin de evitar situaciones de fraccionamiento indebido de contratos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. 2. Establecer sistemas de supervisión y control interno que permitan detectar de forma temprana posibles supuestos de fraccionamiento contractual o utilización reiterada de contratos menores para atender necesidades estructurales o recurrentes. 3. Garantizar la correcta aplicación del artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público, reforzando los mecanismos de control sobre la utilización de contratos menores, de modo que su utilización responda exclusivamente a necesidades puntuales y no sustituya indebidamente a los procedimientos ordinarios de licitación pública. 4. Implantar sistemas de seguimiento que permitan identificar la reiteración de contratos menores con un mismo objeto o proveedor, especialmente cuando se produzcan dentro de un mismo ejercicio presupuestario o en ámbitos de contratación recurrente. 5. Reforzar los mecanismos de control sobre el historial de cumplimiento contractual de las empresas adjudicatarias, con el fin de evitar la reiteración de adjudicaciones a empresas que hayan sido objeto de penalidades graves, resoluciones contractuales o incumplimientos significativos, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público. 6. Elaborar informes periódicos de evaluación sobre el uso de contratos menores, las penalidades impuestas a empresas adjudicatarias y los riesgos de fraccionamiento contractual en el ámbito de la contratación pública de la Comunidad de Madrid. 7. Impulsar la realización de auditorías externas e independientes sobre la contratación pública en sectores especialmente sensibles, tales como servicios sociales, atención a la dependencia, atención a víctimas de violencia de género, infancia o servicios sociosanitarios. Estas auditorías deberán incluir: - análisis de la concentración de contratos

públicos en determinados operadores económicos - evaluación del cumplimiento contractual de las empresas adjudicatarias - revisión de penalidades, incidencias y resoluciones contractuales - análisis de la calidad real de los servicios prestados en relación con los pliegos de contratación. 8. Incorporar recomendaciones de mejora en la planificación y supervisión de la contratación pública atendiendo a las orientaciones formuladas por la CNMC, el Tribunal de Cuentas y los órganos de fiscalización externa. Para su tramitación ante el Pleno.

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA AL REFUERZO DE LOS MECANISMOS DE CONTROL Y TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA PREVENIR EL FRACCIONAMIENTO INDEBIDO DE CONTRATOS Y GARANTIZAR LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La contratación pública constituye uno de los instrumentos fundamentales para la correcta gestión de los recursos públicos y para garantizar la prestación eficaz de los servicios que integran el Estado social y democrático de Derecho.

El artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que la contratación pública debe orientarse a garantizar la eficiencia en el gasto público, la transparencia de los procedimientos, la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa, incorporando criterios que permitan asegurar la calidad de los servicios prestados y el adecuado uso de los recursos públicos.

En este marco normativo, la propia Ley establece mecanismos destinados a evitar prácticas contrarias a dichos principios. En particular, el artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone de forma expresa que no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir los requisitos de publicidad o el procedimiento de adjudicación que corresponda, garantizando así la correcta aplicación de los procedimientos de licitación.

Asimismo, el artículo 118 de la citada ley regula el contrato menor, configurándolo como un instrumento excepcional destinado a atender necesidades puntuales y de escasa cuantía. La utilización reiterada de esta figura para cubrir necesidades estructurales o recurrentes puede desvirtuar su finalidad y afectar negativamente a los principios de concurrencia, transparencia y eficiencia en el gasto público.

Diversos informes del Tribunal de Cuentas han advertido de los riesgos asociados a una utilización inadecuada de los contratos menores y a la insuficiente planificación de la contratación pública, señalando que determinadas prácticas pueden favorecer situaciones de fraccionamiento indebido de contratos o limitar la concurrencia competitiva en los procedimientos de licitación.

En la misma línea, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) ha señalado que la correcta estructuración de los contratos públicos y la adecuada planificación de las necesidades de contratación constituyen elementos esenciales para garantizar la competencia efectiva entre operadores económicos y mejorar la eficiencia económica del gasto público.

Asimismo, la normativa vigente establece mecanismos destinados a prevenir que empresas que hayan incurrido en incumplimientos graves puedan continuar resultando adjudicatarias de contratos públicos. En este sentido, el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público regula las prohibiciones de contratar, estableciendo que determinadas circunstancias, entre ellas incumplimientos graves o sanciones firmes, pueden impedir la participación en procedimientos de contratación pública.

La correcta aplicación de estos instrumentos jurídicos resulta esencial para garantizar la integridad del sistema de contratación pública, reforzar la transparencia administrativa y asegurar que los recursos públicos se gestionen conforme a los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad.

En una administración con el volumen de contratación pública de la Comunidad de Madrid, resulta necesario reforzar los mecanismos de planificación, supervisión y evaluación de los procedimientos contractuales, especialmente en aquellos ámbitos en los que la contratación pública afecta a servicios esenciales para la ciudadanía.

Por todo ello, resulta oportuno impulsar medidas que refuercen la integridad, transparencia y calidad del sistema de contratación pública en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

El Grupo Parlamentario Socialista presenta ante la Cámara la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Reforzar los mecanismos de planificación de la contratación pública en la Administración de la Comunidad de Madrid y su sector público institucional con el fin de evitar situaciones de fraccionamiento indebido de contratos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

2. Establecer sistemas de supervisión y control interno que permitan detectar de forma temprana posibles supuestos de fraccionamiento contractual o utilización reiterada de contratos menores para atender necesidades estructurales o recurrentes.

3. Garantizar la correcta aplicación del artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público, reforzando los mecanismos de control sobre la utilización de contratos menores, de modo que su utilización responda exclusivamente a necesidades puntuales y no sustituya indebidamente a los procedimientos ordinarios de licitación pública.

4. Implantar sistemas de seguimiento que permitan identificar la reiteración de contratos menores con un mismo objeto o proveedor, especialmente cuando se produzcan dentro de un mismo ejercicio presupuestario o en ámbitos de contratación recurrente.

5. Reforzar los mecanismos de control sobre el historial de cumplimiento contractual de las empresas adjudicatarias, con el fin de evitar la reiteración de adjudicaciones a empresas que hayan sido objeto de penalidades graves, resoluciones contractuales o incumplimientos significativos, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

6. Elaborar informes periódicos de evaluación sobre el uso de contratos menores, las penalidades impuestas a empresas adjudicatarias y los riesgos de fraccionamiento contractual en el ámbito de la contratación pública de la Comunidad de Madrid.

7. Impulsar la realización de auditorías externas e independientes sobre la contratación pública en sectores especialmente sensibles, tales como servicios sociales, atención a la dependencia, atención a víctimas de violencia de género, infancia o servicios sociosanitarios.

Estas auditorías deberán incluir:

- Análisis de la concentración de contratos públicos en determinados operadores económicos.
- Evaluación del cumplimiento contractual de las empresas adjudicatarias.
- Revisión de penalidades, incidencias y resoluciones contractuales.
- Análisis de la calidad real de los servicios prestados en relación con los pliegos de contratación.

8. Incorporar recomendaciones de mejora en la planificación y supervisión de la contratación pública atendiendo a las orientaciones formuladas por la CNMC, el Tribunal de Cuentas y los órganos de fiscalización externa.

———— PNL-147/2026 RGEF.6984 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Reconocer el valor institucional de la reciente sentencia del Tribunal Constitucional relativa a la tramitación de la reforma de la Ley de Radio Televisión Madrid, asumiendo las conclusiones jurídicas derivadas de la misma en materia de respeto a los derechos parlamentarios. 2. Garantizar que las futuras iniciativas legislativas promovidas por el Consejo de Gobierno respeten plenamente los derechos parlamentarios reconocidos en el artículo 23 de la Constitución Española, incluyendo el derecho de enmienda, deliberación y participación efectiva de los grupos parlamentarios. 3. Abstenerse de promover la utilización del procedimiento legislativo de lectura única en aquellos supuestos en los que las iniciativas legislativas afecten a la organización institucional de la Comunidad de Madrid, a los medios públicos de comunicación o a materias de especial relevancia democrática. 4. Impulsar un compromiso institucional de respeto al pluralismo parlamentario y a los principios de deliberación democrática que inspiran el funcionamiento de la Asamblea de Madrid. 5. Garantizar que cualquier futura modificación del régimen jurídico de Radio Televisión Madrid se tramite mediante procedimientos legislativos ordinarios que permitan la participación efectiva de todos los grupos parlamentarios. Para su tramitación ante el Pleno.

**PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS
PARLAMENTARIOS Y AL RESPETO DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS EN LA
ASAMBLEA DE MADRID TRAS LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL SOBRE
LA REFORMA DE LA LEY DE RADIO TELEVISIÓN MADRID**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 23 de la Constitución Española reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos directamente o por medio de representantes, así como el derecho de los representantes políticos a ejercer plenamente sus funciones representativas en condiciones de igualdad.

La jurisprudencia consolidada del Tribunal Constitucional ha establecido reiteradamente que dicho derecho comprende no solo el acceso al cargo representativo, sino también el ejercicio efectivo de las funciones parlamentarias, incluyendo la participación en el procedimiento legislativo, el derecho de iniciativa, el derecho de enmienda y la posibilidad de deliberación parlamentaria.

En este sentido, el Tribunal Constitucional ha señalado en diversas resoluciones –entre otras, las SSTC 119/2011, 136/2011, 10/2018 y 139/2017– que el derecho reconocido en el artículo 23 de la Constitución se ve vulnerado cuando los procedimientos parlamentarios son utilizados de manera que vacían de contenido las facultades inherentes al mandato representativo de los Diputados.

Recientemente, el Tribunal Constitucional ha dictado sentencia estimando el recurso interpuesto por el Grupo Parlamentario Socialista en relación con la reforma de la Ley de Radio Televisión Madrid, promovida en el año 2021 por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

En dicha resolución, el Tribunal Constitucional declara que la tramitación de la citada reforma legislativa mediante el procedimiento de lectura única vulneró el derecho fundamental de los Diputados recurrentes al ejercicio del cargo público representativo, al haber impedido el ejercicio del derecho de enmienda y restringido indebidamente el debate parlamentario.

El Tribunal recuerda que el procedimiento de lectura única constituye un mecanismo excepcional dentro del procedimiento legislativo, cuya utilización debe justificarse por la simplicidad del texto normativo o por la existencia de un consenso político amplio que permita prescindir razonablemente de las fases ordinarias de deliberación parlamentaria.

Sin embargo, la jurisprudencia constitucional ha advertido reiteradamente que el uso de procedimientos abreviados no puede convertirse en un instrumento para limitar la participación de las minorías parlamentarias ni para alterar los equilibrios institucionales propios del parlamentarismo democrático.

La reforma legislativa objeto de la sentencia afectaba al régimen de designación de los órganos directivos de Radio Televisión Madrid, entidad pública que constituye un instrumento esencial para garantizar el pluralismo informativo y el derecho de la ciudadanía a recibir información veraz, tal y como reconoce el artículo 20 de la Constitución Española.

Por ello, las modificaciones normativas que afectan al sistema de gobernanza de los medios públicos de comunicación deben tramitarse con las máximas garantías de transparencia, deliberación parlamentaria y participación de todos los grupos representados en la Cámara.

La sentencia del Tribunal Constitucional constituye, por tanto, un pronunciamiento de gran relevancia institucional que reafirma la necesidad de preservar la integridad del procedimiento legislativo y de garantizar que los derechos de las minorías parlamentarias no puedan ser restringidos mediante interpretaciones expansivas o injustificadas de los mecanismos de tramitación abreviada.

En un sistema parlamentario, el respeto a las reglas procedimentales no constituye una cuestión meramente formal, sino una condición esencial para garantizar la legitimidad democrática de las decisiones legislativas.

Resulta, por tanto, necesario reforzar las garantías institucionales que aseguren que los procedimientos legislativos en la Asamblea de Madrid se desarrollen con pleno respeto a los derechos parlamentarios reconocidos en la Constitución y en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta ante la Cámara la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Reconocer el valor institucional de la reciente sentencia del Tribunal Constitucional relativa a la tramitación de la reforma de la Ley de Radio Televisión Madrid, asumiendo las conclusiones jurídicas derivadas de la misma en materia de respeto a los derechos parlamentarios.

2. Garantizar que las futuras iniciativas legislativas promovidas por el Consejo de Gobierno respeten plenamente los derechos parlamentarios reconocidos en el artículo 23 de la Constitución Española, incluyendo el derecho de enmienda, deliberación y participación efectiva de los grupos parlamentarios.

3. Abstenerse de promover la utilización del procedimiento legislativo de lectura única en aquellos supuestos en los que las iniciativas legislativas afecten a la organización institucional de la Comunidad de Madrid, a los medios públicos de comunicación o a materias de especial relevancia democrática.

4. Impulsar un compromiso institucional de respeto al pluralismo parlamentario y a los principios de deliberación democrática que inspiran el funcionamiento de la Asamblea de Madrid.

5. Garantizar que cualquier futura modificación del régimen jurídico de Radio Televisión Madrid se tramite mediante procedimientos legislativos ordinarios que permitan la participación efectiva de todos los grupos parlamentarios.

———— PNL-148/2026 RGEF.7104 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Diseñar e implantar un Plan de Apoyo a la Maternidad de las Mujeres Deportistas, que permita facilitar la conciliación entre la maternidad y el desarrollo de una carrera deportiva profesional. 2. Que dicho plan contemple, entre otras medidas: a. El establecimiento de ayudas económicas específicas para deportistas embarazadas o en periodo de maternidad que vean reducida temporalmente su actividad competitiva. b. El desarrollo de programas de acompañamiento, preparación física y readaptación deportiva que faciliten la reincorporación a la práctica deportiva tras el embarazo y el parto. c. La adopción de medidas de conciliación en centros de tecnificación e instalaciones deportivas públicas, incluyendo la habilitación de espacios de cuidado infantil cuando sea posible. d. La adopción de medidas que garanticen la continuidad o mantenimiento de becas y ayudas públicas durante los periodos de embarazo y maternidad. Para su tramitación ante el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte es una herramienta fundamental para el desarrollo físico y mental de las personas. La práctica deportiva contribuye a mejorar la salud, fortalece las relaciones sociales y transmite valores tan importantes como el esfuerzo, la superación o la igualdad.

En los últimos años el deporte femenino ha experimentado avances muy significativos gracias al trabajo y la perseverancia de muchas mujeres que han abierto camino y han dado visibilidad al talento

deportivo femenino. Sin embargo, estos avances no han eliminado las desigualdades que todavía persisten en el ámbito deportivo.

Las deportistas siguen encontrando mayores dificultades que sus compañeros para acceder a financiación, patrocinios o visibilidad mediática, lo que acaba repercutiendo en las condiciones en las que desarrollan su carrera profesional.

Una de las situaciones donde estas desigualdades se hacen más evidentes es en la maternidad. Para muchas mujeres deportistas, el embarazo y la maternidad siguen suponiendo un obstáculo difícil de compatibilizar con la continuidad de su carrera deportiva. Muchas deportistas se enfrentan a la pérdida de becas, patrocinios o apoyos institucionales, así como a la ausencia de mecanismos que faciliten su reincorporación a la competición tras el embarazo y el parto.

Esta situación provoca que, en demasiadas ocasiones, las mujeres se vean obligadas a tomar decisiones que no deberían formar parte de su carrera deportiva: retrasar o renunciar a la maternidad, o incluso abandonar prematuramente la práctica deportiva de alto nivel. Una realidad que evidencia que la igualdad que se ha ido conquistando en muchos ámbitos aún no se traduce plenamente en una igualdad real y efectiva. Avanzar hacia un sistema deportivo más justo implica garantizar que las mujeres no tengan que elegir entre ser madres o continuar con su carrera deportiva.

En los últimos años, distintas federaciones, organismos internacionales y entidades deportivas han comenzado a impulsar medidas para proteger la maternidad de las deportistas y facilitar su continuidad en la competición. Estas iniciativas parten de una idea sencilla pero fundamental: la maternidad no puede convertirse en una penalización dentro de una carrera deportiva.

Las administraciones públicas tienen un papel clave para impulsar este cambio, promoviendo políticas que favorezcan la conciliación, protejan la maternidad y contribuyan a que las mujeres puedan mantenerse en el deporte de competición. En este contexto, resulta necesario que la Comunidad de Madrid avance también en esta dirección mediante el desarrollo de medidas específicas de apoyo a las deportistas que deciden ser madres.

Además, el propio marco normativo estatal apunta ya en esta línea. La Ley 39/2022, del Deporte, reconoce expresamente la necesidad de promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el ámbito deportivo e incorpora la obligación de proteger la maternidad de las deportistas, evitando cualquier forma de discriminación derivada del embarazo o del ejercicio de los derechos de conciliación. En coherencia con estos principios, corresponde también a las Comunidades Autónomas impulsar políticas públicas que hagan efectiva esta igualdad en el desarrollo de las carreras deportivas.

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Diseñar e implantar un Plan de Apoyo a la Maternidad de las Mujeres Deportistas, que permita facilitar la conciliación entre la maternidad y el desarrollo de una carrera deportiva profesional.
2. Que dicho plan contemple, entre otras medidas:
 - a) El establecimiento de ayudas económicas específicas para deportistas embarazadas o en periodo de maternidad que vean reducida temporalmente su actividad competitiva.

- b) El desarrollo de programas de acompañamiento, preparación física y readaptación deportiva que faciliten la reincorporación a la práctica deportiva tras el embarazo y el parto.
- c) La adopción de medidas de conciliación en centros de tecnificación e instalaciones deportivas públicas, incluyendo la habilitación de espacios de cuidado infantil cuando sea posible.
- d) La adopción de medidas que garanticen la continuidad o mantenimiento de becas y ayudas públicas durante los periodos de embarazo y maternidad.

— PNL-149/2026 RGEF.7105 —

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Diseñar e implantar un Plan de Apoyo a la Maternidad de las Mujeres Deportistas, que permita facilitar la conciliación entre la maternidad y el desarrollo de una carrera deportiva profesional. 2. Que dicho plan contemple, entre otras medidas: a. El establecimiento de ayudas económicas específicas para deportistas embarazadas o en periodo de maternidad que vean reducida temporalmente su actividad competitiva. b. El desarrollo de programas de acompañamiento, preparación física y readaptación deportiva que faciliten la reincorporación a la práctica deportiva tras el embarazo y el parto. c. La adopción de medidas de conciliación en centros de tecnificación e instalaciones deportivas públicas, incluyendo la habilitación de espacios de cuidado infantil cuando sea posible. d. La adopción de medidas que garanticen la continuidad o mantenimiento de becas y ayudas públicas durante los periodos de embarazo y maternidad. Para su tramitación ante la Comisión de Turismo y Deporte.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte es una herramienta fundamental para el desarrollo físico y mental de las personas. La práctica deportiva contribuye a mejorar la salud, fortalece las relaciones sociales y transmite valores tan importantes como el esfuerzo, la superación o la igualdad.

En los últimos años el deporte femenino ha experimentado avances muy significativos gracias al trabajo y la perseverancia de muchas mujeres que han abierto camino y han dado visibilidad al talento deportivo femenino. Sin embargo, estos avances no han eliminado las desigualdades que todavía persisten en el ámbito deportivo.

Las deportistas siguen encontrando mayores dificultades que sus compañeros para acceder a financiación, patrocinios o visibilidad mediática, lo que acaba repercutiendo en las condiciones en las que desarrollan su carrera profesional.

Una de las situaciones donde estas desigualdades se hacen más evidentes es en la maternidad. Para muchas mujeres deportistas, el embarazo y la maternidad siguen suponiendo un obstáculo difícil de compatibilizar con la continuidad de su carrera deportiva. Muchas deportistas se enfrentan a la pérdida de becas, patrocinios o apoyos institucionales, así como a la ausencia de mecanismos que faciliten su reincorporación a la competición tras el embarazo y el parto.

Esta situación provoca que, en demasiadas ocasiones, las mujeres se vean obligadas a tomar decisiones que no deberían formar parte de su carrera deportiva: retrasar o renunciar a la maternidad, o incluso abandonar prematuramente la práctica deportiva de alto nivel. Una realidad que evidencia

que la igualdad que se ha ido conquistando en muchos ámbitos aún no se traduce plenamente en una igualdad real y efectiva. Avanzar hacia un sistema deportivo más justo implica garantizar que las mujeres no tengan que elegir entre ser madres o continuar con su carrera deportiva.

En los últimos años, distintas federaciones, organismos internacionales y entidades deportivas han comenzado a impulsar medidas para proteger la maternidad de las deportistas y facilitar su continuidad en la competición. Estas iniciativas parten de una idea sencilla pero fundamental: la maternidad no puede convertirse en una penalización dentro de una carrera deportiva.

Las administraciones públicas tienen un papel clave para impulsar este cambio, promoviendo políticas que favorezcan la conciliación, protejan la maternidad y contribuyan a que las mujeres puedan mantenerse en el deporte de competición. En este contexto, resulta necesario que la Comunidad de Madrid avance también en esta dirección mediante el desarrollo de medidas específicas de apoyo a las deportistas que deciden ser madres.

Además, el propio marco normativo estatal apunta ya en esta línea. La Ley 39/2022, del Deporte, reconoce expresamente la necesidad de promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el ámbito deportivo e incorpora la obligación de proteger la maternidad de las deportistas, evitando cualquier forma de discriminación derivada del embarazo o del ejercicio de los derechos de conciliación. En coherencia con estos principios, corresponde también a las Comunidades Autónomas impulsar políticas públicas que hagan efectiva esta igualdad en el desarrollo de las carreras deportivas.

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Diseñar e implantar un Plan de Apoyo a la Maternidad de las Mujeres Deportistas, que permita facilitar la conciliación entre la maternidad y el desarrollo de una carrera deportiva profesional.
2. Que dicho plan contemple, entre otras medidas:
 - a) El establecimiento de ayudas económicas específicas para deportistas embarazadas o en periodo de maternidad que vean reducida temporalmente su actividad competitiva.
 - b) El desarrollo de programas de acompañamiento, preparación física y readaptación deportiva que faciliten la reincorporación a la práctica deportiva tras el embarazo y el parto.
 - c) La adopción de medidas de conciliación en centros de tecnificación e instalaciones deportivas públicas, incluyendo la habilitación de espacios de cuidado infantil cuando sea posible.
 - d) La adopción de medidas que garanticen la continuidad o mantenimiento de becas y ayudas públicas durante los periodos de embarazo y maternidad.

— PNL-150/2026 RGEF.7108 —

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Impulsar medidas para avanzar hacia una presencia equilibrada del deporte femenino y masculino en la programación deportiva de los medios

de comunicación públicos o financiados por la Comunidad de Madrid. 2. Desarrollar un plan de acción específico para reforzar la cobertura del deporte femenino, que incluya la retransmisión y seguimiento de competiciones y eventos deportivos femeninos. 3. Realizar un seguimiento periódico de estas medidas, mediante informes que analicen la presencia del deporte femenino y masculino en la programación deportiva y permitan evaluar su evolución. Para su tramitación ante el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio recogido en nuestra Constitución y en el conjunto del ordenamiento jurídico. Sin embargo, cuando miramos a ámbitos concretos de la vida social, todavía encontramos desigualdades muy evidentes. El deporte es uno de ellos y, especialmente, la forma en que se cuenta el deporte en los medios de comunicación.

En los últimos años el deporte femenino ha vivido un crecimiento notable. Las deportistas españolas y madrileñas están alcanzando logros deportivos de primer nivel, llenando pabellones, ganando competiciones internacionales y generando cada vez más interés social. A pesar de ello, la visibilidad que reciben sigue estando muy lejos de la que tiene el deporte masculino.

Esta desigualdad se refleja de manera clara en la cobertura mediática. Distintos estudios coinciden en señalar que el tiempo de emisión dedicado al deporte femenino sigue siendo muy reducido en comparación con el masculino. Esto no solo invisibiliza el trabajo y los éxitos de muchas deportistas, sino que también limita la existencia de referentes para niñas y jóvenes que podrían verse reflejadas en ellas.

Los medios de comunicación que dependen de la Comunidad de Madrid o reciben financiación pública tienen, además, una responsabilidad añadida. No se trata únicamente de informar o retransmitir competiciones, sino también de contribuir a promover valores públicos como la igualdad, la diversidad y la inclusión.

Dar mayor espacio al deporte femenino no es únicamente una cuestión de justicia o de equilibrio informativo. También supone enriquecer la programación, ampliar el tipo de contenidos que se ofrecen a la ciudadanía y acompañar una realidad que ya está ocurriendo en el deporte madrileño: cada vez hay más mujeres practicándolo, compitiendo y alcanzando resultados destacados.

Por todo ello, resulta necesario avanzar hacia una presencia más equilibrada del deporte femenino en los medios públicos o financiados por la Comunidad de Madrid, garantizando que las deportistas y competiciones femeninas tengan la visibilidad que merecen.

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Impulsar medidas para avanzar hacia una presencia equilibrada del deporte femenino y masculino en la programación deportiva de los medios de comunicación públicos o financiados por la Comunidad de Madrid.

2. Desarrollar un plan de acción específico para reforzar la cobertura del deporte femenino, que incluya la retransmisión y seguimiento de competiciones y eventos deportivos femeninos.

3. Realizar un seguimiento periódico de estas medidas, mediante informes que analicen la presencia del deporte femenino y masculino en la programación deportiva y permitan evaluar su evolución.

PNL-151/2026 RGEF.7109

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Impulsar medidas para avanzar hacia una presencia equilibrada del deporte femenino y masculino en la programación deportiva de los medios de comunicación públicos o financiados por la Comunidad de Madrid. 2. Desarrollar un plan de acción específico para reforzar la cobertura del deporte femenino, que incluya la retransmisión y seguimiento de competiciones y eventos deportivos femeninos. 3. Realizar un seguimiento periódico de estas medidas, mediante informes que analicen la presencia del deporte femenino y masculino en la programación deportiva y permitan evaluar su evolución. Para su tramitación ante la Comisión de Turismo y Deporte.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio recogido en nuestra Constitución y en el conjunto del ordenamiento jurídico. Sin embargo, cuando miramos a ámbitos concretos de la vida social, todavía encontramos desigualdades muy evidentes. El deporte es uno de ellos y, especialmente, la forma en que se cuenta el deporte en los medios de comunicación.

En los últimos años el deporte femenino ha vivido un crecimiento notable. Las deportistas españolas y madrileñas están alcanzando logros deportivos de primer nivel, llenando pabellones, ganando competiciones internacionales y generando cada vez más interés social. A pesar de ello, la visibilidad que reciben sigue estando muy lejos de la que tiene el deporte masculino.

Esta desigualdad se refleja de manera clara en la cobertura mediática. Distintos estudios coinciden en señalar que el tiempo de emisión dedicado al deporte femenino sigue siendo muy reducido en comparación con el masculino. Esto no solo invisibiliza el trabajo y los éxitos de muchas deportistas, sino que también limita la existencia de referentes para niñas y jóvenes que podrían verse reflejadas en ellas.

Los medios de comunicación que dependen de la Comunidad de Madrid o reciben financiación pública tienen, además, una responsabilidad añadida. No se trata únicamente de informar o retransmitir competiciones, sino también de contribuir a promover valores públicos como la igualdad, la diversidad y la inclusión.

Dar mayor espacio al deporte femenino no es únicamente una cuestión de justicia o de equilibrio informativo. También supone enriquecer la programación, ampliar el tipo de contenidos que se ofrecen a la ciudadanía y acompañar una realidad que ya está ocurriendo en el deporte madrileño: cada vez hay más mujeres practicándolo, compitiendo y alcanzando resultados destacados.

Por todo ello, resulta necesario avanzar hacia una presencia más equilibrada del deporte femenino en los medios públicos o financiados por la Comunidad de Madrid, garantizando que las deportistas y competiciones femeninas tengan la visibilidad que merecen.

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Impulsar medidas para avanzar hacia una presencia equilibrada del deporte femenino y masculino en la programación deportiva de los medios de comunicación públicos o financiados por la Comunidad de Madrid.
2. Desarrollar un plan de acción específico para reforzar la cobertura del deporte femenino, que incluya la retransmisión y seguimiento de competiciones y eventos deportivos femeninos.
3. Realizar un seguimiento periódico de estas medidas, mediante informes que analicen la presencia del deporte femenino y masculino en la programación deportiva y permitan evaluar su evolución.

— PNL-152/2026 RGEF.7123 —

Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid, para que a su vez inste al Gobierno de la Nación a promover los cambios legislativos necesarios para la creación de un Estatuto Médico propio. Para su tramitación ante el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos meses se han sucedido en toda España huelgas y movilizaciones del colectivo médico —incluidas convocatorias en diciembre de 2025 y huelga nacional indefinida a partir del 16 de febrero de 2026— que ponen de manifiesto un conflicto estructural no resuelto entre los profesionales y el marco normativo impulsado por el Ministerio de Sanidad. No se trata de episodios aislados, sino de un malestar sostenido en torno a la regulación de la profesión y a cómo se están ordenando sus condiciones laborales.

Diversos sindicatos y asociaciones profesionales han rechazado el borrador de reforma del Estatuto Marco por homogeneizar realidades laborales distintas, diluyendo la especificidad del ejercicio médico y obviando elementos esenciales como la excepcional duración de la formación, el nivel de responsabilidad clínica y legal, la carga asistencial, la exigencia de disponibilidad y el impacto físico y emocional del trabajo médico.

Asimismo, dicho marco perpetúa canales de interlocución generalistas que marginalizan la voz específica de los médicos. Esta situación resulta especialmente grave si se tiene en cuenta que el colectivo médico constituye un pilar central del sistema sanitario público y asume decisiones que afectan de manera directa a la vida, la integridad y la seguridad de los pacientes.

La ausencia de un Estatuto Médico propio se ha consolidado como un problema estructural, al impedir una interlocución directa, clara y eficaz entre los médicos y el Ministerio de Sanidad. A diferencia de otros colectivos del sector público que sí cuentan con marcos específicos, los médicos permanecen sujetos a una regulación genérica que no se ajusta a la realidad de su ejercicio profesional ni garantiza una negociación equilibrada de sus condiciones laborales.

Esta falta de reconocimiento normativo no sólo genera desmotivación y conflictividad, sino que impacta negativamente en la calidad asistencial, en la estabilidad de las plantillas y en la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud, favoreciendo fenómenos como la fuga de profesionales, el abandono de la sanidad pública o el deterioro progresivo de las condiciones de atención a la ciudadanía.

Ante la amenaza de intensificación de las movilizaciones y la evidencia de que el marco actual no canaliza adecuadamente el diálogo social con el colectivo médico, se hace inaplazable un cambio legislativo estructural que reconozca la singularidad de la profesión y dote a sus profesionales de un marco propio de derechos, deberes y representación.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Vox en Madrid presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid, para que a su vez inste al Gobierno de la Nación a promover los cambios legislativos necesarios para la creación de un Estatuto Médico propio.

———— PNL-153/2026 RGEF.7375 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a invertir 2.000 millones de euros para aumentar la oferta de vivienda pública en 11.000 viviendas. Para su tramitación ante el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El problema de la vivienda es multicausal y no existe únicamente una medida que pueda resolverlo; más bien, se debe concebir y aplicar un paquete integral de medidas que consigan abarcar el conjunto de ámbitos afectados. Es necesario incrementar la oferta, principalmente la oferta protegida de los precios del mercado, la vivienda pública, pero también la social promovida por asociaciones sin ánimo de lucro y de lucro limitado. Es necesario proteger la demanda residencial, ya sea de alquiler o de compra, así como desincentivar la demanda no residencial y especulativa. También es necesario intervenir en el alquiler turístico, el alquiler de habitaciones o el fraude con el alquiler temporal.

Es necesario incrementar de manera notable el parque público y protegido sobre el total del parque existente; regular el precio del alquiler de una parte del alquiler privado; e implementar el contrato de alquiler indefinido. Las administraciones tienen que hacer uso de todos los instrumentos a su alcance — desde el presupuesto hasta la fiscalidad, pasando por la normativa y la regulación —, tal y como se hace en los modelos de vivienda más avanzados del mundo. Y son tanto más avanzados cuanto mayor es la libertad de elección ciudadana, es decir, cuantos más tipos de proveedores de vivienda existen.

España ha mantenido históricamente una política de vivienda protegida anómala en comparación con los países de nuestro entorno, lo cual ha tenido como resultado que las más de seis millones de viviendas protegidas construidas entre 1951 y 2015 se hayan convertido en viviendas de mercado. Una vivienda protegida que tenía como finalidad convertirse en vivienda de mercado; una intervención del Estado para financiar activos privados. Esto sucede porque el periodo de protección de la vivienda ha sido temporal y, pasados unos años, se descalifica y pierde la protección. Esto ha impedido que España pueda contar con un amplio parque de vivienda asequible capaz de ofrecer

alternativas habitacionales a una amplia mayoría social. Un inmenso proceso de privatización de lo que hoy podría ser un gran parque de vivienda protegida.

En la actualidad, son cada vez más las Comunidades Autónomas que han decidido romper con esa tradición que convertía en viviendas de mercado a las viviendas protegidas y, poco a poco, van ampliando su parque de vivienda protegida. En Euskadi, desde el año 2003, todas las viviendas protegidas tienen una calificación permanente y ya suman más de 55.000, mientras que en Madrid, según datos proporcionados por el Gobierno, no tenemos ninguna.

Si queremos ampliar el parque de vivienda protegida –además del público– necesitamos, entre otras medidas, revertir lo que ha venido ocurriendo en los últimos 70 años. En lugar de privatizar vivienda protegida, desprivatizar vivienda de mercado. Una de las medidas que puede aunar este objetivo –desprivatizar parte del parque de vivienda de mercado ya existente– con facilitar el acceso a la vivienda a la población es la que hoy proponemos.

¿Cómo aterriza esta política que busca convertir en vivienda protegida la vivienda de mercado al mismo tiempo que facilita el acceso a la vivienda? Ofreciendo ayudas a la compra de vivienda a cambio de que esa vivienda se convierta en vivienda protegida de manera permanente. Esa vivienda le pertenece a quien la compra: puede venderla, alquilarla o heredársela a sus hijos, pero siempre mantendrá la calificación de vivienda protegida. Esta es una política que debe formar parte de un paquete más amplio de medidas, pero, en este caso concreto, ayuda a que la demanda residencial gane peso sobre la demanda especulativa. El objetivo es que cada persona y cada familia pueda tener un hogar seguro, no un activo especulativo.

Por este motivo, el Grupo Parlamentario Más Madrid presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Invertir 2.000 millones de euros para aumentar la oferta de vivienda pública en 11.000 viviendas.

PNL-154/2026 RGEF.7381

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Destituir a Miguel Ángel Rodríguez Bajón de su cargo de Jefe del Gabinete de la Presidenta de la Comunidad de Madrid. 2. Comprometerse con la independencia de los medios de comunicación renunciando a todo tipo de presión a periodistas y medios, especialmente cuando estén investigando o publicando informaciones sobre la Comunidad de Madrid y sus instituciones. 3. Difundir una disculpa pública a los periodistas afectados y una rectificación de los hechos falsos que se les atribuyeron desde el gabinete de la Presidenta de la Comunidad de Madrid. Para su tramitación ante el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Juzgado de Instrucción número 25 de Madrid ha citado el próximo 6 de mayo a Miguel Ángel Rodríguez, jefe de gabinete de Isabel Díaz Ayuso, para que declare como investigado por haber

difundido los datos personales de dos periodistas de El País que trabajaban en una información sobre el fraude fiscal por el que está procesado Alberto González Amador.

En concreto, el jefe de gabinete de la Presidenta de la Comunidad de Madrid difundió la identidad de estos periodistas acusándolos sin ninguna prueba de estar “acosando a los vecinos de la Presidenta, incluido niñas menores de edad, en un acoso habitual en dictaduras” al tiempo que acusaba sin ninguna prueba a periodistas de eldiario.es de haber intentado entrar encapuchados en la casa de la Presidenta, acusación que los periodistas desmintieron tajantemente.

Esta imputación judicial pone el broche a la multitud de comportamientos de acoso a la prensa que ha informado sobre el caso de presuntos delitos fiscales, falsificación de documentos contables, corrupción en los negocios y otros delitos que se están siguiendo en un juzgado madrileño contra la pareja de la Presidenta de la Comunidad de Madrid y que han merecido el reproche de diversas asociaciones de prensa como ataques intolerables a la libertad de prensa y al derecho democrático a una información veraz.

Miguel Ángel Rodríguez Bajón es en la actualidad Jefe del Gabinete de la Presidenta de la Comunidad de Madrid. De acuerdo con el artículo 11.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid “El Jefe del Gabinete del Presidente, con nivel orgánico de Director general, será nombrado y, en su caso, cesado por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de su Presidente”.

El código ético de los altos cargos de la Administración de la Comunidad de Madrid y de sus entes adscritos, aprobado en Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2016, incluye en su ámbito de aplicación a los altos cargos de la Comunidad de Madrid y por lo tanto al Jefe del Gabinete de la Presidenta. Este código ético incluye entre sus valores (artículo tercero, letra c) la “ejemplaridad, evitando cualquier acción u omisión que vaya en menoscabo del prestigio de la Administración” y entre sus principios (artículo cuarto, letras a y f) el “respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas” y el “trato respetuoso y directo con los ciudadanos y con sus organizaciones representativas”.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Parlamentario Más Madrid propone a la Cámara la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Destituir a Miguel Ángel Rodríguez Bajón de su cargo de Jefe del Gabinete de la Presidenta de la Comunidad de Madrid.
2. Comprometerse con la independencia de los medios de comunicación renunciando a todo tipo de presión a periodistas y medios, especialmente cuando estén investigando o publicando informaciones sobre la Comunidad de Madrid y sus instituciones.
3. Difundir una disculpa pública a los periodistas afectados y una rectificación de los hechos falsos que se les atribuyeron desde el gabinete de la Presidenta de la Comunidad de Madrid.

2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, de conformidad con los artículos 49, 97, 191, 192 y 198 del Reglamento de esta Cámara, acuerda la admisión de las preguntas que a continuación se relacionan, para las que se solicita respuesta por escrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PE-1269/2026 RGEP.6852 ————

De la Diputada Sra. González Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación con la nota de prensa publicada por la Comunidad de Madrid el 9 de marzo de 2026, titulada “Díaz Ayuso anuncia nuevas ayudas pioneras en España de hasta 150.000 euros para apoyar el crecimiento de microempresas y autónomos” ¿Cuál es el número estimado de microempresas que podrían beneficiarse de las ayudas anunciadas en la citada nota de prensa?

———— PE-1270/2026 RGEP.6853 ————

De la Diputada Sra. González Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación con la nota de prensa publicada por la Comunidad de Madrid el 9 de marzo de 2026, titulada “Díaz Ayuso anuncia nuevas ayudas pioneras en España de hasta 150.000 euros para apoyar el crecimiento de microempresas y autónomos” ¿Cuál es el número estimado de trabajadores autónomos que podrían beneficiarse de las ayudas anunciadas en la citada nota de prensa?

———— PE-1271/2026 RGEP.6854 ————

De la Diputada Sra. González Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación con la nota de prensa publicada por la Comunidad de Madrid el 9 de marzo de 2026, titulada “Díaz Ayuso anuncia nuevas ayudas pioneras en España de hasta 150.000 euros para apoyar el crecimiento de microempresas y autónomos” ¿Cuántas microempresas y autónomos existen actualmente en la Comunidad de Madrid que cumplan potencialmente los requisitos anunciados (menos de 10 trabajadores y una antigüedad mínima de 3 años)?

———— PE-1272/2026 RGEP.6855 ————

De la Diputada Sra. González Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación con la nota de prensa publicada por la Comunidad de Madrid el 9 de marzo de 2026, titulada “Díaz Ayuso anuncia nuevas ayudas pioneras en España de hasta 150.000 euros para apoyar el crecimiento de microempresas y autónomos” ¿Está recogida esta línea de ayudas en el Proyecto o Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2026?

———— PE-1273/2026 RGEP.6856 ————

De la Diputada Sra. González Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación con la nota de prensa publicada por la Comunidad de Madrid el 9 de marzo de 2026, titulada “Díaz Ayuso anuncia nuevas ayudas pioneras en España de hasta 150.000 euros para apoyar el crecimiento de microempresas y autónomos ¿en qué programa presupuestario, sección y subconcepto de los presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2026 se encuentra consignada la partida correspondiente?

———— PE-1274/2026 RGEP.6857 ————

De la Diputada Sra. González Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Considera el Gobierno de la Comunidad de Madrid necesario realizar en Estados Unidos el anuncio de ayudas destinadas a microempresas y autónomos de la región, tal y como se recoge en la nota de prensa publicada el 9 de marzo de 2026, titulada “Díaz Ayuso anuncia nuevas ayudas pioneras en España de hasta 150.000 euros para apoyar el crecimiento de microempresas y autónomos”?

———— PE-1275/2026 RGEP.6858 ————

De la Diputada Sra. González Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué motivos justificaron que el anuncio de una línea de ayudas dirigida a autónomos y microempresas de la Comunidad de Madrid se realizara durante un viaje institucional a Estados Unidos?

———— PE-1276/2026 RGEP.6902 ————

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿En virtud de qué norma jurídica o acto administrativo ha sido clasificado el Hospital Enfermera Isabel Zendal como infraestructura “esencial” a efectos de restringirme el acceso a documentación relativa a su plan de incendios?

———— PE-1277/2026 RGEP.6903 ————

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Ha sido el Hospital Enfermera Isabel Zendal designado formalmente como infraestructura crítica o estratégica en el marco del Sistema de Protección de Infraestructuras Críticas regulado por la Ley 8/2011, de 28 de abril, y el Real Decreto 704/2011?

———— PE-1278/2026 RGEP.6904 ————

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Forma parte el plan de incendios solicitado por mí en relación con el Hospital Enfermera Isabel Zendal de un Plan de Protección Específico (PPE) o de algún otro instrumento de seguridad clasificado conforme a la normativa estatal de protección de infraestructuras críticas?

———— PE-1279/2026 RGEP.6905 ————

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué fundamento jurídico concreto invoca el Gobierno de la Comunidad de Madrid para denegarme el acceso, en relación con el Hospital Enfermera Isabel Zendal, a un documento que, con carácter general, forma parte de los planes de autoprotección previstos en el Real Decreto 393/2007, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección?

———— PE-1280/2026 RGEP.6906 ————

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Existe una resolución administrativa expresa mediante la cual se haya clasificado el Hospital Enfermera Isabel Zandal como infraestructura “esencial”, “crítica” o de seguridad estratégica a efectos de limitar el acceso a información relativa a sus sistemas de seguridad o emergencia?

———— PE-1281/2026 RGEP.6907 ————

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué organismo ha emitido una orden administrativa expresa que clasifica al Hospital Enfermera Isabel Zandal como infraestructura “esencial”, “crítica” o de seguridad estratégica para restringir el acceso a información sobre sus sistemas de seguridad o emergencia?

———— PE-1282/2026 RGEP.6908 ————

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Ha sido aprobado para el Hospital Enfermera Isabel Zandal algún Plan de Protección Específico (PPE) en el marco del Sistema de Protección de Infraestructuras Críticas regulado por la Ley 8/2011, de 28 de abril, y su normativa de desarrollo?

———— PE-1283/2026 RGEP.6909 ————

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué fundamento jurídico concreto invoca el Gobierno de la Comunidad de Madrid para restringirme el acceso parlamentario a la documentación solicitada en relación con los planes antiincendios del Hospital Enfermera Isabel Zandal?

———— PE-1284/2026 RGEP.6910 ————

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos edificios públicos de la Comunidad de Madrid están clasificados como “infraestructura esencial”?

———— PE-1286/2026 RGEP.6945 ————

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué comprobaciones de legalidad urbanística realizó el Consejo de Gobierno antes de aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid relativa al Área de Planeamiento Específico 15.17 “Equipamiento Salud Arturo Soria 82”?

———— PE-1287/2026 RGEP.6947 ————

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué razones de interés público urbanístico consideró el Consejo de Gobierno para aprobar definitivamente la modificación puntual del planeamiento que crea el APE 15.17?

———— PE-1289/2026 RGEP.6952 ————

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Realizó la Comunidad de Madrid algún análisis del impacto territorial o urbanístico derivado de la creación del Área de Planeamiento Específico 15.17 en el distrito de Ciudad Lineal?

———— PE-1291/2026 RGEP.6958 ————

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Ha solicitado la Comunidad de Madrid información al Ayuntamiento de Madrid sobre el contenido urbanístico del Plan Especial promovido por la mercantil Gran Vía 52, S. A.?

———— PE-1292/2026 RGEP.6959 ————

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Considera el Gobierno regional que el Plan Especial aprobado inicialmente para el edificio de Gran Vía 52 se ajusta a la finalidad prevista para este instrumento urbanístico en los artículos 57 y 59 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid?

———— PE-1293/2026 RGEP.6975 ————

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo garantiza el Consejo de Gobierno que los informes técnicos utilizados para justificar la exclusión de ofertas por baja temeraria estén debidamente motivados y fundamentados, conforme a la doctrina reiterada del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid?

———— PE-1296/2026 RGEP.6993 ————

De la Diputada Sra. González Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración realiza el Gobierno de la Comunidad de Madrid de utilizar infraestructuras públicas como el Metro para facilitar la logística de grandes plataformas de comercio electrónico en lugar de apoyar al comercio de proximidad?

———— PE-1297/2026 RGEP.6994 ————

De la Diputada Sra. González Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas piensa adoptar el Gobierno regional para evitar que la instalación de taquillas de paquetería en estaciones de Metro suponga una competencia directa para los pequeños comercios que ofrecen servicios de recogida de paquetes en los barrios?

———— PE-1298/2026 RGEP.6995 ————

De la Diputada Sra. González Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración realiza el Gobierno regional que el Metro se utilice para facilitar la logística de empresas privadas de comercio electrónico?

———— PE-1299/2026 RGEP.6998 ————

De la Diputada Sra. González Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué políticas concretas está impulsando la Comunidad de Madrid para reforzar el papel del pequeño comercio frente al crecimiento de plataformas de comercio electrónico?

———— PE-1300/2026 RGEP.7000 ————

De la Diputada Sra. González Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Ha realizado el Gobierno regional algún estudio de impacto sobre el comercio de proximidad en las zonas afectadas por la instalación de lockers en estaciones de Metro?

———— PE-1302/2026 RGEP.7028 ————

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta sobre los datos que maneja el Gobierno regional sobre el turismo sanitario en la Comunidad de Madrid.

———— PE-1303/2026 RGEP.7046 ————

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué órgano administrativo autorizó los expedientes de suministro o mantenimiento de iluminación en la carretera M-113, adjudicados a Artesolar Iluminaciones S.L., en el ámbito de las competencias regionales, en esta Legislatura.?

———— PE-1304/2026 RGEP.7051 ————

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios objetivos utiliza el Consejo de Gobierno para justificar la externalización de servicios auxiliares estructurales –como limpieza, mantenimiento o logística– en lugar de reforzar medios propios, especialmente cuando se trata de necesidades permanentes y no coyunturales?

———— PE-1306/2026 RGEP.7062 ————

De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios utiliza el Gobierno regional para autorizar o denegar solicitudes de teletrabajo en la Administración autonómica?

———— PE-1307/2026 RGEP.7065 ————

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actuaciones que tienen previsto realizar a través de la partida 22809 otros Convenios, Conciertos o Acuerdos del programa 336A ACTIVIDADES, TECNIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEPORTIVA dotada con un importe de 294.232€.

———— PE-1308/2026 RGEP.7066 ————

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: motivación para la creación de la partida 22809 otros Convenios, Conciertos o Acuerdos del programa 336A ACTIVIDADES, TECNIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEPORTIVA dotada con un importe de 294.232€.

———— PE-1309/2026 RGEP.7067 ————

Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuáles son las principales empresas públicas o privadas que la consejería de digitalización tiene planeado poner a su disposición el centro demostrador de ciberseguridad sanitaria?

———— PE-1310/2026 RGEP.7069 ————

Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: qué colaboración está prestando la Comunidad de Madrid al Ayuntamiento de Madrid para el realojo de las familias desalojadas en la Calle Antonio Cabezón 61?

———— PE-1311/2026 RGEP.7072 ————

Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: objetivos de las actuaciones previstas a realizar a través de la partida presupuestaria 22809 Otros convenios, conciertos, acuerdos del Programa 232E (Integración, Participación Social y Lucha contra la Exclusión) dotada con un importe de 24.650€.

———— PE-1312/2026 RGEP.7073 ————

Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actuaciones previstas a realizar a través de la partida presupuestaria 22809 Otros convenios, conciertos, acuerdos del Programa 232E (Integración, Participación Social y Lucha contra la Exclusión) dotada con un importe de 24.650€.

———— PE-1313/2026 RGEP.7074 ————

Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actuaciones previstas a realizar a través de la partida presupuestaria 48399 Familia: otras actuaciones, del Programa 232E (Integración, Participación Social y Lucha contra la Exclusión) dotada con un importe de 48.590.482,95€.

———— PE-1314/2026 RGEP.7075 ————

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: motivación para la minoración de crédito de la partida 22802 Convenios: con instituciones sin fines de lucro del programa 336A Actividades, Tecnificación y Promoción Deportiva por importe de 294.232€.

———— PE-1315/2026 RGEP.7102 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Se va a mantener el suministro de agua de aquellos consumidores vulnerables, vulnerables severos o en riesgo de exclusión social, definidas en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos, que no puedan pagar la factura del agua en el caso de que decaiga el escudo social garantizando así su derecho humano al agua?

———— PE-1316/2026 RGEP.7119 ————

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por las actuaciones que han sido canceladas, respecto de las inicialmente diseñadas para el ejercicio 2026, que han provocado que en enero del 2026 se haya realizado una minoración de crédito en el subconcepto 78099 OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO del programa 411A AGRICULTURA,GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN por importe elegible de-265.832,94€.

———— PE-1317/2026 RGEP.7125 ————

De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuándo piensa el gobierno incrementar los recursos docentes no universitarios con las 300 plazas nuevas que se iban a incorporar en el curso 25/26 tal y como se acordó en el acuerdo del Consejo de Gobierno del 23 de abril de 2025?

———— PE-1318/2026 RGEP.7126 ————

De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué plazos se da la dirección general de infraestructuras de la Consejería de Educación para retirar el árbol caído de la escuela infantil El Tomillar de Torrelodones?

———— PE-1323/2026 RGEP.7181 ————

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo va a garantizar el Canal de Isabel II el derecho humano al agua de los consumidores vulnerables en caso de que decaigan las medidas del escudo social del Gobierno instaurado por el RDL 9/2024 prorrogado por el RDL 1/2025?

———— PE-1324/2026 RGEP.7183 ————

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántas veces se ha reunido la Mesa de Diálogo Civil de la Comunidad de Madrid desde el inicio de la Legislatura hasta la fecha actual?

———— PE-1325/2026 RGEP.7185 ————

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cree el Gobierno regional que el Anteproyecto de Ley de Libre Elección y Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid se ha realizado a través de un proceso participado en diálogo con las organizaciones del tercer sector y la sociedad civil?

———— PE-1326/2026 RGEP.7188 ————

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué inversiones considera la Comunidad de Madrid pueden desarrollarse en el Proyecto Estratégico Parque Metro Cuatro Caminos propuesto por Invest in Madrid?

———— PE-1327/2026 RGEP.7189 ————

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué información remite por Invest in Madrid a los posibles interesados en el Proyecto Estratégico Parque Metro Cuatro Caminos?

———— PE-1328/2026 RGEP.7190 ————

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Ha valorado la Comunidad de Madrid la gestión directa de los servicios de cafetería y comedor en el Centro de mayores Alonso Cano, situado en la calle de Alonso Cano número 18 de la ciudad de Madrid?

———— PE-1329/2026 RGEP.7191 ————

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Puede la Comunidad de Madrid avanzar fechas estimadas para la licitación de la cafetería del Centro de mayores Alonso Cano, situado en la calle de Alonso Cano número 18 de la ciudad de Madrid?

———— PE-1334/2026 RGEP.7204 ————

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué mecanismos de control, utiliza el Gobierno de la Comunidad de Madrid para evitar la concentración de la gestión hospitalaria pública en un único gran operador sanitario privado?

———— PE-1335/2026 RGEP.7239 ————

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por las causas que han motivado que en enero del 2026 se haya minorado en 1.147.583,58€ el crédito inicialmente aprobado para la Gestión Centralizada (929N) en el subconcepto 18009 Actuación Centralizada para el 2026.

———— PE-1336/2026 RGEP.7241 ————

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿A qué finalidad (incluyendo nombre de la entidad gestora) se han destinado los 300.000 euros que quedaron pendientes dentro del programa 3 que recoge la de ORDEN de 19 de noviembre de 2025, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se modifica la Orden 3138/2022, de 22 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el desarrollo del Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025?

———— PE-1337/2026 RGEP.7248 ————

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: razones que han motivado la creación de la partida 48099 en el programa 333A de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid 2026.

———— PE-1338/2026 RGEP.7249 ————

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: razones que han motivado la creación de la partida 48099 en el programa 334A de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid 2026.

———— PE-1339/2026 RGEP.7250 ————

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: razones que han motivado la creación de la partida 46309 en el programa 334D de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid 2026.

———— PE-1340/2026 RGEP.7251 ————

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: razones que han motivado la creación de la partida 77301 en el programa 928M de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid 2026.

———— PE-1341/2026 RGEP.7252 ————

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: razones que han motivado la minoración de la partida 78099 en el programa 411A de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid 2026.

———— PE-1342/2026 RGEP.7253 ————

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: razones que han motivado el incremento de la partida 28001 en el programa 912M de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid 2026.

———— PE-1343/2026 RGEP.7255 ————

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación con la nota de prensa publicada por la Comunidad de Madrid el 9 de marzo de 2026, titulada “La Comunidad de Madrid iniciará este año la construcción de las primeras viviendas del Plan Vive Solución Joven” ¿Cuál es la distribución prevista de viviendas por municipio dentro de este plan?

———— PE-1344/2026 RGEP.7257 ————

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación con la nota de prensa publicada por la Comunidad de Madrid el 9 de marzo de 2026, titulada “La Comunidad de Madrid iniciará este año la construcción de las primeras viviendas del Plan Vive Solución Joven” ¿Qué plazo estimado de finalización y entrega de las primeras viviendas maneja el Gobierno regional?

———— PE-1345/2026 RGEP.7258 ————

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación con la nota de prensa publicada por la Comunidad de Madrid el 9 de marzo de 2026, titulada “La Comunidad de Madrid iniciará este año la construcción de las primeras viviendas del Plan Vive Solución Joven” ¿Está recogida la financiación de estas promociones en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2026?

———— PE-1347/2026 RGEP.7263 ————

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuál es la situación general del mantenimiento y reparaciones pendientes en el parque de viviendas públicas gestionado por la Comunidad de Madrid?

———— PE-1348/2026 RGEP.7274 ————

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: motivo por el cual el Gobierno de la Comunidad de Madrid afirma no disponer de datos desagregados sobre el número de rechazos a las adjudicaciones de viviendas en el marco del Plan VIVE.

———— PE-1349/2026 RGEP.7275 ————

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Consejo de Gobierno sobre las viviendas del Plan vive de Pinto?

———— PE-1350/2026 RGEP.7276 ————

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación con la nota de prensa publicada por la Comunidad de Madrid el 9 de marzo de 2026, titulada “La Comunidad de Madrid iniciará este año la construcción de las primeras viviendas del Plan Vive

Solución Joven” ¿Cuál es el número exacto de viviendas previstas en el marco del Plan Vive Solución Joven?

———— **PE-1351/2026 RGEP.7291** ————

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué estimación maneja la Consejería de Hacienda sobre el impacto de la guerra de Irán en la inflación de la Comunidad de Madrid durante 2026?

———— **PE-1352/2026 RGEP.7292** ————

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué sectores económicos considera el Gobierno regional más expuestos al encarecimiento de carburantes y energía derivado de la guerra de Irán?

———— **PE-1353/2026 RGEP.7294** ————

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Ha evaluado el Consejo de Gobierno el coste presupuestario que tendría una ayuda temporal autonómica dirigida a autónomos y pymes del transporte, logística, taxis afectados por el encarecimiento de carburantes?

———— **PE-1354/2026 RGEP.7295** ————

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué beneficios fiscales autonómicos vigentes considera el Gobierno regional susceptibles de revisión temporal para financiar medidas selectivas de apoyo a familias y sectores vulnerables ante la crisis derivada de la guerra de Irán?

2.7.2 TRANSFORMACIÓN EN PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

Transformación de Peticiones de Información en Preguntas para Respuesta Escrita

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, considerando el objeto de las iniciativas parlamentarias, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18.1 y 49.1.c) del Reglamento de la Asamblea, acuerda su calificación y admisión a trámite como Preguntas de Respuesta Escrita, y dispone su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea, conforme a lo dispuesto en los artículos 49, 97, 191, 192 y 198 del propio Reglamento.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— **PE-1398/2026 RGEP.6867** ————

(Transformada de PI-1592/2026 RGEP.6867)

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: información del retorno del viaje Presidenta, Isabel Díaz Ayuso, con inclusión de memoria económica, agenda completa, relación de asistentes, reuniones mantenidas y resultados verificables obtenidos para Madrid.

———— PE-1399/2026 RGEP.6900 ————
(Transformada de PI-1595/2026 RGEP.6900)

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de ayudas públicas de la Comunidad de Madrid al sector audiovisual y criterios de concesiones relacionados con contenidos familiares.

———— PE-1400/2026 RGEP.6951 ————
(Transformada de PI-1599/2026 RGEP.6951)

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué informes sectoriales de órganos de la Comunidad de Madrid fueron solicitados o emitidos durante la tramitación de la modificación del planeamiento del APE 15.17?

———— PE-1401/2026 RGEP.7052 ————
(Transformada de PI-1607/2026 RGEP.7052)

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo garantiza el Consejo de Gobierno que la adjudicación de grandes contratos de limpieza y servicios auxiliares no termine concentrando el mercado en un número reducido de operadores, dificultando el acceso real de pymes y reduciendo la competencia efectiva?

———— PE-1402/2026 RGEP.7116 ————
(Transformada de PI-1632/2026 RGEP.7116)

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: solicita desglose de las actuaciones que se van a llevar a cabo con cargo al subconcepto 48099 OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO del programa 333A MUSEOS Y EXPOSICIONES por importe elegible de 66.000€.

———— PE-1403/2026 RGEP.7117 ————
(Transformada de PI-1633/2026 RGEP.7117)

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: solicita desglose de las actuaciones que se van a llevar a cabo con cargo al subconcepto 48099 OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO del programa 334A PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL por importe elegible de 298.000€.

———— PE-1404/2026 RGEP.7118 ————
(Transformada de PI-1634/2026 RGEP.7118)

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: solicita desglose de las actuaciones que se van a llevar a cabo con cargo al subconcepto 46309 CORPORACIONES LOCALES del programa 334D ASUNTOS TAURINOS por importe elegible de 82.690,22€.

———— PE-1405/2026 RGEP.7120 ————
(Transformada de PI-1635/2026 RGEP.7120)

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: solicita desglose de las actuaciones que se van a llevar a cabo con cargo al subconcepto 28001 PROMOCIÓN

ECONÓMICA, CULTURAL Y EDUCATIVA del programa 912M ASESORAMIENTO A LA PRESIDENCIAS por importe elegible de 30.782,00€.

———— PE-1406/2026 RGEP.7121 ————
(Transformada de PI-1636/2026 RGEP.7121)

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: solicita desglose de las actuaciones que se van a llevar a cabo con cargo al subconcepto 77301 A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS del programa 928M ESTRATEGIA DIGITAL por importe elegible de 590.846,22€.

———— PE-1407/2026 RGEP.7122 ————
(Transformada de PI-1637/2026 RGEP.7122)

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita el desglose de las actuaciones que se van a llevar a cabo con cargo al subconcepto 22801 Convenios con Corporaciones Locales del programa 942O Reequilibrio Territorial, correspondientes a los 200.000 € del incremento de crédito positivo realizado en enero de 2026.

———— PE-1408/2026 RGEP.7161 ————
(Transformada de PI-1651/2026 RGEP.7161)

De la Diputada Sra. Monterrubio Hernando, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: en el apartado 12. de la estadística mensual que ofrece el IMSERSO (personas con resolución de PIA y prestación efectiva o no efectiva) se ofrece el dato de personas con PIA no efectivo con motivo de exclusión no imputable a la administración ¿Cuáles son los principales motivos esgrimidos en la Comunidad de Madrid para estas personas?

———— PE-1409/2026 RGEP.7288 ————
(Transformada de PI-1706/2026 RGEP.7288)

De la Diputada Sra. Barrero Alba, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuál ha sido el procedimiento sanitario más frecuente que se ha realizado por el Servicio Madrileño de Salud a personas en situación administrativa irregular desde el año 2019 en la Comunidad de Madrid?

2.7.3 TRANSFORMACIÓN DE PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita en Peticiones de Información

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, considerando el objeto de las iniciativas parlamentarias, que a continuación se relacionan, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18.1, 49.1.c), 97 y 192.3.a) del Reglamento de la Asamblea, acuerda su calificación y admisión a trámite como Peticiones de Información y su tramitación por el procedimiento del artículo 18 del propio Reglamento y disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PI-1737/2026 RGEF.6985 ————

(Transformada de PE-1294/2026 RGEF.6985)

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos procedimientos de contratación pública tramitados por la Comunidad de Madrid, han sido objeto de recursos estimados por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid debido a deficiencias en la valoración de ofertas anormalmente bajas durante esta Legislatura?

———— PI-1739/2026 RGEF.7177 ————

(Transformada de PE-1319/2026 RGEF.7177)

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos abonados del Canal de Isabel II se han beneficiado del escudo social que protegía del corte de suministro para consumidores vulnerables en 2024?

———— PI-1740/2026 RGEF.7178 ————

(Transformada de PE-1320/2026 RGEF.7178)

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos abonados del Canal de Isabel II se han beneficiado del escudo social que protegía del corte de suministro para consumidores vulnerables en 2025?

———— PI-1741/2026 RGEF.7179 ————

(Transformada de PE-1321/2026 RGEF.7179)

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuál ha sido el coste para el Canal de Isabel II (en forma de facturas impagadas o no cobradas) de la aplicación del escudo social del Gobierno para consumidores vulnerables a los que no se les ha cortado el suministro en 2024?

———— PI-1742/2026 RGEF.7180 ————

(Transformada de PE-1322/2026 RGEF.7180)

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuál ha sido el coste para el Canal de Isabel II (en forma de facturas impagadas o no cobradas) de la aplicación del escudo social del Gobierno para consumidores vulnerables a los que no se les ha cortado el suministro en 2025?

———— PI-1743/2026 RGEF.7199 ————

(Transformada de PE-1332/2026 RGEF.7199)

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántas operaciones de refinanciación de deuda han sido autorizadas y/o notificadas a la Comunidad de Madrid por sociedades concesionarias de hospitales, en esta Legislatura?

———— PI-1744/2026 RGEF.7261 ————

(Transformada de PE-1346/2026 RGEF.7261)

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuál es el presupuesto anual destinado al mantenimiento del parque de viviendas públicas gestionado por la Agencia de Vivienda Social en los ejercicios 2024, 2025 y 2026?

———— PI-1745/2026 RGEP.7350 ————

(Transformada de PE-1355/2026 RGEP.7350)

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de interrupciones voluntarias del embarazo realizadas en los hospitales públicos durante el año 2025 desagregado por meses y hospital, siempre con respeto a la protección de datos y a la intimidad.

———— PI-1746/2026 RGEP.7351 ————

(Transformada de PE-1356/2026 RGEP.7351)

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de interrupciones voluntarias del embarazo realizadas en los hospitales públicos durante el año 2025 siempre con respeto a la protección de datos y a la intimidad.

———— PI-1747/2026 RGEP.7352 ————

(Transformada de PE-1357/2026 RGEP.7352)

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de interrupciones voluntarias del embarazo quirúrgicas realizadas en los hospitales públicos durante el año 2025 siempre con respeto a la protección de datos y a la intimidad.

———— PI-1748/2026 RGEP.7353 ————

(Transformada de PE-1358/2026 RGEP.7353)

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de interrupciones voluntarias del embarazo farmacológicas realizadas en los hospitales públicos durante el año 2025 siempre con respeto a la protección de datos y a la intimidad.

———— PI-1749/2026 RGEP.7357 ————

(Transformada de PE-1359/2026 RGEP.7357)

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de casos rechazados por el Comité Clínico para la interrupción voluntaria del embarazo de la Comunidad de Madrid durante el año 2025 con respeto a la protección de datos y a la intimidad.

———— PI-1750/2026 RGEP.7358 ————

(Transformada de PE-1360/2026 RGEP.7358)

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de casos aprobados por el Comité Clínico para la interrupción voluntaria del embarazo de la Comunidad de Madrid durante el año 2025 con respeto a la protección de datos y a la intimidad.

———— PI-1751/2026 RGEP.7359 ————

(Transformada de PE-1361/2026 RGEP.7359)

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de casos rechazados por el Comité Clínico para la interrupción voluntaria del embarazo de la Comunidad de Madrid desde el 1 de enero de 2026 hasta la actualidad con respeto a la protección de datos y a la intimidad.

———— PI-1752/2026 RGEF.7360 ————
(Transformada de PE-1362/2026 RGEF.7360)

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de casos aprobados por el Comité Clínico para la interrupción voluntaria del embarazo de la Comunidad de Madrid desde el 1 de enero de 2026 hasta la actualidad con respeto a la protección de datos y a la intimidad.

———— PI-1753/2026 RGEF.7361 ————
(Transformada de PE-1363/2026 RGEF.7361)

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de ayudas individualizadas de desayuno escolar concedidas para el curso 2025-2026.

———— PI-1754/2026 RGEF.7362 ————
(Transformada de PE-1364/2026 RGEF.7362)

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de ayudas individualizadas de desayuno escolar rechazadas para el curso 2025-2026.

2.7.4 RESPUESTAS A PREGUNTAS FORMULADAS

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes contestaciones escritas a las correspondientes preguntas parlamentarias.

Sede de la Asamblea, 26 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PE-2247/2025 RGEF.13390 ————

Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué planes está desarrollando el Gobierno de la Comunidad de Madrid para que la transición digital sea inclusiva para todos los madrileños?

RESPUESTA

Como contestación a su pregunta le informamos que esta pregunta fue contestada en la Comisión de Digitalización del pasado 21 de octubre 2026 mediante la Pregunta PCOC-1925/2025 RGEF.6859.

———— PE-152/2026 RGEF.502 ————

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas ha adoptado el Gobierno regional frente a las entidades públicas que han presentado deficiencias graves en la formulación, aprobación o rendición de sus cuentas anuales de 2024?

RESPUESTA

La rendición de cuentas por parte de las Entidades Públicas de la Comunidad de Madrid se lleva a cabo conforme a la legislación vigente. A partir de la entrada en vigor de la Ley 5/2025, la rendición de cuentas se realizará a través del conducto de la Intervención General.

—— PE-157/2026 RGEP.507 ——

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones ha realizado la Consejería de Hacienda para depurar el censo de entidades públicas que, según la Cámara de Cuentas, podrían estar extinguidas o carecer de existencia jurídica real?

RESPUESTA

El Censo de las entidades públicas al que se refiere la pregunta lo gestiona directamente la Cámara de Cuentas.

—— PE-161/2026 RGEP.525 ——

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántas modificaciones presupuestarias han recibido observaciones por la Cámara de Cuentas en los últimos tres ejercicios?

RESPUESTA

En los informes sobre las Cuentas Generales de la Comunidad de Madrid de los tres últimos ejercicios fiscalizados (2022, 2023 y 2024), la Cámara de Cuentas ha formulado salvedades respecto de dos expedientes de modificación presupuestaria, en las cuentas 2023 y 2024 respectivamente.

En ambos casos afectan a expedientes de generación de crédito, por la imputación presupuestaria del subconcepto de ingresos que las financia, al entender que hubiera sido más adecuado generar los créditos por remanentes de tesorería afectados del ejercicio anterior (capítulo 8) en vez de por ingresos efectivos del ejercicio corriente de capítulo 4 o 7, en ningún caso cuestionan el objeto y finalidad de las generaciones, basadas ambas en ingresos procedentes de la Administración del Estado.

—— PE-162/2026 RGEP.532 ——

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿En qué fecha se tramitó y aprobó la modificación de crédito de 110.036.000 euros correspondiente al ejercicio presupuestario 2024 que se recoge en el Informe de Fiscalización de la cuenta general 2024?

RESPUESTA

La generación de crédito por importe de 110.035.729,75 €, se aprobó y contabilizó el 21 de marzo de 2024.

—— PE-163/2026 RGEP.533 ——

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas correctoras ha adoptado el Gobierno regional para regularizar la irregularidad contable señalada por la

Cámara de Cuentas en relación con la modificación de crédito del ejercicio 2024 financiada indebidamente con ingresos del ejercicio 2023 en contra de la normativa de financiación afectada?

RESPUESTA

Con carácter general, las recomendaciones formuladas en ejercicios anteriores se encuentran en distintos grados de implantación, en función de su naturaleza, complejidad técnica y del ámbito organizativo afectado. En aquellos casos en que permanecen pendientes, se trata, principalmente, de medidas de carácter estructural o que requieren adaptaciones normativas, desarrollos tecnológicos o procesos de reorganización administrativa cuya ejecución se extiende en el tiempo.

En todo caso, el Gobierno de la Comunidad de Madrid viene realizando un seguimiento sistemático de las recomendaciones emitidas, impulsando su progresiva implantación conforme a criterios de viabilidad jurídica, técnica y presupuestaria.

— PE-227/2026 RGEP.1108 —

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Por qué el Consorcio Regional de Transportes de Madrid continúa, en el ejercicio 2024 (según el informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, ejercicio 2024), imputando como transferencias corrientes, ingresos derivados de convenios de prestación de servicios con ayuntamientos, pese a la recomendación expresa de la Cámara de Cuentas formulada ya en la fiscalización del ejercicio 2012?

RESPUESTA

Desde el Consorcio Regional de Transportes de Madrid -CRTM- se han impulsado las actuaciones oportunas dentro de su ámbito competencia! para facilitar la incorporación de las observaciones de la Cámara de Cuentas, incluyendo la propuesta de determinados ajustes técnicos en la estructura del presupuesto de ingresos.

— PE-228/2026 RGEP.1112 —

De la Diputada Sra. Sánchez Prieto, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuál es el protocolo de información sobre ubicación para personas con discapacidad en Metro Madrid?

RESPUESTA

La ubicación de las personas con discapacidad en los espacios de Metro de Madrid se encuentra definida mediante la señalización existente en estaciones y trenes.

Respecto a la ubicación de las personas con discapacidad mientras se encuentran esperando el paso de los trenes, la zona establecida al efecto se encuentra situada en la zona de parada del primer coche del convoy, en el punto más cercano al conductor. Dicha zona se encuentra señalizada entre dos franjas de tipo podotáctil, situadas de forma perpendicular al andén, con un pictograma informativo en el parámetro vertical del mismo, que puede observarse desde cualquier punto. Esta zona también cuenta con apoyos isquiáticos.

En cuanto a los trenes, la ubicación para las personas con discapacidad se encuentra en el primer convoy, en la zona más cercana al conductor. Los trenes de las series más modernas cuentan con

espacios reservados debidamente señalizados con pegatinas en la pared e incluso detalles en el suelo de la zona reservada.

Por otra parte, hay que recordar que en el interior de todos los coches existen asientos reservados para personas con discapacidad, personas mayores y embarazadas.

Los ascensores de la Red de Metro también cuentan con la señalización correspondiente a la prioridad de las personas con discapacidad para el uso de los mismos.

———— **PE-240/2026 RGEP.1250** ————

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué relación contractual tiene la Comunidad de Madrid con la mercantil La Finca Global Assets Socimi, S.A.?

RESPUESTA

En el Registro de Contratos de la Comunidad de Madrid figura actualmente el siguiente contrato menor con fecha de 27 de febrero del 2024 adjudicado a LA FINCA GLOBAL ASSETS S.A. (NIF: A87660957), con número de expediente CM-A/SER-0000015771/2024, Referencia D769_141, Código de la entidad adjudicadora A13037513.

La entidad adjudicadora: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Objeto del Contrato: A.T. redacción anteproyecto oficina de empleo barrio Concepción.

Tipo de contrato: Servicios.

Por otro lado, según consta en los datos obrantes de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, existe un contrato de naturaleza patrimonial con LA FINCA GLOBAL ASSETS SOCIMI S.A. (NIF: A87660957) con fecha 1 de noviembre de 2024 y cuyo objeto es el arrendamiento de parte de la planta baja (819,52 m2) y parte de la planta primera (434,16 m2), y de 2 plazas de garaje, identificadas en el sótano 1º con los números 107 y 108 del inmueble sito en la calle Martínez Villergas número 52 de Madrid y así figura inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 36 de Madrid, al folio 161; tomo 1703; libro 302, finca 9179. Referencia Catastral 4475403VK4747E0001SG.

Finalmente, también consta la subrogación en calidad de arrendador, desde el 31 de julio de 2025, de la entidad LaFinca Urban Assets III, S.L. en el contrato de arrendamiento de las oficinas del edificio de la calle Agustín de Foxá 29, de Madrid.

———— **PE-256/2026 RGEP.1447** ————

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Considera el Gobierno regional correcta la afirmación de la Cámara de Cuentas de que el inventario del activo no corriente de la Comunidad de Madrid no coincide con el importe registrado en balance?

RESPUESTA

En opinión de la Cámara de Cuentas, excepto por los efectos de las salvedades señaladas en el apartado III de su Informe, la CGCM correspondiente al ejercicio 2024, considerada en su conjunto, presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación económica, financiera y

patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la ejecución y liquidación del presupuesto de las entidades que la integran, de conformidad con el marco normativo que resulta de aplicación a dicha CGCM y con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

No corresponde al Gobierno regional controlar la actividad de la Cámara de Cuentas.

— PE-261/2026 RGE.1452 —

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué bienes patrimoniales han sido dados de baja en 2024 y por qué motivo?

RESPUESTA

En relación con la pregunta formulada, se adjunta la relación de los bienes inmuebles de naturaleza patrimonial dados de baja en el año 2024 del Inventario de los Bienes Inmuebles y Valores Mobiliarios de la Administración General de la Comunidad de Madrid, cuya formación corresponde a la Dirección General de Patrimonio.

REFERENCIA	TIPO	LOCALIZACIÓN	DENOMINACIÓN	DERECHO	MOTIVO
28.04	Edificio	Madrid - Calle Fernández Ríos, núm. 42	Teatro-La Abadía	Usufructo	Fin del Derecho. Propiedad Ayuntamiento
28.05	Edificio	Madrid - Calle Fernández Ríos, núm. 42	Teatro-La Abadía Salón de Actos	Usufructo	Fin del Derecho. Propiedad Ayuntamiento
721.02.00	Planta	Madrid - Calle Sambara, núm. 145	Vacío Taller- Carpintería	Propiedad	Demolición
721.04.00	Planta	Madrid - Calle Sambara, núm. 145	Vacío-Local	Propiedad	Demolición
1142.	Local	Alcobendas - Plaza Rosa Chacel, núm. 6	Garaje-Parking público	Arrendamiento	Extinción de Contrato
1189.	Edificio	Madrid - Calle Gran Via, núm. 3	Dependencias Consejería Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	Arrendamiento	Extinción de Contrato
1806.	Local	Madrid - Calle Cebreros, núm. 74	Centro de Salud - Cebreros	Arrendamiento	Extinción de Contrato
1830.	Local	Madrid - Calle Pascual Rodríguez, núm. 21-25	Centro de Salud - Pascual Rodríguez	Arrendamiento	Extinción de Contrato
2505.	Local	Madrid - Paseo Castellana, núm. 52	Dependencias Consejería - D. G. Tributos	Arrendamiento	Extinción de Contrato
4027.	Local	Collado Villalba - Calle Madroños, núm. 4	Oficina Judicial Local - Sede Judicial de Partido	Arrendamiento	Extinción de Contrato

PE-268/2026 RGEF.1459

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Existe un inventario único y centralizado de bienes patrimoniales de la Comunidad de Madrid?

RESPUESTA

En relación con la pregunta formulada, el artículo 2.2 de la Orden de 22 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda, por la que se adoptan criterios y directrices para la formación, actualización y valoración del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad de Madrid, establece que dicho inventario se compone de los siguientes inventarios:

- a) El Inventario de los Bienes Inmuebles y Valores Mobiliarios de la Administración General de la Comunidad de Madrid, cuya formación corresponde a la Dirección General de Patrimonio.
- b) El Inventario de los Bienes Muebles y Derechos de Propiedad Incorporal de la Administración General de la Comunidad de Madrid, cuya formación corresponde a las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías.
- c) El inventario de todos los bienes y derechos de los organismos autónomos, entidades de derecho público y demás entes públicos, cuya formación corresponde a sus órganos competentes en materia de gestión patrimonial.
- d) Los bienes muebles de carácter histórico y artístico quedan exceptuados de los inventarios mencionados en los puntos b) y c). Estos bienes se incluirán en un inventario cuya formación corresponde a las Consejerías, organismos autónomos, entidades de derecho público y demás entes públicos adquirentes, debiendo ser supervisado y formalizado por la Consejería competente por razón de la materia.

Se aclara respecto al punto d) anterior que los bienes inmuebles de carácter histórico artístico se incluyen en los inventarios de los puntos a) y c) a los que correspondan.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 3.3. de la orden anteriormente citada se excluyen de este Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad de Madrid, los bienes correspondientes a propiedades especiales, de carácter demanial, y los bienes inmuebles que hayan sido adquiridos con el propósito de devolverlos al tráfico jurídico patrimonial de acuerdo con los fines peculiares de los órganos que administran la promoción pública de la vivienda y el patrimonio del suelo.

Finalmente, conforme a la disposición adicional quinta. Especialidades respecto del Inventario General de Bienes y Derechos; los bienes que componen el patrimonio del suelo y de la promoción pública de la vivienda que hayan sido adquiridos con el propósito de devolverlos al tráfico jurídico patrimonial quedarán excluidos del Inventario General de Bienes y Derechos, al igual que las carreteras, ferrocarriles, montes, vías pecuarias y demás propiedades administrativas especiales, sin perjuicio de su control por las Consejerías competentes y lo dispuesto en la normativa específica que los afecte. No obstante, la Consejería de Presidencia y Hacienda podrá acordar en cualquier momento la inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad de Madrid de los bienes que no estén obligatoriamente incluidos en el mismo.

PE-270/2026 RGEF.1461

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué controles internos existen para garantizar la correcta valoración y regularización del patrimonio público?

RESPUESTA

De acuerdo con el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la formación, actualización y valoración del Inventario de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid le corresponde a la Dirección General de Patrimonio y Contratación, que para ejercer correctamente estas funciones cuenta con unidades administrativas dotadas de técnicos competentes que llevan a cabo las correspondientes actuaciones de valoración y regularización.

En concreto, se cuenta con una División Jurídico-Económica que cuenta con un equipo jurídico que tramita los expedientes patrimoniales precisos para la regularización de los títulos de los bienes inmuebles de inventario y una División de Gestión del Patrimonio Inmobiliario que dispone de un equipo técnico suficiente para garantizar la correcta gestión del inventario incluida la realización de las valoraciones. Dicha división cuenta con un área específica de inventario y regularización patrimonial y una unidad técnica de análisis urbanísticos y licencias en la que se encuadra además un servicio de inspección y estudios urbanísticos patrimoniales.

PE-277/2026 RGEF.1476

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué recomendaciones de la Cámara de Cuentas anteriores a 2024 continúan pendientes de implantación?

RESPUESTA

Con carácter general, las recomendaciones formuladas en ejercicios anteriores se encuentran en distintos grados de implantación, en función de su naturaleza, complejidad técnica y del ámbito organizativo afectado. En aquellos casos en que permanecen pendientes, se trata, principalmente, de medidas de carácter estructural o que requieren adaptaciones normativas, desarrollos tecnológicos o procesos de reorganización administrativa cuya ejecución se extiende en el tiempo.

En todo caso, el Gobierno de la Comunidad de Madrid viene realizando un seguimiento sistemático de las recomendaciones emitidas, impulsando su progresiva implantación conforme a criterios de viabilidad jurídica, técnica y presupuestaria.

PE-287/2026 RGEF.1489

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas estructurales de corrección del déficit ha adoptado el Gobierno regional?

RESPUESTA

La evolución de las cuentas públicas del Gobierno de la Comunidad de Madrid evidencia una gestión financiera responsable, que asegura el equilibrio sostenido entre ingresos y gastos mediante planificación presupuestaria rigurosa y optimización del gasto, priorizando políticas esenciales y proyectos de mayor impacto para reforzar la sostenibilidad y eficiencia de los recursos públicos.

PE-289/2026 RGEF.1497

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Existe un sistema centralizado de control y evaluación del gasto del sector instrumental?

RESPUESTA

En respuesta a la pregunta formulada, el Gobierno de la Comunidad de Madrid informa que sí existe un sistema articulado de control y evaluación del gasto del sector instrumental, sustentado en dos niveles complementarios.

De un lado, el artículo 41 de la Ley 1/1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, atribuye a cada Consejero la superior inspección sobre la Administración institucional adscrita a su Consejería.

De otro, el artículo 5 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, atribuye a la Dirección General de Presupuestos el análisis, evaluación, control y seguimiento de los programas de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, evaluando el cumplimiento de objetivos y el empleo de los recursos asignados.

Todo ello sin perjuicio de las funciones de control interno que corresponden a la Intervención General.

PE-291/2026 RGEF.1502

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: la Cámara de Cuentas ha detectado deficiencias relevantes en la información económico-financiera de los entes con presupuesto limitativo del sector público autonómico en el Informe de Fiscalización de la Cuenta General 2024. ¿Qué explicación puede dar el Gobierno?

RESPUESTA

En opinión de la Cámara de Cuentas, excepto por los efectos de las salvedades señaladas en el apartado III de su Informe, la CGCM correspondiente al ejercicio 2024, considerada en su conjunto, presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la ejecución y liquidación del presupuesto de las entidades que la integran, de conformidad con el marco normativo que resulta de aplicación a dicha CGCM y con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Con carácter general, las recomendaciones formuladas en ejercicios anteriores se encuentran en distintos grados de implantación, en función de su naturaleza, complejidad técnica y del ámbito organizativo afectado. En aquellos casos en que permanecen pendientes, se trata, principalmente, de medidas de carácter estructural o que requieren adaptaciones normativas, desarrollos tecnológicos o procesos de reorganización administrativa cuya ejecución se extiende en el tiempo.

En todo caso, el Gobierno de la Comunidad de Madrid viene realizando un seguimiento sistemático de las recomendaciones emitidas, impulsando su progresiva implantación conforme a criterios de viabilidad jurídica, técnica y presupuestaria.

PE-292/2026 RGEF.1503

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué entes con presupuesto limitativo han sido objeto de observaciones por parte de la Cámara de Cuentas en relación con memorias, inversiones, control interno y contabilidad analítica?

RESPUESTA

La información sobre los entes con presupuesto limitativo que han sido objeto de observaciones por parte de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid se recogen en los propios informes de fiscalización.

PE-300/2026 RGEF.1511

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas ha adoptado el Gobierno regional para corregir las deficiencias detectadas por la Cámara de Cuentas en las cuentas anuales de 2024?

RESPUESTA

En opinión de la Cámara de Cuentas, excepto por los efectos de las salvedades señaladas en el apartado III de su Informe, la CGCM correspondiente al ejercicio 2024, considerada en su conjunto, presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la ejecución y liquidación del presupuesto de las entidades que la integran, de conformidad con el marco normativo que resulta de aplicación a dicha CGCM y con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Con carácter general, las recomendaciones formuladas por la Cámara de Cuentas se encuentran en distintos grados de implantación, en función de su naturaleza, complejidad técnica y del ámbito organizativo afectado. En aquellos casos en que permanecen pendientes, se trata, principalmente, de medidas de carácter estructural o que requieren adaptaciones normativas, desarrollos tecnológicos o procesos de reorganización administrativa cuya ejecución se extiende en el tiempo.

En todo caso, el Gobierno de la Comunidad de Madrid viene realizando un seguimiento sistemático de las recomendaciones emitidas, impulsando su progresiva implantación conforme a criterios de viabilidad jurídica, técnica y presupuestaria.

PE-302/2026 RGEF.1513

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué previsiones de financiación maneja el Gobierno regional para garantizar la sostenibilidad financiera del sistema de transporte público?

RESPUESTA

El Gobierno regional prevé garantizar la sostenibilidad financiera del sistema de transporte público mediante una planificación presupuestaria que combina recursos propios, aportaciones de otras administraciones e ingresos tarifarios, realizando un seguimiento continuo de costes y demanda para asegurar su estabilidad a medio y largo plazo.

PE-303/2026 RGEF.1515

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno regional que la Cámara de Cuentas haya detectado deficiencias estructurales en la planificación del control financiero de la Comunidad de Madrid?

RESPUESTA

En opinión de la Cámara de Cuentas, excepto por los efectos de las salvedades señaladas en el apartado III de su Informe, la CGCM correspondiente al ejercicio 2024, considerada en su conjunto, presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la ejecución y liquidación del presupuesto de las entidades que la integran, de conformidad con el marco normativo que resulta de aplicación a dicha CGCM y con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Con carácter general, las recomendaciones formuladas por la Cámara de Cuentas se encuentran en distintos grados de implantación, en función de su naturaleza, complejidad técnica y del ámbito organizativo afectado. En aquellos casos en que permanecen pendientes, se trata, principalmente, de medidas de carácter estructural o que requieren adaptaciones normativas, desarrollos tecnológicos o procesos de reorganización administrativa cuya ejecución se extiende en el tiempo.

En todo caso, el Gobierno de la Comunidad de Madrid viene realizando un seguimiento sistemático de las recomendaciones emitidas, impulsando su progresiva implantación conforme a criterios de viabilidad jurídica, técnica y presupuestaria.

PE-307/2026 RGEF.1521

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué parte del gasto sanitario real de 2024 se decidió fuera de la Ley de Presupuestos aprobada por la Asamblea de Madrid?

RESPUESTA

Todo el gasto sanitario se ejecuta dentro de los límites regulados en la Ley de Hacienda y la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid.

PE-308/2026 RGEF.1522

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué previsiones de gasto sanitario real maneja el Gobierno regional para 2026?

RESPUESTA

A fecha actual la previsión de gasto es el crédito inicial aprobado para 2026 en la Ley de presupuestos.

PE-319/2026 RGEF.1534

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Dispone cada Organismo Autónomo de un inventario patrimonial completo, actualizado y valorado?

RESPUESTA

En relación con la pregunta formulada, el artículo 2.2.c) de la Orden de 22 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda, por la que se adoptan criterios y directrices para la formación, actualización y valoración del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad de Madrid, establece que los organismos autónomos cuentan con un inventario, cuya formación corresponde a sus órganos competentes en materia de gestión patrimonial.

No obstante, en el Inventario de los Bienes Inmuebles y Valores Mobiliarios de la Administración General de la Comunidad de Madrid existen bienes inmuebles adscritos a los organismos autónomos para el cumplimiento de sus fines y la gestión de los servicios de su competencia de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid. Dichos bienes, se valoran previamente a esta adscripción y se actualizan con los datos que comunican los organismos autónomos responsables de los mismos o que, en su caso, se contrastan por las propias unidades administrativas de la Dirección General de Patrimonio y Contratación.

———— PE-320/2026 RGEP.1535 ————

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué importe del patrimonio de los Organismos Autónomos se encuentra pendiente de inventariar o con valor contable cero?

RESPUESTA

Como regla general, en el caso de los inmuebles del Inventario de los Bienes Inmuebles y Valores Mobiliarios de la Administración General de la Comunidad de Madrid adscritos a organismos autónomos, se señala que tras finalizar el expediente patrimonial correspondiente, se valoran y se les adscriben, transfiriéndose a su contabilidad el valor establecido.

En casos muy excepcionales, se han detectado inmuebles con valor contable 0 adscritos a organismos autónomos provocado por la falta de identificación de inmuebles cedidos por el Estado en su día, lo que impidió su valoración hasta que no se realizaron las labores de investigación correspondientes.

———— PE-321/2026 RGEP.1536 ————

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué bienes patrimoniales se encuentran pendientes de alta o regularización en los inventarios?

RESPUESTA

En el inventario se dan de alta los bienes de titularidad de la Comunidad de Madrid, tanto demaniales como patrimoniales, en el momento que en que finaliza la tramitación del procedimiento patrimonial correspondiente, por lo que no existen bienes patrimoniales de propiedad de la Comunidad con títulos de adquisición sin dar de alta. En el caso de que se tengan indicios de posibles bienes patrimoniales de la Comunidad de Madrid sin inventariar se inician los procedimientos patrimoniales necesarios para ello.

Por otra parte, sí se encuentran en el inventario numerosos derechos sobre bienes inmuebles demaniales propiedad de otras Administraciones públicas cuyos títulos jurídicos deben ser regularizados.

PE-329/2026 RGEF.1544

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué inversiones ejecutadas en 2024 carecen de seguimiento económico o control financiero específico?

RESPUESTA

Toda inversión ejecutada con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid está sujeta, con carácter general, al sistema de control establecido: la supervisión de la Consejería competente conforme al artículo 41 de la Ley 1/1983, el seguimiento presupuestario de la Dirección General de Presupuestos conforme al Decreto 230/2023, y el control interno de la Intervención General.

PE-362/2026 RGEF.1586

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué previsión de gasto en intereses contempla el Gobierno regional para los ejercicios 2026 y 2027?

RESPUESTA

La previsión de gasto en intereses para el ejercicio 2026 puede ser consultada en el Presupuesto de la Comunidad de Madrid 2026. Para el ejercicio 2027, las proyecciones se estimarán en el Proyecto de Presupuesto correspondiente.

PE-363/2026 RGEF.1587

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Reconoce el Gobierno regional que está utilizando el endeudamiento como mecanismo estructural de financiación del gasto corriente?

RESPUESTA

La política financiera del Ejecutivo regional se ajusta al marco de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y se ajusta a lo previsto en los Presupuestos aprobados anualmente.

PE-374/2026 RGEF.1687

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Existen contratos menores, encargos, convenios o acuerdos marco suscritos con Ágora Senior Living, S.L. o con sociedades vinculadas a la misma, vigentes en esta Legislatura?

RESPUESTA

No consta que existan contratos menores, encargos, convenios o acuerdos marco suscritos en esta Legislatura con Ágora Senior Living, S.L. o con sociedades vinculadas a la misma.

PE-442/2026 RGEF.1868

De la Diputada Sra. Sánchez-Pantoja Belenguer, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Tiene previsto la Consejería, en coordinación con el Consorcio de Transportes, implementar nuevas lanzaderas de autobús disuasorias desde los municipios serranos (ej. Manzanares el Real, Collado Mediano o Cercedilla) para reducir el vehículo privado en los accesos al Parque Nacional de Guadarrama?

RESPUESTA

Al Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama se puede acceder en transporte público regular a través de las líneas L691 (Madrid - Becerril - Navacerrada - Valdesquí), L692 (Los Molinos - Cercedilla - Valdesquí) y L819 (Rascafría - Cotos), que permiten llegar directamente al núcleo del Parque prestando servicio desde los municipios de Madrid, Becerril de la Sierra, Cercedilla y Collado Mediano.

Asimismo, se garantiza el acceso en transporte público a los municipios del entorno del Parque Nacional, entre ellos El Boalo, Cerceda, Mataelpino, Manzanares el Real, Soto del Real, Miraflores de la Sierra, Rascafría, Alameda del Valle, Pinilla del Valle, Lozoya, Gargantilla de Lozoya y Navarredonda, que cuentan con conexiones regulares a través de las líneas 724, 725, 726, 876, 194, 194, 195A y 195B.

En su conjunto, estas líneas ofrecen una cobertura suficiente y adecuada para atender la movilidad a las principales zonas de acceso de este espacio natural. Por ello, y dado que la oferta autorizada satisface la demanda actualmente existente, el CRTM no contempla la implantación de nuevas líneas lanzadera.

———— PE-448/2026 RGEP.1882 ————

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: qué vinculación contractual tiene la Comunidad de Madrid con el fondo H.I.G Realty.

RESPUESTA

Según los datos obrantes en la Dirección General de Patrimonio y Contratación no consta que vinculación contractual entre la Comunidad de Madrid y el fondo H.I.G Realty.

———— PE-461/2026 RGEP.1906 ————

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones ha desarrollado el Gobierno de la Comunidad de Madrid durante los ejercicios 2023 y 2024 para corregir los incumplimientos en materia de rendición de cuentas de las entidades del sector público autonómico señalados por la Cámara de Cuentas?

RESPUESTA

En opinión de la Cámara de Cuentas, excepto por los efectos de las salvedades señaladas en el apartado III de su Informe, la CGCM correspondiente al ejercicio 2024, considerada en su conjunto, presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la ejecución y liquidación del presupuesto de las entidades que la integran, de conformidad con el marco normativo que resulta de aplicación a dicha CGCM y con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Con carácter general, las recomendaciones formuladas por la Cámara de Cuentas se encuentran en distintos grados de implantación, en función de su naturaleza, complejidad técnica y del ámbito organizativo afectado. En aquellos casos en que permanecen pendientes, se trata, principalmente, de medidas de carácter estructural o que requieren adaptaciones normativas, desarrollos tecnológicos o procesos de reorganización administrativa cuya ejecución se extiende en el tiempo.

En todo caso, el Gobierno de la Comunidad de Madrid viene realizando un seguimiento sistemático de las recomendaciones emitidas, impulsando su progresiva implantación conforme a criterios de viabilidad jurídica, técnica y presupuestaria.

———— PE-462/2026 RGEP.1907 ————

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas ha adoptado el Gobierno regional a raíz de las salvedades formuladas por la Cámara de Cuentas en su informe de fiscalización sobre la contratación pública de la Comunidad de Madrid correspondiente al ejercicio 2024?

RESPUESTA

En opinión de la Cámara de Cuentas, excepto por los efectos de las salvedades señaladas en el apartado III de su Informe, la CGCM correspondiente al ejercicio 2024, considerada en su conjunto, presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la ejecución y liquidación del presupuesto de las entidades que la integran, de conformidad con el marco normativo que resulta de aplicación a dicha CGCM y con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Con carácter general, las recomendaciones formuladas por la Cámara de Cuentas se encuentran en distintos grados de implantación, en función de su naturaleza, complejidad técnica y del ámbito organizativo afectado. En aquellos casos en que permanecen pendientes, se trata, principalmente, de medidas de carácter estructural o que requieren adaptaciones normativas, desarrollos tecnológicos o procesos de reorganización administrativa cuya ejecución se extiende en el tiempo.

En todo caso, el Gobierno de la Comunidad de Madrid viene realizando un seguimiento sistemático de las recomendaciones emitidas, impulsando su progresiva implantación conforme a criterios de viabilidad jurídica, técnica y presupuestaria.

———— PE-493/2026 RGEP.1982 ————

De la Diputada Sra. Bonmati García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Considera adecuado el Gobierno regional transferir crédito de la Agencia Madrileña de Atención Social (AMAS) para proceder al pago de la libre elección del ejercicio 2021 de la prestación sanitaria realizada por la Fundación Jiménez Díaz?

RESPUESTA

La Ley 5/2025 de Hacienda de la Comunidad de Madrid, en su artículo 80, regula la utilización de las disponibilidades líquidas, cuestión previamente regulada ya por la Ley general presupuestaria. Los expedientes de disponibilidades líquidas no afectan únicamente al AMAS, se realizan en organismos con remanentes acumulados y se destinan a financiar necesidades reales de gasto en ejercicio corriente.

———— PE-494/2026 RGEP.1983 ————

De la Diputada Sra. Bonmati García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuál fue el criterio que se utilizó para elegir concretamente la partida presupuestaria de la Agencia Madrileña de

Atención Social (AMAS) para transferir crédito con el objetivo de proceder al pago de la libre elección del ejercicio 2021 de la prestación sanitaria realizada por la Fundación Jiménez Díaz?

RESPUESTA

No se elige partida, el remanente es un concepto financiero del capítulo de ingresos que recoge el total acumulado de ejercicios anteriores.

———— PE-547/2026 RGEP.2303 ————

De la Diputada Sra. Arce García, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué protocolos tiene la Comunidad de Madrid para acompañar a los menores huérfanos por violencia machista y asegurar que reciben las ayudas económicas y el apoyo necesarios?

RESPUESTA

Debido a la inconcreción de la pregunta, no podemos darle respuesta.

———— PE-554/2026 RGEP.2408 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué gastos se han originado en materia de adecuación de las sedes judiciales por la aplicación de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de eficiencia del Servicio Público de Justicia, en el ejercicio de 2025?

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia se informa de que la plena implantación de la Ley de Eficiencia del Servicio Público de Justicia supone un coste para la adaptación de las sedes judiciales de 27.640.000 €.

———— PE-555/2026 RGEP.2409 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué gastos se han originado en materia de personal por la aplicación de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de eficiencia del Servicio Público de Justicia, en el ejercicio de 2025?

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia se informa de que la plena implantación de la Ley de Eficiencia del Servicio Público de Justicia supone un coste para la adaptación de personal de 16.200.000 €.

———— PE-556/2026 RGEP.2419 ————

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación con el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 84/2020, de 7 de octubre, ¿Qué justificación social y jurídica tiene el Gobierno para establecer en el Proyecto de Decreto un plazo de dos días hábiles para aceptar o rechazar una vivienda pública?

RESPUESTA

En el proyecto de Decreto que ha sido modificado durante su tramitación, no figura el plazo al que se refiere la iniciativa.

———— PE-557/2026 RGEP.2452 ————

De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: qué opinión le merece al equipo de gobierno la casuística que ha conducido al resultado recogido como provisiones, según se recoge la Cuenta General de la Administración de la Comunidad de Madrid a 31 de diciembre de 2024.

RESPUESTA

El equipo de Gobierno considera que las provisiones registradas en la Cuenta General de la Administración de la Comunidad de Madrid a 31 de diciembre de 2024 reflejan una gestión responsable y prudente, ajustada a los principios contables aplicables.

———— PE-558/2026 RGEP.2456 ————

De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del equipo de gobierno sobre el contenido recogido en el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, Ejercicio 2024, sobre los acuerdos de concesión de la Administración de la Comunidad de Madrid a 31 de diciembre de 2024.

RESPUESTA

En opinión de la Cámara de Cuentas, excepto por los efectos de las salvedades señaladas en el apartado III de su Informe, la CGCM correspondiente al ejercicio 2024, considerada en su conjunto, presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la ejecución y liquidación del presupuesto de las entidades que la integran, de conformidad con el marco normativo que resulta de aplicación a dicha CGCM y con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

El Gobierno de la Comunidad de Madrid respeta las consideraciones de la Cámara de Cuentas y viene realizando un seguimiento sistemático de las recomendaciones emitidas, impulsando su progresiva implantación conforme a criterios de viabilidad jurídica, técnica y presupuestaria.

———— PE-569/2026 RGEP.2480 ————

De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del equipo de gobierno sobre las causas que han contribuido al remanente de tesorería reflejado en la Cuenta General de la Administración de la Comunidad de Madrid a 31 de diciembre de 2024.

RESPUESTA

En opinión de la Cámara de Cuentas, excepto por los efectos de las salvedades señaladas en el apartado III de su Informe, la CGCM correspondiente al ejercicio 2024, considerada en su conjunto, presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la

ejecución y liquidación del presupuesto de las entidades que la integran, de conformidad con el marco normativo que resulta de aplicación a dicha CGCM y con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

El Gobierno de la Comunidad de Madrid respeta las consideraciones de la Cámara de Cuentas y viene realizando un seguimiento sistemático de las recomendaciones emitidas, impulsando su progresiva implantación conforme a criterios de viabilidad jurídica, técnica y presupuestaria.

———— PE-570/2026 RGEP.2483 ————

De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del equipo de gobierno sobre el funcionamiento del sistema NEXUS como mecanismo de control y seguimiento de los derechos y obligaciones de financiación afectada.

RESPUESTA

El Gobierno de la Comunidad de Madrid valora que el sistema NEXUS constituye un mecanismo eficaz de control y seguimiento de los derechos y obligaciones vinculados a la financiación afectada.

———— PE-571/2026 RGEP.2485 ————

De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del equipo de gobierno de la situación económico-patrimonial de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad de Madrid a 31 de diciembre de 2024.

RESPUESTA

Los resultados del ejercicio 2024 en términos generales, son mejores que los del 2023. En concreto, resulta destacable:

- Mejora la cuenta del resultado económico patrimonial, que es la magnitud que compara ingresos y gastos efectuados durante el año y, por diferencia, el resultado del ejercicio. En la cuenta de la Administración de la Comunidad de Madrid, disminuye el desahorro (gastos superiores a ingresos): las pérdidas disminuyen en -1.238 M€ (destaca el buen comportamiento de los ingresos tributarios) y en la cuenta agregada se produce una variación positiva de +3.527 M€ al pasar de un resultado de pérdidas en 2023 (-2.112 M€) a un resultado positivo en 2024 (+1.415 M€), que se explica por la mejora de los resultados de las entidades con más peso, Administración de la Comunidad de Madrid y SERMAS y mejora de organismos autónomos como CRT, IRSST o AVS.
- Mejora el resultado presupuestario de la Administración de la Comunidad de Madrid y también el resultado presupuestario agregado. Este valor se obtiene por la diferencia entre la liquidación del presupuesto de gastos y del presupuesto de ingresos en el ejercicio. No obstante, los resultados presupuestarios ajustados por las desviaciones de financiación afectada del ejercicio empeoran, debido a que las desviaciones positivas han sido muy superiores a las negativas. Los ingresos reconocidos de financiación afectada han sido mayores que los gastos realizados en el ejercicio, hecho que minoraría el resultado presupuestario.

- Respecto al balance de la Administración de la Comunidad de Madrid, en el activo importante aumento (+6,50 %, +1.516 M€), por el aumento de la Tesorería y de las inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo. En el pasivo, también incremento (+4,95 %, +1.804 M€) motivado fundamentalmente por el aumento de las deudas a largo. Disminución en el patrimonio neto (-2,18 %, -287 M€), debido, fundamentalmente, a los resultados del ejercicio.
- Los ingresos tributarios de la Administración de la Comunidad de Madrid han aumentado un 14,49 % (+4.017 M€) respecto a 2023.
- Aumento significativo de la tesorería, gracias al buen comportamiento de los cobros por ingresos tributarios y pese al incremento de los pagos por transferencias y subvenciones concedidas.

———— PE-572/2026 RGEP.2488 ————

De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del equipo de gobierno de casuística descrita en el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid Ejercicio 2024 que ha dado lugar al inmovilizado material recogido en la Cuenta General Administración de la Comunidad de Madrid a 31 de diciembre de 2024.

RESPUESTA

En opinión de la Cámara de Cuentas, excepto por los efectos de las salvedades señaladas en el apartado III de su Informe, la CGCM correspondiente al ejercicio 2024, considerada en su conjunto, presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la ejecución y liquidación del presupuesto de las entidades que la integran, de conformidad con el marco normativo que resulta de aplicación a dicha CGCM y con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

El Gobierno de la Comunidad de Madrid respeta las consideraciones de la Cámara de Cuentas y viene realizando un seguimiento sistemático de las recomendaciones emitidas, impulsando su progresiva implantación conforme a criterios de viabilidad jurídica, técnica y presupuestaria.

———— PE-573/2026 RGEP.2491 ————

De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: qué valoración le merece a este equipo de gobierno los resultados de las inversiones financieras de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad de Madrid a 31 de diciembre de 2024.

RESPUESTA

En opinión de la Cámara de Cuentas, excepto por los efectos de las salvedades señaladas en el apartado III de su Informe, la CGCM correspondiente al ejercicio 2024, considerada en su conjunto, presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la ejecución y liquidación del presupuesto de las entidades que la integran, de conformidad con el marco normativo que resulta de aplicación a dicha CGCM y con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

El Gobierno de la Comunidad de Madrid respeta las consideraciones de la Cámara de Cuentas y viene realizando un seguimiento sistemático de las recomendaciones emitidas, impulsando su progresiva implantación conforme a criterios de viabilidad jurídica, técnica y presupuestaria.

———— PE-574/2026 RGEP.2494 ————

De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: cuál es la valoración global del equipo de gobierno al resultado del capítulo “deudores” de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad de Madrid a 31 de diciembre de 2024.

RESPUESTA

En opinión de la Cámara de Cuentas, excepto por los efectos de las salvedades señaladas en el apartado III de su Informe, la CGCM correspondiente al ejercicio 2024, considerada en su conjunto, presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la ejecución y liquidación del presupuesto de las entidades que la integran, de conformidad con el marco normativo que resulta de aplicación a dicha CGCM y con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

El Gobierno de la Comunidad de Madrid respeta las consideraciones de la Cámara de Cuentas y viene realizando un seguimiento sistemático de las recomendaciones emitidas, impulsando su progresiva implantación conforme a criterios de viabilidad jurídica, técnica y presupuestaria.

———— PE-576/2026 RGEP.2500 ————

De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del equipo de gobierno sobre el resultado contable de los pasivos financieros según se recoge la Cuenta General de la Administración de la Comunidad de Madrid a 31 de diciembre de 2024.

RESPUESTA

En opinión de la Cámara de Cuentas, excepto por los efectos de las salvedades señaladas en el apartado III de su Informe, la CGCM correspondiente al ejercicio 2024, considerada en su conjunto, presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la ejecución y liquidación del presupuesto de las entidades que la integran, de conformidad con el marco normativo que resulta de aplicación a dicha CGCM y con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

El Gobierno de la Comunidad de Madrid respeta las consideraciones de la Cámara de Cuentas y viene realizando un seguimiento sistemático de las recomendaciones emitidas, impulsando su progresiva implantación conforme a criterios de viabilidad jurídica, técnica y presupuestaria.

———— PE-589/2026 RGEP.2545 ————

De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: qué motivos tiene este equipo de gobierno para no haber realizado la provisión de 64 millones de euros por siete procedimientos con sentencia no firme, según se indica en el punto 13 del apartado II.1.1 del “Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid. Ejercicio 2024”.

RESPUESTA

En respuesta a la pregunta formulada, el Gobierno de la Comunidad de Madrid informa que en primer lugar, es necesario realizar una precisión relevante: la salvedad 13 del Informe de Fiscalización se refiere a 64.000 euros, no a 64 millones, como parece inferirse de la pregunta formulada.

Aclarado lo anterior, las Consejerías afectadas pusieron de manifiesto, en el proceso de alegaciones ante el órgano fiscalizador, dos motivos para no haber efectuado dicha provisión: de un lado, la aplicación del principio de importancia relativa, dado que se trata de cuantías de escasa significación económica en el contexto del conjunto de la Cuenta General; de otro, la falta de datos exactos sobre los importes definitivos en tanto las sentencias no han adquirido firmeza.

El Gobierno toma nota de la observación formulada por el órgano fiscalizador y adoptará las medidas oportunas para que, en ejercicios sucesivos, se realicen las provisiones correspondientes en los términos exigidos por la normativa contable aplicable.

———— PE-592/2026 RGEP.2555 ————

De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: qué motivos tiene este equipo de gobierno para que los “acuerdos de concesión y otras actividades” se restrinjan a los formalizados en el propio ejercicio, siguiendo una interpretación contraria a la ampliación pretendida con la modificación del Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid, según se indica en el punto 16 del apartado II.1.1 del “Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid. Ejercicio 2024”.

RESPUESTA

En respuesta a la pregunta formulada, el Gobierno de la Comunidad de Madrid informa que la cuestión planteada es de naturaleza estrictamente interpretativa. La redacción del Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid únicamente hace referencia a las operaciones de importe significativo, sin precisar si dicha información debe limitarse a los acuerdos formalizados en el propio ejercicio o extenderse a todos los que se encuentren en vigor.

Bajo esa interpretación, las Consejerías afectadas circunscribieron la información del Informe 2.2 a los acuerdos de concesión y actividades conjuntas formalizados en el ejercicio corriente.

No obstante, el Gobierno asume la observación formulada por la Cámara de Cuentas en la salvedad 16 y, a través de la Intervención General, adoptará las medidas necesarias para que en la Cuenta General del ejercicio 2025 dicho informe recoja la información relativa a todos los acuerdos de cuantía significativa, tanto los formalizados en el ejercicio como los celebrados en ejercicios anteriores que se encuentren en vigor, dando así cumplimiento a la finalidad ampliadora perseguida con la modificación del Plan.

———— PE-593/2026 RGEP.2559 ————

De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: qué motivos tiene este equipo de gobierno para no haber regularizado activos correspondientes a actuaciones o proyectos de infraestructuras interrumpidos por un valor neto contable conjunto de 176.911.000 euros, tal y como se indica en el punto 8, apartado II.1.1 del “Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid. Ejercicio 2024”.

RESPUESTA

En respuesta a la pregunta formulada, el Gobierno de la Comunidad de Madrid informa que la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo presentó en su momento las alegaciones correspondientes al anteproyecto de informe de la Cámara de Cuentas, identificando los proyectos afectados y las actuaciones previstas para su regularización contable.

En relación con cada uno de los proyectos, cabe señalar lo siguiente:

Respecto a la línea de Pinto a San Martín de la Vega, se procederá a dotar una provisión por deterioro por el importe del activo correspondiente, al no haberse podido concretar a corto y medio plazo un uso alternativo para la infraestructura.

Respecto a la línea de Torrejón de Ardoz, la complejidad del expediente deriva de la necesidad de distinguir entre los tramos que no llegaron a ponerse en servicio y aquellos que sí lo hicieron. Está previsto traspasar a resultados el importe correspondiente a la parte no puesta en servicio, una vez ultimada la tramitación del expediente.

Respecto a la línea Móstoles-Navalcarnero, cuya paralización fue consecuencia de circunstancias sobrevenidas ajenas a la planificación inicial, la regularización contable está condicionada a las comunicaciones que se reciban de la Administración General del Estado, dada la posibilidad de que esta asuma actuaciones sobre dicha infraestructura.

El Gobierno asume el compromiso de culminar las regularizaciones contables pendientes en los términos y plazos adecuados.

———— PE-601/2026 RGEP.2635 ————

De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación con la respuesta remitida a la Petición de Información 5361/2025 RGEP.23475, se pregunta si, durante el mismo periodo temporal al que se refiere dicha respuesta, se ha producido algún accidente laboral calificado como grave o muy grave en las obras ejecutadas por Metro de Madrid.

RESPUESTA

El único accidente calificado como grave fue el ocurrido el 17 de junio de 2025. Su calificación como grave obedece al número de trabajadores afectados, que fueron 5, si bien las lesiones de todos ellos fueron leves.

———— PE-602/2026 RGEP.2636 ————

De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación con los accidentes laborales incluidos en el listado remitido como respuesta a la Petición de Información 5361/2025 RGEP.23475, se pregunta la duración de las bajas laborales derivadas de dichos accidentes.

RESPUESTA

Metro de Madrid, en su condición de promotor de las obras, carece de acceso a la información solicitada. Solamente puede ser facilitada por cada una de las empresas contratistas o subcontratistas empleadoras de los trabajadores accidentados.

———— PE-603/2026 RGEF.2637 ————

De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación con los accidentes laborales incluidos en el listado remitido como respuesta a la Petición de Información 5361/2025 RGEF.23475, se pregunta si las ausencias derivadas de los accidentes laborales con baja han sido suplidas, y mediante qué medidas.

RESPUESTA

Metro de Madrid carece de acceso a la información solicitada. Únicamente puede ser facilitada por cada una de las empresas contratistas o subcontratistas empleadoras de los trabajadores accidentados.

———— PE-604/2026 RGEF.2638 ————

De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación con los accidentes laborales incluidos en el listado remitido como respuesta a la Petición de Información 5361/2025 RGEF.23475, se pregunta si alguno de los accidentes laborales incluidos en dicha respuesta dio lugar a adaptaciones del puesto de trabajo.

RESPUESTA

Metro de Madrid, en su condición de promotora de las obras, carece de acceso a la información solicitada. Únicamente puede ser facilitada por cada una de las empresas contratistas o subcontratistas empleadoras de los trabajadores accidentados.

———— PE-632/2026 RGEF.2888 ————

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes del gobierno para la reubicación de personas mayores de la residencia de Alcorcón con motivo del daño sufrido en la infraestructura de la residencia, indicando el número de personas afectadas, el lugar donde se ha reubicado y el plazo previsto para la reubicación.

RESPUESTA

Se informa que 7 personas tuvieron que ser trasladadas en un principio, pero en este momento sólo hay 2 usuarios cuyas habitaciones están afectadas. Todos ellos fueron reubicados desde el primer momento en otras habitaciones de la misma residencia. Las habitaciones afectadas serán reparadas cuando las condiciones climatológicas lo permitan.

———— PE-639/2026 RGEF.2999 ————

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Se encuentran ya habilitadas las zonas afectadas por el incendio en julio de 2022 en la Gran Residencia?

RESPUESTA

No, ha habido que esperar al permiso de la Comisión Local de Patrimonio Histórico, que ha llegado en febrero, a partir de lo cual se tramitará el proyecto para la reparación.

———— PE-643/2026 RGEP.3036 ————

De la Diputada Sra. Arce García, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de los informes de impacto de género realizados por la Dirección de Mujer en sus diferentes áreas competenciales durante los años 2023, 2024 y 2025.

RESPUESTA

- Año 2023: 154 informes de impacto de género.
- Año 2024: 163 informes de impacto de género.
- Año 2025: 144 informes de impacto de género.

———— PE-644/2026 RGEP.1896 ————

(Transformada de PI-490/2026 RGEP.1896)

De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones ha desarrollado para mitigar el calor en centros educativos del municipio de Getafe esta Legislatura? Desglosado por actuación, centro educativo y coste de cada actuación.

RESPUESTA

La información relativa a esta cuestión respecto de los centros de titularidad autonómica está disponible en el Portal de Contratación.

———— PE-655/2026 RGEP.3077 ————

Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas contempla el Gobierno de la Comunidad de Madrid para la atracción y retención de personal con perfil digital en la Administración autonómica?

RESPUESTA

La atracción y retención de talento digital en la Administración autonómica constituye un reto estructural que el Gobierno aborda desde una doble perspectiva: la captación de nuevos perfiles y la capacitación del personal ya integrado.

En el ámbito de la selección, se trabaja en la adaptación de los procesos selectivos para perfiles tecnológicos, orientándolos hacia la acreditación de competencias prácticas y reduciendo los plazos de incorporación.

En cuanto a la formación del personal, desarrollamos una oferta formativa específica en competencias digitales dirigida a los empleados públicos de la Comunidad de Madrid, que abarca desde habilidades digitales básicas hasta capacitación en materias como ciberseguridad, administración electrónica, análisis de datos e inteligencia artificial aplicada al sector público.

———— PE-656/2026 RGEP.3079 ————

Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Existen previsiones por parte del Gobierno de la Comunidad de Madrid para la creación o adaptación de cuerpos, escalas o categorías específicas de empleo público con perfil digital?

RESPUESTA

El Gobierno está trabajando activamente en la modernización de las estructuras de la función pública para atraer y retener talento con perfil digital, actuando en tres ámbitos.

En materia de selección y retribución, se está explorando la adaptación de los procesos selectivos para perfiles tecnológicos y los márgenes normativos que permitan mejorar su competitividad retributiva.

En materia de carrera profesional, el Decreto 68/2025, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno, establece el nuevo sistema de evaluación del desempeño y carrera profesional horizontal para el personal de la Administración autonómica. Este sistema crea una estructura de cinco niveles de progresión vinculada al rendimiento, el cumplimiento de objetivos y la formación, con efectos retributivos directos de hasta el 50 % del sueldo base en el nivel máximo. Este marco contribuye de manera significativa a la retención del talento, incluido el de perfil digital, al ofrecer un modelo de desarrollo y reconocimiento profesional estable y predecible.

En materia de formación, el Instituto Madrileño de Administración Pública desarrolla una oferta específica en competencias digitales que abarca ciberseguridad, administración electrónica e inteligencia artificial aplicada al sector público, formación que además es valorable dentro del nuevo sistema de carrera profesional horizontal.

— PE-662/2026 RGEF.3101 —

Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué responsabilidad asume el Gobierno de la Comunidad de Madrid en los casos en que los fondos europeos se destinan a proyectos que no generan impacto social apreciable?

RESPUESTA

La Comunidad de Madrid actúa en la gestión de los fondos europeos como organismo intermediario o beneficiario dentro del sistema de gestión compartida establecido por la normativa europea, lo que comporta un conjunto de responsabilidades bien definidas.

En el plano de la gestión y control, la Comunidad de Madrid asume la responsabilidad de garantizar que los proyectos financiados con fondos europeos cumplen los requisitos de elegibilidad, legalidad y regularidad del gasto establecidos en los reglamentos comunitarios aplicables, así como los objetivos e indicadores fijados en los programas operativos correspondientes. El incumplimiento de estos requisitos puede dar lugar a correcciones financieras y reintegros de fondos, tanto por parte de las autoridades nacionales como de la Comisión Europea.

En cuanto al impacto social, los fondos europeos del período 2021-2027 incorporan con mayor exigencia que en períodos anteriores el principio de orientación a resultados, de modo que los proyectos deben acreditar el logro de los indicadores de productividad y resultado previstos. La ausencia de impacto social apreciable puede derivar en la no justificación de los gastos correspondientes, con las consecuencias financieras asociadas.

En el plano de la rendición de cuentas, la Comunidad de Madrid está sujeta a los controles de la Intervención General, la Cámara de Cuentas, la Intervención General del Estado, el Tribunal de

Cuentas y, en última instancia, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y el Tribunal de Cuentas Europeo.

El Gobierno subraya que la selección de proyectos se realiza conforme a criterios objetivos de evaluación previa, precisamente para garantizar que los fondos públicos se destinan a actuaciones con impacto real y verificable sobre los ciudadanos madrileños.

———— **PE-665/2026 RGEF.3107** ————

Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué sistemas de evaluación utiliza el Gobierno de la Comunidad de Madrid para determinar si los proyectos financiados con fondos europeos están mejorando la vida de la ciudadanía?

RESPUESTA

La evaluación de los proyectos financiados con fondos europeos se articula a través de un sistema multinivel que combina exigencias comunitarias con mecanismos propios de la Administración autonómica.

En el plano normativo-europeo, el Reglamento (UE) 2021/1060, de disposiciones comunes para el período 2021-2027, obliga a todas las autoridades de gestión a establecer un marco de rendimiento basado en indicadores de productividad y de resultado, con hitos intermedios y metas finales verificables. La Comunidad de Madrid, en su condición de organismo intermediario o beneficiario, queda sujeta a este marco y debe reportar periódicamente a la Autoridad de Gestión nacional el grado de cumplimiento de dichos indicadores.

En el plano presupuestario autonómico, la Dirección General de Presupuestos, conforme al artículo 5 del Decreto 230/2023, realiza el análisis, evaluación, control y seguimiento de los programas de gasto, evaluando el grado de cumplimiento de los objetivos previstos y el empleo de los recursos asignados, lo que incluye los proyectos cofinanciados con fondos europeos.

En el plano del control interno, la Intervención General ejerce funciones de fiscalización y control financiero sobre el gasto cofinanciado, verificando tanto la legalidad como la eficacia de las actuaciones.

En el plano del control externo, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid fiscaliza la gestión de estos fondos, pudiendo formular recomendaciones específicas sobre el impacto de las actuaciones financiadas.

El Gobierno considera que este sistema, en su conjunto, ofrece garantías suficientes de que los fondos europeos gestionados por la Comunidad de Madrid se destinan a actuaciones con impacto real y medible sobre la ciudadanía madrileña.

———— **PE-667/2026 RGEF.3117** ————

Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuáles son los criterios del Gobierno de la Comunidad de Madrid en relación con el refuerzo del empleo público con perfil digital y el recurso a la contratación externa para el desempeño de funciones tecnológicas?

RESPUESTA

La Comunidad de Madrid afronta, como el conjunto de las Administraciones públicas, el reto de equilibrar la incorporación de talento digital propio con el recurso a la colaboración externa para el desempeño de funciones tecnológicas, conforme a criterios de eficiencia, sostenibilidad y reserva de funciones públicas.

En cuanto al refuerzo del empleo público con perfil digital, el Gobierno viene incorporando plazas con perfil tecnológico en sus ofertas de empleo público, adaptando progresivamente los perfiles de los puestos convocados a las necesidades digitales de la Administración. El Decreto 68/2025, de 3 de septiembre, que regula la evaluación del desempeño y la carrera profesional horizontal, refuerza adicionalmente la retención de este talento al vincular la progresión profesional y sus efectos retributivos al rendimiento y la formación acreditada, incluyendo la formación en competencias digitales.

En cuanto a la contratación externa, el recurso a empresas proveedoras de servicios tecnológicos se justifica en aquellos ámbitos en que la naturaleza de la función, su carácter temporal o la alta especialización requerida hacen ineficiente o inviable su cobertura mediante empleo público. En todo caso, dicha contratación se sujeta a los principios de publicidad, concurrencia y eficiencia en el gasto público establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, y no puede amparar el desempeño de funciones que impliquen el ejercicio de autoridad o potestades administrativas, reservadas en todo caso al personal propio de la Administración.

———— PE-669/2026 RGEF.3121 ————

Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué efectos identifica el Gobierno de la Comunidad de Madrid que tiene la disponibilidad de personal digital propio en la prestación de los servicios públicos?

RESPUESTA

La disponibilidad de personal digital propio genera efectos positivos en tres ámbitos: mejora la calidad y continuidad de los servicios al preservar el conocimiento institucional; acelera la transformación digital y la mejora de la experiencia ciudadana; y refuerza la seguridad tecnológica al garantizar un mayor control interno sobre datos e infraestructuras críticas.

El Decreto 68/2025, de 3 de septiembre, sobre carrera profesional horizontal, refuerza estos efectos al incentivar la formación continua y la retención del talento digital en la Administración autonómica.

———— PE-676/2026 RGEF.3152 ————

Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Considera el Gobierno de la Comunidad de Madrid que un modelo de atención ciudadana exclusivamente digital garantiza el acceso real y efectivo a los servicios públicos?

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia se informa de que la Comunidad de Madrid ofrece una atención a los ciudadanos multicanal y presencial, habiendo redoblado esfuerzos en la atención

presencial en todos los municipios de menos de 20.000 habitantes con oficinas móviles de atención presencial. Además, impulsamos la atención preferente de mayores y personas con discapacidad. Se cuenta con personal de apoyo para personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, así como intérprete de lenguaje de signos para personas sordas.

———— PE-713/2026 RGEP.3275 ————

Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo evita el Gobierno regional la dependencia tecnológica estructural de determinados proveedores privados?

RESPUESTA

El Gobierno regional evita la dependencia tecnológica estructural fomentando una diversificación efectiva en los sistemas de contratación, conforme a los principios de libre competencia, competencia y eficiencia recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, evitando modelos de proveedor único y favoreciendo soluciones interoperables.

Asimismo, impulsa la modernización continua de los sistemas de información, priorizando arquitecturas abiertas, reutilizables e interoperables, que facilitan la sustitución de soluciones, la integración de distintos proveedores y el control público de los sistemas, reforzando así la autonomía tecnológica de la Administración.

———— PE-714/2026 RGEP.3276 ————

Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo prioriza el Gobierno de la Comunidad de Madrid el desarrollo de software público y reutilizable frente a soluciones propietarias?

RESPUESTA

En contestación a su pregunta le informamos que la Comunidad de Madrid realiza una evaluación individualizada de las distintas opciones disponibles para satisfacer los requerimientos de soluciones software, ya sean plataformas comerciales, desarrollos propios o aplicaciones utilizadas en otras administraciones.

Este proceso considera los requisitos establecidos, la existencia de alternativas, los costes asociados al desarrollo o adaptación, así como el plazo necesario para la implantación de cada opción.

———— PE-739/2026 RGEP.3378 ————

Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo garantiza el Gobierno de la Comunidad de Madrid el cumplimiento del interés superior del menor en sus actuaciones?

RESPUESTA

El Gobierno de la Comunidad de Madrid garantiza la aplicación del principio de interés superior del menor conforme a la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid y al marco estatal de protección.

Este principio se integra de forma transversal en todas las actuaciones, programas y en los procedimientos administrativos que afectan a menores asegurando que las decisiones adoptadas respondan de manera preferente al bienestar, la seguridad y el desarrollo integral del menor.

———— PE-740/2026 RGEF.3381 ————

Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está adoptando el Gobierno de la Comunidad de Madrid para coordinarse con otras administraciones en materia de infancia?

RESPUESTA

El Gobierno de la Comunidad de Madrid mantiene una coordinación permanente con otras administraciones en materia de infancia, mediante distintos mecanismos de coordinación estatal, autonómico y local, así como participación en diversos órganos colegiados y grupos de trabajo, que permite una intervención conjunta, armonización de actuaciones, abordaje y seguimiento de políticas públicas que afectan a menores y familias.

———— PE-762/2026 RGEF.3503 ————

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuál ha sido el destino final de las minoraciones de crédito realizadas en el subconcepto 22900 del programa 929N del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid del año 2025?

RESPUESTA

Se adjunta Anexo¹.

———— PE-772/2026 RGEF.3525 ————

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las quejas recibidas por la Agencia Madrileña de Atención Social por la comida que se proporciona en las residencias de mayores desde el inicio de Legislatura hasta la actualidad desagregado por residencia.

RESPUESTA

Se remite la información solicitada.

¹ La documentación a que hace referencia esta Pregunta se encuentra a disposición de los Ilmos. Sres. Diputados en la Dirección de Gestión Parlamentaria de la Asamblea de Madrid.

QUEJAS ALIMENTACIÓN RESIDENCIAS AMAS JULIO 2023-FEBRERO 2026

Sobre un total de 5.500 personas que residen, éstas son las quejas:

RM ADOLFO SUÁREZ	9
RM ALCORCÓN	4
RM ARGANDA DEL REY	15
RM CISNEROS	0
RM COLMENAR VIEJO	25
RM DOCTOR GONZÁLEZ BUENO	3
RM FRANCISCO DE VITORIA	27
RM GASTÓN BAQUERO	11
RM GETAFE	2
RM GOYA	0
RM GRAN RESIDENCIA	4
RM LA PAZ	2
RM MANOTERAS	0
RM NAVALCARNERO	0
RM NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	15
RM PARLA	2
RM REINA SOFÍA	6
RM SAN FERNANDO DE HENARES	3
RM SAN JOSÉ	0
RM SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	11
RM SANTIAGO RUSIÑOL	6
RM TORRELAGUNA	0
RM VALLECAS	4
RM VILLAVICIOSA DE ODÓN	3
RM VISTA ALEGRE	1

———— PE-836/2026 RGEP.3115 ————

(Transformada de PI-711/2026 RGEP.3115)

Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: indique el Gobierno de la Comunidad de Madrid los planes, programas o actuaciones existentes en materia de formación, captación y retención de personal con perfil digital en la Administración de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

En contestación a su pregunta le informamos que, en la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, en el marco de sus competencias y de su Convenio Colectivo, desarrolla planes de formación continua dirigidos a su propio personal para garantizar la actualización permanente de las competencias digitales necesarias para la prestación de los servicios tecnológicos encomendados.

Ejerce asimismo un papel activo en la capacitación digital del conjunto de los empleados públicos de la Comunidad de Madrid mediante la plataforma corporativa forMadrid.

Estas actuaciones se complementan con la definición y actualización de perfiles profesionales digitales, procesos de incorporación ajustados a los principios de igualdad, mérito y capacidad, y medidas orientadas al desarrollo profesional y a la participación en proyectos estratégicos de transformación digital, todo ello sin perjuicio de las competencias que corresponden a los órganos centrales en materia de función pública.

———— **PE-847/2026 RGE.3193** ————
(Transformada de PI-728/2026 RGE.3193)

Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: detállense los canales de atención disponibles (presencial, telefónico y digital) para cada uno de los principales servicios públicos de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia se informa de que dentro del ámbito competencial de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia, la atención al ciudadano se caracteriza por ser multicanal. El servicio 012 ofrece atención telefónica, formulario por correo electrónico y contacto vía WhatsApp. Además, existe una red de oficinas de atención al ciudadano y las oficinas móviles que acuden a todos los municipios de menos de 20.000 habitantes.

Toda la información se ofrece actualizada en la siguiente web:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-ciudadano>

———— **PE-850/2026 RGE.3201** ————
(Transformada de PI-736/2026 RGE.3201)

Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: detállese el impacto de la digitalización en el acceso a la atención sanitaria de personas mayores, personas con discapacidad o con baja competencia digital.

RESPUESTA

Como contestación a su pregunta le informo que la Comunidad de Madrid garantiza la atención a la ciudadanía a través de distintos canales, incluyendo la atención presencial en oficinas y registros, la atención telefónica y otros canales de asistencia, conforme a la normativa vigente.

La existencia de servicios digitales amplía las opciones disponibles para la ciudadanía, sin sustituir los canales tradicionales, de manera que las personas que no disponen de medios digitales puedan continuar realizando sus trámites a través de las vías presenciales y telefónicas habilitadas.

———— **PE-852/2026 RGE.3206** ————
(Transformada de PI-741/2026 RGE.3206)

Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: indíquese el impacto de la digitalización educativa en el alumnado con menor acceso a recursos tecnológicos o conectividad.

RESPUESTA

La Comunidad de Madrid establece políticas educativas cuya finalidad es reducir el impacto de la digitalización educativa en el alumnado con menor acceso a recursos tecnológicos.

Puede consultarse la normativa de aplicación en el siguiente enlace:

https://www.comunidad.madrid/transparencia/sites/default/files/publicacion_decreto_pantallas_bocm-20250724-4.pdf

———— PE-853/2026 RGE.3208 ————
(Transformada de PI-743/2026 RGE.3208)

Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: detállense las medidas de protección de datos personales del alumnado y del profesorado en las plataformas digitales educativas.

RESPUESTA

Según se refiere en las directrices de uso de las plataformas educativas ajenas a las corporativas, su utilización se limitará a fines educativos y de docencia y no se contempla en actividades para las cuales los centros educativos ya disponen de otras herramientas corporativas, como las diseñadas para labores administrativas que suponen el tratamiento de datos de carácter confidencial. Tampoco se utilizan para albergar información personal no relacionada directamente con la actividad educativa o formativa, ni para albergar documentación con efectos sobre el historial académico, como valoraciones de pruebas, calificaciones de trabajos, etc.

Puede consultarse la normativa de aplicación en el siguiente enlace:

<https://www.educa2.madrid.org/web/educamadrid/principal/files/c1904547-f25b-4980-8337-ee37f844c023/20220208%20POLITICA%20DE%20PRIVACIDAD%20DE%20LAS%20PLATAFORMAS%20EDUCATIVAS%20V6.pdf?t=1649331832998>

———— PE-855/2026 RGE.3224 ————
(Transformada de PI-746/2026 RGE.3224)

Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: especifíquense las previsiones normativas, planes o inversiones previstas para reforzar la ciberseguridad y la protección de datos en la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

Como contestación a su pregunta le informamos que la Comunidad de Madrid publicó el plan estratégico de ciberseguridad 2025-2028 en octubre de 2025 en el que se contemplan.

https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/pe_agencia_ciberseguridad_cmadrid.pdf

———— PE-871/2026 RGE.3323 ————
(Transformada de PI-777/2026 RGE.3323)

Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: detállense los procedimientos, protocolos o criterios utilizados por la Comunidad de Madrid para evaluar el impacto social de los procesos de digitalización de los servicios públicos.

RESPUESTA

Como contestación a su pregunta le informamos que en la Comunidad de Madrid no existen consejerías, organismos o unidades administrativas responsables de realizar evaluaciones de impacto social.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid corresponde al centro directivo impulsor de la propuesta normativa realizar dichas evaluaciones de impacto social.

———— **PE-872/2026 RGEP.3324** ————
(Transformada de PI-778/2026 RGEP.3324)

Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: indíquese qué consejerías, organismos o unidades administrativas son responsables de realizar evaluaciones de impacto social en proyectos de digitalización.

RESPUESTA

Como contestación a su pregunta le informamos que en la Comunidad de Madrid no existen consejerías, organismos o unidades administrativas responsables de realizar evaluaciones de impacto social.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid corresponde al centro directivo impulsor de la propuesta normativa realizar dichas evaluaciones de impacto social.

———— **PE-873/2026 RGEP.3325** ————
(Transformada de PI-779/2026 RGEP.3325)

Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: relacionense los proyectos de digitalización puestos en marcha desde el inicio de la Legislatura, indicando para cada uno de ellos si se ha realizado alguna evaluación de impacto social previa o posterior.

RESPUESTA

Como contestación a su pregunta le informamos que en la Comunidad de Madrid no existen consejerías, organismos o unidades administrativas responsables de realizar evaluaciones de impacto social.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid corresponde al centro directivo impulsor de la propuesta normativa realizar dichas evaluaciones de impacto social.

———— **PE-874/2026 RGEP.3326** ————
(Transformada de PI-780/2026 RGEP.3326)

Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: detállense los contenidos mínimos que deben incluir las evaluaciones de impacto social en materia de digitalización.

RESPUESTA

Como contestación a su pregunta le informamos que en la Comunidad de Madrid no existen consejerías, organismos o unidades administrativas responsables de realizar evaluaciones de impacto social.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid corresponde al centro directivo impulsor de la propuesta normativa realizar dichas evaluaciones de impacto social.

———— PE-876/2026 RGEP.3328 ————

(Transformada de PI-782/2026 RGEP.3328)

Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: relacionense los informes, estudios o análisis disponibles sobre el impacto social de la digitalización en el acceso a derechos y servicios públicos, remitiéndose copia en caso de existir.

RESPUESTA

Como contestación a su pregunta le informamos que en la Comunidad de Madrid no existen consejerías, organismos o unidades administrativas responsables de realizar evaluaciones de impacto social.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid corresponde al centro directivo impulsor de la propuesta normativa realizar dichas evaluaciones de impacto social.

———— PE-877/2026 RGEP.3329 ————

(Transformada de PI-783/2026 RGEP.3329)

Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: detállense los mecanismos previstos para incorporar la perspectiva de igualdad y no discriminación en los procesos de digitalización administrativa.

RESPUESTA

Como contestación a su pregunta le indicamos que los proyectos de digitalización, por su propia naturaleza, son neutros en cuanto a la perspectiva de igualdad y no discriminación ya que, en el caso de la Administración Pública, son herramientas para dar soporte a los procedimientos administrativos siguiendo la normativa aplicable a cada uno de ellos.

———— PE-878/2026 RGEP.3330 ————

(Transformada de PI-784/2026 RGEP.3330)

Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: indíquese si se han detectado situaciones de exclusión o dificultades de acceso derivadas de procesos de digitalización y qué medidas correctoras se han adoptado.

RESPUESTA

Como contestación a su pregunta le informamos que en el ámbito de la Consejería de Digitalización no se han producido.

———— **PE-880/2026 RGE.3332** ————

(Transformada de PI-786/2026 RGE.3332)

Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: especifíquense las previsiones normativas o planes previstos para implantar evaluaciones de impacto social obligatorias en proyectos de digitalización.

RESPUESTA

Como contestación a su pregunta le informamos que en la Comunidad de Madrid no existen consejerías, organismos o unidades administrativas responsables de realizar evaluaciones de impacto social.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid corresponde al centro directivo impulsor de la propuesta normativa realizar dichas evaluaciones de impacto social, por eso no es necesario implantar ninguna normativa nueva al respecto, al ya estar regulado.

———— **PE-881/2026 RGE.3351** ————

(Transformada de PI-790/2026 RGE.3351)

Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: indíquese si se han realizado evaluaciones independientes o informes de seguimiento sobre el impacto social de los proyectos de digitalización financiados con fondos europeos, remitiéndose copia en su caso.

RESPUESTA

Como contestación a su pregunta le informamos que en la Comunidad de Madrid no existen consejerías, organismos o unidades administrativas responsables de realizar evaluaciones de impacto social.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid corresponde al centro directivo impulsor de la propuesta normativa realizar dichas evaluaciones de impacto social.

———— **PE-887/2026 RGE.3463** ————

(Transformada de PI-864/2026 RGE.3463)

De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: identificación de la persona o personas que han ostentado la dirección artística del Ballet Español de la Comunidad de Madrid desde su creación hasta la fecha actual, con indicación de la modalidad de vinculación jurídica en cada caso.

RESPUESTA

Se informa a su señoría que las personas que han ostentado la dirección artística del Ballet Español de la Comunidad de Madrid son las siguientes:

- D. Jesús Carmona, miembro de la Junta Directiva.
- D. Gala Vivancos Llorens, miembro de la Junta Directiva.
- Dña. Mónica Fernández Pacheco, miembro de la Junta Directiva.
- D. Antonio Castillo Algarra, miembro del Patronato y de la Junta Directiva.

———— PE-896/2026 RGEP.4056 ————

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Tiene previsto la Comunidad de Madrid avanzar en los procedimientos necesarios para la reanudación de los servicios de cafetería y comedor en el Centro de Mayores Alonso Cano ante el cierre por reforma del Centro Municipal de Mayores Santa Engracia, y por tanto del servicio de cafetería y comedor que allí se prestaban principalmente a las personas mayores que viven en las calles aledañas de ambos Centros situados en el distrito de Chamberí de la ciudad de Madrid?

RESPUESTA

Se informa que la Agencia Madrileña de Atención Social tiene previsto gestionar la licitación de la cafetería del centro de mayores Alonso Cano.

———— PE-904/2026 RGEP.4619 ————

De la Diputada Sra. González Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Dispone la Comunidad de Madrid de ayudas específicas para el alquiler de locales destinados a actividades de trabajadores autónomos?

RESPUESTA

En general, la Comunidad de Madrid no dispone de una ayuda específica destinada exclusivamente al alquiler de locales para autónomos. Sin embargo, sí existen programas de apoyo al emprendimiento y al trabajo autónomo que pueden cubrir parcialmente gastos vinculados al local, incluido el alquiler o los suministros asociados al negocio. La Comunidad de Madrid concede subvenciones a personas desempleadas que se dan de alta como autónomos. Estas ayudas pueden cubrir parte de los gastos iniciales del negocio, entre los que se incluyen gastos vinculados al local (por ejemplo suministros o costes asociados a la actividad).

———— PE-997/2026 RGEP.4858 ————

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Por qué razón no se ha convocado en toda la Legislatura a la Mesa Sectorial de Políticas de Protección Social?

RESPUESTA

Se informa que el trabajo ordinario de la Mesa Sectorial de Políticas de Protección Social se articula a través del Grupo de Trabajo Permanente para la Consulta de Actuaciones Normativas,

constituido por la Administración, CEIM, UGT y CCOO, conforme a lo establecido en el Decreto 21/2017, de 28 de febrero.

———— PE-1013/2026 RGEP.4989 ————

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué impacto acumulado y permanente tienen las medidas fiscales aprobadas desde 2021 sobre el saldo presupuestario estructural?

RESPUESTA

No se dispone del cálculo solicitado relativo al impacto acumulado y permanente de las medidas fiscales aprobadas desde 2021 sobre el saldo presupuestario estructural.

No obstante, los análisis disponibles indican que las sucesivas reducciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) han venido acompañadas de un incremento de la recaudación por dicho impuesto que han permitido incrementar los sucesivos Presupuestos de la Comunidad de Madrid.

———— PE-1122/2026 RGEP.5692 ————

De la Diputada Sra. González Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Dispone la Comunidad de Madrid de ayudas específicas para el alquiler de locales destinados a actividades de trabajadores autónomos?

RESPUESTA

En general, la Comunidad de Madrid no dispone de una ayuda específica destinada exclusivamente al alquiler de locales para autónomos. Sin embargo, sí existen programas de apoyo al emprendimiento y al trabajo autónomo que pueden cubrir parcialmente.

La Comunidad de Madrid concede subvenciones a personas desempleadas que se dan de alta como autónomos. Estas ayudas pueden cubrir parte de los gastos iniciales del negocio, entre los que se incluyen gastos vinculados al local (por ejemplo suministros o costes asociados a la actividad).

———— PE-1132/2026 RGEP.5733 ————

Del Diputado Sr. Fúster Lamelas, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué convenios o acuerdos de colaboración ha suscrito la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Educación con la asociación COGAM?

RESPUESTA

No hay ningún instrumento jurídico formalizado entre la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y la asociación COGAM. La actividad de colaboración con terceros, se enmarca en el principio de autonomía pedagógica de los centros educativos, siendo aprobada por los claustros y los consejos escolares.

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.2 PROPOSICIONES DE LEY

— PROP.L-14/2025 RGEF.25075 —

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria del día 19 de marzo de 2026, rechazó la toma en consideración de la Proposición de Ley PROP.L-14/2025 RGEF.25075, presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, para el reconocimiento y la protección de las familias monoparentales de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 19 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

3.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

— PNL-452/2025 RGEF.22174 —

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria del día 19 de marzo de 2026, rechazó la Proposición No de Ley PNL-452/2025 RGEF.22174, del Grupo Parlamentario Socialista, por la que se proponía que la Asamblea de Madrid instara al Gobierno regional a adoptar las siguientes medidas:

1. Diseñar e implementar el “Plan Madrid Digital Segura”, una campaña de concienciación masiva, continuada en el tiempo y accesible, dirigida a toda la ciudadanía, con especial foco en los colectivos más vulnerables, con un programa específico para la protección de menores.

- Elaboración de guías y talleres prácticos para padres, madres y educadores sobre control parental, gestión del tiempo de pantalla, detección del ciberacoso y uso responsable de las redes sociales por parte de los menores.

- Colaboración con los centros educativos para integrar talleres de higiene digital, de forma transversal y adaptada a cada edad.

2. Colaboración Público-Privada: Establecimiento de alianzas con empresas del sector tecnológico, entidades financieras y el Tercer Sector para sumar recursos y amplificar el alcance del Plan.

3. Presentar un informe anual sobre el grado de implementación, el alcance y el impacto del “Plan Madrid Digital Segura”, con datos objetivos y métricas de evaluación.

4. Identificar los canales más apropiados para cada grupo de población, lo que puede incluir contenidos en redes sociales, y los agentes que puedan hacer de prescriptores, como personas de relevancia pública, divulgadoras o entidades sociales que trabajan con menores y jóvenes.

5. Involucrar a Radio Televisión Madrid en la elaboración y difusión de contenidos de promoción de la higiene digital dirigidos a diferentes grupos de edad.

Sede de la Asamblea, 19 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PNL-83/2026 RGEF.4652 ————

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria del día 19 de marzo de 2026, rechazó la Proposición No de Ley PNL-83/2026 RGEF.4652, del Grupo Parlamentario Socialista, por la que se proponía que la Asamblea de Madrid instara al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

- Compensar la pérdida de plazas por el retraso en la convocatoria, incrementando la convocatoria de contratos predoctorales del año 2027 hasta alcanzar las 500 plazas, recuperando así los 250 contratos no convocados.
- Garantizar la dignidad salarial del personal investigador en formación, estableciendo en las nuevas bases reguladoras que el salario percibido no sea inferior al 75% del equivalente a la categoría M3 (personal contratado con título de máster), alejándose del mínimo legal del Estatuto del Personal Investigador en Formación (EPIF) y ajustándolo al coste de vida en la región.
- Establecer el «coste cero» para investigar, incluyendo en las convocatorias la cobertura directa de las tasas de matrícula de doctorado, así como las tasas de depósito y defensa de la tesis doctoral, evitando que estos gastos obligatorios recaigan sobre el salario del investigador.
- Publicar un calendario estable y real de convocatorias y resoluciones, que elimine el vacío administrativo de más de año y medio actual, asegurando que los investigadores puedan incorporarse a sus grupos de trabajo de forma inmediata tras la finalización de sus estudios de máster.
- Eliminar la opacidad presupuestaria en las convocatorias, detallando el salario bruto anual real que percibirá el beneficiario, desglosado de otras cuotas e impuestos, y haciendo públicas de forma transparente las resoluciones de concesión.
- Desarrollar un Plan Regional de Retención de Talento Postdoctoral, creando convocatorias específicas de incorporación para investigadores recién doctorados y para quienes deseen consolidar su carrera en los centros de investigación de la Comunidad de Madrid.
- Garantizar la equiparación salarial del personal investigador predoctoral con su categoría profesional, estableciendo en las bases reguladoras que el salario percibido sea equivalente al 100 % de la categoría M3 (personal contratado con título de máster), superando el umbral actualmente propuesto y reconociendo adecuadamente la cualificación y funciones desempeñadas por este colectivo.
- Establecer una bolsa específica de financiación para estancias de investigación y asistencia a congresos, que cubra de forma anticipada los gastos asociados, evitando que el personal investigador deba adelantar recursos propios para su participación en actividades esenciales para su formación, internacionalización y desarrollo de la carrera científica.

Sede de la Asamblea, 19 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PNL-88/2026 RGEF.4932 ————

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria del día 19 de marzo de 2026, rechazó la Proposición No de Ley PNL-88/2026 RGEF.4932, del Grupo Parlamentario Vox en Madrid, por la

que se proponía que la Asamblea de Madrid instara al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a lo siguiente:

1. Instar al Gobierno de España a atajar la adquisición masiva de vivienda por capital extranjero estableciendo una fiscalidad diferenciada para compradores no comunitarios. La recaudación resultante se destinará a bonificaciones y exenciones fiscales para la compra de vivienda por parte de españoles y a la construcción de vivienda protegida.

2. Instar al Gobierno de España a eximir, en el marco de sus competencias, de los impuestos asociados a la compra de vivienda habitual y reinversión en vivienda habitual por parte de un español, y hasta entonces, realizar las modificaciones pertinentes para permitir el pago diferido de los impuestos asociados a la compra de vivienda, con el objetivo de favorecer el acceso a la propiedad.

3. Eximir, en el marco de sus competencias, de los impuestos autonómicos asociados a la compra de vivienda habitual y reinversión en vivienda habitual por parte de un español, y hasta entonces, realizar las modificaciones pertinentes para permitir el pago diferido de los impuestos asociados a la compra de vivienda hasta un máximo de 5 años y sin intereses, con el objetivo de favorecer el acceso a la propiedad.

4. Suprimir el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en los casos en los que el destino de la propiedad objeto de transmisión sea la adquisición de vivienda habitual.

Sede de la Asamblea, 19 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PNL-110/2026 RGEP.5837 ————

La Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2026, previo debate y votación de la Proposición No de Ley PNL-110/2026 RGEP.5837, del Grupo Parlamentario Más Madrid, adoptó el siguiente:

ACUERDO

Rechazar la Proposición No de Ley del Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto:

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Reconocer expresamente el carácter teocrático del actual régimen iraní y condenar de forma firme la represión ejercida contra la población civil, manifestando su apoyo al pueblo iraní y, de manera destacada, a las mujeres que lideran la defensa de los derechos y libertades democráticas.

2. Abstenerse de establecer o promover relaciones institucionales, comerciales o de cooperación con el Gobierno de la República Islámica de Irán o con entidades dependientes del mismo mientras persistan vulneraciones graves y sistemáticas de derechos humanos.

3. Impulsar, en el ámbito de sus competencias, iniciativas de apoyo, visibilización y colaboración con mujeres iraníes defensoras de derechos humanos y con la sociedad civil iraní residente

en la Comunidad de Madrid, promoviendo la igualdad efectiva entre mujeres y hombres como principio irrenunciable en cualquier proceso de transición democrática.

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que inste al Gobierno de España a:

4. Promover en el seno de la Unión Europea y de las Naciones Unidas mecanismos independientes de investigación sobre las violaciones de derechos humanos en Irán, así como medidas de protección internacional para las personas perseguidas, todo ello en el marco del Derecho Internacional.

Sede de la Asamblea, 16 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— **PNL-129/2026 RGEF.6293** ————

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria del día 19 de marzo de 2026, rechazó la Proposición No de Ley PNL-129/2026 RGEF.6293, del Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se proponía que:

— La Asamblea de Madrid instara al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Transformar la Mesa de Autónomos y Economía Social de la Comunidad de Madrid en un órgano estable de deliberación, participación y seguimiento de las políticas públicas dirigidas al trabajo autónomo y a la economía social.

2. Ampliar las medidas autonómicas de apoyo a la conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores autónomos, así como implementar acciones que protejan al pequeño comercio y a los trabajadores autónomos frente a situaciones de competencia desigual.

3. Establecer un programa específico de ayudas a la consolidación de trabajadores autónomos durante los primeros años de actividad, prestando especial atención a quienes cuenten con menos de cinco años de antigüedad.

4. Impulsar la inclusión efectiva de los trabajadores autónomos en las actuaciones del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando su acceso a programas de prevención de riesgos laborales adaptados a las características específicas del trabajo autónomo.

5. Desarrollar programas integrales de asesoramiento y acompañamiento dirigidos a personas que deseen iniciar una actividad por cuenta propia o autónomos en sus primeros años de negocio, con el objetivo de mejorar la viabilidad de los proyectos y reducir el riesgo de cierre prematuro.

6. Establecer un sistema de apoyo integral para negocios en riesgo, que incluya asesoramiento, ayudas y acceso al sistema de segunda oportunidad antes de que su situación se vuelva irreversible.

7. Promover medidas específicas de apoyo al emprendimiento femenino, facilitando que las mujeres desarrollen y consoliden proyectos como trabajadoras autónomas, con especial atención a iniciativas que favorezcan la conciliación de la vida personal y familiar.

8. Colaborar con las instituciones competentes para endurecer la persecución del fraude en casos de falsos autónomos, mediante campañas de inspección y aplicación de sanciones disuasorias a las empresas infractoras.

9. Reformar el sistema fiscal autonómico aplicando criterios de progresividad, con una reducción del 5 % del tramo autonómico del IRPF para rentas inferiores a 25.000 euros.

10. Potenciar y apoyar a los autónomos en entornos rurales mediante programas de ayuda que faciliten la creación y consolidación de negocios, incluyendo incentivos económicos, apoyo en el alquiler de locales, formación y digitalización, con el objetivo de fortalecer la economía local, generar empleo y garantizar la prestación de servicios esenciales en estas zonas.

11. Reformular la actual Tarifa 0 para que deje de estar limitada exclusivamente al inicio de la actividad emprendedora, diseñándola en función de los ingresos reales y del sector de actividad, teniendo en cuenta las particularidades, el nivel de facturación y las dificultades específicas de cada ámbito económico, con el objetivo de garantizar un sistema más equitativo, eficiente y adaptado a la realidad del trabajo autónomo, reforzando especialmente el apoyo al comercio minorista y promoviendo la igualdad de oportunidades para las mujeres autónomas.

12. Impulsar desde la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid la adquisición de locales comerciales, evitando su conversión en viviendas turísticas y destinándolos, a precios razonables, a la revitalización del comercio local.

13. Proponer un programa de ayudas al alquiler de locales para pequeños autónomos, destinado no solo a la creación de nuevos negocios, sino también a la consolidación de los ya existentes, ofreciendo subvenciones o bonificaciones que reduzcan la carga económica.

— La Asamblea de Madrid instara al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, para que a su vez instara al Gobierno de la Nación, a lo siguiente:

1. Implantar un sistema de cotización real y progresivo basado en ingresos reales, tramos claros y cuotas ajustadas a la capacidad económica.

2. Incorporar nuevos tramos de cotización para trabajadores autónomos con ingresos reales superiores a 6.000 euros mensuales.

3. Establecer una cuota reducida para los trabajadores autónomos con ingresos inferiores al SMI con las aportaciones necesarias de los Presupuestos Generales del Estado para garantizar el mantenimiento de la base de cotización a efectos de generar derecho a futuras prestaciones.

4. Reformar el sistema fiscal con criterios de progresividad, aplicando una reducción del 5 % del tramo estatal del IRPF para rentas inferiores a 25.000 euros e incrementando entre un 5 y un 7 % el impuesto de sociedades para las grandes empresas con más de 4 millones de euros de facturación, así como ampliar los gastos deducibles reales.

Sede de la Asamblea, 19 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

5.1 COMPARENCIAS

5.1.1 COMPARENCIAS ANTE EL PLENO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Comparencias ante el Pleno.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— C-499/2026 RGEP.6914 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparencia de la Sra. Consejera de Educación, Ciencia y Universidades ante el Pleno, con el siguiente objeto: al objeto de informar sobre los contratos públicos realizados para los IES de Formación Profesional, en esta Legislatura (por vía art. 208.2.b RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208.2.b) del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— C-506/2026 RGEP.7238 ————

Presentada por el Sr. Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, a petición propia, ante el Pleno, con el siguiente objeto: situación de la movilidad en la Comunidad de Madrid por causa del deterioro del servicio ferroviario de Cercanías. (Por vía art. 208.2.a) RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, ha acordado calificar y admitir a trámite, de conformidad con el artículo 208.2.a) del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— C-519/2026 RGEP.7386 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Empleo ante el Pleno, con el siguiente objeto: con el objeto de informar sobre el impacto de la situación de las plantillas en la prestación de los servicios públicos en la Comunidad de Madrid (por vía art. 208.2.b RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208.2.b) del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

5.1.2 COMPARENCIAS ANTE LAS COMISIONES

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Comparecencias ante las Comisiones.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— C-495/2026 RGEP.6841 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Susana Pastor, actriz y dramaturga, ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: al objeto de informar sobre los mecanismos de la independencia profesional en los espacios escénicos de la Comunidad de Madrid (por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Cultura, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— C-496/2026 RGEP.6842 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Susana Pastor, actriz y dramaturga, ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: al objeto de informar sobre la situación del sector de teatro con respecto a libertad de creación literaria en la Comunidad de Madrid (por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Cultura, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— C-500/2026 RGEP.6942 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de un/a representante de EDUCO ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: medidas para mejorar la protección a la infancia en la Comunidad de Madrid (por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— C-501/2026 RGEP.6943 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de un/a representante de EDUCO ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: medidas para reducir la pobreza infantil en la Comunidad de Madrid (por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— C-502/2026 RGEF.6944 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de un/a representante de EDUCO ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: medidas para mejorar los índices de exclusión social en la infancia madrileña (por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— C-503/2026 RGEF.7068 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Representante del Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (OBERAXE), que realiza la monitorización del discurso de odio en las redes sociales, ante la Comisión de Digitalización, con el siguiente objeto: informar sobre las posibles actuaciones que puede realizar la Comunidad de Madrid en el ámbito de sus competencias de promoción de una sociedad digital para los ciudadanos en relación a la prevención de discursos de odio en línea (por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío, por razón de la materia, a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— C-504/2026 RGEF.7106 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Directora General de Juventud ante la Comisión de Juventud, con el siguiente objeto: solicito la comparecencia de la Directora General de Juventud para informar sobre su gestión presupuestaria del programa de Juventud (232A) en lo que llevamos de Legislatura (por vía art. 210 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Juventud para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación

en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— C-505/2026 RGEP.7107 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Directora General de Juventud ante la Comisión de Juventud, con el siguiente objeto: solicito la comparecencia de la Directora General de Juventud para informar sobre el presupuesto asignado a la citada Dirección General para el desarrollo de las políticas de juventud (por vía art. 210 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Juventud para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— C-507/2026 RGEP.7311 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Ignacio Martín Blasco, Director General de Educación Infantil, Primaria y Especial, ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: informar sobre las políticas públicas puestas en marcha para garantizar la educación inclusiva en la Comunidad de Madrid (por vía art. 210 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— C-508/2026 RGEP.7312 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Ignacio Martín Blasco, Director General de Educación Infantil, Primaria y Especial, ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: informar sobre las medidas puestas en marcha para garantizar la educación inclusiva en la Comunidad de Madrid (por vía art. 210 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— C-509/2026 RGEP.7313 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Flávia Gomes-Franco e Silva, docente e investigadora de la Cátedra UNESCO de Investigación en Comunicación de la Universidad Rey Juan Carlos, ante la Comisión de Digitalización, con el siguiente objeto: asesorar sobre la incidencia de scroll infinito en los jóvenes de la Comunidad de Madrid (por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Digitalización, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— C-510/2026 RGEP.7376 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Juan Ignacio Gómez Vega, representante de FARLEY ITG SL, ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre posibles actuaciones que pudiera impulsar la Comunidad de Madrid en relación con el acceso a la vivienda en régimen de protección pública (por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— C-511/2026 RGEP.7377 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D, Box Jvco Sarl, representante de FARLEY ITG SL, ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informar sobre posibles actuaciones que pudiera impulsar la Comunidad de Madrid en relación con el acceso a la vivienda en régimen de protección pública (por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— C-512/2026 RGEP.7378 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Ignacio Campoy Cervera, profesor y subdirector del departamento de derecho internacional de la Universidad Carlos III de Madrid, miembro del Instituto de Derechos Humanos "Gregorio Peces-Barba", y director de la investigación "Informe sobre el plan estratégico de realojos en Cañada Real y los derechos fundamentales de las vecinas y los vecinos", ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: proponer mejoras y alternativas habitacionales al protocolo de actuación de la Cañada Real Galiana para el período 2024-2034 (por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío, por razón de la materia, a la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— C-513/2026 RGEP.7379 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Ignacio Campoy Cervera, profesor y subdirector del departamento de derecho internacional de la Universidad Carlos III de Madrid, miembro del Instituto de Derechos Humanos "Gregorio Peces-Barba", y director de la investigación "Informe sobre el plan estratégico de realojos en Cañada Real y los derechos fundamentales de las vecinas y los vecinos", ante la Comisión de Vivienda, Transportes e

Infraestructuras, con el siguiente objeto: proponer mejoras al Plan Extraordinario de Realojos 2024-2034 para la Cañada Real Galiana (por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío, por razón de la materia, a la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— C-514/2026 RGEP.7380 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Ignacio Campoy Cervera, profesor y subdirector del departamento de derecho internacional de la Universidad Carlos III de Madrid, miembro del Instituto de Derechos Humanos "Gregorio Peces-Barba", y director de la investigación "Informe sobre el plan estratégico de realojos en Cañada Real y los derechos fundamentales de las vecinas y los vecinos", ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: proponer mejoras a los planes de intervención en materia de vivienda del Comisionado del Gobierno de la Comunidad de Madrid en la Cañada Real Galiana (por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío, por razón de la materia, a la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— C-516/2026 RGEP.7383 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Gustavo Pecoraro, escritor, ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: informar sobre la contribución de la creación literaria contemporánea a la diversidad cultural y a la construcción de relatos sociales en la Comunidad de Madrid (por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Cultura, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— C-517/2026 RGEP.7384 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Cristina Álvarez Cañas, periodista y gestora cultural, ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: informar sobre la gestión cultural y el funcionamiento en las instituciones culturales de la Comunidad de Madrid (por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Cultura, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— C-518/2026 RGEP.7385 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Cristina Álvarez Cañas, periodista y gestora cultural, ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: informar sobre el modelo de gestión y programación en el ámbito de la cultura en la Comunidad de Madrid (por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Cultura, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

5.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

5.2.1 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Preguntas de Respuesta Oral en Pleno.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-876/2026 RGEF.5358 ————

De la Diputada Sra. Pérez Moñino-Aranda, del GPVOX, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo garantiza la igualdad entre hombres y mujeres en nuestra Región?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-1145/2026 RGEF.7047 ————

De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué política tiene previsto impulsar el Gobierno regional en materia de jornada laboral del personal al servicio de la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-1146/2026 RGEF.7056 ————

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Considera el Consejo de Gobierno que el actual diseño de los contratos de servicios auxiliares en la Comunidad de Madrid favorece una concurrencia real y efectiva en esta Legislatura?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-1147/2026 RGEF.7058 ————

De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones está desarrollando el Gobierno regional para garantizar un entorno laboral saludable en la Administración autonómica?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-1149/2026 RGEF.7128 ————

De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace del proceso de escolarización en el municipio de Rivas Vaciamadrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-1152/2026 RGEF.7205 ————

De la Diputada Sra. Barrero Alba, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo está afectando el aumento de población en la Comunidad de Madrid a la presión sobre hospitales y centros de salud?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-1153/2026 RGEF.7207 ————

De la Diputada Sra. Barrero Alba, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos profesionales sanitarios faltan actualmente en el sistema público madrileño para cubrir las plantillas completas?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-1154/2026 RGEF.7209 ————

De la Diputada Sra. Barrero Alba, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas tomará la Comunidad de Madrid garantizar la sostenibilidad del sistema sanitario madrileño ante la ampliación de cobertura sanitaria derivada del decreto del Gobierno central?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-1155/2026 RGEF.7211 ————

De la Diputada Sra. Barrero Alba, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Ha calculado el Gobierno regional el impacto económico que tendrá la aplicación de la sanidad universal en el presupuesto sanitario madrileño?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-1156/2026 RGEF.7213 ————

De la Diputada Sra. Barrero Alba, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas va a adoptar la Comunidad de Madrid para evitar que la ampliación del acceso sanitario provoque un aumento de las listas de espera para los ciudadanos que cotizan al sistema?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-1157/2026 RGEF.7215 ————

De la Diputada Sra. Barrero Alba, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué mecanismos de control piensa implantar la Comunidad de Madrid para evitar el llamado “turismo sanitario” tras la ampliación del acceso al sistema público?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-1158/2026 RGEF.7217 ————

De la Diputada Sra. Barrero Alba, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué formulas ha pensado el Gobierno autonómico para salvaguardar el derecho a la objeción de conciencia de los profesionales si finalmente aplica la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-1160/2026 RGEF.7259 ————

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Con qué periodicidad se realizan inspecciones técnicas en las viviendas gestionadas por la Agencia de Vivienda Social?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-1161/2026 RGEF.7289 ————

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas fiscales concretas va a implementar el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para proteger a familias, autónomos y pymes madrileñas del impacto económico provocado por la guerra de Irán?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-1162/2026 RGEF.7297 ————

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué capacidad de respuesta tiene la Comunidad de Madrid en materia presupuestaria ante la situación derivada de la guerra de Irán?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-1163/2026 RGEF.7298 ————

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Consideran que la Comunidad de Madrid está preparada para asumir el impacto que el incremento de costes energéticos y de transporte derivados de la guerra de Irán puede tener en la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-1164/2026 RGEF.7299 ————

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Consideran que la Comunidad de Madrid está preparada para asumir el impacto que el incremento de costes energéticos y de transporte derivados de la guerra de Irán puede tener en el equilibrio presupuestario de la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-1165/2026 RGEF.7320 ————

De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones está desarrollando el Gobierno de la Comunidad de Madrid para garantizar el cumplimiento del artículo 24 de la Ley 4/2023, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la

Infancia y la Adolescencia, en relación con la protección de los entornos escolares como espacios seguros, adecuados y adaptados a los menores?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-1166/2026 RGEF.7322 ————

De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Ha establecido la Comunidad de Madrid criterios o protocolos para evaluar el impacto sobre la infancia de infraestructuras de carácter industrial o logístico ubicadas en entornos próximos a centros educativos?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-1167/2026 RGEF.7324 ————

De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué mecanismos de coordinación está impulsando la Comunidad de Madrid con las entidades locales para garantizar que la planificación urbana respete el interés superior del menor en los entornos escolares?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-1168/2026 RGEF.7326 ————

De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones está llevando a cabo la Comunidad de Madrid para garantizar la seguridad y el bienestar del alumnado en los entornos de acceso a los centros educativos de la región?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-1169/2026 RGEF.7346 ————

De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: Plan de movilidad del Gobierno de la Comunidad de Madrid para minimizar el impacto del corte de la Línea 10 entre Nuevos Ministerios y Cuzco.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-1170/2026 RGEF.7418 ————

De la Diputada Sra. Bergerot Uncal, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas ha adoptado su Gobierno para garantizar el poder adquisitivo de las familias en la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-1171/2026 RGEF.7419 ————

De la Diputada Sra. Bergerot Uncal, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas tienes previsto adoptar para aliviar los efectos de la subida de la cesta de la compra en las economías familiares de la región?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-1172/2026 RGEF.7420 ————

De la Diputada Sra. Bergerot Uncal, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas tiene previsto adoptar para aliviar la economía de los hogares madrileños?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-1173/2026 RGEF.7421 ————

De la Diputada Sra. Bergerot Uncal, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas tiene previsto adoptar para proteger la economía de las familias en la Comunidad de Madrid ante la reciente escalada de precios de la energía?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-1174/2026 RGEF.7422 ————

De la Diputada Sra. Bergerot Uncal, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas tiene previsto adoptar para proteger a las familias en la Comunidad de Madrid de la subida de precios de bienes y servicios de primera necesidad?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-1181/2026 RGEF.7432 ————

Del Diputado Sr. Fernández Lara, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Ha evaluado el Gobierno de la Comunidad de Madrid el impacto que una escalada bélica con Irán podría tener sobre la economía regional?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-1182/2026 RGEF.7433 ————

Del Diputado Sr. Fernández Lara, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué previsiones maneja el Gobierno regional sobre el encarecimiento de los combustibles ante una crisis internacional en Oriente Medio?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-1184/2026 RGEF.7435 ————

Del Diputado Sr. Fernández Lara, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué impacto estima el Gobierno regional que tendría una subida prolongada de los precios del petróleo en el empleo y el tejido productivo madrileño?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-1185/2026 RGEP.7436 ————

Del Diputado Sr. Fernández Lara, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué evaluación ha realizado el Gobierno de la Comunidad de Madrid sobre el impacto del encarecimiento de la energía derivado de la guerra en Irán en la economía madrileña?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-1186/2026 RGEP.7437 ————

Del Diputado Sr. Fernández Lara, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas concretas ha adoptado el Ejecutivo Regional para mitigar el aumento de costes en carburantes, electricidad y gas que afectan a familias y empresas madrileñas?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-1187/2026 RGEP.7438 ————

Del Diputado Sr. Fernández Lara, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cree el Gobierno regional que el encarecimiento del petróleo pueda reducir el crecimiento económico y aumentar la inflación en nuestra Comunidad?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-1188/2026 RGEF.7439 ————

Del Diputado Sr. Fernández Lara, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué sectores productivos madrileños considera el Gobierno más vulnerables ante esta crisis internacional producida por el actual conflicto en Irán?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-1189/2026 RGEF.7440 ————

Del Diputado Sr. Fernández Lara, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Mantiene el Gobierno de la Comunidad de Madrid mecanismos de coordinación con el Gobierno Central para afrontar los posibles efectos económicos derivados del actual conflicto internacional en Irán?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-1190/2026 RGEF.7441 ————

Del Diputado Sr. Fernández Lara, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas específicas piensa impulsar para proteger a las pymes madrileñas ante el aumento de costes y la incertidumbre global producidas por el actual conflicto en Irán?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-1191/2026 RGEF.7442 ————

Del Diputado Sr. Fernández Lara, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Por qué el Gobierno regional ha centrado sus propuestas en reclamar medidas al Gobierno Central, como la bajada del IVA energético, en lugar de activar medidas propias por los efectos producidos por el conflicto de Irán en la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-1192/2026 RGEF.7443 ————

Del Diputado Sr. Fernández Lara, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué instrumentos fiscales autonómicos prevé utilizar para amortiguar los efectos de la inflación importada por el conflicto internacional en Irán?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-1193/2026 RGEF.7444 ————

Del Diputado Sr. Fernández Lara, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Considera el Gobierno que su modelo económico es suficiente para afrontar una crisis geopolítica como la que está sucediendo ahora mismo en Irán?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-1198/2026 RGEF.7452 ————

Del Diputado Sr. Sánchez Domínguez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas se plantea el gobierno para conseguir la reducción de los precios públicos en la educación superior pública?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-1199/2026 RGEF.7454 ————

Del Diputado Sr. Sánchez Domínguez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas se plantea el gobierno de la región para el sistema de becas en el sistema universitario público?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-1202/2026 RGEF.7458 ————

Del Diputado Sr. Sánchez Domínguez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas se plantea el gobierno por lo que respecta a la situación salarial del profesorado de las universidades públicas madrileñas?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-1204/2026 RGEF.7461 ————

De la Diputada Sra. Espinar Mesa-Moles, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué impacto cree la Presidenta que tendrá la Guerra de Irán en la vida de los madrileños?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-1206/2026 RGEF.7463 ————

De la Diputada Sra. Espinar Mesa-Moles, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué previsiones se manejan del encarecimiento de la vida en la región por el conflicto internacional en Oriente Medio?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-1208/2026 RGEF.7466 ————

De la Diputada Sra. Espinar Mesa-Moles, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Valora impulsar medidas para proteger a las pymes madrileñas ante el aumento de costes y la incertidumbre global producidas por el actual conflicto en Oriente Medio?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-1209/2026 RGEF.7476 ————

De la Diputada Sra. Serra Portilla, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está tomando el gobierno para acortar el plazo del reconocimiento del grado de discapacidad en la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-1210/2026 RGEF.7482 ————

Del Diputado Sr. Álvarez León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones ha realizado la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades ante la paralización de las obras del CEIP Yvonne Blake de Fuenlabrada para garantizar su apertura en el plazo previsto de septiembre del 2026 ?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOP-1211/2026 RGEF.7483 ————

Del Diputado Sr. Álvarez León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuándo prevé el Gobierno de la Comunidad de Madrid que estarán finalizadas las obras del CEIP Yvonne Blake de Fuenlabrada?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

5.2.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Preguntas de Respuesta Oral en Comisión.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1515/2026 RGEF.5458 ————

De la Diputada Sra. Velasco Vidal-Abarca, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: ¿Cuál es la situación actual respecto a la reconstrucción del Convento de las Damas Apostólicas?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Cultura, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1780/2026 RGEF.6891 ————

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Tiene previsto el Gobierno de la Comunidad de Madrid reconocer administrativamente la condición de familia numerosa a las mujeres embarazadas del tercer hijo antes del nacimiento?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos

49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1781/2026 RGEF.6892 ————

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Tiene previsto el Gobierno de la Comunidad de Madrid extender el uso del cruce automático de datos entre administraciones para evitar cargas administrativas innecesarias a las familias numerosas?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1782/2026 RGEF.6893 ————

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está adoptando el Gobierno de la Comunidad de Madrid para reducir los retrasos en la concesión del título de familia numerosa?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1783/2026 RGEF.6894 ————

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid el impacto de los retrasos en la concesión del título de familia numerosa en el acceso de las familias a ayudas, deducciones fiscales o becas educativas?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos

49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1784/2026 RGEF.6896 ————

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid el desarrollo de un sistema de indicadores o evaluación de impacto familiar para analizar cómo afectan las decisiones públicas a las familias madrileñas?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1786/2026 RGEF.6899 ————

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Se contempla incluir criterios que promuevan una representación realista de la familia en los contenidos audiovisuales subvencionados por la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1787/2026 RGEF.6926 ————

De la Diputada Sra. Barahona Noriega, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Turismo y Deporte, con el siguiente objeto: ¿Qué papel piensa asumir la Comunidad de Madrid en la financiación y en la gestión futura del estadio del Rayo Vallecano?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Turismo y Deporte, conforme a los artículos 49, 97,

191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1788/2026 RGEP.6928 ————

De la Diputada Sra. Barahona Noriega, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Turismo y Deporte, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid sobre la situación actual del Estadio de Vallecas?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Turismo y Deporte, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1789/2026 RGEP.6930 ————

De la Diputada Sra. Barahona Noriega, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Turismo y Deporte, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones tiene previstas la Comunidad de Madrid para la adecuación del estadio del Rayo Vallecano?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Turismo y Deporte, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1790/2026 RGEP.6932 ————

De la Diputada Sra. Barahona Noriega, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Turismo y Deporte, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está estudiando la Comunidad de Madrid para garantizar que el estadio del Rayo Vallecano disponga de las condiciones adecuadas para la práctica de fútbol profesional?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Turismo y Deporte, conforme a los artículos 49, 97,

191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1791/2026 RGE.6965 ————

Del Diputado Sr. Arias Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: ¿Qué políticas se están impulsando desde el Gobierno de la Comunidad de Madrid para combatir la soledad no deseada de las personas mayores?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla, por razón de la materia, a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1792/2026 RGE.6967 ————

Del Diputado Sr. Arias Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: ¿Qué planes de supervisión se tienen previstos sobre las obras de modificación del Centro de Educación Especial Guadarrama, en Coslada?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1793/2026 RGE.6971 ————

De la Diputada Sra. Bonmati García, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional del servicio de Laboratorio Clínico correspondiente a la población incluida en el área de influencia de los hospitales Infanta Sofía, Infanta Cristina, Infanta Leonor, Sureste, Henares y el Hospital del Tajo de la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y

siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1794/2026 RGE.6987 ————

De la Diputada Sra. Velasco Vidal-Abarca, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno la protección que lleva a cabo de los Bienes de Interés Patrimonial de la región?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Cultura, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1795/2026 RGE.6988 ————

De la Diputada Sra. Velasco Vidal-Abarca, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: ¿Qué iniciativas está tomando el Gobierno de la Comunidad de Madrid para apoyar la recuperación del patrimonio histórico de los municipios de la región?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Cultura, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1796/2026 RGE.6989 ————

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: qué criterios de adjudicación se han tenido en cuenta en el expediente A/SER-010553/2025, cuyo objeto del contrato es "Servicio de transporte de usuarios de 11 Centros de día en Residencias de mayores".

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, conforme a los

artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1797/2026 RGEF.6992 ————

De la Diputada Sra. González Gómez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración realiza el Gobierno de la Comunidad de Madrid de utilizar infraestructuras públicas como el Metro para facilitar la logística de grandes plataformas de comercio electrónico en lugar de apoyar al comercio de proximidad?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla, por razón de la materia, a la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1798/2026 RGEF.6996 ————

De la Diputada Sra. González Gómez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración realiza el Gobierno regional que el Metro se utilice para facilitar la logística de empresas privadas de comercio electrónico?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla, por razón de la materia, a la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1799/2026 RGEF.6997 ————

De la Diputada Sra. González Gómez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué políticas concretas está impulsando la Comunidad de Madrid para reforzar el papel del pequeño comercio frente al crecimiento de plataformas de comercio electrónico?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49,

97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1800/2026 RGE.6999 ————

De la Diputada Sra. González Gómez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Ha realizado el Gobierno regional algún estudio de impacto sobre el comercio de proximidad en las zonas afectadas por la instalación de lockers en estaciones de Metro?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla, por razón de la materia, a la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1804/2026 RGE.7013 ————

Del Diputado Sr. Díez Contreras, del GPS, al Sr. Director General de Radio Televisión Madrid ante la Comisión de Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: se pregunta si considera que ha mejorado el servicio público de Radio Televisión Madrid tras las modificaciones realizadas a la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid, modificada por la Ley 16/2023, de 27 de diciembre, de medidas para la simplificación y mejora de la eficacia de instituciones y organismos de la Comunidad de Madrid,.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Radio Televisión Madrid, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1805/2026 RGE.7015 ————

Del Diputado Sr. Díez Contreras, del GPS, al Sr. Director General de Radio Televisión Madrid ante la Comisión de Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: se pregunta si considera que ha mejorado el servicio público de Radio Televisión Madrid tras las modificaciones realizadas en la presente Legislatura a la Ley 8/2015, de 28 de diciembre.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Radio Televisión Madrid, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1806/2026 RGEF.7017 ————

De la Diputada Sra. Bonmati García, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional sobre la gestión de los hospitales de media estancia?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1807/2026 RGEF.7018 ————

Del Diputado Sr. Díez Contreras, del GPS, al Sr. Director General de Radio Televisión Madrid ante la Comisión de Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: ¿Considera que el actual Contrato-Programa entre el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y Radio Televisión Madrid, para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual en la Comunidad de Madrid, al amparo de lo establecido en la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid, garantiza la independencia de la línea editorial de Radio Televisión Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Radio Televisión Madrid, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1808/2026 RGEF.7021 ————

Del Diputado Sr. Díez Contreras, del GPS, al Sr. Director General de Radio Televisión Madrid ante la Comisión de Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: ¿Considera que el actual Contrato-

Programa entre el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y Radio Televisión Madrid garantiza la independencia de la línea editorial de Radio Televisión Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Radio Televisión Madrid, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1809/2026 RGEF.7023 ————

Del Diputado Sr. Díez Contreras, del GPS, al Sr. Director General de Radio Televisión Madrid ante la Comisión de Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: qué medidas tiene previstas para la renovación del Contrato-Programa entre el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y Radio Televisión Madrid, visto que el actual vence en el año 2026.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Radio Televisión Madrid, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1810/2026 RGEF.7025 ————

Del Diputado Sr. Díez Contreras, del GPS, al Sr. Director General de Radio Televisión Madrid ante la Comisión de Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: qué modificaciones tiene previstas para la renovación del Contrato-Programa entre el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y Radio Televisión Madrid, visto que el actual vence en el año 2026.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Radio Televisión Madrid, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1811/2026 RGEF.7027 ————

Del Diputado Sr. Díez Contreras, del GPS, al Sr. Director General de Radio Televisión Madrid ante la Comisión de Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: qué modificaciones tiene previstas en la renovación del Contrato-Programa entre el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y Radio Televisión Madrid, para garantizar la independencia editorial del medio.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Radio Televisión Madrid, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1812/2026 RGEF.7029 ————

De la Diputada Sra. Bonmati García, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional sobre los servicios encargados de realizar los análisis clínicos genéticos en la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1813/2026 RGEF.7039 ————

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: qué criterios de adjudicación se han tenido en cuenta en el expediente A/SER-014705/2021, cuyo objeto del contrato es el servicio de transporte de usuarios del centro de día de la Residencia de Mayores Adolfo Suárez, adscrita a la Agencia Madrileña de Atención Social.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1814/2026 RGEP.7041 ————

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: qué criterios de adjudicación se han tenido en cuenta expediente A/SER-029897/2023 cuyo objeto del contrato es " la realización de los trabajos de limpieza, desinsectación, desratización, desinfección y gestión de residuos de las dependencias e instalaciones de los edificios sede de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas".

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1815/2026 RGEP.7048 ————

De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Qué impacto tendría en la prestación de los servicios públicos la implantación de la jornada de 35 horas en la Administración autonómica?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1816/2026 RGEP.7049 ————

De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios sigue el Gobierno regional para la organización del tiempo de trabajo del personal empleado público?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1817/2026 RGEF.7053 ————

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: ¿Cómo garantiza el Consejo de Gobierno que la adjudicación de grandes contratos de limpieza y servicios auxiliares no termine concentrando el mercado en un número reducido de operadores, dificultando el acceso real de pymes y reduciendo la competencia efectiva?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla, por razón de la materia, a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1818/2026 RGEF.7055 ————

De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Qué papel asigna el Gobierno regional al teletrabajo en la modernización de la Administración pública?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1819/2026 RGEF.7057 ————

De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones está desarrollando el Gobierno regional para garantizar un entorno laboral saludable en la Administración autonómica?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1820/2026 RGEP.7059 ————

De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Qué modelo de carrera profesional quiere impulsar el Gobierno regional en la Administración autonómica?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1821/2026 RGEP.7060 ————

De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está desarrollando el Gobierno regional para mejorar el desarrollo profesional del personal empleado público?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1822/2026 RGEP.7061 ————

De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones está impulsando el Gobierno regional para aprovechar el talento existente en la Administración pública?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

PCOC-1824/2026 RGEF.7071

Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: planes del gobierno para mejorar la atención a personas desalojadas que se encuentren en riesgo de exclusión social.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

PCOC-1827/2026 RGEF.7113

De la Diputada Sra. Arce García, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Consejo de Gobierno sobre el acceso de las asociaciones vecinales a los centros culturales públicos?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Cultura, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

PCOC-1828/2026 RGEF.7114

De la Diputada Sra. Velasco Vidal-Abarca, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora la gestión por parte de la consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de las bolsas de interinos del personal de justicia?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1829/2026 RGEF.7115 ————

De la Diputada Sra. Arce García, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Consejo de Gobierno sobre el acceso de las asociaciones vecinales a los centros culturales públicos para celebrar actos abiertos a la ciudadanía?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1830/2026 RGEF.7124 ————

De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: ¿Cuándo piensa el Gobierno incrementar los recursos docentes no universitarios con las 300 plazas nuevas que se iban a incorporar en el curso 25/26 tal y como se acordó en el acuerdo del Consejo de Gobierno del 23 de abril de 2025?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla, por razón de la materia, a la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1831/2026 RGEF.7127 ————

De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones ha llevado a cabo la Consejería respecto al enfermero de un centro público de Leganés detenido por agresión sexual y corrupción de menores?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

PCOC-1832/2026 RGEF.7129

De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace del proceso de escolarización en el municipio de Rivas Vaciamadrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

PCOC-1835/2026 RGEF.7174

Del Diputado Sr. Díez Contreras, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: acciones realizadas en la Escuela Infantil "El Tomillar" para garantizar la seguridad de sus instalaciones en febrero de 2026.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

PCOC-1836/2026 RGEF.7192

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: qué criterio de adjudicación se ha tenido en cuenta en el expediente: 6012300308, cuyo objeto real del proyecto es el suministro de 40 trenes de gálibo ancho para la modernización y automatización de la Línea 6.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1837/2026 RGEF.7193 ————

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: qué criterios de adjudicación se ha tenido en cuenta en el expediente 6012300307, cuyo objeto del contrato es "Diseño, fabricación, suministro, puesta en marcha y programa de optimización del ciclo de vida de nuevo material móvil de gálibo estrecho de la red de Metro de Madrid".

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1838/2026 RGEF.7194 ————

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: qué criterios de adjudicación se han tenido en cuenta en el expediente, PA SER 10/2023 LAVANDERIA URGENTE, cuyo objeto del contrato es el lavado de la ropa hospitalaria en los Centros de Atención Especializada adscritos al Servicios Madrileño de Salud (SERMAS), según alcance y ejecución indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que lleva implícita las actividades propias del servicio como son: recogida de ropa sucia, transporte, clasificación, lavado, secado, calandrado, plegado, costura, empaquetado, expedición, transporte y reparto.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1839/2026 RGEF.7197 ————

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: ¿Dispone la Consejería de Sanidad de un informe agregado por hospital y proveedor que permita detectar la reiteración de contratos menores de textil, vestuario o lencería a una misma empresa, en particular a ALBAZUL SERVICIOS INTEGRALES, S.A., y en su caso qué medidas ha adoptado para evitar fraccionamientos prohibidos por la Ley de Contratos del Sector Público?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla, por razón de la materia, a la Comisión de Sanidad, conforme a los

artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1840/2026 RGEF.7206 ————

De la Diputada Sra. Barrero Alba, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Cómo está afectando el aumento de población en la Comunidad de Madrid a la presión sobre hospitales y centros de salud?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1841/2026 RGEF.7208 ————

De la Diputada Sra. Barrero Alba, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Cuántos profesionales sanitarios faltan actualmente en el sistema público madrileño para cubrir las plantillas completas?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1842/2026 RGEF.7210 ————

De la Diputada Sra. Barrero Alba, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas tomará la Comunidad de Madrid garantizar la sostenibilidad del sistema sanitario madrileño ante la ampliación de cobertura sanitaria derivada del decreto del Gobierno central?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y

siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1843/2026 RGEF.7212 ————

De la Diputada Sra. Barrero Alba, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Ha calculado el Gobierno regional el impacto económico que tendrá la aplicación de la sanidad universal en el presupuesto sanitario madrileño?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1844/2026 RGEF.7214 ————

De la Diputada Sra. Barrero Alba, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas va a adoptar la Comunidad de Madrid para evitar que la ampliación del acceso sanitario provoque un aumento de las listas de espera para los ciudadanos que cotizan al sistema?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1845/2026 RGEF.7216 ————

De la Diputada Sra. Barrero Alba, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Qué mecanismos de control piensa implantar la Comunidad de Madrid para evitar el llamado “turismo sanitario” tras la ampliación del acceso al sistema público?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y

siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1846/2026 RGEF.7218 ————

De la Diputada Sra. Barrero Alba, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Qué formulas ha pensado el Gobierno autonómico para salvaguarda el derecho a la objeción de conciencia de los profesionales si finalmente aplica la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1848/2026 RGEF.7254 ————

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: en relación con la nota de prensa publicada por la Comunidad de Madrid el 9 de marzo de 2026, titulada “La Comunidad de Madrid iniciará este año la construcción de las primeras viviendas del Plan Vive Solución Joven” ¿Cuál es el número exacto de viviendas previstas en el marco del Plan Vive Solución Joven?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1849/2026 RGEF.7256 ————

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: en relación con la nota de prensa publicada por la Comunidad de Madrid el 9 de marzo de 2026, titulada “La Comunidad de Madrid iniciará este año la construcción de las primeras viviendas del Plan Vive Solución Joven”, ¿Qué plazo estimado de finalización y entrega de las primeras viviendas maneja el Gobierno regional?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1850/2026 RGEF.7260 ————

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: ¿Con qué periodicidad se realizan inspecciones técnicas en las viviendas gestionadas por la Agencia de Vivienda Social?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1851/2026 RGEF.7262 ————

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: ¿Qué protocolos y criterios aplica la Comunidad de Madrid para garantizar la seguridad de los residentes en viviendas públicas de titularidad de la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1852/2026 RGEF.7290 ————

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas fiscales concretas va a implementar el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para proteger a familias, autónomos y pymes madrileñas del impacto económico provocado por la guerra de Irán?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1853/2026 RGEF.7293 ————

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Ha previsto la Comunidad de Madrid la implantación de una deducción autonómica extraordinaria en el IRPF para compensar el incremento del gasto energético de los hogares madrileños derivado de la guerra de Irán?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1854/2026 RGEF.7296 ————

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Qué beneficios fiscales autonómicos vigentes considera el Gobierno regional susceptibles de revisión temporal para financiar medidas selectivas de apoyo a familias y sectores vulnerables ante la crisis derivada de la guerra de Irán?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1855/2026 RGEF.7306 ————

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid sobre los beneficios que obtienen las familias numerosas respecto al resto de familias?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1856/2026 RGEF.7314 ————

De la Diputada Sra. Sánchez Prieto, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones realiza la Administración educativa para garantizar que las decisiones de escolarización respondan al interés superior del menor y a los principios de inclusión educativa?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1857/2026 RGEF.7315 ————

De la Diputada Sra. Sánchez Prieto, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Cómo garantiza la Administración educativa que las decisiones de escolarización responden al interés superior del menor y a los principios de inclusión educativa?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1858/2026 RGEF.7319 ————

De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones está desarrollando el Gobierno de la Comunidad de Madrid para garantizar el cumplimiento del artículo 24 de la Ley 4/2023, de Derechos,

Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia, en relación con la protección de los entornos escolares como espacios seguros, adecuados y adaptados a los menores?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1859/2026 RGEF.7321 ————

De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Ha establecido la Comunidad de Madrid criterios o protocolos para evaluar el impacto sobre la infancia de infraestructuras de carácter industrial o logístico ubicadas en entornos próximos a centros educativos?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1860/2026 RGEF.7323 ————

De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué mecanismos de coordinación está impulsando la Comunidad de Madrid con las entidades locales para garantizar que la planificación urbana respete el interés superior del menor en los entornos escolares?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1861/2026 RGEF.7325 ————

De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones está llevando a cabo la Comunidad de Madrid para garantizar la seguridad y el bienestar del alumnado en los entornos de acceso a los centros educativos de la región?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1862/2026 RGEF.7327 ————

De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Dispone la Comunidad de Madrid de informes o evaluaciones sobre el impacto del tráfico pesado, la contaminación o el ruido en el entorno de los centros educativos?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1863/2026 RGEF.7343 ————

De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: planificación alternativa de transporte para garantizar la movilidad de los usuarios afectados por el corte de la línea 10 entre Nuevos Ministerios y Cuzco.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1864/2026 RGEF.7344 ————

De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: ¿Qué plan de movilidad ha diseñado el Gobierno de la Comunidad de Madrid para minimizar el impacto del corte de la línea 10 entre Nuevos Ministerios y Cuzco?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1865/2026 RGEF.7354 ————

De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: ¿Qué motivos han provocado el incremento de horas extraordinarias de los trabajadores de Metro de Madrid durante 2025?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1866/2026 RGEF.7355 ————

De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: ¿Cómo justifica el Gobierno de la Comunidad de Madrid el incremento de horas extraordinarias en Metro de Madrid en relación con la falta de plantilla en 2025?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1867/2026 RGEF.7365 ————

De la Diputada Sra. Garrido Ali, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: valoración del funcionamiento los puntos municipales del observatorio regional contra la violencia de género.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Mujer, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1868/2026 RGEF.7366 ————

De la Diputada Sra. Garrido Ali, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas ha adoptado el Gobierno regional para luchar contra la violencia sexual en los municipios donde no se instalan puntos violeta?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Mujer, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1871/2026 RGEF.7369 ————

De la Diputada Sra. Garrido Ali, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: ¿Qué planes tiene el Gobierno para luchar contra la violencia de género en la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Mujer, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1872/2026 RGEF.7370 ————

De la Diputada Sra. Garrido Ali, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: ¿Qué planes tiene el Gobierno para mejorar los convenios de colaboración con las entidades locales firmados por la dirección general de mujer?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Mujer, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1873/2026 RGEF.7371 ————

De la Diputada Sra. Garrido Ali, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno las medidas de prevención contra la violencia de género que se proporcionan en los centros educativos de la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Mujer, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1874/2026 RGEF.7372 ————

De la Diputada Sra. Garrido Ali, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas va a adoptar el gobierno para mejorar la educación afectivo sexual que se proporciona a la adolescencia madrileña?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla, por razón de la materia, a la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1875/2026 RGEF.7373 ————

De la Diputada Sra. Garrido Ali, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: planes del gobierno para apoyar a las entidades locales en la elaboración de planes de igualdad.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Mujer, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PCOC-1876/2026 RGEF.7374 ————

De la Diputada Sra. Garrido Ali, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: planes del gobierno para apoyar a las entidades locales en la elaboración de protocolos antiacoso sexual.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Mujer, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

5.3 PETICIONES DE INFORMACIÓN

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, acuerda la tramitación de las Peticiones de Información que a continuación se relacionan, por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid según los artículos 49 y 97, del citado Reglamento.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

———— PI-1312/2026 RGEF.5570 ————

De la Diputada Sra. Pérez Moñino-Aranda, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de nacimientos en la Comunidad de Madrid en el año 2025 de madre de origen extranjero.

———— PI-1591/2026 RGEP.6864 ————

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: coste total imputado a fondos públicos del viaje institucional realizado por la presidenta de la Comunidad de Madrid a Estados Unidos, con desglose por transporte, alojamiento, manutención, seguridad, protocolo, comunicación institucional y resto de gastos asociados a la delegación desplazada.

———— PI-1593/2026 RGEP.6895 ————

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: tiempo medio de tramitación del título de familia numerosa en la Comunidad de Madrid durante el último año.

———— PI-1596/2026 RGEP.6940 ————

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los documentos que lo acompañen, del Acuerdo por el que se autoriza un gasto, por importe de 4.658.232 euros, destinado a la convocatoria de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación para el desarrollo y proyectos de acción humanitaria, para el año 2026.

———— PI-1597/2026 RGEP.6941 ————

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los documentos que lo acompañen, del Acuerdo por el que se autoriza un gasto, por importe de 700.000 euros, destinado a la convocatoria de subvenciones a entidades sin fin de lucro en concepto de mantenimiento de centros y servicios, para la atención social especializada a personas con enfermedad mental grave y duradera, para el año 2026.

———— PI-1605/2026 RGEP.7045 ————

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de contratos públicos adjudicados a Artesolar Iluminaciones S.L. relacionados con actuaciones en la carretera M-113 desde 2023 hasta la actualidad, indicando expediente, importe y objeto.

———— PI-1606/2026 RGEP.7050 ————

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de los contratos menores, y su importe, para actuaciones de iluminación en carreteras autonómicas, adjudicados a Artesolar Iluminaciones S.L. en esta Legislatura.

———— PI-1608/2026 RGEP.7078 ————

De la Diputada Sra. Jiménez Liébana, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los documentos contables referentes a las obligaciones reconocidas que se hayan efectuado con cargo a la Sección 11, del Servicio 11018, Programa 921U, Subconcepto 23001, en el ejercicio 2025.

———— PI-1609/2026 RGEP.7079 ————

De la Diputada Sra. Jiménez Liébana, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los documentos contables referentes a las obligaciones reconocidas que se hayan efectuado con cargo a la Sección 11, del Servicio 11018, Programa 921U, Subconcepto 23100, en el ejercicio 2025.

———— PI-1610/2026 RGEP.7081 ————

De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los expedientes que acompañen al acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de marzo de 2026 con relación al decreto por el que se regula el Consejo Asesor de Transformación Digital y el Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid, Digitaliza Madrid.

———— PI-1614/2026 RGEP.7085 ————

De la Diputada Sra. Jiménez Liébana, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los documentos contables referentes a las obligaciones reconocidas que se hayan efectuado con cargo a la Sección 03, del Servicio 03001, Programa 912M, Subconcepto 22609, en el ejercicio 2025.

———— PI-1615/2026 RGEP.7086 ————

De la Diputada Sra. Jiménez Liébana, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los documentos contables referentes a las obligaciones reconocidas que se hayan efectuado con cargo a la Sección 03, del Servicio 03001, Programa 912M, Subconcepto 22609, en el ejercicio 2024.

———— PI-1616/2026 RGEP.7087 ————

De la Diputada Sra. Jiménez Liébana, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los documentos contables referentes a las obligaciones reconocidas que se hayan efectuado con cargo a la Sección 11, del Servicio 11018, Programa 921U, Subconcepto 23100, en el ejercicio 2024.

———— PI-1617/2026 RGEP.7088 ————

De la Diputada Sra. Jiménez Liébana, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los documentos contables referentes a las obligaciones reconocidas que se hayan efectuado con cargo a la Sección 11, del Servicio 11018, Programa 921U, Subconcepto 23001, en el ejercicio 2024.

———— PI-1618/2026 RGEP.7089 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de personas abonadas a los que Canal de Isabel II, S.A, MP ha suspendido el suministro por impago en situaciones de vulnerabilidad, en el ejercicio de 2024.

———— PI-1619/2026 RGEP.7090 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de personas abonadas a los que Canal de Isabel II, S.A, MP ha suspendido el suministro por impago en situaciones de vulnerabilidad, en el ejercicio de 2025.

———— PI-1620/2026 RGEP.7091 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de personas abonadas a los que Canal de Isabel II, S.A, MP ha suspendido el suministro por impago en situaciones de vulnerabilidad, en los tres primeros meses de 2026.

———— PI-1621/2026 RGEF.7092 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de personas abonadas a los que Canal de Isabel II, S.A, MP ha procedido a la condena de la acometida por impago en situaciones de vulnerabilidad, en el ejercicio de 2024.

———— PI-1622/2026 RGEF.7093 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de personas abonadas a los que Canal de Isabel II, S.A, MP ha procedido a la condena de la acometida por impago en situaciones de vulnerabilidad, en el ejercicio de 2025.

———— PI-1623/2026 RGEF.7094 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de personas abonadas a los que Canal de Isabel II, S.A, MP ha procedido a la condena de la acometida por impago en situaciones de vulnerabilidad, en los tres primeros meses de 2026.

———— PI-1624/2026 RGEF.7095 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de viviendas a las que se les ha cortado el suministro de agua, desglosadas por meses, por no poder acreditar la titularidad del contrato de suministro, que cumplen con los requisitos que dan derecho al reconocimiento de la condición de consumidor vulnerable o vulnerable severo, de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre y han acreditado por certificación de dicha circunstancia de los servicios sociales competentes o de mediadores sociales ante la empresa suministradora, en el ejercicio de 2024.

———— PI-1625/2026 RGEF.7096 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de viviendas a las que se les ha cortado el suministro de agua, desglosadas por meses, por no poder acreditar la titularidad del contrato de suministro, que cumplen con los requisitos que dan derecho al reconocimiento de la condición de consumidor vulnerable o vulnerable severo, de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre y han acreditado por certificación de dicha circunstancia de los servicios sociales competentes o de mediadores sociales ante la empresa suministradora, en el ejercicio de 2025.

———— PI-1626/2026 RGEF.7097 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de viviendas a las que se les ha cortado el suministro de agua, desglosadas por meses, por no poder acreditar la titularidad del contrato de suministro, que cumplen con los requisitos que dan derecho al reconocimiento de la condición de consumidor vulnerable o vulnerable severo, de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre y han acreditado por certificación de dicha circunstancia de los servicios sociales competentes o de mediadores sociales ante la empresa suministradora, en los tres primeros meses de 2026.

———— PI-1627/2026 RGEP.7098 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de abonados del Canal de Isabel II, S.A, M.P que han obtenido bonificación de las tarifas, desglosados en función del tipo de bonos sociales concedidos y por meses, correspondiente al ejercicio de 2024.

———— PI-1628/2026 RGEP.7099 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de abonados del Canal de Isabel II, S.A, M.P que han obtenido bonificación de las tarifas, desglosados en función del tipo de bonos sociales concedidos y por meses, correspondiente al ejercicio de 2025.

———— PI-1629/2026 RGEP.7100 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto asumido por el Canal de Isabel II SA MP por los bonos sociales concedidos en el ejercicio de 2024.

———— PI-1630/2026 RGEP.7101 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto total abonado por el Canal de Isabel II SA MP por los bonos sociales concedidos, en el ejercicio de 2025.

———— PI-1631/2026 RGEP.7103 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de personas que han solicitado el bono social del Canal de Isabel II por razones de vulnerabilidad, en el ejercicio de 2025.

———— PI-1638/2026 RGEP.7148 ————

De la Diputada Sra. Monterrubio Hernando, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de solicitudes de valoración de grado de dependencia recibidas que estén pendientes de grabación en el SISAAD a fecha 31-12-2025.

———— PI-1639/2026 RGEP.7149 ————

De la Diputada Sra. Monterrubio Hernando, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: tiempo promedio (en días) entre la fecha de solicitud del ciudadano/a y la grabación en el SISAAD en 2025.

———— PI-1640/2026 RGEP.7150 ————

De la Diputada Sra. Monterrubio Hernando, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de personas cuyo grado de dependencia se ha modificado a lo largo del año 2025.

———— PI-1641/2026 RGEP.7151 ————

De la Diputada Sra. Monterrubio Hernando, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de personas pendientes de revisión de grado de dependencia a fecha 31-12-2025.

———— PI-1642/2026 RGEP.7152 ————

De la Diputada Sra. Monterrubio Hernando, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de revisiones de grado realizadas en 2025.

———— PI-1643/2026 RGEP.7153 ————

De la Diputada Sra. Monterrubio Hernando, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: cuantías ingresadas por la Comunidad Autónoma de Madrid en concepto de aportación del usuario por servicios de atención a la dependencia en los últimos cuatro ejercicios.

———— PI-1644/2026 RGEP.7154 ————

De la Diputada Sra. Monterrubio Hernando, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: gasto de personal (capítulo1) dedicado a la Gestión del Sistema de Atención de la Dependencia en 2025.

———— PI-1645/2026 RGEP.7155 ————

De la Diputada Sra. Monterrubio Hernando, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: gasto de personal (capítulo1) dedicado a la Gestión del Sistema de Atención de la Dependencia presupuestado para 2026.

———— PI-1646/2026 RGEP.7156 ————

De la Diputada Sra. Monterrubio Hernando, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: cuántas personas en situación de dependencia, desglosadas por grados, están a la espera de una plaza residencial a 31-12-2025.

———— PI-1647/2026 RGEP.7157 ————

De la Diputada Sra. Monterrubio Hernando, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: cuál es el tiempo de espera para las personas en situación de dependencia, desglosado por grados, para una plaza residencial.

———— PI-1648/2026 RGEP.7158 ————

De la Diputada Sra. Monterrubio Hernando, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: cuántas personas en situación de dependencia, desglosadas por grados, están a la espera de una prestación vinculada al servicio para una plaza residencial.

———— PI-1649/2026 RGEP.7159 ————

De la Diputada Sra. Monterrubio Hernando, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: cuál es el tiempo de espera para las personas en situación de dependencia, desglosadas por grados para una prestación vinculada al servicio para una plaza residencial.

———— PI-1650/2026 RGEP.7160 ————

De la Diputada Sra. Monterrubio Hernando, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: en el apartado 12. de la estadística mensual que ofrece el IMSERSO (personas con resolución de PIA y prestación efectiva o no efectiva) se ofrece el dato de personas con PIA no efectivo con motivo de

exclusión no imputable a la administración ¿Cuál es el porcentaje de personas en esta situación en la Comunidad de Madrid según el último dato disponible?

———— **PI-1652/2026 RGEP.7167** ————

Del Diputado Sr. Díez Contreras, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número actual de profesionales sanitarios asignados al centro de salud de Torrelodones (Código de centro: 2308).

———— **PI-1653/2026 RGEP.7168** ————

Del Diputado Sr. Díez Contreras, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número actual de profesionales no sanitarios asignados al centro de salud de Torrelodones (Código de centro: 2308).

———— **PI-1654/2026 RGEP.7169** ————

Del Diputado Sr. Díez Contreras, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número actual de pediatras asignados al centro de salud de Torrelodones (Código de centro: 2308).

———— **PI-1655/2026 RGEP.7170** ————

Del Diputado Sr. Díez Contreras, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número actual de tarjetas sanitarias asignadas al centro de salud de Torrelodones (Código de centro: 2308).

———— **PI-1656/2026 RGEP.7171** ————

Del Diputado Sr. Díez Contreras, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: expediente completo del primer trimestre de 2026 con los partes-informes diarios en donde se detallen las anomalías e incidencias surgidas durante el servicio de seguridad en la Finca de El Garzo (Las Rozas), acompañado, si así fuera preciso o lo considerase necesario el responsable del contrato, de soporte fotográfico aclaratorio, según expediente de contratación de Planifica Madrid SC-A-0040-2025-S adjudicado a ARIETE SEGURIDAD, S.A. (DIR3: A13043495).

———— **PI-1657/2026 RGEP.7172** ————

Del Diputado Sr. Díez Contreras, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informes mensuales, recibidos hasta la fecha, de síntesis de lo acontecido durante el servicio de seguridad en la Finca de El Garzo (Las Rozas), según expediente de contratación de Planifica Madrid SC-A-0040-2025-S adjudicado a ARIETE SEGURIDAD, S.A. (DIR3: A13043495).

———— **PI-1658/2026 RGEP.7173** ————

Del Diputado Sr. Díez Contreras, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la memoria que justifique la necesidad de la celebración del contrato público SC-A-0040-2025-S de Servicios de Seguridad y Vigilancia privada de los terrenos de La Finca El Garzo situada en el T.M. de Las Rozas (Madrid).

———— **PI-1680/2026 RGEP.7182** ————

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión de la Memoria de Análisis de Impacto Normativa del Anteproyecto de Ley de Libre Elección y Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

———— PI-1681/2026 RGEF.7184 ————

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión de las actas de todas las reuniones de la Mesa de Diálogo Civil de la Comunidad de Madrid, desde el inicio de la Legislatura hasta la fecha actual.

———— PI-1682/2026 RGEF.7186 ————

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de empresas que han contactado con Invest in Madrid en relación con el Proyecto Estratégico Parque Metro Cuatro Caminos, desde 2019 a la fecha de recepción de esta petición de información.

———— PI-1684/2026 RGEF.7198 ————

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de los contratos (con fecha, importe y objeto del contrato), adjudicados por hospital, relativos al proveedor ALBAZUL SERVICIOS INTEGRALES, S.A. incluidos, los contratos menores de textil, vestuario o lencería, en esta Legislatura.

———— PI-1685/2026 RGEF.7201 ————

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose por fecha y valor, de las operaciones de refinanciación de deuda, autorizadas por la Comunidad de Madrid, relativas a sociedades concesionarias de hospitales, en esta Legislatura.

———— PI-1686/2026 RGEF.7202 ————

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose por fecha y valor, de las operaciones de refinanciación de deuda, autorizadas por la Comunidad de Madrid, relativas a sociedades concesionarias de infraestructuras, en esta Legislatura.

———— PI-1687/2026 RGEF.7203 ————

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose por fecha y valor, de las operaciones de refinanciación de deuda, autorizadas por la Comunidad de Madrid, relativas a sociedades concesionarias de transportes, en esta Legislatura.

———— PI-1688/2026 RGEF.7240 ————

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del convenio suscrito por parte de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales a cuya financiación han ido destinados los 300.000 euros que quedaron pendientes dentro del programa 3 que recoge la de ORDEN de 19 de noviembre de 2025, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se modifica la Orden 3138/2022, de 22 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el desarrollo del Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025.

———— PI-1689/2026 RGEF.7242 ————

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de modificación presupuestaria que afecta a la partida 18009 del programa 929N Créditos Centralizados realizada en el mes de enero de 2026.

———— PI-1690/2026 RGEF.7243 ————

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de modificación presupuestaria que afecta a la partida 77301 del programa 928M realizada en el mes de enero de 2026.

———— PI-1691/2026 RGEF.7244 ————

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de modificación presupuestaria que afecta a la partida 28001 del programa 912M realizada en el mes de enero de 2026.

———— PI-1692/2026 RGEF.7245 ————

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de modificación presupuestaria que afecta a la partida 46309 del programa 334D realizada en el mes de enero de 2026.

———— PI-1693/2026 RGEF.7246 ————

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de modificación presupuestaria que afecta a la partida 48099 del programa 334A realizada en el mes de enero de 2026.

———— PI-1694/2026 RGEF.7247 ————

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de modificación presupuestaria que afecta a la partida 48099 del programa 333A realizada en el mes de enero de 2026.

———— PI-1695/2026 RGEF.7264 ————

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de contribuyentes acogidos a la deducción en el IRPF por el aumento de los costes de financiación ajena para la inversión en vivienda habitual, derivado del alza de los tipos de interés, en la Campaña de la Renta 2025.

———— PI-1696/2026 RGEF.7265 ————

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de contribuyentes acogidos a la deducción en el IRPF por cambio de residencia a un municipio en riesgo de despoblación en la Campaña de la Renta 2025.

———— PI-1697/2026 RGEF.7266 ————

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de contribuyentes acogidos a la deducción en el IRPF por el depósito de la fianza correspondiente al alquiler en la Agencia Social de la Vivienda de la Comunidad de Madrid, en la Campaña de la Renta 2025.

———— PI-1698/2026 RGEP.7267 ————

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de contribuyentes acogidos a la deducción en el IRPF por el arrendamiento de viviendas vacías en la Campaña de la Renta 2025.

———— PI-1699/2026 RGEP.7268 ————

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de contribuyentes acogidos a la deducción en el IRPF por adquisición de vivienda habitual en municipios en riesgo de despoblación en la Campaña de la Renta 2025.

———— PI-1700/2026 RGEP.7269 ————

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: cuantía total, en euros, de las deducciones del IRPF por incremento de los costes de financiación ajena para la inversión en vivienda habitual, derivado del alza de los tipos de interés, en la Campaña de la Renta 2025.

———— PI-1701/2026 RGEP.7270 ————

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: cuantía total, en euros, de las deducciones del IRPF por depósito de la fianza correspondiente al alquiler en la Agencia Social de la Vivienda de la Comunidad de Madrid, en la Campaña de la Renta 2025.

———— PI-1702/2026 RGEP.7271 ————

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: cuantía total, en euros, de las deducciones del IRPF por arrendamiento de viviendas vacías en la Campaña de la Renta 2024.

———— PI-1703/2026 RGEP.7272 ————

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del Informe relativo a la solicitud de dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid sobre el proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 84/2020, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento de asignación y el uso de viviendas construidas al amparo de concesión demanial en suelos de redes supramunicipales.

———— PI-1704/2026 RGEP.7273 ————

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid sobre el proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 84/2020, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento de asignación y el uso de viviendas construidas al amparo de concesión demanial en suelos de redes supramunicipales.

———— PI-1705/2026 RGEP.7287 ————

De la Diputada Sra. Barrero Alba, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: total del coste en el año 2025 de los medicamentos dispensados a ciudadanos en situación administrativa irregular en la Comunidad de Madrid.

———— PI-1709/2026 RGEP.7330 ————

De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión de copia íntegra de cualquier informe de evaluación ambiental, en procedimiento ordinario o

simplificado, emitido por la Comunidad de Madrid en relación con el proyecto de instalación de un cantón de limpieza y base logística de servicios urbanos en el barrio de Montecarmelo (Madrid), indicando órgano competente y fecha de emisión.

———— PI-1712/2026 RGEF.7363 ————

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de ayudas individualizadas de desayuno escolar rechazadas para el curso 2025-2026.

———— PI-1713/2026 RGEF.7364 ————

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de ayudas individualizadas de desayuno escolar concedidas para el curso 2025-2026.

5.4 CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA

———— DESIGNACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN ————

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.5 del Reglamento de la Asamblea, declara formalmente cubierta la Vicepresidencia de la Comisión de Participación, por el Sr. Diputado D. Gumersindo Ruiz Rosales, Grupo Parlamentario Más Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

5.5 NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE INSTITUCIONES, ENTES Y ORGANISMOS PÚBLICOS

———— DESIGNACIÓN DE MIEMBRO DEL CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD Y LA SUPRESIÓN DE BARRERAS ————

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria del día 19 de marzo de 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.2.b) de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, y en el artículo 234 del Reglamento de la Asamblea, a propuesta del Grupo Parlamentario Más Madrid, ha designado a D. Carlos Gribau Costa como miembro del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y la Supresión de Barreras, en sustitución, por renuncia, de D. Hilari Flores Gual.

Sede de la Asamblea, 19 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

6.2 ACUERDOS DE LA MESA DE LA ASAMBLEA Y/O DE LA JUNTA DE PORTAVOCES

— SENTENCIA DEL PLENO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL —

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, ha acordado tomar conocimiento de la Sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Constitucional, por la que se estima el recurso de amparo núm. 5996-2021, promovido por los Diputados del Grupo Parlamentario Socialista de la Asamblea de Madrid, contra el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 23 de junio de 2021, por el que acuerda elevar al Pleno de la Cámara la tramitación en lectura única ante el Pleno de la Proposición de Ley PROP.L-1(XII)/2021 RGEP.7141, de modificación de la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid, con traslado a la Asesoría Jurídica y a la Dirección de Gestión Parlamentaria para su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Pleno

Núm. de recurso: 5996-2021

Asunto: Recurso de amparo avocado promovido por Diputados/as del Grupo Parlamentario Socialista de la Asamblea de Madrid.

Sobre: Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de la Comunidad de Madrid, de 23 de junio de 2021, de tramitación por lectura única de la Proposición de Ley 1/21, sobre la modificación de la Ley 8/15.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por el magistrado don Cándido Conde-Pumpido Tourón, presidente, y los magistrados y magistradas doña Inmaculada Montalbán Huertas, don Ricardo Enríquez Sancho, doña María Luisa Balaguer Callejón, don Ramón Sáez Valcárcel, don Enrique Arnaldo Alcubilla, doña Concepción Espejel Jorquera, doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, don César Tolosa Tribiño, don Juan Carlos Campo Moreno, doña Laura Díez Bueso y don José María Macías Castaño, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de amparo núm. 5996-2021, promovido por Dña. Hana Jalloul Muro, D. Juan Lobato Gandarias, Dña. Irene Lozano Domingo, D. Jesús Celada Pérez, Dña. Manuela Villa Acosta, Dña. Pilar Sánchez Acera, D. José C. Cepeda García de León, Dña. Lorena Morales Porro, D. Diego Cruz

Torrijos, Dña. M.^a Carmen Barahona Prol, D. José Luis García Sánchez, Dña. M.^a Carmen Mena Romero, D. Gonzalo Pastor Barahona, Dña. Matilde Isabel Díaz Ojeda, Dña. Cristina González Álvarez, D. Fernando Fernández Lara, Dña. Isabel Aymerich D'olhaberriague, D. Javier Guardiola Arévalo, Dña. B. Estefanía Suárez Menéndez, Dña. Sonia Conejero Palero, D. Santiago José Rivero Cruz, Dña. Marta Bernardo Llorente, D. Enrique Rico García-Hierro, y Dña. M.^a Carmen López Ruiz, diputados del Grupo Parlamentario Socialista en la Asamblea de Madrid, contra el acuerdo de la Mesa de la Asamblea de 23 de junio de 2021, que acuerda elevar al Pleno de la Cámara que acuerde la tramitación en lectura única ante el Pleno de la Proposición de Ley (PROP.L-1(XII)/2021 RGEP.7141), de modificación de la Ley 8/2025, de Radio Televisión Madrid. Ha intervenido el Ministerio Fiscal. Ha sido ponente el presidente, don Cándido Conde-Pumpido Tourón.

I. Antecedentes

1. Mediante escrito registrado en este tribunal el 22 de septiembre de 2021, Dña. Hana Jalloul Muro, D. Juan Lobato Gandarias, Dña. Irene Lozano Domingo, D. Jesús Celada Pérez, Dña. Manuela Villa Acosta, Dña. Pilar Sánchez Acera, D. José C. Cepeda García de León, Dña. Lorena Morales Porro, D. Diego Cruz Torrijos, Dña. M.^a Carmen Barahona Prol, D. José Luis García Sánchez, Dña. M.^a Carmen Mena Romero, D. Gonzalo Pastor Barahona, Dña. Matilde Isabel Díaz Ojeda, Dña. Cristina González Álvarez, D. Fernando Fernández Lara, Dña. Isabel Aymerich D'olhaberriague, D. Javier Guardiola Arévalo, Dña. B. Estefanía Suárez Menéndez, Dña. Sonia Conejero Palero, D. Santiago José Rivero Cruz, Dña. Marta Bernardo Llorente, D. Enrique Rico García-Hierro, y Dña. M.^a Carmen López Ruiz, diputados del Grupo Parlamentario Socialista en la Asamblea de Madrid, impugnan el acuerdo de la Mesa de la Asamblea de 23 de junio de 2021, que acuerda elevar al Pleno de la Cámara que acuerde la tramitación en lectura única ante el Pleno de la Proposición de Ley (PROP.L-1(XII)/2021 RGEP.7141), de modificación de la Ley 8/2015, de Radio Televisión Madrid.

2. Los hechos de los que trae causa el recurso de amparo son, en síntesis, los siguientes:

a) El 21 de junio de 2021 el portavoz del Grupo Parlamentario Popular en la Asamblea de Madrid, al amparo de lo dispuesto en los artículos 150 y concordantes del Reglamento de la Asamblea de Madrid, presentó una Proposición de Ley de modificación de la Ley 8/2015, de Radio Televisión Madrid (ref^a 1 XII, 9/21 RGEP.7141) y, al amparo de lo dispuesto en el art. 167.1 del Reglamento, solicitó su tramitación mediante el procedimiento de lectura única.

b) Por acuerdo de la Mesa de 22 de junio, se admitió a trámite la proposición de ley con traslado al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que manifestara su criterio respecto de la toma de consideración. Asimismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 167.1 y 168 del Reglamento de la Asamblea, se dio traslado a la Junta de Portavoces de la propuesta de elevar al Pleno de la Cámara que acuerde su tramitación en lectura única ante el Pleno.

c) El 23 de junio la Mesa, conforme a lo dispuesto en los artículos 167.1 y 168 del Reglamento de la Asamblea, y de acuerdo con la Junta de Portavoces, acordó elevar al Pleno de la Cámara que acuerde la tramitación en lectura única ante el Pleno de la proposición de ley presentada.

d) La decisión de la Mesa de 23 de junio fue objeto de petición de reconsideración el 24 de junio, suscrita por la portavoz del Grupo Parlamentario Más Madrid. La petición no fue admitida a trámite, por acuerdo de la Mesa de 28 de junio, por falta de legitimación «al no ser los autores de la iniciativa, conforme exige el art. 49.2 del Reglamento de la Asamblea, en cuya virtud la solicitud de reconsideración procede cuando el Diputado o el Grupo Parlamentario autor de un escrito o documento

de índole parlamentaria del que hubiera tenido conocimiento la Mesa discrepara del acuerdo adoptado al respecto por el Órgano Rector»

e) El 8 de julio el Pleno de la Asamblea votó a favor de la propuesta de la Mesa, de tramitación directa de la proposición de ley y en lectura única; advirtió la Presidencia de que, de acuerdo con el art. 168 del Reglamento de la Asamblea, el voto favorable implicaría la toma en consideración de la proposición de ley (Diario de Sesiones nº 3, de 8 de julio de 2021, pág. 230). La propuesta obtuvo 63 votos a favor, 56 en contra (entre ellos los de los diputados del Grupo Parlamentario Socialista) y 13 abstenciones (de los diputados del Grupo Parlamentario Vox), de los 132 diputados presentes y por tanto quedó aprobada la tramitación en lectura única de la proposición y asimismo de acuerdo con el art. 168 del Reglamento de la Asamblea su toma en consideración.

f) Acto seguido en la misma sesión se procedió a la tramitación directa y por lectura única de la proposición. Se inició el debate por la diputada del grupo proponente, el Grupo Parlamentario Popular (tiempo máximo de 15 minutos), seguidamente intervinieron los portavoces (misma duración) por este orden: Grupo Parlamentario Unidas Podemos, Grupo Parlamentario Vox, Grupo Parlamentario Socialista y Grupo Parlamentario Más Madrid (págs. del 230 al 247 del DS).

g) Finalmente fue sometido el texto de la proposición de ley a votación. Resultó aprobado con los votos favorables del Grupo Parlamentario Popular (64), la abstención del Grupo Parlamentario Vox (13) y los votos en contra de los grupos PSOE, UP y Más Madrid (58). Durante toda la tramitación en ningún momento hubo posibilidad de enmienda (pág. 375 DS).

h) El BOCM núm. 162, del viernes 9 de julio publicó el texto como Ley 1/2021, de 9 de julio, de modificación de la Ley 8/2015, de Radio Televisión Madrid.

3. Los diputados del Grupo Parlamentario Socialista en la Asamblea de Madrid interponen recurso de amparo ante este tribunal por violación del derecho de participación política reconocido en el artículo 23.1 CE y del derecho al ejercicio de la función parlamentaria de los diputados y diputadas previsto en el artículo 23.2 CE, por cuanto la decisión de la Mesa de la Asamblea sobre la tramitación de la Proposición de Ley de modificación de la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión de Madrid por el procedimiento de lectura única habría privado a los recurrentes en amparo de su derecho de enmienda en el procedimiento legislativo.

a) Los recurrentes señalan que la vulneración del derecho fundamental que se deriva de la decisión de tramitar por el procedimiento de lectura única la proposición de ley y consistente en la privación a los recurrentes en amparo de su derecho de enmienda en el procedimiento legislativo, es consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de Asamblea de Madrid al regular el procedimiento de lectura única, en su artículo 167.2 cuando dispone que “la propuesta de tramitación en lectura única de un proyecto o proposición de ley se someterá a votación en el Pleno, sin debate previo, y su aprobación comportará el decaimiento del derecho a la presentación de enmiendas”.

Por ello, al referirse los recurrentes a la especial trascendencia constitucional señalan que concurriría el supuesto previsto en la letra c) de los previstos en la STC 155/2009, de 25 de junio, FJ 2, pues la vulneración del derecho fundamental planteada provendría de una disposición de carácter general, en concreto de lo dispuesto en el artículo 167.2 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Igualmente sostienen que el objeto de este recurso de amparo plantea un problema o faceta de un derecho fundamental susceptible de amparo sobre el que no hay doctrina del Tribunal Constitucional al que se refiere el supuesto a) del FJ 2 de la STC 155/2009, de 25 de junio. Tras reproducir

la doctrina recogida en la STC 139/2017 y asumida en las posteriores SSTC 45/2019, 96/2019 y 110/2019, señalan que, en todas estas Sentencias que se pronuncian sobre los procedimientos de lectura única y el derecho de enmienda como parte del *ius in officium* de los parlamentarios, sin embargo se enfrentaban al enjuiciamiento de procedimientos de lectura única que no excluían reglamentariamente el derecho de enmienda. De hecho, ni en las Cortes Generales ni en la mayoría de los Parlamentos autonómicos el procedimiento de lectura única supone la negación del derecho de enmienda a los parlamentarios. Señala la demanda que el presente recurso de amparo se plantea en un supuesto en el que el precepto reglamentario sí excluye expresamente el trámite de enmienda en el procedimiento de lectura única, en abierta contradicción con la actual doctrina del Tribunal Constitucional.

Asimismo, consideran que el asunto suscitado trasciende del caso concreto porque tiene las consecuencias políticas generales propias de los amparos parlamentarios al que se refiere el supuesto f) del FJ 2 de la STC 155/2009, de 25 de junio.

b) A continuación, la demanda de amparo examina con detalle el contenido de la proposición de reforma de la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid.

Para los recurrentes la reforma legal planteada afecta a la regulación del control parlamentario establecido en el art. 20.3 de la CE. Subraya la demanda que si bien es cierto que aparentemente el contenido de la proposición es tan sólo de un artículo, una disposición transitoria y una disposición final, no es menos cierto que el contenido y el objeto de la reforma supone un cambio muy intenso en la dirección de la televisión pública y en el control parlamentario y social de la misma en la Comunidad de Madrid, afectando de lleno al mandato constitucional previsto en el art. 20.3 de la Constitución Española, sobre el control parlamentario de los medios de comunicación públicos y el acceso a dichos medios de los grupos políticos significativos.

Analiza la demanda cómo la reforma propuesta deroga, en primer lugar, el artículo 14.2 de la Ley 8/2015, sobre la decisión de la Asamblea en relación con la participación de las organizaciones profesionales y sociales en la elección del Consejo de Administración

Igualmente, examina la demanda cómo la reforma deroga el artículo 14.3 de la Ley 8/2015, que garantizaba la propuesta para la elección por los Grupos Parlamentarios de candidatos al Consejo de Administración (4) y por las organizaciones profesionales y sociales (5), para conformar los 9 miembros de Consejo de Administración.

Por tanto, a través de la tramitación de la Proposición de Ley por vía de lectura única, sin posibilidad de enmienda por parte de los grupos minoritarios, se lleva a cabo, afirma la demanda de amparo, una reforma que, precisamente, trata de regular el control parlamentario en los medios públicos a través de su órgano de dirección con respeto al pluralismo de la sociedad, y ello se hace sin respetar ni el pluralismo a través del debate parlamentario y el derecho a la enmienda, como parte del derecho de los parlamentarios a su *ius in officium*.

Señala la demanda que la reforma deroga también el art. 18. 1 c) de la Ley 8/2015, que atribuye al Consejo de Administración nombrar y formalizar el cese de los directivos elegidos por el Director General. Esta modificación supone que el Consejo de Administración pierde competencias que quedan en manos del Director General exclusivamente (y, en defecto de este, en el Administrador provisional que se crea a través de esta reforma), como es el nombramiento del personal directivo.

Asimismo, analiza la demanda de amparo cómo la reforma modifica el art. 22 de la Ley 8/2015, sobre el mandato de Director General. En este punto las novedades introducidas por este artículo son

las siguientes: 1. Acorta el mandato del Director General a 4 años, por tanto, estableciendo una mayor vinculación con la composición parlamentaria, que un mandato de seis años que, al menos, comprende dos legislaturas. 2. Crea la figura de un Administrador Provisional no previsto inicialmente en la Ley 8/2015. Administrador que, si en un principio exige su nombramiento por una mayoría cualificada de 2/3, como para el Director General, finalmente puede ser elegido por una mayoría absoluta. 3. Se atribuye la facultad del nombramiento del Administrador Provisional al Gobierno de la Comunidad de Madrid, reservando únicamente a la Asamblea su ratificación. De facto supone que el Administrador de Telemadrid provisional que se podrá ratificar por mayoría simple sea el sustituto del Administrador General nombrado por mayoría cualificada, y pese, aunque inicialmente tengan carácter de provisional, ante la imposibilidad de lograr la mayoría de 2/3, se convierta en un Administrador interino sine die, pues además no se prevé un plazo máximo del ejercicio de las competencias de este. 4. El Administrador Provisional, con las mismas competencias y atribuciones que el Administrador General, podrá elegir a su equipo directivo de confianza, sin que exista el control por el Consejo de Administración que se ha derogado, por lo que la interinidad sine die del Administrador se traslada también a todos los directivos de Telemadrid que nombrará este.

Finalmente, se refiere la demanda de amparo a la Disposición Transitoria que dispone que las previsiones contenidas en el nuevo artículo 22 de la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid serán aplicables al mandato de quien sea Director General en el momento de la entrada en vigor de la reforma.

c) A continuación la demanda de amparo analiza cómo el Reglamento de la Asamblea de Madrid limita el procedimiento de lectura única a dos supuestos concretos.

Para la demanda de amparo, el primero de ellos se convino utilizarlo para aquellos proyectos que dada “su naturaleza lo aconsejen” implicando una tramitación más sucinta. La demanda de amparo subraya que la doctrina reconoce que esta redacción, compartida en muchos otros reglamentos de las cámaras legislativas autonómicas, hace referencia a la tramitación de normas en las que existe un amplio consenso que en el actual supuesto no se da.

En cuanto al segundo supuesto que prevé el Reglamento de la Asamblea para la tramitación por lectura única se trata de que por “su simplicidad de formulación lo permita” y este segundo, a juicio de la demanda de amparo, tampoco se da, pues la reforma afecta directamente al desarrollo legislativo del control parlamentario de los medios de comunicación públicos previsto en el artículo 20.3 CE.

Para la demanda existe un motivo más para entender que la proposición de ley no debería haberse sometido al procedimiento de lectura única, porque, en contra de la doctrina del Tribunal Constitucional y el Reglamento de la Asamblea de Madrid, su contenido no puede considerarse “sencillo” cuando de facto supone la modificación o derogación de preceptos del propio Reglamento de la Asamblea que se refieren al nombramiento de cargos en la Radio Televisión Madrid.

d) Prosigue la demanda señalando cómo conforme a la doctrina de este Tribunal recogida en la STC 139/2017, y después mantenida en Sentencias posteriores, aún en el supuesto de que la naturaleza o la simplicidad de la norma hubiera permitido el procedimiento de lectura única de esta proposición de ley, el hecho de que en el mismo se haya impedido el derecho a la enmienda, siendo además que la iniciativa no venía pactada por consenso entre todos los Grupos Parlamentarios, convierte dicho procedimiento en contrario al ius in officium de los parlamentarios que representan las minorías.

Subraya la demanda que de acuerdo con la jurisprudencia constitucional recogida en la STC 139/2017, la tramitación de los procedimientos de lectura única sólo se pueden considerar que no

lesionan los derechos de los parlamentarios a su *ius in officium*, si no les privan del derecho de enmienda en el procedimiento o solo pueden optar por excluir el derecho a la enmienda cuando la adopción de este procedimiento legislativo tenga el apoyo de la unanimidad de los diputados o grupos de la Cámara, lo que no es el caso del procedimiento de lectura única en la Asamblea de Madrid, ni respecto de una cosa ni de la otra, pues en el procedimiento de lectura única regulado en el Reglamento se priva del derecho de enmienda que decae y para seguir este procedimiento no es necesaria la unanimidad ni en los acuerdos de la Mesa, ni en la Junta de Portavoces, ni en el Pleno ni de los diputados ni de los grupos.

Para la demanda de amparo, la Mesa de la Asamblea de Madrid debía haber sido consciente de que el Tribunal Constitucional había dejado claro en su STC 139/2017, de 29 de noviembre que la exclusión del derecho de enmienda del procedimiento legislativo, también en el de lectura única, “supone un menoscabo constitucionalmente inaceptable del principio democrático y del pluralismo (FJ7)” y que “es evidente que también se transgrede el de derecho de participación política del artículo 23 CE cuando de manera absoluta se impida, se prohíba o se excluya el ejercicio del derecho de enmienda en el procedimiento legislativo”(FJ 6). Para los recurrentes, la Mesa debía haber sido consciente de que la elección de un procedimiento legislativo que excluye el derecho de enmienda de sus parlamentarios es contraria a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, cuando no hay ni unanimidad ni consenso, como era el caso.

De acuerdo con la demanda de amparo, la Mesa debió calificar el proyecto para ser tramitado mediante un procedimiento que permitiera a las minorías ejercer la función legislativa en las mejores condiciones posibles, que no es el caso del procedimiento de lectura única. Para la demanda de amparo, la Mesa está legitimada para realizar un juicio de oportunidad si el fin perseguido es el de proteger a las minorías parlamentarias (STC 110/2019, de 2 de octubre, FJ 3; y STC 172/2020, de 19 de noviembre, FJ 8). Todo lo contrario de lo que hizo la Mesa de la Asamblea de Madrid que desconoció absolutamente este criterio y aprobó tramitar mediante lectura única una proposición de ley que, sin embargo, demandaba, por las razones antedichas, un íter completo y con todas las garantías para los derechos de los parlamentarios.

Para la demanda de amparo desterrada la posibilidad de aprobación por lectura única de la proposición de ley por su inexistente simplicidad y consenso y por la consecuencia que conlleva de privación del derecho de los parlamentarios de la posibilidad de enmienda, aun así, tampoco cabe plantear considerar válida la tramitación de la proposición de ley por lectura única por la posible existencia de un motivo de urgencia que no concurriría.

e) Examina la demanda a continuación la jurisprudencia constitucional y como el derecho a introducir enmiendas por los parlamentarios forma parte del *ius in officium* de los mismos, siendo esta una función inherente e intrínseca de su propio cargo de representante público electo.

f) Prosigue la demanda de amparo analizando el procedimiento de lectura única y el derecho de enmienda en lo que denomina el derecho comparado interno.

Así, en cuanto a la presentación de enmiendas en el procedimiento de lectura única, el Reglamento del Congreso no prevé expresamente esta posibilidad (art. 150 RCD), mientras que el del Senado admite la presentación de propuestas de veto, de carácter equivalente a la enmienda a la totalidad (art. 106.1 RS). En ambos casos se ha optado por aplicar la regla general sobre el derecho de enmienda, de forma que previamente a la discusión en el Pleno se abre un trámite para su presentación.

La esfera autonómica presenta una gran heterogeneidad. Esta diversidad también se pone de manifiesto en la regulación del derecho de enmienda y sus limitaciones, aunque en este caso la prohibición expresa de presentarlas es excepcional y sólo está prevista en los reglamentos del Parlamento de Andalucía, de las asambleas de Extremadura y Madrid y de las Cortes Valencianas, si bien en el primer y segundo caso se exige la unanimidad o la mayoría absoluta, respectivamente, de los órganos competentes para proponer la lectura única. Por el contrario, algunas regulaciones prevén la apertura de un plazo para presentar enmiendas a la totalidad y/o al articulado.

g) Como, última cuestión derivada de lo sostenido en apartados anteriores de la demanda de amparo, ésta se plantea si conforme a la jurisprudencia constitucional el vicio que todo ello supone en la tramitación de la Ley 1/2021, puede dar lugar a su inconstitucionalidad, y, asimismo, y por derivar precisamente, de lo dispuesto en el art. 167.2 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, a la inconstitucionalidad de este último.

Para la demanda de amparo, el vicio producido en la tramitación de la Ley 1/2021 supondría “una alteración sustancial del proceso de formación de la voluntad de la Cámara” que habría afectado al principio del respeto al pluralismo político, del artículo 1 de la Constitución, uno de los valores superiores y fundamentales del ordenamiento jurídico en general, en virtud, de lo cual, considera que cabría que este Tribunal realizara un autocuestionamiento sobre la posible inconstitucionalidad de la norma finalmente aprobada.

Y, en la misma lógica, como el vicio que ha supuesto “una alteración sustancial del proceso de formación de la voluntad de la Cámara” en la tramitación de la Ley 1/2021, deriva directamente de la aplicación del artículo 167.2 del Reglamento de la Asamblea al seguir el procedimiento de lectura única, privando de todo derecho de enmienda, la demanda considera que si el Tribunal entendiera que el recurso de amparo debiera ser estimado porque la aplicación del mismo haya supuesto la lesión de los derechos fundamentales de los parlamentarios alegados, deberá elevarse la autocuestión de inconstitucionalidad a la que se refiere el art. 55.2 LOTC.

h) Finaliza la demanda solicitando en el suplico el otorgamiento de amparo y, en consecuencia

a) la declaración de nulidad, por violación de los derechos reconocidos en el apartado 1 y 2 del artículo 23 CE a los Diputados recurrentes en amparo, del Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de la Comunidad de Madrid de 23 de junio de 2021, que acuerda continuar el procedimiento por lectura única de la Proposición de Ley de modificación de la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión de Madrid, implicando la imposibilidad del ejercicio del derecho a formular enmiendas; b) el reconocimiento del derecho fundamental de los recurrentes al ejercer en plenitud su derecho de participación política como representantes de los ciudadanos del artículo 23.1 y a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes, reconocido en el artículo 23.2 de la Constitución, en cuanto estos derechos garantizan el mantenimiento en dichos cargos y funciones sin perturbaciones ilegítimas, y, por tanto, incluyendo el derecho de enmienda, conforme a la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional; c) el restablecimiento a los Diputados recurrentes en la integridad de sus derechos en plenitud, mediante la declaración de que no procedía la tramitación de la Proposición de Ley de modificación de la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión de Madrid, mediante el procedimiento de lectura única, por cuanto este suponía la exclusión del derecho de enmienda; d) que se entienda que la Ley 1/21, de 9 de julio de 2021, de modificación de la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión de Madrid ha incurrido en infracción de constitucionalidad y así se lo plantee este Tribunal Constitucional; e) que, conforme a lo dispuesto en el art. 55.2 de la Ley Orgánica de este Tribunal Constitucional, si el Tribunal entendiera que el recurso de amparo debiera ser estimado porque la aplicación del artículo 167.2 del Reglamento de la Asamblea haya supuesto la lesión de los derechos fundamentales de los parlamentarios alegados, debiera elevarse la cuestión al

Pleno con suspensión del plazo para dictar sentencia, de conformidad con lo prevenido en los artículos 35 y siguientes.

4. La Sección Tercera de este tribunal por providencia de 21 de marzo de 2022 acordó admitir a trámite el presente recurso de amparo, apreciando que concurre en el mismo una especial trascendencia constitucional (art. 50.1 LOTC) porque el asunto suscitado trasciende del caso concreto porque pudiera tener unas consecuencias políticas generales [STC 155/2009, FJ 2, g)]. Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el art. 51 LOTC, se acordó dirigir atenta comunicación a la Mesa de la Asamblea de Madrid a fin de que remita certificación o fotocopia adverada de las actuaciones correspondientes al Acuerdo de fecha 23 de junio de 2021 sobre la tramitación por lectura única de la Proposición de Ley de modificación de la Ley 8/2015; debiendo previamente emplazarse, para que en el plazo de diez días puedan comparecer, si lo desean, en el recurso de amparo a quienes hubieran sido parte en el procedimiento, excepto la parte recurrente en amparo.

5. Los letrados de la Asamblea de Madrid, presentaron escrito el 8 de abril de 2022, solicitando que se les tuviera por personados en la representación que ostentan.

6. Por medio de diligencia de ordenación de 4 de mayo de 2022 de la Secretaría de Justicia de la Sala Segunda, se acordó tener por personados y parte en el procedimiento a los Letrados de los Servicios Jurídicos en nombre y representación de la Asamblea de Madrid, acordándose entender con ellos las sucesivas actuaciones y se acordó dar vista de las actuaciones a las partes personadas y al Ministerio Fiscal por plazo común de veinte días, dentro de los cuales podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

7. Mediante escrito registrado el 10 de junio de 2022, los letrados de la Asamblea de Madrid presentaron sus alegaciones en que se solicita la inadmisión del recurso de amparo por referirse a un objeto inexistente y/o por carecer de la especial trascendencia constitucional. Subsidiariamente solicitan la denegación del amparo solicitado al no haber existido vulneración de los derechos fundamentales reconocidos en el artículo 23 CE.

a) Tras recoger los antecedentes de hecho los letrados de la Asamblea de Madrid plantean dos óbices procesales para la admisión del recurso de amparo: la falta de idoneidad del cauce procesal seguido por la representación procesal de los actores y la no concurrencia de una especial trascendencia constitucional.

Respecto de la falta de idoneidad alegan, en primer lugar, los letrados de la Cámara autonómica que el propósito real del recurso de amparo interpuesto es la impugnación de la Ley 1/2021, de modificación de la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión de Madrid. Ello se desprende del contenido del escrito de demanda donde directamente solicita la declaración de inconstitucionalidad de la Ley por vicios in procedendo. Así, si lo que se pretendía era la impugnación de la Ley se debería haber seguido la tramitación prevista en el artículo 161.1.a) de la CE y artículos 31 y siguientes de la LOTC. Es por ello por lo que los letrados de la Asamblea solicitan la inadmisión del recurso.

En segundo lugar, alegan que el objeto de la impugnación es inexistente, toda vez que la Mesa de la Cámara, de conformidad con la literalidad del artículo 167.1 del RAM, única y exclusivamente, realiza una propuesta de acuerdo con la Junta de Portavoces. Para los letrados de la Asamblea a quien le corresponde acordar la tramitación en lectura única de las iniciativas legislativas es al Pleno de la Cámara. Es por ello por lo que la propuesta de la Mesa del Parlamento autonómico en ningún caso es susceptible de producir lesión alguna en los derechos de los parlamentarios. La función que realiza el

órgano rector del Parlamento autonómico es una simple función de propuesta, y reglada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167.1 del RAM.

Para los letrados de la Asamblea de Madrid la doctrina de este tribunal acerca de las funciones de los órganos rectores de los parlamentos es clara: las Mesas exceden de sus funciones cuando en el trámite de calificación y admisión a trámite de las iniciativas se sobrepasa la función de calificación de la viabilidad formal y lleva a cabo una verificación de la conformidad a Derecho (STC 208/2003, FJ 9).

Es por ello por lo que, lejos de lesionar los derechos fundamentales de los parlamentarios recurrentes en amparo, si la Mesa llevara a cabo un “control” a través del cual se inadmitiera a trámite o bien no se realizara la propuesta en los términos del artículo 167.1 del Reglamento, previa verificación de la concurrencia de los presupuestos formales se extralimitaría en sus funciones y sí que resultaría lesiva de los derechos fundamentales de los parlamentarios autores de la iniciativa. La representación procesal de la Asamblea solicita la inadmisión respecto al recurso de amparo de referencia en la medida en que se dirige frente a una actuación que no es susceptible de lesionar los derechos fundamentales de los parlamentarios.

En cuanto a la necesaria trascendencia constitucional que justifique una decisión del Tribunal sobre el fondo del asunto considera la representación de la Asamblea que no concurre.

Y no concurre especial trascendencia constitucional pues considera el escrito de los Letrados que la propuesta de la Mesa, que es lo que formalmente se impugna, en ningún caso puede producir una lesión de los derechos fundamentales de los parlamentarios. Asimismo, se considera contradictorio afirmar que no existe doctrina del Alto Tribunal y, más adelante, invocar y reproducir sentencias del Tribunal Constitucional acerca de esta cuestión. En definitiva, no cabe argumentar la ausencia de doctrina del Alto Tribunal acerca de las funciones de las Mesas cuando se encuentra perfectamente definida su actuación en lo que se refiere a sus funciones de calificación y admisión a trámite de iniciativas. Y finalmente considera la representación de la Cámara que no cabe fundar la concurrencia de la especial trascendencia constitucional, única y exclusivamente, sobre la base de que se trata de un amparo de origen parlamentario y el derecho cuestionado es el de representación política.

b) A continuación entra el escrito de los letrados de la Asamblea de Madrid a alegar en relación con el fondo y considera que bajo la cobertura de un recurso de amparo se encuentra una impugnación de la Ley 1/2021, de 9 de julio, de modificación de la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid. Si se quería impugnar la ley tenían que haberse seguido los cauces establecidos al efecto en los artículos 31 y siguientes de la LOTC. Es cierto que los actores carecen de legitimación activa en el marco del recurso de inconstitucionalidad, ex artículo 32 de la LOTC, pero no es menos cierto que la ausencia de legitimación activa en el recurso de inconstitucionalidad por los actores en ningún caso puede ser un pretexto para desvirtuar los cauces constitucionalmente previstos a efectos del control de constitucionalidad de las leyes y de la tutela de los derechos fundamentales y de las libertades públicas.

c) Señala a continuación el escrito de los letrados de la Asamblea de Madrid que los recurrentes vienen a considerar que no concurre el presupuesto necesario para que se pueda acordar la tramitación en lectura única, que es, de acuerdo con el artículo 167.2 del RAM, “cuando la naturaleza de un proyecto o proposición de ley lo aconseje o su simplicidad de formulación lo permita”. Para los letrados de la Asamblea el Tribunal Constitucional ha otorgado un amplio margen de discrecionalidad a los órganos parlamentarios. Así, ha señalado que “la naturaleza del proyecto” o “la simplicidad de su formulación” son “cláusulas o conceptos abiertos que confieren a los órganos de la Cámara un amplio margen de apreciación o de interpretación en su aplicación. De modo que la valoración sobre la oportunidad de acudir a este tipo de procedimiento, así como sobre la concurrencia de los elementos de simplicidad del

texto normativo o de una naturaleza que justifique la tramitación parlamentaria de un proyecto o de una proposición de ley por el procedimiento en lectura única corresponde al Pleno, a propuesta de la Mesa de la Cámara, oída la Junta de Portavoces (STC 238/2012, de 13 de diciembre, FJ 4).

De acuerdo con el escrito de los letrados de la Asamblea en ningún caso se puede reputar que el “cambio muy intenso” que, a resultas de la regulación derivada de la aprobación de la Ley 1/2021, se produzca en Radio Televisión Madrid o en su control puede ser un óbice para la utilización de la tramitación de lectura única.

A continuación, entra el escrito de la representación jurídica de la cámara parlamentaria a alegar en torno a la vulneración de los derechos fundamentales recogidos en el art. 23 CE por el hecho de haberles privado del derecho de enmienda. Tras señalar que se trata de derechos de configuración legal, se señala por los Letrados de la Asamblea de Madrid que todos los Reglamentos parlamentarios - también el de la Asamblea de Madrid- regulan diversos procedimientos legislativos especiales que, como tales, implican peculiaridades respecto del procedimiento legislativo ordinario y algunas de esas especialidades suponen la simplificación del procedimiento ordinario mediante la eliminación de trámites, la reducción de plazos o la limitación del debate, de lo cual no puede inferirse, como pretenden los recurrentes, que, por ello, se altere la formación de la voluntad de la Cámara, ni se vea afectado el ius in officium de los parlamentarios.

Alegan los letrados que con posterioridad a la aprobación del Reglamento de la Asamblea de Madrid de 2019, que fue por unanimidad, se han aprobado diversas leyes por el procedimiento de lectura única sin que se haya invocado una supuesta vulneración del ius in officium de los parlamentarios por no haber podido presentar enmiendas. De la regulación reglamentaria se infiere, según los letrados, que no integra el ius in officium de los parlamentarios autonómicos madrileños la presentación de enmiendas en la tramitación por el procedimiento de lectura única. Lo decisivo es si en la tramitación parlamentaria de la Ley 1/2020 se respetaron las reglas establecidas en los artículos 167 a 170 del Reglamento de la Asamblea, que regulan el procedimiento legislativo en lectura única. Para los letrados de la Asamblea se respetaron.

A continuación, subrayan, con apoyo en la jurisprudencia constitucional, que “el consenso político que pudiera suscitar el proyecto o la proposición de ley es algo totalmente ajeno a la concurrencia de los requisitos de simplicidad de formulación o naturaleza del texto normativo que permitan o aconsejen su tramitación por el procedimiento en lectura única” (SSTC 129/2013, de 4 de junio, FJ 9 y 185/2016, de 3 de noviembre, FJ 5). La sola lectura del fundamento transcrito neutraliza la argumentación esgrimida por los recurrentes acerca de la ausencia de consenso como base legitimadora para excluir el procedimiento de lectura única. A la vista de las consideraciones del Tribunal Constitucional no cabe duda para los letrados de la Asamblea acerca de que es posible seguir el procedimiento de lectura única en la tramitación de un proyecto o de una proposición de ley a pesar de que no concurra consenso político sobre el contenido de la iniciativa legislativa o sobre su tramitación por lectura única. En consecuencia, debe descartarse que la falta de consenso imposibilite la utilización del procedimiento de lectura única.

Asimismo, recuerdan que, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional ni la relevancia o trascendencia constitucional de un texto normativo, ni su repercusión pública, ni su complejidad material, ni, en fin, la existencia de una variedad de criterios técnicos ni políticos sobre el mismo son incompatibles con la utilización del procedimiento parlamentario de lectura única [STC 139/2017, FJ 7, con cita de otras]

Concluyen los letrados de la Cámara señalando que ninguno de los argumentos de los recurrentes es válido para descartar que la Proposición de Ley pudiera tramitarse por el procedimiento de lectura única. La aplicación de la doctrina constitucional conduce por sí sola al rechazo de los argumentos esgrimidos por los recurrentes para excluir la tramitación por el procedimiento de lectura única de la Proposición de Ley de modificación de la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid, pues no son suficientes para considerar que la citada Proposición de Ley no podía tramitarse por el procedimiento legislativo especial por no concurrir los presupuestos habilitantes para ello.

d) Sobre el Derecho comparado interno en el ámbito de la lectura única resaltan los letrados de la Asamblea que no es en modo alguno el Reglamento de la Asamblea de Madrid el único que excluye la presentación de enmiendas en el procedimiento legislativo por lectura única. Y examina los casos de Andalucía, Valencia, Extremadura y Murcia.

A continuación analiza la STC 153/2016 en la que a pesar de que los recurrentes alegaron, entre otros motivos de inconstitucionalidad, que se habría limitado en el proceso de elaboración de la norma en sede parlamentaria el derecho de los ciudadanos a la participación en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes (artículo 23.2 de la Constitución), al haberse acudido a la tramitación en lectura única, el Tribunal descartó la inconstitucionalidad de la norma por vicios procedimentales, no apreciando vulneración del alegado derecho fundamental.

Con relación a la supuesta alteración sustancial de la voluntad de la Cámara y en cuya virtud alega la representación procesal de los actores la posible inconstitucionalidad de la Ley 1/21, de 9 de julio y del artículo 167.2 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, los letrados de la Asamblea de Madrid alegan que resulta insostenible en la medida en que se respetó escrupulosamente la regulación existente en la Cámara y la doctrina del Alto Tribunal.

En cualquier caso, resulta imposible toda pretensión de declaración de inconstitucionalidad de una Ley, en el marco de la denominada autocuestión de inconstitucionalidad, cuando ésta no es objeto de aplicación, que es lo que precisa la literalidad del artículo 55.2 de la LOTC.

e) Finalizan los letrados su escrito solicitando la inadmisión del recurso de amparo por referirse a un objeto inexistente, por inadecuación de procedimiento, y por carecer de la especial trascendencia constitucional en los términos exigidos por los artículos 49.1 y 50.1.b) de la LOTC. Subsidiariamente, solicitan la denegación del amparo solicitado al no haber existido vulneración de los derechos fundamentales reconocidos en el artículo 23 de la Constitución Española por el acuerdo de la Mesa de la Asamblea de 23 de junio de 2021.

8. El 13 de junio de 2022, el Ministerio Fiscal presentó su escrito de alegaciones en el que interesa se dicte sentencia estimando parcialmente el recurso de amparo interpuesto por los Diputados demandantes y que en su virtud declare que ha sido vulnerado el derecho fundamental de los recurrentes a la participación política (art. 23 CE) y restablezca en su derecho a los demandantes, y a tal fin, declare la nulidad del acuerdo de la Mesa de la Asamblea de Madrid, de 23 de junio de 2021, que convino elevar al Pleno de 1ª Cámara la propuesta de que se acordara la tramitación en lectura única de la Proposición de Ley de modificación de la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid.

Tras relatar los antecedentes fácticos y resumir las alegaciones formuladas por los recurrentes, argumenta la fiscal ante este tribunal lo que se sintetiza a continuación.

Lo primero que ha de resaltarse es que aun cuando los demandantes no extienden explícitamente el recurso a la votación del Pleno celebrado el día 8 de julio, lo cierto es que, atendiendo a lo solicitado en el suplico de la demanda, podemos entender que lo hacen implícitamente, por cuanto solicitan el restablecimiento de sus derechos mediante la declaración de que no procedía la tramitación de la Proposición de Ley a través del procedimiento de lectura única, al suponer éste la exclusión del derecho de enmienda.

Tras recordar la doctrina recogida en la STC 139/2017 considera que el tenor literal del art. 167.2 de Reglamento de la Asamblea de Madrid, es taxativo en el sentido de prescribir que la propuesta de tramitación de una proposición de ley por el trámite de lectura única se somete directamente a votación en el Pleno, con ausencia de un debate previo, y, además, comporta el decaimiento del derecho a presentar enmiendas. Para la Fiscal asiste la razón a los demandantes cuando argumentan que la decisión de la Mesa de la Asamblea de elevar al Pleno de la Cámara la tramitación en lectura única la Proposición de Ley de modificación de la Ley 8/2015, no fue correcta, pues el Órgano Rector decidió indebidamente aplicar esta vía a un supuesto en el que no procedía hacerlo.

Si se examina el texto de la Proposición de Ley se observa que, pese a contener un único artículo, la reforma prevista respecto de la Ley 8/2015 introduce importantes modificaciones. No estamos, pues, ante la “simplicidad de formulación” alegada por el autor de la iniciativa legislativa, que justificaba por el escueto contenido normativo, pues su alcance ha afectado a cuestiones de calado significativo. Prueba de ello es que la reforma de la Ley 8/2015 entra en contradicción, en lo relativo al sistema de designación de los miembros del Consejo de Administración, con la regulación de esta materia contenida en el propio Reglamento de la Asamblea. Así en efecto, la modificación llevada a cabo en la Ley 8/2015 afecta a una materia que regula el propio Reglamento de la Asamblea lo que evidencia su significado e importancia (con la paradoja de la coexistencia formal de dos normativas contradictorias sobre el procedimiento de elección de los miembros del Consejo de Administración de Radio Televisión Madrid).

Para la Fiscal, la decisión de la Mesa de la Asamblea de Madrid de dar curso a la Proposición de Ley del Grupo Popular por la vía de lectura única, de acuerdo con la Junta de Portavoces, y la tramitación posterior del procedimiento en el Pleno vulneró el *ius in officium* de los recurrentes, al forzar la aplicación de un proceso legislativo no aplicable al caso que, entre otras consecuencias limitativas del ejercicio de sus derechos vinculados al núcleo esencial de la función parlamentaria, incluía la privación absoluta de la posibilidad de presentar enmiendas, sin que desde luego concurriera en el caso ninguna circunstancia susceptible de encuadrarse en el margen de excepción que contempla la doctrina del Tribunal.

El escrito de la Fiscal señala que los demandantes consideran que para el restablecimiento de los derechos vulnerados se debe declarar que la Ley 1/2021, de 9 de julio, de modificación de la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid incurrió en inconstitucionalidad. Sin embargo, considera la Fiscal que la Ley 1/21, de 9 a de julio, no es “la ley aplicada” que ha vulnerado tal derecho, sino precisamente el resultado de su lesión.

En lo que se refiere a la solicitud de los recurrentes del planteamiento de una autocuestión frente al art. 167.2 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, considera la Fiscal que esta solo procede en el caso “de que el recurso de amparo debiera ser estimado porque, a juicio de la Sala o, en su caso, la Sección, la ley aplicada lesione derechos fundamentales o libertades públicas” y en el presente caso, no opera la lógica causal que emana del art. 35 LOTC, al que remite el art. 55.2, habida cuenta de que los demandantes de amparo impugnan, precisamente, la indebida aplicación de la norma reglamentaria. En efecto, en su escrito de demanda lo que cuestionan es la “elección”, “actuación” y “decisión” de la

Mesa de la Asamblea, plasmada en el Acuerdo objeto del recurso, reprochando a dicho órgano rector la aplicación de un procedimiento inadecuado para tramitar la Proposición de Ley propuesta por el Grupo Popular, por cuanto la vía de la lectura única excluye el derecho de enmienda. Entienden, por consiguiente, que la Mesa debió calificar la tramitación de aquélla “mediante un procedimiento que permitiera a las minorías- ejercer la función legislativa en las mejores condiciones posibles, que no es el caso del procedimiento de lectura única”. Y es esta decisión de la Mesa y posterior tramitación en el Pleno, no la ley aplicada, la que, a juicio de la Fiscal, ha causado la efectiva lesión del derecho fundamental del art. 23 CE, pues se optó y se aprobó indebidamente por aplicar la tramitación parlamentaria prevista en el art. 167 del Reglamento a un caso, en que no procedía hacerlo.

No obstante lo expuesto, para la Fiscal resulta obvio que si, en contra de tal parecer, la Sala llegara a la conclusión de que se ha producido una lesión del derecho fundamental a la participación política de los actores precisamente porque el art. 167.2 del Reglamento de la Asamblea de Madrid excluye la presentación y tramitación de enmiendas en el procedimiento legislativo de lectura única, sobre la base, consiguientemente, de que esa norma fue correctamente aplicada a la tramitación de la Proposición de Ley objeto de controversia, no se podría declarar vulnerado tal derecho para estimar la demanda sin cuestionar previamente la constitucionalidad in abstracto de dicha disposición reglamentaria, como reclaman los recurrentes.

9. El Pleno del Tribunal, por providencia de 13 de enero de 2026, conforme establece el art. 10.1 n) LOTC, a propuesta de tres magistrados, acordó recabar para sí el conocimiento de este recurso de amparo.

10. Por providencia de 3 de marzo de 2026, se señaló para la deliberación y votación de la presente sentencia el día 11 del mismo mes y año.

II. Fundamentos jurídicos

1. Objeto del recurso de amparo, posiciones de las partes y especial trascendencia constitucional.

a) El recurso de amparo tiene por objeto el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de 23 de junio de 2021, que acuerda elevar al Pleno de la Cámara que acuerde la tramitación en lectura única ante el Pleno de la Proposición de Ley (PROP.L-1(XII)/2021 RGEF.7141), de modificación de la Ley 8/2025, de Radio Televisión Madrid.

b) Los demandantes, diputados del Grupo Socialista en la Asamblea de Madrid, alegan, en síntesis y como se ha expuesto pormenorizadamente en los antecedentes, que dicho acuerdo vulneró el derecho de participación política reconocido en el artículo 23.1 CE y el derecho al ejercicio de la función parlamentaria de los diputados y diputadas previsto en el artículo 23.2 CE, por cuanto la decisión de la Mesa de la Asamblea sobre la tramitación de la Proposición de Ley de modificación de la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión de Madrid, por el procedimiento de lectura única les privó de su derecho de enmienda en el procedimiento legislativo.

La representación de la Asamblea de Madrid por su parte solicita la inadmisión del recurso de amparo y subsidiariamente su desestimación. Solicita, en primer lugar, la inadmisión del recurso de amparo por referirse a un objeto inexistente, por inadecuación del procedimiento, y por carecer de la especial trascendencia constitucional en los términos exigidos por los artículos 49.1 y 50.1.b) de la LOTC. Subsidiariamente, solicitan la denegación del amparo al no haber existido vulneración de los derechos fundamentales reconocidos en el artículo 23 CE, pues considera que de la regulación reglamentaria,

escrupulosamente seguida por la Mesa, se infiere que no integra el ius in officium de los parlamentarios autonómicos la presentación de enmiendas en la tramitación por el procedimiento de lectura única.

La fiscal ante este tribunal interesa la estimación parcial del recurso de amparo al entender que el acto impugnado vulnera el ius in officium de los demandantes. Para el Ministerio Fiscal, la Mesa, al aceptar la aplicación de un proceso legislativo que incluía la privación absoluta de la posibilidad de presentar enmiendas, vulneró los derechos fundamentales de los recurrentes.

c) En relación con la especial trascendencia constitucional como requisito material del recurso de amparo, el Pleno de este tribunal ha recordado que «[t]ras la reforma operada por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo, el último inciso del art 49.1 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (LOTIC) impone al recurrente el gravamen relativo a que “en todo caso, la demanda justificará la especial trascendencia constitucional del recurso”; mientras que el art. 50.1 b) LOTIC condiciona la admisión del recurso de amparo, a que “el contenido del recurso justifique una decisión sobre el fondo por parte del Tribunal Constitucional en razón de su especial trascendencia constitucional, que se apreciará atendiendo a su importancia para la interpretación de la Constitución, para su aplicación o general eficacia, y para la determinación del contenido y alcance de los derechos fundamentales”. Este tribunal ha distinguido, por tanto, entre la justificación de la especial trascendencia constitucional, como requisito procesal que debe cumplir toda demanda (art. 49.1 LOTIC), y la existencia misma de la especial trascendencia constitucional, cuya apreciación corresponde al Tribunal. [STC 37/2019, de 26 de marzo, FJ 3 o ATC 146/2022, de 14 de noviembre, FJ 2].

En relación con la existencia de la especial trascendencia constitucional hemos declarado reiteradamente que es de su exclusiva competencia apreciar la concurrencia de este requisito en las demandas de amparo. Así, en las SSTC 63/2022, de 10 de mayo, FJ 2, y 68/2022, de 2 de junio, FJ 2, declaramos que corresponde “únicamente a este tribunal apreciar en cada caso la existencia o inexistencia de esa especial trascendencia constitucional, esto es, si el contenido del recurso justifica una decisión sobre el fondo, atendiendo, conforme al art. 50.1 b) LOTIC, a su importancia para la interpretación de la Constitución, para su aplicación o para su general eficacia, y para la determinación del contenido y alcance de los derechos fundamentales”.

En el presente proceso de amparo este tribunal ha admitido a trámite el recurso planteado y ha identificado como motivo de especial trascendencia constitucional [art. 50.1 c) LOTIC] que el asunto suscitado trasciende del caso concreto porque pudiera tener unas consecuencias políticas generales [STC 155/2009, FJ 2 g)]. Los recursos de amparo de origen parlamentario (art. 42 LOTIC), conforme a una reiterada doctrina constitucional, “tienen una particularidad respecto del resto de los recursos de amparo, en cuanto al marco de garantías del que disponen los eventuales recurrentes para invocar sus derechos fundamentales, cual es la ausencia de una vía jurisdiccional previa al amparo constitucional en la que postular la reparación de los derechos vulnerados y que se retrotrae, en origen, a la doctrina de los interna corporis acta, según la cual los actos parlamentarios de calificación y admisión de iniciativas parlamentarias permanecen infiscalizables para los tribunales ordinarios, circunstancia que ha de conjugarse con el ejercicio del ius in officium por parte de los representantes políticos sin perturbaciones ilegítimas y, en última instancia, con el derecho de los propios ciudadanos a participar en los asuntos públicos mediante sus representantes (art. 23.1 CE), lo que sitúa a los amparos parlamentarios, al igual que a los amparos electorales, en una posición especial a la hora de determinar su dimensión objetiva al valorar la especial trascendencia constitucional por parte de este tribunal (STC 155/2009, FJ 2), dada la repercusión general que tiene el ejercicio de la función representativa y que excede del ámbito particular del parlamentario y del grupo en el que se integra” (entre otras, STC 200/2014, de 15 de diciembre, FJ 2).

2. *Sobre la concurrencia de óbices procesales.*

i) En la línea de lo alegado por el Ministerio Fiscal, este tribunal no comparte los reparos que formulan los letrados de la Asamblea de Madrid a la admisión del presente recurso de amparo.

Respecto de la falta de idoneidad alegan, en primer lugar, los letrados de la Cámara autonómica que el propósito real del recurso de amparo interpuesto sería la impugnación de la Ley 1/2021, de modificación de la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión de Madrid. Ello lo deducen del contenido del escrito de demanda donde se solicita que se entienda que la Ley 1/21, de 9 de julio de 2021, ha incurrido en infracción de constitucionalidad por vicios in procedendo y así se lo plantee este Tribunal Constitucional.

Sin embargo, el recurso de amparo planteado se dirige contra el acuerdo de la Mesa de la Asamblea de Madrid de 23 de junio de 2021 por considerar que es este el que vulnera el derecho fundamental de participación política reconocido en el art. 23.2 CE. La solicitud que realizan los recurrentes en relación con la Ley 1/2021, de 9 de julio de 2021, se realiza a los solos efectos de que una vez se estime, en su caso, el recurso por considerarse vulnerados sus derechos por el acuerdo de la Mesa impugnado, se produzca el restablecimiento a los diputados recurrentes en la integridad de sus derechos a través de la apreciación de la inconstitucionalidad de la norma finalmente aprobada.

Ciertamente, cuando el art. 55.2 LOTC establece como exigencia para el planteamiento de una autocuestión de inconstitucionalidad por este Tribunal que “el recurso de amparo debiera ser estimado porque, a juicio de la Sala la ley aplicada lesione derechos fundamentales”, “la ley aplicada” a la que se refiere aquel precepto no podría ser en ningún caso la Ley 1/21, de 9 de julio de 2021, pues dicha ley no es la “aplicada” sino que es el resultado del procedimiento legislativo en el que se alega que se ha producido la vulneración del derecho fundamental, pero tal vulneración no proviene de la aplicación de la ley aprobada. La eventual afección que pueda tener un vicio en el procedimiento en relación con la constitucionalidad de la ley finalmente aprobada, por el hecho de haberse alterado de forma sustancial el proceso de formación de la voluntad de la Cámara, podrá ser objeto, en su caso, de un proceso de constitucionalidad distinto y específico frente a dicha ley.

En consecuencia, y aunque no quepa acceder a la inadmisión planteada por los Letrados de la Asamblea, pues frente a lo por ellos alegado, el acto recurrido es el acuerdo de la Mesa de la Asamblea de Madrid de 23 de junio de 2021, por el que se adopta la propuesta de elevar al Pleno de la Cámara que acuerde la tramitación en lectura única ante el Pleno de la Proposición de Ley de modificación de la Ley 8/2025, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid; lo cierto es que no procederá realizar en el presente recurso de amparo ningún pronunciamiento, ni deducir efecto alguno de un eventual fallo estimatorio del recurso de amparo, sobre la constitucionalidad de la Ley 1/2021, de modificación de la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión de Madrid (en parecidos términos nos pronunciamos en la STC 4/2018, de 22 de enero, FJ 8).

Respecto de la alegación de que el objeto de la impugnación es inexistente, toda vez que se alega por los Letrados de la Asamblea que la Mesa de la Cámara, de conformidad con la literalidad del artículo 167.1 del Reglamento de la Asamblea, única y exclusivamente, realiza una propuesta al Pleno, debe igualmente ser rechazado como óbice procesal de admisibilidad.

En efecto, del escrito de la representación de la Asamblea de Madrid se deduce que considera que la eventual lesión del derecho fundamental se materializaría, en su caso, por el Pleno que sería el que a propuesta de la Mesa acuerda la tramitación en lectura única. Sin embargo, cuando en el Reglamento parlamentario se atribuye a la Mesa la facultad de propuesta surge el deber por parte de

ésta de evitar la vulneración del derecho de representación política, que en este caso debió concretarse, como se va a desarrollar en los siguientes fundamentos jurídicos, en no proponer al Pleno la tramitación por un procedimiento de lectura única en el que el derecho de enmienda desaparece -por haberlo así previsto el Reglamento de la Cámara-, cuando no concurra uno de los supuestos excepcionales en los que, en la práctica, el trámite de presentación de enmiendas es superfluo o innecesario.

Considerar que la propia propuesta de la Mesa al Pleno es susceptible de vulnerar los derechos de los parlamentarios es coherente con nuestra jurisprudencia, pues cuando se ha impugnado ante esta jurisdicción el recurso a procedimientos legislativos en lectura única, este tribunal ha declarado que no le correspondía sino un “control negativo” sobre la concurrencia o no de las condiciones reglamentarias para ello, no siéndole dado “reemplazar la voluntad” del órgano autor de la propuesta o la del plenario que la aprobó [SSTC 129/2013, de 4 de junio, FJ 10; 153/2016, de 22 de septiembre, FJ 3 c); 185/2016, de 3 de noviembre, FJ 5 c); 215/2016, de 15 de diciembre, FJ 5 c), y 96/2019, de 15 de julio, FJ 3 in fine].

Por tanto, de la jurisprudencia constitucional se desprende que aun tratándose de un “control negativo”, este Tribunal se ha considerado competente para realizar tal tipo de control tanto sobre el órgano autor de la propuesta, la Mesa, como sobre el órgano que la aprobó, el Pleno.

En este sentido, precisamente en la STC 96/2019 analizamos si la Mesa del Parlamento de Cataluña, al acordar proponer al Pleno que acordase la tramitación de una proposición de ley por el procedimiento de lectura única, vulneró el derecho de los recurrentes reconocido en el art. 23.2 CE. En aquella ocasión concluimos que no cabía entender que los acuerdos de la Mesa de la Cámara objeto de aquel recurso de amparo hubiesen vulnerado aquel precepto constitucional. En efecto, este tribunal consideró entonces que los acuerdos de la Mesa allí impugnados no vulneraron el art. 23.2 CE con fundamento en la doctrina sentada poco antes en la STC 45/2019, FJ 5 A), que resolvió un recurso de inconstitucionalidad frente a la ley finalmente adoptada, y en la que se afirmó que por el hecho de que la ley impugnada se hubiese aprobado mediante el procedimiento legislativo de lectura única, no vulneró ni el art. 23.2 CE, ni tampoco el art. 138 RPC, “pues (i) en lo que se refiere a su contenido, el precepto se limita a incorporar cuatro nuevos apartados al art. 35 de la Ley 13/2008 para equiparar las reuniones a distancia con las reuniones presenciales del Gobierno de la Generalitat; (ii) se ha cumplido con el trámite de enmiendas, tanto a la totalidad como al articulado; (iii) se han respetado las demás garantías de procedimiento previstas en el art. 138 RPC, en particular las relativas a la iniciativa para optar por este tipo de procedimiento, y (iv) la ley ha sido aprobada por mayoría absoluta en una votación final sobre el conjunto de la misma, tal y como se previó para las “leyes de desarrollo básico del Estatuto” en el art. 130.1 RPC” (STC 96/2019, FJ 5).

Y, por ello, en la STC 96/2019, al resolver el recurso de amparo frente a los acuerdos de la Mesa que habían propuesto al Pleno la tramitación de una proposición de ley a través del procedimiento de lectura única declaramos que “en aplicación de la doctrina sentada en la citada STC 45/2019, FJ 5 A), debemos también descartar, ahora, la vulneración del art. 23.2 CE por los acuerdos de la mesa de la cámara..., en los que acordó la tramitación de la proposición de ley de modificación de la Ley 13/2008, de la presidencia de la Generalitat y del Gobierno” (énfasis añadido).

La razón de la desestimación del recurso de amparo fue que, en aquel supuesto, no se podía afirmar que no se cumplieran los requisitos para poder tramitar una proposición de ley por aquel procedimiento de lectura única, entre las que se encontraban, que tanto la naturaleza de la proposición de ley lo aconsejase o la simplicidad de su formulación lo permitiese, como que se hubiese cumplido con el trámite de enmiendas.

De la doctrina referida se infiere que cabe someter al acuerdo de la Mesa que propone al Pleno que acuerde la tramitación de una proposición de ley por el procedimiento de lectura única -mismo supuesto que se nos plantea en el presente recurso de amparo-, a un control en relación con la concurrencia de los requisitos reglamentarios y jurisprudenciales para poder adoptar tal propuesta, considerándose así potencialmente posible que la Mesa, a través de su capacidad de propuesta, pueda vulnerar el referido art. 23.2 CE.

Igualmente controlamos a la Mesa de la Cámara en la STC 56/2022, de 5 de abril, al considerar que el procedimiento elegido por aquella condicionó el resultado que hubiera podido ser otro de haberse optado por el procedimiento de votación por papeletas en lugar de por el procedimiento de votación electrónica y secreta. En aquella ocasión el procedimiento elegido por la Mesa del Parlamento de Cataluña propició que el Pleno no respetase la “adecuada representación proporcional” que impone el artículo 69.5 CE y que reitera el artículo 165.4 de la Ley Orgánica 5/1985, del régimen electoral general, pero lo declarado inconstitucional fue el acuerdo de la Mesa mediante el que se determinó el sistema de votación por el que se habría de resolver, en el Pleno del Parlamento, la designación de un senador que representara a la Generalitat de Cataluña en el Senado.

En definitiva, entre las funciones de las Mesas de las cámaras se encuentran las de calificar, de conformidad con el reglamento, los escritos y documentos de índole parlamentaria, declarar su admisión o inadmisión a trámite, así como decidir su tramitación (STC 96/2019, FJ 3). La función de calificar y decidir sobre la admisibilidad y tramitación de los escritos o iniciativas parlamentarias tiene por objeto constatar por el órgano para ello competente el cumplimiento de los requisitos formales y materiales que debe satisfacer en cada caso la iniciativa de la que se trate para poder acordar su consiguiente tramitación.

La facultad de propuesta al pleno de la tramitación en lectura única de un proyecto o proposición de ley, que el reglamento de la Cámara atribuye a la mesa, tiene, entre otras finalidades que sea ésta la que compruebe la concurrencia de los requisitos reglamentarios y jurisprudenciales que permiten proceder a la tramitación de una iniciativa parlamentaria por un determinado procedimiento, sin perjuicio de que sea una propuesta sometida posteriormente al Pleno. Así, las decisiones de tramitación por lectura única se conforman como un acto complejo en el que se produce la concurrencia de dos voluntades. Sin la propuesta de la Mesa, el Pleno no puede adoptar decisión alguna por lo que aquella es condición necesaria para que se pueda adoptar esta.

Corresponde a la Mesa, órgano rector y de dirección de la Cámara, examinar el cumplimiento de las condiciones reglamentarias y constitucionales. La decisión que adoptan puede llamarse “técnica” en atención tanto a su objeto como a la naturaleza del órgano que las dicta (en este sentido STC 110/2019, FJ 3). Además, esta decisión tiene por objeto, en buena medida, la protección de los derechos de las minorías; no en vano se ha reiterado por este tribunal que los órganos de la Cámara, y fundamentalmente sus mesas, han de ejercer su función de velar por los derechos de los diputados” [STC 93/2023, de 12 de septiembre, FJ 3, y 171/2025, de 17 de noviembre, FJ 3 b), entre otras].

El Pleno, órgano político por excelencia, completa una decisión que sería del todo imposible sin la propuesta de la Mesa. Ha de desestimarse, en consecuencia, el óbice planteado por la representación de la Asamblea de Madrid.

ii) Debemos, asimismo, rechazar la posible concurrencia de un segundo óbice no alegado por ninguna de las partes en el proceso y que se refiere a una eventual falta de agotamiento de la vía parlamentaria por no haber solicitado los recurrentes petición de reconsideración a la Mesa.

La jurisprudencia constitucional ha entendido que el requisito de firmeza previsto en el art. 42 LOTC exige, como señala la STC 159/2019, de 12 de diciembre, FJ 2, “agotar las instancias internas parlamentarias previamente a la interposición del recurso de amparo (por todas, STC 27/2000, de 31 de enero, FJ 2); y el incumplimiento de este requisito lo hemos considerado causa de inadmisibilidad por ‘falta de agotamiento de la vía previa’ (SSTC 20/2008, de 31 de enero, FJ 4, y 119/2011, de 5 de julio, FJ 2)”.

Ahora bien, como se recoge en la citada STC 159/2019, y más explícitamente, en la STC 114/2024, de 11 de septiembre, FJ 2, “[e]n relación con esta cuestión el Tribunal observa que el art. 42 LOTC refiere el requisito de la firmeza de los actos impugnados en amparo a lo que establezcan las normas internas de las Cámaras”.

Como ya se ha recogido en los antecedentes de esta sentencia, la decisión de la Mesa de 23 de junio aquí impugnada fue objeto de una petición de reconsideración por la portavoz de otro Grupo Parlamentario de la Asamblea, el Grupo Más Madrid. La petición no fue admitida a trámite por la Mesa por falta de legitimación «al no ser [los diputados de Mas Madrid] los autores de la iniciativa, conforme exige el art. 49.2 del Reglamento de la Asamblea, en cuya virtud la solicitud de reconsideración procede cuando el Diputado o el Grupo Parlamentario autor de un escrito o documento de índole parlamentaria del que hubiera tenido conocimiento la Mesa discrepara del acuerdo adoptado al respecto por el Órgano Rector».

En este caso, el art. 49.2 del Reglamento de la Asamblea de Madrid solo reconoce legitimación para interponer petición de reconsideración a los autores de un escrito o documento de índole parlamentaria del que hubiera tenido conocimiento la Mesa. Por lo tanto, para los recurrentes en amparo el acuerdo de la Mesa era firme, pues las normas internas de la Asamblea de Madrid no prevén petición de reconsideración ni tampoco otro recurso interno en relación con decisiones de la mesa de la Cámara a los diputados que no sean autores de la iniciativa a la que afectan dichas decisiones.

No estando prevista en el Reglamento de la Asamblea la posibilidad de petición de reconsideración por parte de aquellos diputados o grupos que no han sido los autores de una iniciativa, y habiendo inadmitido la Mesa por tal razón la petición de reconsideración planteada por otro Grupo parlamentario frente al acuerdo de la Mesa impugnado en el presente proceso, no les era exigible a los diputados recurrentes la presentación de una petición de reconsideración para que el acuerdo de la Mesa adquiriese firmeza. Ha de desestimarse, en consecuencia, el referido óbice.

3. La regulación del procedimiento de lectura única en el Reglamento de la Asamblea de Madrid.

El procedimiento legislativo de lectura única no aparece contemplado en la Constitución ni en ninguno de los Estatutos de Autonomía de las respectivas Comunidades Autónomas. Esta especialidad procedimental ha sido creada por las distintas asambleas legislativas en el ejercicio de la autonomía parlamentaria constitucional o estatutariamente reconocida en cada caso, en el que encuentra cobertura la regulación o articulación de los procedimientos que se desarrollen en su seno. De modo que el reglamento parlamentario de cada Cámara constituye, por regla general, la exclusiva sede normativa de esta específica modalidad del procedimiento legislativo, cuya regulación, no exenta de elementos comunes, presenta también contenidos dispares en unas y otras asambleas.

La finalidad de esta especialidad del procedimiento legislativo es la de agilizar los trámites necesarios, suprimiendo algunos de ellos, para la aprobación de las leyes por el procedimiento legislativo común, pues la iniciativa legislativa se somete a una única lectura, bien ante el Pleno de la Cámara, bien, en su caso, ante la Comisión a la que corresponda conocer de la misma. La tramitación

de una iniciativa legislativa por el procedimiento en lectura única implica, así, la supresión, si la iniciativa se tramita ante el Pleno, de la fase de Comisión, prescindiendo entonces de las distintas lecturas a las que se somete el texto en el iter legislativo común. Pero más allá de ello, en el caso del procedimiento de lectura única regulado en el Reglamento de la Asamblea de Madrid en su redacción de 2019 se prescinde, asimismo, del trámite de enmiendas.

En efecto, la Asamblea de Madrid, en el ejercicio de su autonomía parlamentaria (art. 12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid) ha regulado el procedimiento de lectura única en los artículos 167 y siguientes de su Reglamento, preceptos que integran la sección quinta, intitulada “De la tramitación de proyectos y proposiciones de ley en lectura única”, del Capítulo III, que lleva por rúbrica “De las especialidades en el procedimiento legislativo”, de su título VII, denominado “Del procedimiento Legislativo”. El procedimiento en lectura única se configura en el Reglamento de la Asamblea de Madrid, por lo tanto, como una especialidad, entre otras, del procedimiento legislativo común.

El artículo 167 del Reglamento de la Asamblea de Madrid -en la redacción que se encontraba vigente en el momento de adopción del acuerdo de la Mesa aquí impugnado y que era la recogida en el Acuerdo de 7 de febrero de 2019, del Pleno de la Asamblea, por el que se aprueba el Reglamento de la Asamblea de Madrid-, constaba de cuatro apartados.

El primer apartado disponía que “[c]uando la naturaleza de un proyecto o proposición de ley lo aconseje o su simplicidad de formulación lo permita, el Pleno, a propuesta de la Mesa de la Asamblea, de acuerdo con la Junta de Portavoces, podrá acordar que se tramite en lectura única. La propuesta de la Mesa podrá realizarse a iniciativa propia o a petición del autor de la iniciativa legislativa, con ocasión del acto de calificación, resolución sobre la admisión o inadmisión a trámite y decisión de la tramitación del proyecto o proposición de ley”.

Por su parte el apartado segundo del artículo 167 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, reiteramos que en la regulación vigente en el momento en que se adoptó el acuerdo de la Mesa impugnado en el presente recurso de amparo, disponía que “[l]a propuesta de tramitación en lectura única de un proyecto o proposición de ley se someterá a votación en el Pleno, sin debate previo, y su aprobación comportará el decaimiento del derecho a la presentación de enmiendas”.

El apartado tercero del artículo 167 del Reglamento de la Asamblea de Madrid se refiere al procedimiento una vez acordada la tramitación en lectura única. Dispone al respecto que “[a]doptado el acuerdo de tramitación en lectura única de un proyecto o proposición de ley, se procederá a un debate en el Pleno durante el que intervendrán los Grupos Parlamentarios para fijar su posición sobre el contenido del proyecto o proposición de ley por tiempo máximo de quince minutos cada uno. Según se trate de un proyecto de ley o de una proposición de ley, el debate comenzará con la presentación de la iniciativa legislativa por el Consejo de Gobierno o por uno de los Diputados proponentes o un Diputado del Grupo Parlamentario autor de la misma. Finalmente, el conjunto del proyecto o proposición de ley se someterá a una sola votación”.

El precepto reglamentario se cerraba con un apartado cuarto que se refería al supuesto en el que el Pleno no aceptase la propuesta de tramitación en lectura única de un proyecto o proposición de ley, pues en tal caso disponía que “la Mesa de la Asamblea ordenará la apertura de los plazos para la presentación de enmiendas y su envío a la Comisión competente, continuando su tramitación por el procedimiento legislativo común”.

Así, una de las características del procedimiento de lectura único recogido en el Reglamento de la Asamblea de Madrid, en la redacción que le daba el Acuerdo de 7 de febrero de 2019, del Pleno de la Asamblea, por el que se aprueba el Reglamento de la Asamblea de Madrid, radicaba en que el apartado segundo del artículo 167 excluía la posibilidad de presentar enmiendas, pues la aprobación por el Pleno de la propuesta de tramitación en lectura única de un proyecto o proposición de ley comportaba “el decaimiento del derecho a la presentación de enmiendas”.

Cabe señalar, antes de proseguir con la exposición de la doctrina de este Tribunal en relación con el alcance del derecho fundamental recogido en el art. 23.2 CE, que el art. 167 del Reglamento de la Asamblea de Madrid ha sido objeto de una modificación sustancial por el reciente Acuerdo de 19 de junio de 2025, del Pleno de la Asamblea de Madrid, de reforma del Reglamento de la Asamblea de Madrid con la finalidad precisamente, según se afirma en su preámbulo, de adecuarse “a la doctrina del Tribunal Constitucional en materia de procedimiento legislativo en la lectura única, en relación con el derecho de enmienda de los diputados”.

Así, el apartado segundo del art. 167 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, en su redacción actualmente en vigor, ha suprimido la referencia a que la aprobación de la propuesta de tramitación en lectura única “comportará el decaimiento del derecho a la presentación de enmiendas” y, además, en su apartado primero se ha añadido que “[l]a Mesa, al acordar su propuesta dirigida al Pleno [para que se tramite en lectura única], ordenará, asimismo, la apertura del plazo de cuatro días para la presentación de enmiendas al articulado ante la Mesa de la Cámara”. Finalmente, el apartado cuarto ha quedado igualmente suprimido.

Dicha reforma del precepto reglamentario, que supone la inclusión de un plazo para la presentación de enmiendas en el procedimiento de lectura única, no afecta, sin embargo, a la resolución del presente recurso de amparo, pues la redacción del Reglamento aplicable en el momento en el que la Mesa adoptó el acuerdo aquí impugnado era la vigente después de la reforma reglamentaria de 2019 y en la que se excluía la posibilidad de presentar enmiendas.

Examinada la regulación del procedimiento de lectura única que se realiza en el Reglamento de la Asamblea de Madrid, debemos recordar a continuación la doctrina de este Tribunal en relación con el contenido del derecho fundamental reconocido en el artículo 23.2 CE.

4. Doctrina constitucional sobre el derecho de acceso a los cargos públicos (art. 23.2 CE), en conexión con el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos a través de representantes (art. 23.1 CE).

El artículo 23.2 CE reconoce el derecho a acceder en condiciones de igualdad a los cargos públicos con los requisitos que señalen las leyes. Derecho sobre cuyo alcance material este Tribunal ya ha tenido ocasión de pronunciarse en numerosas resoluciones.

a) Desde las SSTC 10/1983, de 21 de febrero, y 32/1985, de 6 de marzo (FF JJ 2 y 3, respectivamente), hemos afirmado, con unas u otras palabras, que el derecho a acceder a los cargos de naturaleza representativa implica también, necesariamente, el de mantenerse en ellos y desempeñarlos de acuerdo con la ley, sin constricciones o perturbaciones ilegítimas.

b) Se trata, como inequívocamente se desprende del inciso final del propio artículo 23.2 CE, de un derecho de configuración legal, correspondiendo a la ley -concepto en el que se incluyen los reglamentos parlamentarios- ordenar los derechos y facultades que corresponden a los distintos cargos públicos, pasando aquéllos, en virtud de su creación legal, a quedar integrados en el estatus propio de cada cargo, con la consecuencia de que sus titulares podrán defender, al amparo del artículo 23.2 CE, el

ius in officium que consideren legítimamente constreñido o ignorado por actos del poder público, incluidos los provenientes del propio órgano en el que se integran.

c) Ciertamente, la Constitución no ha asumido en el artículo 23.2 CE un genérico derecho, con la condición de fundamental, al respeto de todos y cada uno de los derechos y facultades del estatuto del parlamentario que se desarrollan en los Reglamentos de las Cámaras, sino tan sólo el de aquellos que pudiéramos considerar pertenecientes al núcleo de la función representativa, como son, principalmente, los que tiene relación directa con el ejercicio de las potestades legislativas y de control de la acción del gobierno [SSTC 220/1991, FJ 5, y 109/2016, FJ 3 b)].

d) Por otro lado, y siendo una de las características del precepto constitucional en que se recoge el derecho fundamental el amplio margen de libertad que confiere al legislador para regular el ejercicio del derecho, hemos igualmente destacado que su libertad tiene limitaciones que son, de una parte, las generales que impone el principio de igualdad y los derechos fundamentales que la Constitución garantiza, y, de otra, cuando se trata de cargos públicos representativos, la necesidad de salvaguardar su naturaleza (STC 185/1999, FJ 4 a), con cita SSTC 10/1983, FJ 2; 24/1990, de 15 de febrero, FJ 2).

Así, su calificación como derecho de configuración legal, uno más entre otros, “significa lisa y llanamente que se habilita al legislador, desde la propia Constitución, para delimitar el ámbito del derecho, sin mellar su contenido esencial” (STC 225/1992, de 14 de diciembre, FJ 1). De modo que tanto las normas que establezcan los requisitos y condiciones para el ejercicio del derecho como sus actos de aplicación pueden ser traídos ante este Tribunal no sólo por quiebra de la igualdad, sino por cualquier otro género de inadecuación al contenido esencial del derecho.

En otras palabras, “su carácter de derecho de configuración legal no nos puede hacer olvidar que los derechos del art. 23.2 son derechos fundamentales”, debiendo por tanto este Tribunal revisar si ha quedado afectada mediante la acción del legislador la integridad de esos derechos, pues de lo contrario, “los derechos fundamentales de configuración legal quedarían degradados al plano de la legalidad ordinaria” (STC 24/1990, FJ 2; doctrina que reitera la STC 71/1994, FJ 6).

e) En fin, el Tribunal tiene dicho que cuando se trata de cargos representativos el derecho enunciado en el artículo 23.2 CE ha de ponerse en relación con el derecho fundamental de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal (art. 23.1 CE). Relación de obligada constatación si se tiene en cuenta que son los representantes, justamente, quienes actualizan aquel derecho de los ciudadanos a la participación en los asuntos públicos. Se trata de “dos derechos que encarnan la participación política de los ciudadanos en el sistema democrático, en conexión con los principios de soberanía del pueblo y del pluralismo político consagrados en el art. 1 CE”, que se presuponen mutuamente y aparecen “como modalidades o variantes del mismo principio de representación política” [STC 185/1999, FJ 4 c), con cita de las SSTC 119/1985, de 11 de octubre, FJ 2, y 71/1989, de 20 de abril, FJ 3]. De suerte que el derecho del artículo 23.2 CE, así como indirectamente el que el artículo 23.1 CE reconoce a los ciudadanos, quedaría vacío de contenido, o sería ineficaz, si el representante político se viese privado del mismo o perturbado en su ejercicio [SSTC 119/2011, de 5 de julio, FJ 3; 109/2016, FJ 3 a), y 11/2017, FJ 3 a)].

5. *Doctrina constitucional sobre el derecho de enmienda como parte integrante del contenido del ius in officium de los parlamentarios.*

A partir del recordatorio sucinto de nuestra doctrina sobre el alcance y contenido del derecho del artículo 23.2 CE, para abordar el reproche que los recurrentes dirigen al acuerdo de la Mesa de la Asamblea de Madrid de 23 de junio de 2021 es necesario, asimismo, recordar la doctrina de este Tribunal en torno al derecho de enmienda en el procedimiento legislativo tal y como ha sido desarrollada en la STC 139/2017, de 29 de noviembre.

a) De acuerdo con nuestra doctrina la potestad de enmienda es inherente a la potestad legislativa de las Cámaras parlamentarias, pues esta potestad, que es lo mismo que decir la capacidad de dictar leyes, no puede quedar inexorablemente reducida a una mera ratificación o veto del texto propuesto por el autor de la iniciativa legislativa. Si la potestad legislativa se viera reducida a esta facultad de ratificación o veto, el sujeto autor de la iniciativa legislativa no sólo activaría el procedimiento legislativo delimitando su materia y objeto (STC 136/2011, FJ 6), sino que, además, determinaría, sin otras posibles actuaciones de la Cámara, el contenido mismo de esa eventual norma futura. Semejante conclusión no sólo se compadece mal con la denominación como “legislativa” de la potestad conferida a las Cámaras, sino también con la designación como “iniciativa” de la facultad reconocida a determinados órganos y sujetos para impulsar el procedimiento legislativo.

El derecho de enmienda de los diputados y de los grupos en los que se integran está ligado a la potestad legislativa de la Cámara, de forma que mediante el ejercicio de aquel derecho se quiere actuar esta potestad. El derecho de enmienda es, por tanto, uno de los principales instrumentos a través del cual los diputados y grupos parlamentarios participan e intervienen en el ejercicio de la potestad legislativa con la pretensión de incidir mediante la formulación de propuestas de rechazo o modificación sobre la iniciativa legislativa en cada caso concernida. El derecho de enmienda cumple, por consiguiente, la relevante función de garantizar la participación e intervención de los diputados y de los grupos parlamentarios en el proceso de elaboración de la ley y, en último término, en la configuración del texto legislativo, contribuyendo de este modo a la formación de la voluntad de la Cámara. Pero el derecho de enmienda de forma no muy distinta a la facultad de iniciativa legislativa no es sólo un mecanismo de participación e intervención en la potestad legislativa de la Cámara, sino que constituye además un cauce al servicio de la función representativa característica de todo Parlamento. En efecto, aquel derecho opera como un instrumento eficaz en manos de los parlamentarios y de los grupos para manifestar sus posiciones sobre una determinada iniciativa legislativa y las razones o criterios, políticos o de otra índole, por los que han decidido apoyarla o rechazarla, así como para ofrecer alternativas a la misma, forzando a los demás parlamentarios y al resto de grupos de la Cámara a pronunciarse también sobre las propuestas que formulen a través de sus enmiendas. La presentación, el debate y la votación de las enmiendas cumplen igualmente la muy importante función de permitir a los ciudadanos conocer la postura de sus representantes respecto de una determinada iniciativa legislativa, así como las alternativas o modificaciones que puedan proponer en relación con la misma, y extraer sus propias conclusiones acerca de cómo aquéllos se posicionan sobre la materia de la que se ocupa la iniciativa legislativa.

Esta funcionalidad del derecho de enmienda, como instrumento esencial de participación e intervención de los diputados y grupos parlamentarios en la potestad legislativa y como cauce de la función representativa que permite, mediante el debate político contraponer las propias concepciones a las del autor de la iniciativa legislativa o a las del resto de los grupos de la Cámara, pone de manifiesto que aquel derecho sirve a la naturaleza democrática del procedimiento legislativo y al valor del pluralismo político que debe presidir su desarrollo y del que las Cámaras parlamentarias son expresión y reflejo (STC 44/1995, de 13 de febrero, FJ 3). En efecto, el principio democrático exige que en el

procedimiento legislativo la minoría pueda hacer propuestas y pronunciarse sobre las de la mayoría [SSTC 136/2011, FJ 5, o 111/2016, 8 c)], de modo que, si bien es cierto que la decisión final del procedimiento corresponde en nuestro ordenamiento por regla general, como es propio del principio democrático, a la mayoría, no es menos cierto, sin embargo, que aquella decisión, por exigirlo así la naturaleza democrática del procedimiento legislativo, no puede adoptarse sin la participación y sin haber oído antes a la minoría. En este sentido, este Tribunal tiene declarado que se puede alterar de forma sustancial el proceso de formación de la voluntad de las Cámaras en el procedimiento legislativo “si se pone en tela de juicio la participación de las minorías en dicho procedimiento, lo que, a su vez, podría provocar un déficit democrático en el proceso de elaboración de la norma que eventualmente pudiera contradecir el valor del pluralismo político sobre el que se fundamenta el ordenamiento constitucional del Estado democrático y que debe presidir necesariamente la tramitación de toda iniciativa legislativa (art. 1.1 CE)” (STC 136/2011, FJ 8).

En otras palabras, el ejercicio del derecho de enmienda y la consiguiente discusión parlamentaria sobre una iniciativa legislativa legitima democráticamente la norma que va a nacer como manifestación de la voluntad general así configurada (en este sentido, STC 119/2011, de 5 de julio, FJ 6).

Sentado cuanto antecede, se impone la conclusión de que el derecho de enmienda en el procedimiento legislativo entronca directamente con el derecho de participación política reconocido en el artículo 23.2 CE, formando parte integrante del contenido del *ius in officium* de los parlamentarios que el citado derecho fundamental por sí mismo garantiza. Y ello porque el derecho de enmienda, en los términos que han quedado expuestos, se configura como uno de los instrumentos esenciales de la participación e intervención de los diputados y de los grupos parlamentarios en la potestad legislativa de las Cámaras, de cuyo ejercicio es fruto la ley, máxima expresión de la voluntad popular que aquéllas están llamadas a representar, a la vez que constituye un cauce al servicio de la función representativa propia del Parlamento.

En palabras no muy distintas así lo había puesto ya de manifiesto este Tribunal al declarar que “el derecho de enmienda que pertenece a los parlamentarios [...] no es un mero derecho reglamentario sino un auténtico contenido central del derecho de participación del art. 23.2 CE” (STC 119/2011, FJ 9). Dijimos en esa misma Sentencia que el derecho de participación, el *ius in officium* afecta a toda una serie de situaciones de los parlamentarios en las que los órganos rectores de las Cámaras “deben respetar la función representativa no por tratarse de facultades meramente subjetivas de quienes desarrollan esa función, sino como facultades que lo que permiten es ejercer correctamente a los representantes populares dicha representación participando en la función legislativa”. E identificamos como facultades que hacen posible esa función representativa en el procedimiento legislativo la presentación de propuestas legislativas, el debate parlamentario público de los temas sobre los que versan, la introducción de enmiendas y el derecho de voto.

b) Por lo tanto, si bien el carácter de derecho de configuración legal del artículo 23.2 CE confiere a las Cámaras, en el ejercicio de su autonomía parlamentaria, una amplia libertad para regular el derecho de enmienda en el procedimiento legislativo; sin embargo, esa libertad en modo alguno es absoluta, pues las Cámaras, en la ordenación del derecho de enmienda, se encuentran constreñidas por los preceptos constitucionales o estatutarios que, en su caso, lo regulen y, en lo que ahora interesa, por aquellas facultades que, de acuerdo con nuestra jurisprudencia, forman parte del contenido esencial del derecho de participación política del artículo 23.2 CE (en este sentido, STC 119/2011, FJ 9).

De modo que los reglamentos de las Cámaras, al establecer las condiciones y requisitos del ejercicio del derecho de enmienda en el procedimiento legislativo, no pueden desconocer esta cualidad de elemento integrante del contenido central del derecho fundamental al ejercicio del cargo

parlamentario (art. 23.2 CE), lo que ciertamente ocurriría, invadiendo este contenido indisponible para las Cámaras, si lo vacían de contenido, lo someten a limitaciones que lo hacen impracticable o dificultan su ejercicio más allá de lo razonable, lo desnaturalizan o resulta irreconocible como tal derecho (SSTC 11/1981, de 8 de abril, FJ 8; 37/1987, de 26 de marzo, FJ 2; 161/1987, de 27 de octubre, FJ 5; 196/1987, de 11 de diciembre, FJ 5, y 204/2004, de 18 de noviembre, FJ 5).

Así, para este Tribunal se transgrede el derecho de participación política del artículo 23.2 CE cuando de manera absoluta se impida, se prohíba o se excluya el ejercicio del derecho de enmienda en el procedimiento legislativo (STC 139/2017, FJ 6).

c) Establecido lo anterior, no cabe descartar, sin embargo, que excepcionalmente puedan existir supuestos de supresión o privación circunstancial u ocasional del derecho de enmienda, pero tal suspensión o privación únicamente serán admisibles cuando estén dotadas de fundamento constitucional o puedan resultar justificadas en atención a la naturaleza o características de un determinado procedimiento legislativo, que conviertan en innecesario o superfluo el ejercicio del derecho de enmienda.

Así, este Tribunal en la STC 27/2000 consideró que la no admisión de enmiendas en el procedimiento de lectura única previsto en la Ley de la Comunidad Autónoma del País Vasco 27/1983, de 25 de noviembre, de relaciones entre las instituciones comunes de la Comunidad Autónoma y los órganos forales de los territorios históricos para tramitar los proyectos de ley que establecen las aportaciones económicas de las Diputaciones Forales a la hacienda general no vulnera el artículo 23.2 CE, pues, la no admisión de enmiendas encuentra justificación en este caso, desde una perspectiva constitucional, en la necesidad de preservar un elemento nuclear y que forma parte del contenido mínimo de la garantía de la foralidad, como es la naturaleza negociada y paccionada de los Proyectos de Ley que establecen las aportaciones económicas de las Diputaciones Forales a la Hacienda General del País Vasco, foralidad constitucionalmente reconocida en la disposición adicional primera de la Constitución. Pero además de este fundamento constitucional, el Tribunal resaltó que el trámite de enmiendas había sido suplido por un diferente mecanismo de participación en el procedimiento legislativo, como era la presentación de escritos de alegaciones en los que los grupos pudiesen manifestar los motivos de discrepancia por los que se oponen a la aprobación del proyecto de ley.

De otra parte, igualmente hemos sostenido que tampoco cabría excluir, en principio, que la naturaleza o características de un determinado procedimiento legislativo puedan justificar también excepcionalmente una supresión o privación circunstancial u ocasional del derecho de enmienda, al devenir éste superfluo. Así, por ejemplo, este Tribunal ha señalado en la ya referida STC 139/2017, FJ 6, que ello se produce cuando sea precisa la unanimidad de los diputados o grupos parlamentarios para activar una determinada iniciativa o procedimiento legislativo.

6. La calificación y decisión sobre las propuestas de tramitación por el procedimiento de lectura única.

Una vez hemos recordado la jurisprudencia constitucional en relación al alcance del derecho constitucional recogido en el art. 23.2 CE y una vez hemos recordado la jurisprudencia constitucional en relación con cómo el derecho de enmienda en el procedimiento legislativo entronca directamente con el derecho de participación política reconocido en el artículo 23.2 CE, formando parte integrante del contenido del ius in officium de los parlamentarios, debemos abordar ahora la cuestión de fondo suscitada en este recurso consistente en determinar si la Mesa de la Cámara, al adoptar la propuesta de elevar al Pleno de la Cámara que acuerde la tramitación en lectura única ante el Pleno de la Proposición de Ley de modificación de la Ley 8/2025, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid, vulneró el

ius in officium de los diputados recurrentes (art. 23.2 CE) e indirectamente el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos a través de sus representantes (art. 23.1 CE).

Las solicitudes de tramitación de las proposiciones de ley por el procedimiento de lectura única han de ser objeto de calificación y de una decisión de propuesta al Pleno por parte de la Mesa de la Asamblea.

En efecto, es el Reglamento de la Asamblea de Madrid el que en su art. 167.1 ha atribuido a la Mesa de la cámara, solo a ella, la facultad de proponer al Pleno, “de acuerdo con la Junta de Portavoces”, la tramitación directa y en lectura única de un proyecto o proposición, cuando por el órgano de gobierno de la Cámara se aprecie, en primer lugar, que concurren en el texto de la iniciativa legislativa las condiciones de que su “naturaleza” así lo aconseje o su “simplicidad de formulación” lo permita (art. 167.1).

Esta facultad de propuesta, conferida por el propio Reglamento de la Asamblea de Madrid, puede ejercerse por la Mesa ya de oficio, ya cuando resuelva, según propio criterio y valoración, acoger la petición que se le pueda formular al efecto por los promotores de la iniciativa, petición, que fue, en el caso aquí controvertido, efectivamente formulada. Es obligado añadir para esta última hipótesis -como ya hicimos en la STC 110/2019, de 2 de octubre, FJ 3 en relación con un precepto reglamentario análogo del Reglamento del Congreso de los Diputados-, que la petición lo es para el posible ejercicio de una facultad ajena y que ni una ni otra seguirían mereciendo tal nombre -petición y facultad- si la primera fuera vinculante para la activación de la segunda.

Por todo ello, en definitiva, no cabe admitir que la petición por parte del Grupo que presenta la proposición de ley a la Mesa para que considere la posibilidad de ejercer su facultad de propuesta al Pleno se convierta, frente a la letra y el sentido del artículo 167.1 del Reglamento de la Asamblea de Madrid y, desde luego, contra el recto uso de las palabras, en una petición/solicitud vinculante. La propuesta en cuestión pasaría a ser, en tal caso, no de la Mesa, sino del peticionario y se perdería con ello, adicionalmente, la garantía de las minorías por la que debe velar, por así haberlo establecido el reglamento, el órgano de gobierno de la Cámara (en el mismo sentido STC 110/2019, de 2 de octubre, FJ 3).

En definitiva, el artículo 167.1 del Reglamento de la Asamblea de Madrid ha conferido expresa y exclusivamente a la Mesa, no a cualesquiera otros sujetos u órganos, esta facultad de elevar al Pleno de la Cámara que acuerde la tramitación en lectura única.

Pues bien, a la hora de realizar una propuesta de tramitación de una proposición de ley por el procedimiento de lectura única, la Mesa de la Asamblea de Madrid debe constatar no solo el cumplimiento de los requisitos establecidos para su presentación en el art. 167.1 del Reglamento de la Asamblea de Madrid -esto es que concurren en el texto de la iniciativa legislativa las condiciones de que su “naturaleza” así lo aconseje o su “simplicidad de formulación” lo permita- sino que debe verificar también que no se incumpla el requisito que se deriva directamente del art. 23.2 CE del necesario respeto del derecho de enmienda que ha sido reconocido por la jurisprudencia de este Tribunal como parte integrante del contenido del ius in officium de los parlamentarios.

Así, y de manera análoga este Tribunal consideró en la STC 119/2011, de 5 de julio, que se vulneraba el derecho fundamental recogido en el art. 23.2 CE cuando la Mesa del Senado, inaplicando la doctrina de este Tribunal en relación con la exigencia de homogeneidad entre las enmiendas y la iniciativa legislativa, rechazó inadmitir unas enmiendas presentadas, aun reconociendo su absoluta

desconexión material con el proyecto de ley a enmendar, con el argumento de que el art. 90.2 CE y los arts. 106 y 107 del Reglamento del Senado no contenían ninguna limitación material en ese sentido.

De acuerdo con la STC 119/2011, la decisión de la Mesa del Senado, negándose a realizar el juicio de homogeneidad de las enmiendas con el texto a enmendar solicitado por los Senadores recurrentes y admitiendo las enmiendas presentadas, supuso una infracción de la legalidad parlamentaria, tal y como se interpretaba por la doctrina de esta Tribunal, que no podía considerarse inane a los efectos del derecho fundamental reconocido en el art. 23.2 CE, pues suponía una afección al núcleo de la función representativa y al principio democrático del art. 1.1 CE.

La jurisprudencia constitucional en torno al derecho de enmienda ha venido a establecer una nueva exigencia derivada directamente del art. 23.2 CE que le corresponde a las Mesas garantizar en el momento de calificar y decidir acerca de las solicitudes de tramitación de proyectos o proposiciones de ley por el procedimiento de lectura única.

Así, en efecto, además de las exigencias reglamentarias en torno tanto a la naturaleza como a la simplicidad de formulación de los proyectos o proposiciones de ley, los órganos competentes de la Cámara vienen obligados a no realizar una propuesta de tramitación de una proposición de ley por el procedimiento de lectura única, cuando es el Reglamento de la Cámara el que establece que ese procedimiento “comportará el decaimiento del derecho a la presentación de enmiendas” y no nos encontremos ante uno de los supuestos excepcionales que ampararían según nuestra doctrina la posibilidad de tal “decaimiento”.

Como hemos tenido ocasión de señalar, se trata de supuestos excepcionales en los que, en la práctica, el trámite de presentación de enmiendas es superfluo o innecesario. Así, por ejemplo, este Tribunal ha señalado en la ya referida STC 139/2017, FJ 6, que tal supuesto excepcional se produce cuando la activación de una determinada iniciativa o procedimiento legislativo se ha realizado por unanimidad de los diputados o grupos parlamentarios, cosa que no habría ocurrido en el presente supuesto, en el que la proposición de ley es de un único Grupo Parlamentario.

En aquellos supuestos en los que la Mesa proponga al Pleno la tramitación de una proposición de ley por lectura única cuando tal tramitación -por no encontrarse en uno de los supuestos excepcionales que ampararían la supresión o privación circunstancial u ocasional del derecho de enmienda-, sea lesiva del ius in officium de los parlamentarios por impedirles el ejercicio de su cargo público y conllevar una restricción del mismo, este Tribunal debe declarar tal lesión. El debido respeto a la Constitución impide así a la Mesa proponer al Pleno la tramitación de un procedimiento parlamentario que imposibilita a los parlamentarios el ejercicio de su cargo público y conlleva su restricción.

La decisión de la Mesa de la Asamblea de Madrid de 23 de junio de proponer al Pleno la tramitación de una proposición de ley por el procedimiento de lectura única -procedimiento que tal y como estaba regulado por el Reglamento de la Asamblea de Madrid comportaba el decaimiento del derecho a la presentación de enmiendas y sin que se justificase en el caso concreto en uno de los supuestos excepcionales que de acuerdo con nuestra doctrina lo podrían amparar-, supuso una interpretación de la legalidad parlamentaria que, conforme a lo que exigía la doctrina de este Tribunal, afectó vulnerándolo al núcleo de la función representativa reconocido en el art. 23.2 CE y al principio democrático recogido en el art. 1.1 CE.

Por ello, el acuerdo de la Mesa de la Asamblea de Madrid de 23 de junio de 2021, por el que se adopta la propuesta de elevar al Pleno de la Cámara que acuerde la tramitación en lectura única ante el

Pleno de la Proposición de Ley de modificación de la Ley 8/2025, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid, proposición de ley que fue presentada por el Grupo Parlamentario Popular en la Asamblea de Madrid, es inconstitucional y nulo por vulnerar el derecho de participación política del artículo 23.2 CE.

El anterior pronunciamiento supone, en línea con lo solicitado por el Ministerio Fiscal, que debemos extender igualmente la declaración de inconstitucionalidad y nulidad al acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid de 8 de julio de 2021 por el que se acordó la tramitación directa de la proposición de ley y en lectura única; pues es una decisión confirmatoria de la propuesta realizada por la Mesa mediante el acuerdo de 23 de junio de 2021.

Afirmado lo anterior, la posibilidad que abre la doctrina de este Tribunal a que excepcionalmente sí puedan existir supuestos de supresión o privación circunstancial u ocasional del derecho de enmienda, supone que cabe realizar una interpretación de conformidad con la Constitución del art. 167.2 del Reglamento de la Asamblea cuando dispone “el decaimiento del derecho a la presentación de enmiendas”, haciendo, por tanto, del todo improcedente la solicitud que se nos hace de que nos planteemos una cuestión de inconstitucionalidad sobre dicho precepto reglamentario.

La vulneración del derecho fundamental no proviene así de la previsión reglamentaria sino de la decisión de la Mesa de proponer al Pleno que acuerde la tramitación en lectura única en un supuesto en el que no concurría una justificación para la supresión o privación circunstancial u ocasional del derecho de enmienda.

Como este Tribunal tiene reiteradamente declarado, la validez de la ley, lo que sirve también para el reglamento parlamentario, ha de preservarse cuando su texto no impide una interpretación conforme a la Constitución, de manera que será preciso explorar las posibilidades interpretativas del precepto controvertido, ya que si hubiera alguna que permitiera salvar la primacía de la Constitución, resultaría procedente un pronunciamiento interpretativo de acuerdo con las exigencias del principio de conservación de la ley (SSTC 108/1986, de 29 de julio, FJ 13; 76/1996, de 30 de abril, FJ 5; y 233/1999, de 16 de diciembre, FJ 18, 139/2017, de 29 de noviembre, FJ 8 por todas).

El artículo 167.2 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, en su redacción de 2019 ya derogada, no merece tacha de inconstitucionalidad pues “el decaimiento del derecho a la presentación de enmiendas” -que ciertamente ha desaparecido en la redacción actualmente vigente del Reglamento-, sería posible cuando se dé uno de los supuestos excepcionales a los que se refiere nuestra doctrina y que permitirían que la Mesa propusiese elevar al Pleno de la Cámara que acuerde la tramitación de una proposición de ley por un procedimiento en lectura única que, en su redacción entonces vigente, excluía la presentación de enmiendas. La existencia de una interpretación conforme con los derechos fundamentales del precepto del Reglamento de la Asamblea supone que la vulneración de aquellos no pueda ser imputada a tal precepto, sino a la concreta aplicación que del mismo han hecho, y en contra de tal interpretación conforme, los órganos de la Cámara. Es decir que el Reglamento no era necesariamente inconstitucional, por el hecho de no admitir el derecho de enmienda en los supuestos de tramitación del proyecto de ley por lectura única, dado que esta tramitación, sin enmiendas, era factible en supuesto de unanimidad. Supuesto que es notorio que no concurría en el caso enjuiciado, y por ello la resolución de la Mesa fue manifiestamente inconstitucional.

7. Alcance del otorgamiento del amparo.

En cuanto al alcance del otorgamiento del presente amparo bastará con el reconocimiento del derecho vulnerado y con la anulación de los acuerdos de la Mesa y el Pleno, sin que proceda realizar en

este recurso de amparo, como ya señalamos en el fundamento jurídico 2 de la presente sentencia, ningún pronunciamiento, ni deducir efecto alguno de su fallo, sobre la constitucionalidad de la Ley 1/2021, de modificación de la Ley 8/2025, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid.

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española, ha decidido otorgar el amparo solicitado por Dña. Hana Jalloul Muro, D. Juan Lobato Gandarias, Dña. Irene Lozano Domingo, D. Jesús Celada Pérez, Dña. Manuela Villa Acosta, Dña. Pilar Sánchez Acera, D. José C. Cepeda García de León, Dña. Lorena Morales Porro, D. Diego Cruz Torrijos, Dña. M^a Carmen Barahona Prol, D. José Luis García Sánchez, Dña. M^a Carmen Mena Romero, D. Gonzalo Pastor Barahona, Dña. Matilde Isabel Díaz Ojeda, Dña. Cristina González Álvarez, D. Fernando Fernández Lara, Dña. Isabel Aymerich D'olhaberriague, D. Javier Guardiola Arévalo, Dña. B. Estefanía Suárez Menéndez, Dña. Sonia Conejero Palero, D. Santiago José Rivero Cruz, Dña. Marta Bernardo Llorente, D. Enrique Rico García-Hierro, y Dña. M^a Carmen López Ruiz y, en consecuencia:

1) Reconocer su derecho a acceder a los cargos públicos en condiciones de igualdad con los requisitos que señalen las leyes (art. 23.2 CE).

2) Declarar la nulidad tanto del acuerdo de 23 de junio de 2021 de la Mesa de la Asamblea de Madrid, por el que se adopta la propuesta de elevar al Pleno de la Cámara que acuerde la tramitación en lectura única ante el Pleno de la Proposición de Ley de modificación de la Ley 8/2025, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid; como del acuerdo de 8 de julio de 2021 del Pleno de la Asamblea de Madrid por el que se acuerda la tramitación en lectura única ante el Pleno de la Proposición de Ley de modificación de la Ley 8/2025, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid.

Publíquese esta Sentencia en el “Boletín Oficial del Estado”.

Dada en Madrid, a 11 de marzo de 2026.

Voto particular que formula el magistrado don Enrique Arnaldo Alcubilla a la sentencia del Pleno que resuelve el recurso de amparo núm. 5996-2021

En el ejercicio de la facultad que me confiere el art. 90.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y con respeto a la opinión de la mayoría del Pleno, formulo este voto particular para expresar mi discrepancia con la sentencia dictada en este recurso de amparo, por las razones ya defendidas en su momento durante la deliberación y en los términos que expondré seguidamente.

La sentencia estima el recurso de amparo interpuesto por los diputados del Grupo Socialista en la Asamblea de Madrid contra el acuerdo de la Mesa de la Cámara de 23 de junio de 2021, que, de acuerdo con la Junta de Portavoces, eleva al Pleno la propuesta de tramitación por lectura única de la proposición de Ley del Grupo Popular sobre la modificación de la Ley 8/2015, de Radio Televisión Madrid. A mi juicio, el recurso de amparo debió ser inadmitido, por inidoneidad de objeto, o subsidiariamente desestimado, por inexistencia de vulneración del derecho de participación política en condiciones de igualdad de los diputados recurrentes.

1. *El acuerdo de la Mesa es una mera propuesta, no susceptible por tanto de impugnación mediante el recurso de amparo del art. 42 LOTC.*

La sentencia sostiene que el acuerdo de la Mesa en cuestión es susceptible de amparo parlamentario, que la vía parlamentaria ha de considerarse correctamente agotada y que ese acuerdo vulnera el derecho de participación política de los recurrentes (art. 23.2). La tesis de la sentencia es que, cuando el art. 167.1 del Reglamento de la Asamblea (RAM) atribuye a la Mesa de la Cámara la facultad de proponer al Pleno que un proyecto o proposición de ley se tramite en lectura única, de esa facultad de propuesta surge el deber por parte de la Mesa de evitar la vulneración del derecho de representación política, que en este caso debió concretarse, según la ponencia, en no proponer al Pleno la tramitación de proposición de ley por el procedimiento de lectura única, en el que el derecho de enmienda desaparece absolutamente (por haberlo dispuesto así el art. 167.2 RAM, en la redacción de 2019, vigente en ese momento: *“La propuesta de tramitación en lectura única de un proyecto o proposición de ley se someterá a votación en el Pleno, sin debate previo, y su aprobación comportará el decaimiento del derecho a la presentación de enmiendas”*), vulnerando con ello el derecho de los diputados disidentes.

No puede compartirse esa tesis. Como bien señalaron los letrados de la Asamblea de Madrid en sus alegaciones, el acuerdo de la Mesa es solo una propuesta, conforme expresamente resulta del art. 167.1 RAM (que coincide con el art. 150 del Reglamento del Congreso, RCD, con la única salvedad de que en este no se exige el acuerdo de la Junta de Portavoces, bastando con que esta sea oída): *“Cuando la naturaleza de un proyecto o proposición de ley lo aconseje o su simplicidad de formulación lo permita, el Pleno, a propuesta de la Mesa de la Asamblea, de acuerdo con la Junta de Portavoces, podrá acordar que se tramite en lectura única. La propuesta de la Mesa podrá realizarse a iniciativa propia o a petición del autor de la iniciativa legislativa, con ocasión del acto de calificación, resolución sobre la admisión o inadmisión a trámite y decisión de la tramitación del proyecto o proposición de ley”*.

En efecto, conforme lo dispuesto en dicho precepto, vigente en el momento de adoptarse el acuerdo impugnado en amparo, es claro que es el Pleno de la Asamblea (y no la Mesa) el que acuerda, en su caso, que la iniciativa legislativa de que se trate se tramite en lectura única (en cuyo caso decae el derecho a presentar enmiendas), y será por tanto ese acuerdo del Pleno el que podrá ser impugnado ante este Tribunal por la vía del amparo parlamentario del art. 42 LOTC.

La propuesta de la Mesa no priva *per se* a los diputados recurrentes del derecho a presentar enmiendas, sino que el decaimiento de ese derecho de enmendar deriva del acuerdo del Pleno, conforme a lo establecido en el art. 167.2 RAM (en la redacción de 2019, aplicable en el supuesto que nos ocupa). De manera que, en el supuesto de que el Pleno no hubiera adoptado el acuerdo de tramitación en lectura única, no se habría producido la lesión del derecho garantizado por el art. 23.2 CE. Dicho de otro modo, de existir esa pretendida lesión, no dimanaría de la propuesta de la Mesa, sino del acuerdo del Pleno que acordó la tramitación de la proposición de ley en lectura única, conforme a lo dispuesto en el art. 167.1 RAM, pues es dicho acuerdo, y no la mera propuesta de adoptarlo, el que produce el efecto de tramitación de la iniciativa legislativa en lectura única, con el consiguiente decaimiento del derecho a enmendar, extremo este en el que los diputados recurrentes han centrado su queja. Valga añadir que, en todo caso, la exclusión del derecho de presentar enmiendas en caso de tramitación en lectura única de las iniciativas legislativas era indisponible para el Pleno de la Cámara, por tratarse de una determinación imperativa de lo establecido en el art. 167.2 RAM en su redacción de 2019.

En suma, la propuesta de la Mesa no puede ser objeto de impugnación, pues se limita a trasladar al Pleno, conforme a lo previsto en el Reglamento de la Cámara, la iniciativa legislativa, siendo el Pleno quien decide, si lo considera oportuno, que se tramite en lectura única (art. 167.1 RAM). Al igual que se razona en el ATC 9/2012, de 13 de enero, FJ 3, para un supuesto de lectura única en el Congreso de los

Diputados (dicho auto inadmite el recurso de amparo interpuesto contra la tramitación parlamentaria de la reforma del art. 135 CE), “la adopción de dicho procedimiento no se ha debido a la voluntad de la Mesa del Congreso de los Diputados (que únicamente ha formulado propuesta en tal sentido según previene el art. 150 RCD), como parece deducirse del escrito de reconsideración planteado por los recurrentes, sino al Pleno de la Cámara mediante la oportuna votación”.

No puede compartirse, pues, la extravagante aseveración de la sentencia según la cual “las decisiones de tramitación por lectura única se conforman como un acto complejo en el que se produce la concurrencia de dos voluntades. Sin la propuesta de la Mesa, el Pleno no puede adoptar decisión alguna por lo que aquella es condición necesaria para que se pueda adoptar esta”. Frente a lo que así se afirma, no existe ese pretendido “acto complejo”. Lo que la sentencia de la que disiento denomina de manera improcedente “acto complejo” no es más que la secuencia lógica en el *iter* parlamentario, de acuerdo con el Reglamento de la Asamblea de Madrid, formada por una propuesta y su posterior aprobación por quien es competente para hacerlo. Por imperativo del Reglamento de la Cámara (art. 167.1 RAM), la Mesa traslada la propuesta al Pleno, siendo este el que decide, en su caso, que la iniciativa legislativa se tramite en lectura única, y siendo, por tanto, ese acuerdo del Pleno el que podría ser impugnado en amparo ex art. 42 LOTC, como se ha dicho, si los diputados disidentes consideran que lesiona su derecho de representación política (art. 23.2 CE).

Dicho de otro modo, la decisión de la Mesa de la Asamblea de Madrid no es susceptible de producir otro efecto que el de trasladar al Pleno de la Cámara la propuesta de tramitación en lectura única de una determinada proposición de ley, a instancia de los promotores de esta. La obligada calificación por la Mesa de esa iniciativa legislativa, conforme a lo previsto en el art. 49.1.c) RAM para cualquier escrito y documento de índole parlamentaria, no tiene otro alcance que el indicado: si la Mesa constata que esa iniciativa cumple los requisitos formales previstos en los arts. 150 y 151.1 RAM, procede a admitirla a trámite, ordena su publicación en el “Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid” y la remite al Consejo de Gobierno para que este manifieste su criterio respecto a la toma en consideración de la misma (así como su conformidad o no a la tramitación, en caso de que supusiera aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio económico en curso), según dispone el art. 151.2 RAM.

Si, como en este caso sucedía, el grupo parlamentario que presenta la proposición de ley interesa su tramitación mediante el procedimiento de lectura única, la calificación de la iniciativa comportaba además, ex art. 167.1 RAM, que la Mesa, de acuerdo con la Junta de Portavoces, trasladase al Pleno de la Cámara la propuesta de tramitación por el cauce de lectura única, siendo el Pleno el único competente para acordar o rechazar que la iniciativa legislativa se tramite mediante ese procedimiento simplificado (que en la redacción del art. 167.2 RAM de 2019 excluía la presentación de enmiendas).

2. El acuerdo de la Mesa que se impugna no ha lesionado el derecho de participación política en condiciones de igualdad de los diputados recurrentes.

Como ha quedado expuesto, el acuerdo de la Mesa de la Asamblea de Madrid que nos ocupa, conforme al cual, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, se traslada al Pleno de la Cámara la propuesta de tramitación en lectura única de la proposición de Ley del Grupo Popular sobre la modificación de la Ley 8/2015, de Radio Televisión Madrid, conforme al art. 167.1 RAM, es un puro acto de tramitación que se inserta en el procedimiento interno de la Asamblea sin más efecto que el puramente ligado a la subsiguiente tramitación parlamentaria, por lo que no es susceptible de producir una lesión inmediata de los derechos fundamentales de los parlamentarios. No es, en definitiva, objeto idóneo de un recurso de amparo ex art. 42 LOTC. Lo será, en su caso, el acuerdo del Pleno de la Cámara

que decida, conforme al art. 167.1 RAM, que la iniciativa legislativa se tramita por el procedimiento de lectura única.

De lo anterior se desprende que la propuesta de la Mesa de la Asamblea que nos ocupa no ha lesionado el derecho de representación política en condiciones de igualdad (art. 23.2 CE) de los diputados recurrentes, pues la Mesa no hace otra cosa que aplicar en sus propios términos lo dispuesto en el art. 167.1 RAM: elevar una propuesta al Pleno. La consecuencia de que, acordada por el Pleno la tramitación en lectura única de un proyecto o proposición de ley, se produzca el decaimiento del derecho a la presentación de enmiendas, venía impuesta de forma inexcusable por el propio Reglamento de la Cámara (art. 167.2 RAM) en la redacción de 2019, aplicable al caso.

Sostener, como hace la sentencia para intentar eludir esta conclusión, que la Mesa no debe elevar al Pleno la propuesta de tramitación en lectura única (salvo en casos en que la presentación de enmiendas resulte superflua o innecesaria), para salvaguardar así el derecho de representación política de los diputados, no es una interpretación de conformidad del art. 167.2 RAM, como se pretende, sino una tosca manipulación de lo que esta norma establecía en la redacción de 2019 aplicable en ese momento (una redacción, por otra parte, que fue aprobada por unanimidad por todos los grupos parlamentarios de la Cámara). El hecho de que en la redacción actual del citado precepto haya desaparecido la exclusión del derecho a la presentación de enmiendas en el caso de tramitación en lectura única de un proyecto o proposición de ley no solo no avala la interpretación de conformidad que se defiende en la sentencia, sino que, antes al contrario, refuerza la conclusión contraria a la que sostiene: no es cierto que la vulneración del derecho de participación política alegada por los recurrentes, de existir, fuera imputable no a la redacción del art. 167.2 RAM entonces vigente sino a la concreta aplicación que de dicho precepto hizo la Mesa, como se afirma. Tal conclusión es insostenible: la Mesa se limitó a cumplir lo que el art. 167.2 RAM disponía en la redacción de 2019, que era la aplicable al caso, actualmente ya derogada. Más aún, tampoco el Pleno de la Asamblea, de aprobar -como efectivamente aprobó- la tramitación en lectura única de la proposición de ley, podía admitir la presentación de enmiendas sin vulnerar lo entonces dispuesto en el citado precepto. No era posible preservar su validez sin distorsionar el tenor de su enunciado, que era el terminante e imperativo de excluir el trámite de enmiendas en la tramitación de los proyectos y proposiciones de ley en lectura única.

Una situación la descrita, por cierto, enteramente distinta a la de aquellas regulaciones parlamentarias que, al no excluir expresamente la posibilidad de presentar enmiendas a las proposiciones de ley que se tramiten por el procedimiento de lectura única, permiten a los órganos de la Cámara competentes, en el ejercicio de la autonomía parlamentaria, interpretar esa regulación en el sentido de que no impide la presentación de enmiendas (como sucedía en el caso del art. 135.2 del Reglamento del Parlamento de Cataluña, en su redacción de 2017, según apreció este Tribunal en su STC 139/2017, de 29 de noviembre, FFJJ 7 y 8).

En suma, no cabe legítimamente realizar esa supuesta interpretación de conformidad del art. 167.2 RAM en su redacción de 2019 que defiende la sentencia sin exceder este Tribunal de la función de control que le corresponde. Más aún cuando, desde la STC 238/2012, de 13 de diciembre, el Tribunal ha venido sosteniendo que ninguna tacha puede plantearse a la tramitación de una iniciativa legislativa por el procedimiento de lectura única (incluso aunque se sume la declaración de urgencia, como señala la STC 139/2024, de 6 de noviembre), pues la Cámara goza de un amplio margen de interpretación y que en ningún caso excluye el empleo de ese procedimiento la relevancia de la iniciativa de que se trate. En los términos de la citada STC 238/2012, y en relación con el art. 150 RCD, “la valoración sobre la oportunidad de acudir a este tipo de procedimiento... corresponde al Pleno de la Cámara, a propuesta de la Mesa y oída la Junta de Portavoces”.

3. Si se entiende que la exclusión del derecho a presentar enmiendas que establecía el art. 167.2 RAM es contraria al art. 23.2 CE, lo procedente es plantear la cuestión interna de inconstitucionalidad.

Conforme a lo expuesto, si se entendiera que la lesión del derecho fundamental de participación política en condiciones de igualdad (art. 23 CE) que alegaban los diputados recurrentes proviene de la norma aplicable, el art. 167.2 RAM en la redacción de 2019, entonces lo procedente habría sido plantear respecto de dicho precepto la autocuestión de inconstitucionalidad, con suspensión del plazo para dictar sentencia en el recurso de amparo [art. 55.2 LOTC, en relación con el art. 27.2.d) LOTC], en lugar de eludir la cuestión mediante la inaceptable interpretación manipulativa que se lleva a cabo en la sentencia de la que disiento.

El hecho de que esa norma parlamentaria ya no esté vigente en la redacción aplicable al supuesto que nos ocupa (pues fue modificada en su aspecto sustantivo por la Asamblea de Madrid en 2025, precisamente para permitir la presentación de enmiendas en la tramitación por lectura única), y que estemos ante un procedimiento parlamentario correspondiente a una legislatura ya concluida, no impide el planteamiento de una cuestión interna de inconstitucionalidad por este Tribunal, pues, al igual que sucede en el caso de las normas con vigencia limitada en el tiempo, ello supondría admitir la existencia de un ámbito normativo inmune al control de la jurisdicción constitucional, con graves consecuencias para el correcto funcionamiento del sistema de fuentes del Derecho, al impedir su depuración a través de un proceso constitucional idóneo a tal efecto, como es la cuestión interna de inconstitucionalidad. Conviene advertir, por lo demás, que los propios diputados demandantes de amparo solicitaron el planteamiento de la autocuestión de inconstitucionalidad (art. 55.2 LOTC) en relación con el art. 167.2 RAM, en la redacción de 2019 aplicable al presente caso.

Madrid, a 11 de marzo de 2026.

Voto particular que formulan los magistrados don Ricardo Enríquez Sancho, doña Concepción Espejel Jorquera, don César Tolosa Tribiño y don José María Macías Castaño a la sentencia de 11 de marzo de 2026, dictada por el Pleno, en el recurso de amparo avocado núm. 5996-2021

En el ejercicio de la facultad conferida por el artículo 90.2 LOTC y con respeto a la opinión de nuestros compañeros, formulamos el presente voto particular por discrepar de la fundamentación jurídica y del fallo de la sentencia por las razones que expusimos durante la deliberación en el Pleno.

Nuestras discrepancias con la sentencia se refieren con carácter principal a dos cuestiones: al tratamiento del óbice procesal planteado por la representación de la Asamblea de Madrid, y a la argumentación conducente a que el Tribunal Constitucional no plantee cuestión de inconstitucionalidad en relación artículo 167 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

En base a las mismas consideramos que el recurso de amparo debió ser inadmitido porque el acuerdo contra el que se dirige es una simple propuesta. Y, además, que, si el Tribunal Constitucional consideraba muy rigorista inadmitir el recurso, su resolución requería que se hubiera planteado cuestión de inconstitucionalidad en relación con el referido precepto del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

1. Resulta necesario, para exponer nuestra posición, hacer referencia a los antecedentes y al contenido de la demanda de amparo que ahora se resuelve.

a) El día 21 de junio de 2021, el portavoz del Grupo Parlamentario Popular en la Asamblea de Madrid presentó una Proposición de Ley de modificación de la Ley 8/2015, de Radio Televisión Madrid y, al amparo de lo dispuesto en el art. 167.1 del Reglamento, solicitó su tramitación mediante el procedimiento de lectura única. La mesa de la Asamblea de Madrid, por acuerdo de 22 de junio, dio traslado a la Junta de Portavoces de la propuesta de elevar al Pleno de la Cámara que acuerde su tramitación en lectura única ante el Pleno.

El 23 de junio, la Junta de Portavoces manifiesta su acuerdo “en el sentido de que por parte de la Mesa se adopte la propuesta de elevar al Pleno de la Cámara que acuerde su tramitación en lectura única ante el Pleno”. El mismo día, la mesa, conforme a lo dispuesto en los artículos 167.1 y 168 de su Reglamento, y de acuerdo con la Junta de Portavoces, acordó elevar al Pleno de la Cámara que acordase la tramitación en lectura única ante el Pleno de la proposición de ley de modificación de la Ley 8/2015, de Radio Televisión Madrid. Dicha decisión de la mesa fue objeto de petición de reconsideración el 24 de junio, suscrita por la portavoz del Grupo Parlamentario Más Madrid, petición que fue inadmitida. Los recurrentes en amparo no plantearon petición de reconsideración.

El día 8 de julio el Pleno de la Asamblea votó a favor de la propuesta de la Mesa, de tramitación directa de la proposición de ley y en lectura única.

b) Diputados del grupo parlamentario Socialista en la Asamblea de Madrid dirigen la demanda de amparo contra el acuerdo de la Mesa de la Asamblea de 23 de junio de 2021. Se aduce la violación del derecho de participación política reconocido en el artículo 23.1 CE y del derecho al ejercicio de la función parlamentaria de los diputados y diputadas previsto en el artículo 23.2 CE, por cuanto la decisión de la Mesa de la Asamblea sobre la tramitación de la Proposición de Ley de modificación de la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión de Madrid por el procedimiento de lectura única habría privado a los recurrentes en amparo de su derecho de enmienda en el procedimiento legislativo. Se alega que dicha vulneración, según consta en los antecedentes de la sentencia, es consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de Asamblea de Madrid al regular el procedimiento de lectura única, en su artículo 167.2 cuando dispone que “la propuesta de tramitación en lectura única de un proyecto o proposición de ley se someterá a votación en el Pleno, sin debate previo, y su aprobación comportará el decaimiento del derecho a la presentación de enmiendas”. Por ello, dicen los antecedentes, al referirse los recurrentes a la especial trascendencia constitucional señalan que concurriría el supuesto previsto en la letra c) de los previstos en la SIC 155/2009, de 25 de junio, FJ 2, pues la vulneración del derecho fundamental planteada provendría de una disposición de carácter general, en concreto de lo dispuesto en el artículo 167.2 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

El suplico de la demanda solicita la declaración de nulidad del “Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de la Comunidad de Madrid de 23 de junio de 2021 de tramitación por lectura única de la Proposición de Ley 1/21 sobre la modificación de la Ley 8/2015”.

2. La sentencia de la que ahora discrepamos debió inadmitir el recurso de amparo al concurrir el óbice planteado por la representación procesal de la Asamblea de Madrid, al alegar que el objeto de la impugnación es inexistente toda vez que de conformidad con la literalidad del artículo 167.1 del Reglamento de la Asamblea, el acuerdo de la mesa única y exclusivamente realiza una propuesta al Pleno. La sentencia descarta el óbice procesal planteado. No compartimos las razones que sustentan dicha decisión.

En este caso, y como se ha relatado con anterioridad, el objeto del recurso de amparo es el acuerdo de la mesa de la Asamblea de Madrid de 23 de junio de 2021, que acuerda elevar al Pleno de la

Cámara que acuerde la tramitación en lectura única ante el Pleno de la Proposición de Ley de modificación de la Ley 8/2015, de Radio Televisión Madrid (FJ 1) y la vulneración que se aduce y se aprecia, es la del art. 23.2 CE por la tramitación en lectura única y la consiguiente supresión del trámite de enmiendas.

El artículo 167.1 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, establecía, en su versión anterior, y vigente en el momento en que se adoptó el acuerdo impugnado, que, *“cuando la naturaleza de un proyecto o proposición de ley lo aconseje o su simplicidad de formulación lo permita, el Pleno, a propuesta de la Mesa de la Asamblea, de acuerdo con la Junta de Portavoces, podrá acordar que se tramite en lectura única”*. Por lo tanto, conforme al citado precepto, la mesa únicamente realiza una propuesta y es el pleno de la cámara el que acuerda la tramitación de la iniciativa legislativa en lectura única. Además, el art. 167.2, en su redacción anterior, también establecía que *“la propuesta de tramitación en lectura única de un proyecto o proposición de ley se someterá a votación en el Pleno, sin debate previo, y su aprobación comportará el decaimiento del derecho a la presentación de enmiendas”*. Por lo tanto, conforme al tenor literal de dicho precepto, el decaimiento del derecho a la presentación de enmiendas, que produciría la lesión del art. 23.2 CE, deriva de la aprobación por el Pleno de la Cámara de la tramitación en lectura única y no de la propuesta que realiza la mesa.

Resulta evidente, atendiendo a lo anteriormente expuesto, que el acuerdo de la mesa es tan solo una propuesta de tramitación y que esta tramitación se acuerda por el pleno de la Cámara. Y dicho acuerdo del pleno de tramitación en lectura única es el que produce que decaiga el derecho a la presentación de enmiendas. Sin embargo, la demanda de amparo, como se ha expuesto, no se dirige contra el acuerdo del órgano que adopta la decisión que vulnera los derechos de los recurrentes, sino contra la propuesta que realiza la mesa.

Pues bien, conforme al art. 42 LOTC *“las decisiones o actos sin valor de Ley, emanados de las Cortes o de cualquiera de sus órganos, o de las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas, o de sus órganos, que violen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional, podrán ser recurridos dentro del plazo de tres meses desde que, con arreglo a las normas internas de las Cámaras o Asambleas, sean firmes”*.

En este punto hay que recordar que ya desde la STC 68/1985, de 27 de mayo, FJ 5, se mantiene que *“el proceso constitucional de amparo sólo puede tener como objeto actos realmente producidos e imputados a alguno de los poderes públicos a los que se refieren los arts. 41.2 y siguientes de nuestra Ley orgánica”*.

En la casuística constitucional aparecen múltiples recursos de amparo dirigidos contra actos de trámite del procedimiento legislativo (ATC 141/2017, de 23 de octubre, FJ 5). Ahora bien, la jurisprudencia constitucional exige que el acto haya sido adoptado por el órgano decisorio (STC 214/1990, de 20 de diciembre, FJ 4). En este caso, sin embargo, el acuerdo de la mesa que se impugna es una simple propuesta y no es un acto decisorio. Así lo consideró el ATC 9/2012, de 13 de enero, FJ 3, cuando afirmó, en relación con la tramitación en lectura única en el Congreso de los Diputados, que *“desde la perspectiva del procedimiento de lectura única -(...), la adopción de dicho procedimiento no se ha debido a la voluntad de la Mesa del Congreso de los Diputados (que únicamente ha formulado propuesta en tal sentido según previene el art. 150 RCD), como parece deducirse del escrito de reconsideración planteado por los recurrentes, sino al Pleno de la Cámara mediante la oportuna votación”*.

En definitiva, los actos no decisorios, como lo es la propuesta de tramitación que realiza la mesa, conforme al art. 167 del entonces vigente reglamento de la Asamblea de Madrid, no son susceptibles de

ser impugnados en amparo pues no puede vulnerar un derecho fundamental una propuesta (en sentido similar, STC 214/1990, FJ 4).

De otra parte, los motivos en los que fundamenta la sentencia la desestimación del óbice planteado tampoco nos resultan convincentes.

En primer lugar, la sentencia entiende que “considerar que la propia propuesta de la Mesa al Pleno es susceptible de vulnerar los derechos de los parlamentarios es coherente con nuestra jurisprudencia”. Cita a este respecto una serie de sentencias en las que considera que “aun tratándose de un 'control negativo', este Tribunal se ha considerado competente para realizar tal tipo de control tanto sobre el órgano autor de la propuesta, la Mesa, como sobre el órgano que la aprobó, el Pleno”.

Pues bien, consideramos que las resoluciones citadas en la sentencia no ofrecen fundamento para descartar el óbice planteado porque, en nuestra opinión, no han establecido doctrina al respecto ni son, a nuestro entender, auténticos precedentes en relación con la posibilidad de que una propuesta realizada por un órgano de la Cámara sea objeto de un recurso de amparo.

De una parte, no pueden serlo las sentencias dictadas en recursos de inconstitucionalidad. En el enjuiciamiento que realiza el tribunal de los vicios de procedimiento legislativo, tiene en cuenta todos los actos de ese procedimiento, siendo uno de ellos, si nos referimos a la tramitación en lectura única, la propuesta que realiza la mesa de la Cámara, ya que la perspectiva de dicho análisis es si se ha producido un vicio en el conjunto del procedimiento legislativo. Pero su consecuencia no puede ser que una propuesta pueda ser objeto de un recurso de amparo.

De otra parte, la STC 96/2019, de 15 de julio, tampoco resulta determinante para salvar este óbice procesal dado que no sentó doctrina sobre la posibilidad de plantear recurso de amparo contra la propuesta de la mesa, porque no se enfrentó a dicha cuestión y, además, aunque la sentencia se refiera a los acuerdos de la mesa no se les imputó vulneración alguna. A los efectos de admisibilidad del recurso de amparo, el acuerdo de la mesa objeto de dicho recurso englobaba, además de la propuesta de tramitación en lectura única, otras decisiones de la mesa como eran la admisión a trámite y la urgencia, que también eran cuestionados en el recurso y que eran decisiones de la mesa y no propuestas.

Tampoco creemos que pueda traerse a colación la STC 56/2022, porque, aunque se trata también de una decisión de procedimiento (de votación) que afecta a la designación de senador no requiere la concurrencia (como decisión de tramitación) de otro órgano de la Cámara (como es el caso que ahora se plantea).

Hemos de reconocer que coincidimos plenamente con la sentencia, FJ 2 i), cuando afirma que “Corresponde a la Mesa, órgano rector y de dirección de la Cámara, examinar el cumplimiento de las condiciones reglamentarias y constitucionales. La decisión que adoptan puede llamarse 'técnica' en atención tanto a su objeto como a la naturaleza del órgano que las dicta (en este sentido STC 110/2019, FJ 3). Además, esta decisión tiene por objeto, en buena medida, la protección de los derechos de las minorías; no en vano se ha reiterado por este tribunal que los órganos de la Cámara, y fundamentalmente sus mesas, han de ejercer su función de velar por los derechos de los diputados” [STC 93/2023, de 12 de septiembre, FJ 3, y 171/2025, 770 de 17 de noviembre, FJ 3 b), entre otras]”.

De hecho, así lo hemos puesto de manifiesto en diferentes votos particulares estos años denunciando que el tribunal se había olvidado, en su resolución, de la doctrina constitucional de acuerdo con la cual los órganos de gobierno y dirección de la Cámara han de velar por los derechos de

los diputados (así, en los votos particulares que formulamos los magistrados don Ricardo Enríquez Sancho, don Enrique Arnaldo Alcubilla, y don César Tolosa Tribiño, a las SSTC 165/2023, de 21 de noviembre, y 10/2024, de 18 de enero, por ejemplo).

Ahora bien, en la medida en que la mesa de la Cámara se limita a realizar una propuesta, la vulneración, en su caso, se debería imputar al acuerdo del Pleno de la Cámara sobre la tramitación en lectura única cuando más, según el reglamento de la Cámara vigente en ese momento, es el acuerdo del pleno el que determina el decaimiento del derecho de enmienda que comporta, según la sentencia, la vulneración del art 23.2 CE. Por lo tanto, aunque en este caso pudiera considerarse que la mesa no ha cumplido sus funciones, ello no quiere decir que haya lesionado un derecho fundamental [como en la STC 153/2024, de 16 de diciembre, FJ 2 v)].

En consecuencia, dado que no se puede imputar la lesión denunciada a la mesa de la Cámara, sino, en su caso, al acuerdo del pleno de la Cámara contra el que no se ha dirigido la demanda de amparo, el tribunal debería haber inadmitido el presente recurso de amparo, no siendo el trámite en el que se encuentra el recurso obstáculo para ello, conforme a reiterada doctrina constitucional (entre otras muchas, STC 24/2020, de 13 de febrero, FJ 2). A este respecto debe recordarse que, según se afirmó en el citado ATC 141/2017, FJ 3, que “pesa sobre la parte recurrente el deber de identificar suficientemente los actos contra los que dirige su demanda de amparo. Este Tribunal ha reiterado que conforme exige el artículo 49 LOTC, es carga del recurrente proporcionar la fundamentación fáctica y jurídica que razonablemente es de esperar y que no le corresponde reconstruir de oficio las demandas ni suplir las razones de la parte cuando éstas no se aportan en el recurso (por todas, entre las más recientes, STC 96/2015, de 25 de mayo, FJ 2)”.

Cuanto más han de cumplir con dicha diligencia los diputados de un parlamento autonómico. Dado que este Tribunal Constitucional ha exigido dicha diligencia a los diputados no solo en el ejercicio de sus funciones (STC 114/2024, de 11 de septiembre, FJ 5) sino también para el planteamiento del recurso de inconstitucionalidad (en este sentido, por ejemplo, STC 230/2015, de 5 de noviembre, FJ 2) se les debería haber exigido dicha diligencia en el planteamiento de este recurso de amparo.

3. Planteamiento de una autocuestión de inconstitucionalidad.

Dado que se ha seguido un criterio antiformalista en la admisión del recurso de amparo, el tribunal, para resolver el problema suscitado en la demanda de amparo, debería haberse planteado una autocuestión de inconstitucionalidad en relación con el art. 167.2 RAM para su resolución.

La demanda pone de manifiesto que el origen de la vulneración podría ser el art. 167.2 RAM dado que impedía, en su redacción anterior, la presentación de enmiendas. El planteamiento de la cuestión se solicita por los recurrentes según se ha dado cuenta en los antecedentes de la sentencia [antecedente 3 g)]. El tenor de dicho precepto, como ya se ha señalado, era el siguiente:

“la propuesta de tramitación en lectura única de un proyecto o proposición de ley se someterá a votación en el Pleno, sin debate previo, y su aprobación comportará el decaimiento del derecho a la presentación de enmiendas”.

Además, la vulneración del art. 23.2 CE que se aprecia en la sentencia de la que ahora discrepamos deriva de la tramitación en lectura única, pero por la privación del derecho de enmienda. Ahora bien, se considera que la lesión no proviene del art. 167.2 RAM, porque cabe una interpretación conforme de dicho precepto, ya que hay supuestos en que cabe dicho decaimiento de enmiendas conforme a la jurisprudencia constitucional. La consecuencia es que no es necesario

el planteamiento de una autocuestión en relación con un precepto que ya ha sido modificado por la propia Cámara para adecuarse a la jurisprudencia constitucional. En este sentido se afirma que “la vulneración del derecho fundamental no proviene así de la previsión reglamentaria sino de la decisión de la Mesa de proponer al Pleno que acuerde la tramitación en lectura única en un supuesto en el que no concurría una justificación para la supresión o privación circunstancial u ocasional del derecho de enmienda”.

En nuestra opinión no cabe dicha interpretación dado que resulta evidente de la lectura del art. 167 RAM, en su redacción anterior, que la vulneración que se aprecia del derecho de enmienda deriva del tenor literal de su apartado segundo cuando dice que “la propuesta de tramitación en lectura única de un proyecto o proposición de ley se someterá a votación en el Pleno, sin debate previo, y su aprobación comportará el decaimiento del derecho a la presentación de enmiendas”.

En consecuencia, y dado que no cabe dicha interpretación conforme por ser contraria al tenor literal de la norma, apreciar la vulneración del artículo 23.2 CE por la aplicación de un precepto en los términos previstos conforme a dicho tenor literal habría requerido que la vulneración se imputara al precepto legal, lo que habría llevado al planteamiento de la autocuestión de inconstitucionalidad (art. 55.2 LOTC).

En definitiva, si existían dudas acerca de que la lesión derivara del art. 167.2 RAM, se debería haber despejado mediante el planteamiento de una cuestión interna de inconstitucionalidad (art. 55.2 LOTC) respecto de la previsión contenida en dicho precepto.

Finalmente, es de notar que, tras la Reforma del Reglamento de la Asamblea de Madrid, aprobada por el Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2025, el art. 167.1 determina que la Mesa, “al acordar su propuesta dirigida al Pleno, ordenará, asimismo, la apertura del plazo de cuatro días para la presentación de enmiendas al articulado ante la Mesa de la Cámara”, y que en el preámbulo de esta reforma del reglamento se pone de relieve que se lleva a cabo “la adecuación de nuestro Reglamento a la doctrina del Tribunal Constitucional en materia de procedimiento legislativo en la lectura única, en relación con el derecho de enmienda de los diputados”.

En conclusión, la sentencia otorga el amparo en un recurso planteado contra un acto no decisorio de la mesa de la Cámara y, por tanto, no susceptible de ser objeto de un recurso de amparo, ignorando que es el pleno de la cámara el que habría provocado la lesión, reconstruyendo, en definitiva, la demanda planteada por diputados del grupo parlamentario Socialista. Y otorga el amparo sin plantear cuestión interna de inconstitucionalidad en relación con el precepto reglamento que es el origen de la lesión que se aprecia, precepto, de otra parte, que la Asamblea de Madrid ya ha modificado para adecuarlo a nuestra jurisprudencia.

Por todo ello, consideramos que debió de ser inadmitido el recurso de amparo por la concurrencia del óbice alegado y, en otro caso, se debió haber planteado autocuestión de inconstitucionalidad.

Y en este sentido emitimos el presente voto particular.

Madrid, a 11 de marzo de 2026.

7. OTROS DOCUMENTOS

7.4 RÉGIMEN INTERIOR

— RESOLUCIÓN NÚM. 5/2026 —
DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones asignadas por el artículo 6.2 apartado J) del vigente Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid,

CONSIDERANDO, la vacante del puesto de trabajo núm. 229, “Jefe de la Unidad de Conductores” por baja médica de su titular y la solicitud de su cobertura realizada por la Ilma. Sra. Directora de Gestión Administrativa con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Secretario General de fecha 6 de marzo de 2026.

CONSIDERANDO la Resolución de esta Presidencia, de fecha 16 de marzo de 2026, por la que se convoca este puesto para su provisión en comisión de servicios.

CONSIDERANDO la propuesta de nombramiento, elevada por el Ilmo. Sr. Secretario General de la Asamblea de Madrid, de fecha 19 de marzo de 2026.

RESUELVE ²

Primero. Designar a D. Francisco Javier García Fernández funcionario de carrera del Cuerpo de Subalternos, Escala de Conductores de la Asamblea de Madrid, para ocupar en comisión de servicios el puesto de trabajo núm. 229, “Jefe de la Unidad de Conductores”, en aplicación del artículo 3 del Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid, de la Disposición Final Cuarta, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Segundo. De conformidad con el artículo 64.6 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, al funcionario de carrera designado para ocupar el mencionado puesto en comisión de servicios, se le reservará el que venga ocupando como titular.

Tercero. La incorporación del titular en este puesto de trabajo dejará sin efecto la presente Resolución de nombramiento, reingresando D. Francisco Javier García Fernández a su puesto de trabajo núm. 237, “Conductor de Incidencias”.

Sede de la Asamblea, 20 de marzo de 2026.
La Vicepresidenta Primera
(Por delegación según Resolución de
Presidencia de 21 de junio de 2023)
ANA MILLÁN ARROYO

² Contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación ante el Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de Madrid, o Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

ÍNDICE GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

1. TEXTOS APROBADOS

- 1.1 Leyes
- 1.2 Textos Reglamentarios
- 1.3 Resoluciones de Pleno (RP)
- 1.4 Resoluciones de Comisión (RC)
- 1.5 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 2.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 2.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 2.5 Mociones (M)
- 2.6 Interpelaciones (I)
- 2.7 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
 - 2.7.1 Preguntas que se formulan
 - 2.7.2 Transformación en Preguntas para Respuesta Escrita
 - 2.7.3 Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita
 - 2.7.4 Respuestas a Preguntas formuladas
- 2.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado
- 2.9 Criterio del Gobierno
- 2.10 Propuestas de Resolución

3. TEXTOS RECHAZADOS

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 3.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 3.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 3.5 Mociones (M)
- 3.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)
- 3.10 Propuestas de Resolución

4. TEXTOS RETIRADOS

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)
- 4.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 4.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 4.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 4.5 Mociones (M)

- 4.6 Interpelaciones (I)
- 4.7 Preguntas (P)
- 4.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

- 5.1 Comparecencias
 - 5.1.1 Comparecencias ante el Pleno
 - 5.1.2 Comparecencias ante las Comisiones
- 5.2 Preguntas de Respuesta Oral
 - 5.2.1 Preguntas de Respuesta Oral en Pleno
 - 5.2.2 Preguntas de Respuesta Oral en Comisión
- 5.3 Peticiones de Información
- 5.4 Constitución, Composición y Elección de los miembros y Órganos de la Cámara
- 5.5 Nombramiento y Designación de miembros de Instituciones, Entes y Organismos Públicos
- 5.6 Calendario de celebración de sesiones
- 5.7 Resumen de la Actividad Parlamentaria

6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

- 6.1 Acuerdos del Pleno de la Cámara
- 6.2 Acuerdos de la Mesa de la Asamblea y/o de la Junta de Portavoces
- 6.3 Acuerdos y Dictámenes de las Comisiones de la Cámara
- 6.4 Resoluciones de la Presidencia de la Asamblea
- 6.5 Resoluciones de la Secretaría General
- 6.6 Declaraciones Institucionales

7. OTROS DOCUMENTOS

- 7.1 Comunicaciones del Gobierno de la Comunidad de Madrid (CGCM)
- 7.2 Planes y Programas Remitidos por el Gobierno (PPG)
- 7.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
- 7.4 Régimen Interior
- 7.5 Varios
- 7.6 Corrección de errores